Centre International Hassan II de formation à l'environnement

مركز الحسن الثاني الدولي للتكوين في البيئة

مؤسسة محمد السادس لحماية البيئة

FONDATION MOHAMMED VI POUR LA PROTECTION DE L'ENVIRONNEMENT

www.fm6e.org

IUCN

CMDA

COMISIÓN MUNDIAL DE DERECHO AMBIENTAL

WORLD COMMISSION ON ENVIRONMENTAL LAW

COMMISSION MONDIALE DE DROIT DE L'ENVIRONNEMENT

4° Congreso Mundial de Derecho Ambiental de la UICN

INFORME DEL 4° CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO AMBIENTAL DE LA COMISIÓN MUNDIAL DE DERECHO AMBIENTAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

"PROTECCIÓN JURÍDICA INTEGRADADEL AIRE, EL OCÉANO Y LA TIERRA"

DEL 5 AL 7 DE MAYO DE 2025

RABAT, MARRUECOS

Su Alteza Real la Princesa Lalla Hasnaa

Presidenta de la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente.

Madrina de la Alianza del Decenio del Océano.
Decenio de las Naciones Unidas para las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

TODOS POR EL MEDIOAMBIENTE

«La protección del medioambiente no es un lujo, sino una necesidad absoluta que condiciona el futuro de la humanidad.»

Extracto del discurso de Su Majestad el Rey Mohammed VI durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP22), celebrada en Marrakech en noviembre de 2016.

Marruecos siempre ha demostrado un profundo respeto por su entorno. Esta atención se ha reforzado ante los desafíos que plantea el cambio climático, donde la necesidad de recuperar nuestras buenas costumbres, respetuosas con la naturaleza, se impone más que nunca.

En esta dinámica se inscribe la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente, creada en 2001 bajo la presidencia efectiva de Su Alteza Real la Princesa Lalla Hasnaa. Desde su creación, la Fundación ha adoptado un enfoque colaborativo e inclusivo, destinado a educar, unir y crear una emulación duradera entre todas las partes interesadas. Este enfoque se articula en torno a una visión clara: hacer de la preservación del medioambiente una responsabilidad compartida y un reflejo cotidiano para cada persona.

Bajo el lema «Todos por el medioambiente», la Fundación no se limita a informar, sino que trabaja activamente para instaurar un verdadero cambio de comportamiento. Para ello, se apoya en tres pilares esenciales que se complementan armoniosamente:

- **Educación y Sensibilización Ambiental:** Porque todo comienza con el conocimiento, la Fundación se esfuerza por despertar la conciencia desde la infancia y promueve un aprendizaje continuo para que la protección del medioambiente se convierta en un hábito natural.
- **Responsabilidad Compartida:** Este proceso no puede lograrse sin la implicación de todos. Por ello, la Fundación moviliza a las ONG, al sector privado, a las colectividades locales y a las administraciones públicas en torno a un objetivo común: preservar nuestro entorno vital.
- **Sostenibilidad de las Acciones:** Consciente de que los cambios duraderos requieren tiempo, la Fundación vela por que cada iniciativa se inscriba en la duración, con el fin de maximizar su impacto.

Orgullosa de sus raíces africanas, la Fundación participa plenamente en la cooperación Sur-Sur, convencida de que el continente africano —en primera línea frente a los desafíos climáticos— tiene mucho que aportar a la conversación mundial sobre el medioambiente. Se compromete así a ofrecer una voz y una visibilidad a la magnífica juventud africana, implicándola activamente en la búsqueda de soluciones ambientales a través de programas específicos. Estas iniciativas buscan sensibilizar, formar y responsabilizar a las nuevas generaciones para que se conviertan en actores clave del cambio sostenible.

En definitiva, la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente encarna una visión ambiciosa y decididamente orientada hacia el futuro. Gracias a una sólida red de alianzas públicas y privadas, aspira a construir un porvenir respetuoso con el medioambiente, no solo para Marruecos, sino también para todo el continente africano. Su acción se basa en un trabajo de largo aliento, fundado en la educación, la cooperación y la sostenibilidad, con el fin de sentar las bases de un mundo donde la naturaleza y el desarrollo coexistan en armonía.
Como bien dice el proverbio africano: «Solo se llega más rápido, pero juntos se llega más lejos.»

UN LABORATORIO DE IDEAS PARA EL MEDIOAMBIENTE: EL CENTRO HASSAN II EN ACCIÓN

El Centro Internacional Hassan II de Formación sobre el medioambiente representa la culminación de más de dos décadas de compromiso de la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente en favor de la educación para el desarrollo sostenible (EDS). Inaugurado en junio de 2019 por Su Alteza Real la Princesa Lalla Hasnaa, este centro se posiciona como un verdadero laboratorio de ideas e innovaciones pedagógicas, dedicado a la formación, la sensibilización y la difusión de conocimientos ambientales.

El Centro Hassan II diseña y desarrolla herramientas pedagógicas adaptadas a todos los públicos, ya sean jóvenes, docentes, profesionales o actores locales. Su enfoque experimental permite probar y desplegar soluciones educativas innovadoras que fomentan el compromiso concreto de cada persona a favor de la transición ecológica.

El edificio del Centro refleja igualmente esta filosofía sostenible a través de su arquitectura ecológica contemporánea, que combina materiales tradicionales y ecológicos, una orientación hacia el sur para aprovechar al máximo la luz natural, y una granja solar que cubre una parte importante de sus necesidades energéticas. Además, cuenta con sistemas de recuperación de aguas pluviales, una estación depuradora autónoma y un jardín inspirado en la permacultura.

Como brazo académico de la Fundación, el Centro colabora estrechamente con numerosos socios nacionales e internacionales —entre ellos la UNESCO, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y otras agencias de las Naciones Unidas— para implementar iniciativas relacionadas con la calidad del aire, el clima, la protección de las zonas costeras, el turismo sostenible y la restauración de parques y jardines históricos.

En su labor cotidiana, el Centro Internacional Hassan II de Formación sobre el medioambiente acompaña a los distintos actores sobre el terreno y contribuye a la transmisión de buenas prácticas ambientales, con el objetivo de reforzar la conciencia y el compromiso de todos en favor de la preservación de nuestro entorno.

COMISIÓN MUNDIAL DE DERECHO AMBIENTAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

La Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) es una de las siete comisiones de expertos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Reúne a una comunidad mundial de más de 1.400 expertos voluntarios provenientes de más de 170 países. Sus miembros —jueces, profesores, funcionarios, juristas y académicos— conforman una de las redes más amplias y diversas del mundo dedicadas a la promoción del derecho ambiental.

La misión de la Comisión es desarrollar, fortalecer y promover el derecho ambiental como pilar esencial del desarrollo sostenible, de la conservación de la naturaleza y de la búsqueda de la justicia ambiental. A través de su reconocida experiencia jurídica, la CMDA apoya el trabajo de la UICN en áreas cruciales como la protección de la biodiversidad, el cambio climático, la gobernanza de los recursos naturales y la defensa de los derechos de las generaciones futuras. Asimismo, asesora a gobiernos, organizaciones internacionales y a la sociedad civil sobre cómo diseñar e implementar marcos jurídicos que protejan los ecosistemas, garantizando al mismo tiempo la equidad, la justicia y la participación efectiva de todas las partes interesadas.
A lo largo de las últimas décadas, la CMDA se ha consolidado como un motor clave de la gobernanza ambiental internacional.

La Comisión contribuye a la negociación e implementación de tratados mundiales, apoya la integración del derecho ambiental en los sistemas jurídicos nacionales e innova mediante el desarrollo de principios legales que responden a los desafíos ecológicos emergentes. Igualmente importante es su inversión en la producción y difusión de conocimiento, a través de la publicación de estudios jurídicos, guías y notas de política pública que orientan a los responsables de la toma de decisiones, así como mediante la organización de programas de formación, conferencias y talleres que fomentan el diálogo y la colaboración entre profesionales de diferentes regiones.
Sus grupos de trabajo temáticos abarcan ámbitos esenciales como el derecho climático, el derecho de la biodiversidad, el océano y el agua, la energía, el constitucionalismo ambiental y los derechos humanos, ofreciendo a los expertos plataformas para co-crear soluciones y promover ideas innovadoras.

Gracias a esta cooperación global, la CMDA ha desempeñado un papel fundamental en la introducción y promoción de conceptos jurídicos transformadores, entre ellos el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, el desarrollo de obligaciones en materia de restauración ecológica y el fortalecimiento de los principios de equidad intergeneracional. Su trabajo no solo enriquece la investigación jurídica, sino que también se traduce en orientaciones prácticas que ayudan a los gobiernos e instituciones a diseñar marcos ambientales más resilientes, justos y eficaces.

En esencia, la Comisión Mundial de Derecho Ambiental constituye una piedra angular de la misión de la UICN, que consiste en poner el derecho al servicio de un mundo justo que valore y conserve la naturaleza. Al influir en los debates globales, promover principios jurídicos sólidos, apoyar su aplicación y desarrollar capacidades en todos los niveles, la Comisión permite a las sociedades afrontar los grandes desafíos ecológicos de nuestro tiempo y sentar las bases legales necesarias para proteger la Tierra para las generaciones futuras.

AGRADECIMIENTOS

Los organizadores del Congreso desean expresar su más profundo agradecimiento a todas las instituciones, expertos y participantes que contribuyeron al éxito de este evento.
Desean asimismo extender un reconocimiento especial, por sus valiosas aportaciones en la preparación del presente informe, a:

- Sophia Laarissa, doctoranda en Derecho del Mar en la Universidad Cadi Ayyad, miembro del ECOP Africa Ocean Literacy Hub.
- Samira Lahssini, doctoranda en la Universidad Abdelmalek Essaâdi, Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de Tánger, especializada en Litigios Internacionales sobre el Medio Ambiente.
- Bilal Bahajji, doctorando en la Universidad Abdelmalek Essaâdi, Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de Tánger, especializado en Derecho Ambiental y en Innovación Tecnológica.
- Soulaymane Ait Ali, doctorando en Derecho Internacional del medioambiente en la Universidad Cadi Ayyad.

Así como a:

- Ania Allab, Universidad de Saint-Étienne – Máster 1 en Derecho Internacional, Europeo y Comparado.
- Lena Barbereau, Universidad de La Rochelle – Doble licenciatura (L3) en Derecho – LEA Américas.
- Imene Gourmete, Universidad de Saint-Étienne – Máster 1 en Derecho Internacional, Europeo y Comparado.
- Hamoun Ghazikiani, Universidad de Nantes – Máster 2 en Derecho del medioambiente y de las Transiciones Ecológicas (DETE).

Estos estudiantes realizaron prácticas en el Centro Internacional de Derecho Comparado del medioambiente (CIDCE), presidido por Michel Prieur.

El compromiso y la dedicación de una amplia comunidad —tanto en Marruecos como a nivel internacional— para promover la investigación y el conocimiento en el ámbito del Derecho Ambiental han sido determinantes para el buen desarrollo de este Congreso.

RESUMEN EJECUTIVO

Del 5 al 7 de mayo de 2025, el Centro Internacional Hassan II de Formación sobre el medioambiente, brazo académico de la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente, presidida por Su Alteza Real la Princesa Lalla Hasnaa, acogió el 4.º Congreso Mundial sobre el Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN, bajo el tema «Protección jurídica integrada del aire, del océano y de la tierra».

El encuentro reunió a más de 200 participantes presenciales y a más de 1.000 en línea, y constituyó, de manera significativa, la primera edición del Congreso organizada íntegramente en África.

Celebrado un día después de la reunión del comité directivo y de los grupos de especialistas de la CMDA, el programa de tres días incluyó sesiones de apertura y clausura, dos conferencias magistrales, seis mesas redondas plenarias de alto nivel y veinte sesiones paralelas, que ilustraron tanto la amplitud de los desafíos como la urgencia de integrar la protección jurídica en todos los ámbitos medioambientales.

Los trabajos subrayaron la necesidad de superar los regímenes fragmentados para avanzar hacia un marco jurídico ambiental coherente e integrado. Ponentes y participantes insistieron en la importancia del multilateralismo, la justicia ambiental, la equidad intergeneracional y la cooperación internacional como condiciones esenciales para una aplicación efectiva.

El Congreso marcó un hito importante en el avance hacia una arquitectura jurídica ambiental internacional más coherente, equitativa y operativa. Las siguientes recomendaciones trazan una agenda prospectiva para los Estados, las instituciones y las sociedades civiles de cara a los próximos hitos, en particular UNOC-3, la COP30 y el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en Abu Dabi.
Recomendaciones – Seis Prioridades Estratégicas

1. Multilateralismo Ambiental

- Reforzar la coherencia entre los regímenes sobre clima, biodiversidad, océano y desertificación, mediante guías de interpretación compartidas y mecanismos de enlace.
- Optimizar la secuencia y las modalidades de las negociaciones internacionales para reducir duplicidades y mejorar los resultados.

2. Justicia Ambiental y Derechos Humanos

- Garantizar la plena realización del derecho a un medioambiente sano, limpio y sostenible, mediante el acceso a la información, la participación y los mecanismos de recurso.
- Integrar sistemáticamente los derechos y saberes de los pueblos indígenas, comunidades locales y grupos vulnerables en todos los ciclos de política pública; reforzar la formación judicial y del ministerio público en materia de derecho ambiental.

3. Gobernanza Integrada

- Institucionalizar una gobernanza interministerial y multisectorial que conecte los ámbitos de tierra, agua, aire, clima y salud.
- Crear o fortalecer plataformas nacionales de coordinación para armonizar políticas públicas; fomentar sinergias regionales en África para compartir marcos y capacidades.

4. Clima y Biodiversidad

- Generalizar las soluciones basadas en la naturaleza (NbS) en las estrategias nacionales.
- Integrar los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming–Montreal en las políticas climáticas.
- Acelerar la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN) con objetivos medibles y plazos definidos.

5. Océano y Recursos Naturales

- Promover la aplicación nacional del Acuerdo sobre la Biodiversidad Marina más allá de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ) y reforzar los regímenes jurídicos de protección de los ecosistemas marinos y costeros.
- Impulsar la cooperación en materia de contaminación plástica y gobernanza oceánica, alineando la evidencia científica, los instrumentos políticos y la ejecución.

6. África y Juventud

- Valorizar el papel de África en la gobernanza ambiental mundial mediante soluciones jurídicas adaptadas al contexto regional.
- Desarrollar programas específicos de formación y educación para la juventud africana; apoyar iniciativas locales que refuercen la resiliencia frente a las crisis climáticas, de biodiversidad y de contaminación.

AGENDA DEL CONGRESO

DÍA 1: LUNES, 5 DE MAYO DE 2025

08H30 – 10H00 Ceremonia de apertura de alto nivel

10H30 – 12H00 Primera mesa redonda plenaria: Protección integrada de la atmósfera, el aire y el agua y las tierra

13H00 – 14H00 Primera conferencia principal del Congreso – ¿El multilateralismo medioambiental en la encrucijada decaminos?

14H30 – 16H00 Primera serie de sesiones paralelas

- **Sesión paralela 1 –** Gobernanza: tendencias emergentes enla gobernanza medioambiental mundial
- **Sesión paralela 2 –** Protección integrada del clima y la naturaleza
- **Sesión paralela 3 –** Procedimientos: evaluación del impacto ambiental y gestión de riesgos
- **Sesión paralela 4 –** Puesta en práctica de la protección dela biodiversidad en zonas afectadas por conflictos armados

16H30 – 18H00 Segunda mesa redonda plenaria de alto nivel: una visión de la UICN para una gestión ambiental integrada

DÍA 2: MARTES, 6 DE MAYO DE 2025

09H00 – 10H30 Segunda serie de sesiones paralelas

- **Sesión paralela 5 –** Gobernanza y derecho de la biodiversidad
- **Sesión paralela 6 –** Derechos humanos: derechos de lospueblos indígenas, derechos humanos medioambientales y justicia medioambiental
- **Sesión paralela 7 –** Protección del medioambiente entiempos de guerra y posconflicto
- **Sesión paralela 8 –** Los derechos de la naturaleza

11H00 – 12H30 Tercera mesa redonda plenaria – La UICN ante los tribunales internacionales

13H30 – 15H00 Cuarta mesa redonda plenaria – Hambre, pobrezay medioambiente: enfoques integrados

Lanzamientos de libros

15H30 – 17H00 Tercera serie de sesiones paralelas

- **Sesión paralela 9 –** Ética y derecho medioambientalesintegrados
- **Sesión paralela 10 –** Integración de los objetivos en lagobernanza del océano
- **Sesión paralela 11 –** Protección jurídica integrada paragarantizar la multifuncionalidad de los suelos
- **Sesión paralela 12 –** El derecho a un medioambiente limpio y saludable

AGENDA DEL CONGRESO

DÍA 3: MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 2025

09H00 – 10H00 Quinta mesa redonda plenaria: La iniciativa «ModelForest Act» (MoFAI)

10H00 – 11H30 Sexta mesa redonda plenaria: El océano en la encrucijada (entre la contaminación terrestre y marina, el cambio climático y la biodiversidad, la conservación y el uso)

12H00 – 13H30 Cuarta serie de sesiones paralelas

- **Sesión paralela 13 –** Agricultura: integración de la protección del suelo, la biodiversidad y el cambio climático
- **Sesión paralela 14 –** Gobernanza: medir la eficacia
- **Sesión paralela 15 –** Derecho y gobernanza integrados del cambio climático
- **Sesión paralela 16 –** Principios jurídicos integrados paraluchar contra la contaminación, en particular la contaminación por plásticos

14H15 – 15H30 Séptima mesa redonda plenaria: Diálogo judicial: el papel de los tribunales en la protección medioambiental y la gestión integrada (organizada con el GJIE)

16H00 – 17H30 Quinta serie de sesiones paralelas

- **Sesión paralela 17 –** Los bosques en una encrucijada: regímenes jurídicos de protección
- **Sesión paralela 18 –** Gobernanza medioambiental: nuevos principios para regular el riesgo y la incertidumbre
- **Sesión paralela 19 –** Necesidad de regímenes jurídicos para el agua dulce: manifiesto por el agua
- **Sesiónparalela 20 –** Una perspectiva del Pacífico: desafíos de los derechos medioambientales del ser humano, del acceso a la justicia y de las soluciones

18H00 – 19H00 Mesa redonda de clausura: ¿Puede el derecho a un medioambiente seguro y saludable garantizar la protecciónambiental?

19H00 – 19H30 Resumen, entrega de premios y clausura

ÍNDICE DETALLADO

Ceremonia inaugural de alto nivel de la 4.ª edición del Congreso Internacional sobre Derecho Ambiental	14
Primera mesa redonda plenaria: Protección integradade la atmósfera, el aire, el agua y la tierra	24
Primera conferencia principal: ¿El multilateralismomedioambiental en una encrucijada?	33
Sesión paralela 1: Gobernanza: tendencias emergentes	42
Sesión paralela 2: Protección integrada del clima y la naturaleza	51
Sesión paralela 3: Procedimientos: evaluación ambiental y gestión de riesgos	61
Sesión paralela 4: Protección de la biodiversidad en zonasde conflicto	68
Segunda mesa redonda plenaria: Una visión de la UICNsobre la gestión ambiental integrada	76
Sesión paralela 5: Gobernanza y derecho de la biodiversidad	86
Sesión paralela 6: Derechos humanos y justicia medioambiental	98
Sesión paralela 7: medioambiente y conflictos	104
Sesión paralela 8: Derechos de la naturaleza	113
3.ª mesa redonda plenaria: La UICN ante los tribunalesinternacionales	120
4.ª mesa redonda plenaria: Hambre, pobreza y medioambiente	133
Lanzamiento de Publicaciones	143
Sesión paralela 9: Ética y derecho medioambientalesintegrados	144
Sesión paralela 10: Integración de los objetivos en lagobernanza del océano	150

ÍNDICE DETALLADO

Sesión paralela 11: Protección jurídica integrada paragarantizar la multifuncionalidad de los suelos	162
Sesión paralela 12 (PL) – El derecho a un medioambiente limpio y saludable	168
5.ª mesa redonda plenaria: Iniciativa «Model Forest Act» (MoFAI)	179
Segunda conferencia principal: El océano en la encrucijada (entre la contaminación terrestre y marina, el cambio climático y la biodiversidad, la conservación y el uso)	188
Sesión paralela 13: Agricultura y medioambiente	198
Sesión paralela 14: Gobernanza y eficacia	209
Sesión paralela 15: Derecho del cambio climático	218
Sesión paralela 16: Contaminación y principios jurídicosintegrados	229
6.ª mesa redonda plenaria: Diálogo judicial	238
Sesión paralela 17: Bosques y regímenes jurídicos	247
Sesión paralela 18: Gobernanza y gestión del riesgo	256
Sesión paralela 19: Regímenes jurídicos para el agua dulce	263
Sesión paralela 20: Derechos medioambientales en el Pacífico	273
Plenaria de clausura: El derecho a un medioambiente saludable	283
Resumen, premios y clausura	294

CEREMONIA INAUGURAL DE ALTO NIVEL DE LA 4.ª EDICIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO AMBIENTAL

DISCURSOS DE BIENVENIDAS:

- **Prof. Christina Voigt,** Presidenta de la Comisión Mundial de Derecho medioambiente (CMDA) de la UICN
- **Sr. Ayman Cherkaoui,** Vicepresidente de la CMDA y director del Centro Internacional Hassan II de Formación en medioambiente

DISCURSOS DE APERTURA:

01 **Excma. Sra. Razan Al Mubarak,** Presidenta de la UICN (Mensaje en video conferencia)

02 **Sra. Grethel Aguilar,** Directora General de la UICN

03 **Sra. Elizabeth Mrema,** Directora Ejecutiva Adjunta del Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente (PNUMA) (En línea)

04 **Sr. Mounir El Mountassir Billah,** Secretario General del Consejo Superior del Poder Judicial de Marruecos

05 **Sr. Zakaria Hachlaf,** Secretario General del Ministerio de Transición Energética y Desarrollo Sostenible de Marruecos

06 **Sra. Rima Lablaili,** Directora de Cooperación y Comunicación, Ministerio de Justicia de Marruecos

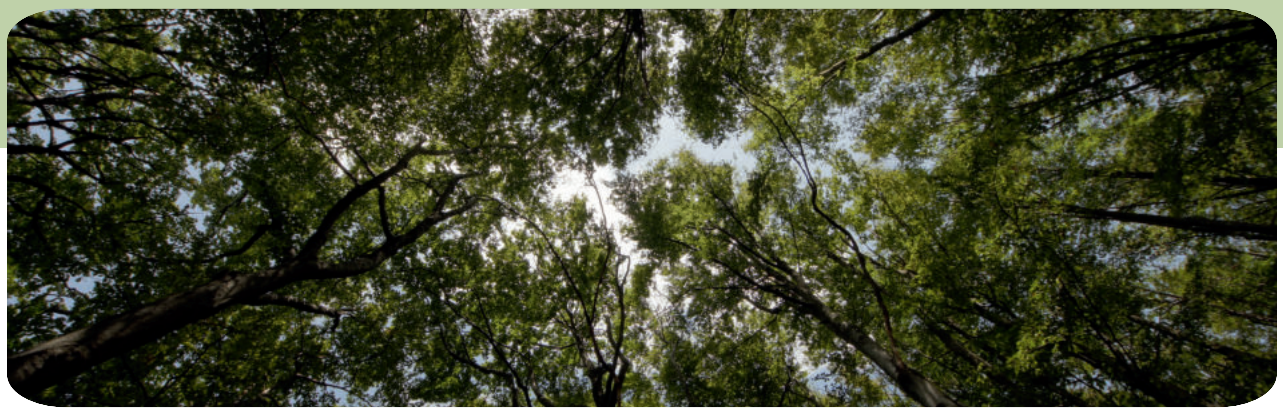

INTRODUCCIÓN

La ceremonia de apertura de la cuarta edición del Congreso Internacional sobre Derecho Ambiental, organizado por la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN, se celebró en un ambiente solemne y reunió a personalidades destacadas del ámbito del derecho y la gobernanza ambiental. Comenzó con los discursos de bienvenida pronunciados por la profesora Christina Voigt, presidenta de la CMDA, y por el Señor Ayman Cherkaoui, vicepresidente de la misma comisión y director del Centro Internacional Hassan II para la Formación Ambiental. Estas intervenciones introductorias pusieron de relieve los objetivos del Congreso y la importancia de la cooperación jurídica internacional ante los retos medioambientales globales.

A continuación, varias personalidades de alto rango pronunciaron los discursos de apertura. Su Excelencia Razan Al Mubarak, presidenta de la UICN, envió un mensaje en vídeo en el que destacó la urgencia de reforzar los marcos jurídicos para la protección integrada del aire, el océano y la tierra. La Señora Grethel Aguilar, directora general de la UICN, insistió en el papel central de la organización en el apoyo a las políticas medioambientales mundiales. La Señora Elizabeth Mrema, directora ejecutiva adjunta del Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente (PNUMA), intervino en línea para recordar la importancia de armonizar las normas medioambientales internacionales. La ceremonia también contó con la presencia del Señor Mounir El Mountassir Billah, Secretario General del Consejo Superior del Poder Judicial de Marruecos, quien destacó los esfuerzos del Reino en materia de justicia medioambiental, así como por la intervención de la Señora Rima Lablaili, directora de Cooperación y Comunicación del Ministerio de Justicia de Marruecos, quien hizo hincapié en las alianzas institucionales para reforzar el Estado de derecho medioambiental.

Cada una de estas intervenciones aportó una perspectiva específica sobre los temas del Congreso; su análisis permite extraer las grandes líneas directrices de este encuentro. Con el fin de reflejar su riqueza, a continuación ofrecemos un resumen de las principales intervenciones, destacando los mensajes clave, las prioridades planteadas y las visiones de los diferentes ponentes.

Discurso de bienvenida – Prof. Christina Voigt / Sr. Ayman Cherkaoui

Resumen del discurso de la profesora Christina Voigt

Presidenta de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN

En su discurso inaugural, la profesora Christina Voigt presentó un panorama sobre el estado del planeta, marcado por la pérdida de ecosistemas, la desertificación, las crisis sanitarias, alimentarias e hídricas y, en consecuencia, una crisis humanitaria global. Destacó que el ritmo del cambio global en la naturaleza no tiene precedentes y que exige un enfoque integrado de los diferentes componentes del medioambiente: aire, clima, océano, tierras y pueblos. Afirmó que el derecho y los juristas tienen un papel crucial que desempeñar en esta situación de crisis, debido a su influencia en la elaboración de políticas públicas y a su capacidad para movilizar los instrumentos jurídicos para responder al sufrimiento humano. El congreso así se ha concebido como un espacio de reflexión crítica sobre la capacidad del derecho para proteger el medioambiente en su globalidad, y no ya desde una lógica fragmentada.

Insistió en la necesidad de un cambio transformador, entendido como una profunda reorganización de los sistemas económicos, sociales y tecnológicos, basado en nuevos paradigmas, valores y visiones. Según los datos científicos, este cambio debe producirse en los próximos diez años si se quieren percibir sus efectos positivos a mediados de siglo.

La profesora Voigt también hizo hincapié en el carácter transversal del derecho medioambiental, que ahora debe traspasar sus propias fronteras para arraigarse en todo el sistema jurídico, en estrecha relación con los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas, la paz, la justicia social y la estabilidad. El derecho debe convertirse en un instrumento de coherencia, solidaridad y esperanza.

Recordó que la elección del tema de la integración jurídica tiene por objeto superar los silos profesionales, disciplinarios y lingüísticos, con el fin de fomentar un enfoque colaborativo entre juristas, científicos, actores institucionales y la sociedad civil. Animó a todos a aprender de otros ámbitos del derecho, preguntándose, por ejemplo, qué puede aportar el derecho del mar a la lucha contra el cambio climático o cómo los derechos humanos pueden apoyar la lucha contra la degradación medioambiental.

Concluyó felicitando a los socios de la conferencia, en particular a la UICN, el Centro Internacional Hassan II de Formación en medioambiente, el PNUMA y varias otras instituciones internacionales, antes de ceder la palabra al Señor Ayman Cherkaoui.

Resumen del discurso del Señor Ayman Cherkaoui

Vicepresidente de la CMDA y director del Centro Internacional Hassan II de Formación en medioambiente

El Señor Ayman Cherkaoui comenzó su intervención destacando el honor que supone representar al Centro Internacional Hassan II de Formación Medioambiental, dependiente de la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente, presidida por Su Alteza Real la Princesa Lalla Hasnaa y bajo el Alto Patronazgo de Su Majestad el Rey Mohammed VI. A continuación, expresó su más sincero agradecimiento a la UICN, a la profesora Christina Voigt y a todos los socios por la organización de esta importante conferencia.

Presentó la misión de la fundación, que lleva más de veinte años trabajando en torno a tres pilares: tierra, agua y océano. A través de sus academias (clima, biodiversidad, mar), el Centro desarrolla programas basados en el aprendizaje permanente, que llegan a un público muy amplio, desde los niños hasta los responsables políticos, pasando por la sociedad civil, el sector privado y las comunidades.

Continuando con su intervención, insistió en la urgencia de un enfoque jurídico integrado, señalando que las normativas medioambientales siguen estando demasiado fragmentadas, mientras que los retos ecológicos están profundamente interconectados. Así, abogó por un derecho que supere los silos y refleje la unidad de los seres vivos.

En este sentido, recomendó:

- la realización de evaluaciones de impacto transversales,
- una mayor coordinación entre los ministerios y organismos,
- una mayor cooperación internacional, en particular a través de las Convenciones de Río,
- una actualización de los marcos jurídicos, basada en datos científicos y realidades locales.

En conclusión, el Señor Cherkaoui hizo un llamamiento a la movilización colectiva para una transformación profunda de nuestros sistemas jurídicos y políticos, al servicio del planeta.

Resumen del discurso de Su Excelencia Razan Al Mubarak en la inauguración del Congreso

Presidenta de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

En su intervención, Su Excelencia Razan Al Mubarak expresó su honor de dirigirse a los participantes del IV Congreso Mundial de Derecho Ambiental y transmitió su más sincero agradecimiento a Su Alteza Real la Princesa Lalla Hasna, Presidenta de la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente, así como al Centro Internacional Hassan II de la Formación Ambiental, por acoger este simposio.

Elogió el compromiso de la Fundación con la educación ambiental y el desarrollo sostenible, en particular entre los jóvenes y los responsables políticos africanos. En su opinión, este compromiso constituye un verdadero modelo de transformación sostenible a través de la educación.

A continuación, Su Excelencia Al Mubarak destacó el papel de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA), pilar de la UICN, que reúne a más de 1300 juristas de todo el mundo para reforzar la gobernanza ambiental. Elogió la labor de la Comisión en el asesoramiento a los tribunales internacionales, el desarrollo de políticas y la consolidación de marcos jurídicos, reafirmando el papel esencial del derecho en la estrategia global de conservación de la naturaleza.

Recordó la importancia simbólica de este Congreso, el primero de este tipo organizado en África, que se inscribe en una dinámica histórica que va de Río a Oslo y da continuidad a la Conferencia Africana sobre medioambiente y Derecho de 2021. África, dijo, posee una riqueza excepcional en biodiversidad y una gran responsabilidad en materia de conservación. Al referirse al tema del Congreso —la protección jurídica integrada del aire, la tierra y el océano—, insistió en la necesidad de un enfoque holístico de los retos medioambientales. Ante la proximidad de importantes citas internacionales (COP17, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano, Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, COP30), hizo un llamamiento a una reforma urgente de los marcos jurídicos para reforzar la eficacia de las medidas de conservación.

Para concluir, Su Excelencia Al Mubarak invitó a los participantes a convertir este Congreso en una plataforma mundial de referencia para los juristas especializados en medioambiente y afirmó que los resultados de los trabajos en curso deberán desempeñar un papel decisivo en las próximas negociaciones internacionales, en particular en el evento que organizará su país, los Emiratos Árabes Unidos, el próximo mes de octubre.

Resumen del discurso de la Señora Grethel Aguilar en la inauguración del congreso

Directora General de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

En su discurso, la Señora Grethel Aguilar inauguró la conferencia destacando la importancia histórica de este evento, organizado por primera vez en el norte de África. Elogió la diversidad de los participantes, en particular los jóvenes, y reafirmó la interconexión esencial entre el aire, el agua, la tierra y la humanidad, insistiendo en la responsabilidad colectiva de proteger el planeta, único capaz de sustentar la vida.

Abogó por un enfoque integrado del derecho medioambiental, en el que las leyes sobre el océano, el aire y la tierra deben funcionar en sinergia. Ante los complejos y entrelazados retos medioambientales, defendió la necesidad de un marco jurídico holístico, basado en la justicia, la equidad y la eficacia. Recordó que el derecho es una herramienta poderosa: permite transformar los compromisos en acciones sostenibles, defender a las comunidades y los pueblos indígenas y estructurar la gobernanza medioambiental.
La Señora Aguilar destacó el papel central de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN, subrayando el liderazgo de su presidenta, la Dra. Cristina Voigt. Mencionó los notables avances en ámbitos como los derechos de la naturaleza, la lucha contra la contaminación plástica, los derechos humanos relacionados con la naturaleza y los litigios climáticos. También se refirió a su propia intervención histórica, junto con la Comisión, ante la Corte Internacional de Justicia.

Rindió homenaje al Centro Internacional Hassan II de Formación Ambiental, elogiando sus esfuerzos en materia de sensibilización y educación, en particular entre la juventud africana. Por último, hizo un llamamiento a la acción colectiva, a la formación continua y a la movilización de todos los actores para un futuro común resiliente, en un espíritu de unidad por la naturaleza.

Resumen del discurso en línea de la Señora Elizabeth Mrema en la inauguración del congreso

Directora Ejecutiva Adjunta del Programa de las NacionesUnidas para el medioambiente (PNUMA)

La Señora Elizabeth Maruma Mrema comenzó su intervención expresando su gratitud a los organizadores del Congreso ysubrayando la importancia crucial del derecho ambiental en el contexto actual de crisis ecológicas mundiales.

Recordó que el derecho ambiental no se limita a la regulación, sino que tiene como objetivo principal reconocer los derechos de la naturaleza y garantizar la justicia para las generaciones futuras.
Ante las múltiples e interrelacionadas amenazas que suponen el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, la Señora Mrema insistió en la necesidad de adoptar un enfoque integrado, coherente y basado en la cooperación internacional. Destacó que la eficacia de los marcos jurídicos no solo depende de su existencia, sino también de su aplicación rigurosa y su implementación efectiva.

La Directora Ejecutiva Adjunta del PNUMA presentó el Programa de Vigilancia del Cumplimiento del Estado de Derecho en materia de medioambiente, que actualmente acompaña a más de cincuenta países en el fortalecimiento de sus políticas medioambientales, integrando los derechos humanos, la igualdad y la justicia social. Este programa proporciona herramientas prácticas y técnicas adaptadas a los retos actuales, en particular la contaminación por plásticos, la transición energética y la lucha contra el cambio climático. La Señora Mrema también destacó los avances logrados a nivel internacional, como el reconocimiento por parte de más de cien países del derecho a un medioambiente saludable, así como la reciente adopción de una resolución sobre los derechos humanos relacionados con el medioambiente sostenible, que incluye el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

En conclusión, hizo un llamamiento para superar los antiguos métodos de gobernanza medioambiental, que han quedado obsoletos ante la crisis climática y ecológica. En su opinión, solo un enfoque holístico, integrado e inclusivo, basado en la justicia, la equidad y la ciencia, permitirá garantizar un futuro sostenible. La Señora Mrema reafirmó el compromiso del PNUMA de apoyar esta dinámica mundial en favor del fortalecimiento del derecho medioambiental, mediante la cooperación multilateral, la innovación y la solidaridad.

Resumen del discurso pronunciado por el Señor Mounir El Mountassir Billah en la inauguración del Congreso

Secretario General del Consejo Superior del Poder Judicial deMarruecos

En su discurso inaugural, el Señor Mounir El Mountassir Billah comenzó citando un fragmento significativo del discurso pronunciado por Su Majestad el Rey Mohammed VI durante la 22.ª Conferencia de las Partes (COP22) en Marrakech. Este discurso real sigue siendo una importante fuente de inspiración, en el que se hace un llamamiento a una justicia climática basada en los principios de ética, solidaridad y responsabilidad compartida entre los países del Norte y del Sur. Encarna un fuerte compromiso moral y político que sigue guiando hoy en día la estrategia medioambiental de Marruecos.

En consonancia con esta visión real, Señor El Mountassir Billah insistió en el papel central que desempeña el Consejo Superior del Poder Judicial en el desarrollo de la justicia medioambiental en Marruecos. Explicó que esta institución ha intensificado sus esfuerzos en materia de formación continua de los magistrados con el fin de integrar mejor las cuestiones medioambientales en su práctica judicial. Además, mencionó el refuerzo de las competencias técnicas y jurídicas en el Ministerio de Justicia, lo que permite una mejor gestión de los expedientes relacionados con la protección del medioambiente.

El ponente también destacó la importancia de la jurisprudencia marroquí en la evolución del derecho medioambiental. A este respecto, citó un ejemplo emblemático: el Tribunal de Casación reconoció que el bosque, como patrimonio natural, constituye un bien público de interés colectivo que prevalece sobre el derecho de propiedad privada. Esta decisión judicial marca un importante punto de inflexión, al afirmar la primacía de la protección de los recursos naturales sobre los intereses individuales, y supone un avance significativo en la protección jurídica del medioambiente.

Por último, Señor El Mountassir Billah recordó que el compromiso de Marruecos con el derecho medioambiental no es nuevo. El país cuenta hoy en día con un sólido arsenal jurídico, fruto de varias décadas de reformas continuas y coherentes. Estos esfuerzos reflejan la voluntad institucional de construir una política medioambiental integrada y ambiciosa, plenamente alineada con las normas internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este marco reforzado constituye un pilar esencial para garantizar la aplicación efectiva de la legislación medioambiental y apoyar la transición ecológica del Reino.

Resumen del discurso del Señor Zakaria Hachlaf en la inauguración del congreso

Secretario general del Ministerio de Transición Energética y Desarrollo Sostenible de Marruecos

En su intervención, el Señor Zakaria Hachlaf destacó la urgencia de una acción internacional coordinada y coherente para responder eficazmente a las crisis medioambientales mundiales. Subrayó una constatación preocupante: a pesar de los esfuerzos realizados, solo el 23 % de los objetivos medioambientales fijados a nivel mundial están actualmente en buen camino, lo que ilustra la necesidad de intensificar los compromisos y los mecanismos de seguimiento.

El Señor Hachlaf recordó que Marruecos, bajo la sabia dirección de Su Majestad el Rey Mohammed VI, sigue plenamente comprometido con el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia medioambiental. Este compromiso se traduce en la puesta en marcha de iniciativas concretas, estrategias nacionales ambiciosas y reformas legislativas destinadas a reforzar la gobernanza medioambiental e integrar de forma sostenible las dimensiones ecológicas en las políticas públicas marroquíes.

También destacó el papel de liderazgo de Marruecos en la escena internacional, en particular durante su presidencia de la Asamblea de las Naciones Unidas para el medioambiente. En este sentido, el Reino ha trabajado para reforzar la coherencia y las sinergias entre los diferentes convenios internacionales sobre el medioambiente, lo que ha dado lugar a un acontecimiento sin precedentes: la celebración de una jornada especial dedicada a las sinergias multilaterales, un hito histórico en la historia de la Asamblea.

El Señor Hachlaf recordó además las principales líneas estratégicas que Marruecos ha adoptado para garantizar un desarrollo sostenible y con bajas emisiones de carbono, entre las que figuran la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible (SNDD) y la Estrategia Nacional a Largo Plazo para un Desarrollo con Bajas Emisiones de Carbono para 2050. Estas estrategias constituyen los cimientos de una transición energética ambiciosa y coherente con los compromisos internacionales en materia climática.

Por último, concluyó insistiendo en la imperiosa necesidad de reforzar la cooperación internacional, especialmente para acompañar a los países en desarrollo. En su opinión, esta solidaridad es esencial para garantizar que todos los Estados dispongan de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos medioambientales en un marco justo y equitativo.

Resumen del discurso de la Señora Rima Lablaili en la inauguración del Congreso

Directora de Cooperación y Comunicación del Ministerio de Justicia de Marruecos

La Señora Rima Lablaili pronunció un discurso centrado en el vínculo vital entre el derecho, la justicia y la protección del medioambiente. Inició su intervención subrayando con firmeza que los retrasos en la adopción de leyes o políticas públicas no son meras cuestiones administrativas, sino que a menudo implican consecuencias humanas reales y, en muchos casos, graves.
Recordó que entre 2021 y 2022, más de 32 millones de personas en todo el mundo se vieron desplazadas a causa de catástrofes naturales, lo que pone de relieve la urgencia de una respuesta jurídica estructurada ante el cambio climático.

La Señora Lablaili lamentó el retroceso de las cuestiones medioambientales en la agenda internacional, a menudo eclipsadas por otras crisis. Sin embargo, en su opinión, la justicia medioambiental es una cuestión existencial y un derecho social fundamental. Marruecos, afirmó, ha optado por no permanecer neutral en este ámbito, traduciendo sus compromisos internacionales en reformas concretas.
Recordó que la Constitución marroquí de 2011 reconoce explícitamente el derecho de todos los ciudadanos a un medioambiente saludable, un derecho que ahora está consagrado en el texto fundamental del país. Esta decisión constitucional ha ido acompañada de un refuerzo continuo del marco jurídico y de la movilización de numerosas instituciones nacionales implicadas en la gobernanza medioambiental.

Sin embargo, la Señora Lablaili insistió en un punto crucial:
«Por muy sólidos que sean los textos jurídicos, no pueden surtir un efecto real sin políticas públicas ambiciosas y mecanismos concretos de aplicación».

Concluyó haciendo un llamamiento a una mayor coherencia, responsabilidad y voluntarismo en la aplicación del derecho medioambiental, subrayando que no se trata de pedir lo imposible, sino reformas viables, sostenibles y justas, al servicio del ser humano y de la naturaleza.

CONCLUSIÓN

La ceremonia inaugural de la cuarta edición del Congreso Internacional sobre Derecho Ambiental constituyó un momento importante de diálogo y reflexión entre expertos, responsables políticos y actores institucionales comprometidos con la protección jurídica del medioambiente. Las intervenciones subrayaron unánimemente la urgencia de reforzar la cooperación internacional, la armonización de los marcos jurídicos y una gobernanza integrada para hacer frente a los grandes retos relacionados con la preservación del aire, el océano y la tierra.
Las diferentes intervenciones también destacaron la necesidad de reforzar la justicia medioambiental, adoptar políticas públicas ambiciosas y garantizar la movilización de las instituciones y los actores sobre el terreno para garantizar la eficacia del derecho medioambiental. Se destacó el papel central de Marruecos, tanto a nivel nacional como internacional, lo que demuestra una fuerte voluntad política y un compromiso concreto con el desarrollo sostenible. Esta solemne inauguración sentó así las bases para un trabajo colectivo, pragmático y sostenible, invitando a todas las partes interesadas a aunar sus esfuerzos para construir un futuro en el que la protección jurídica del medioambiente sea una de las principales prioridades mundiales.

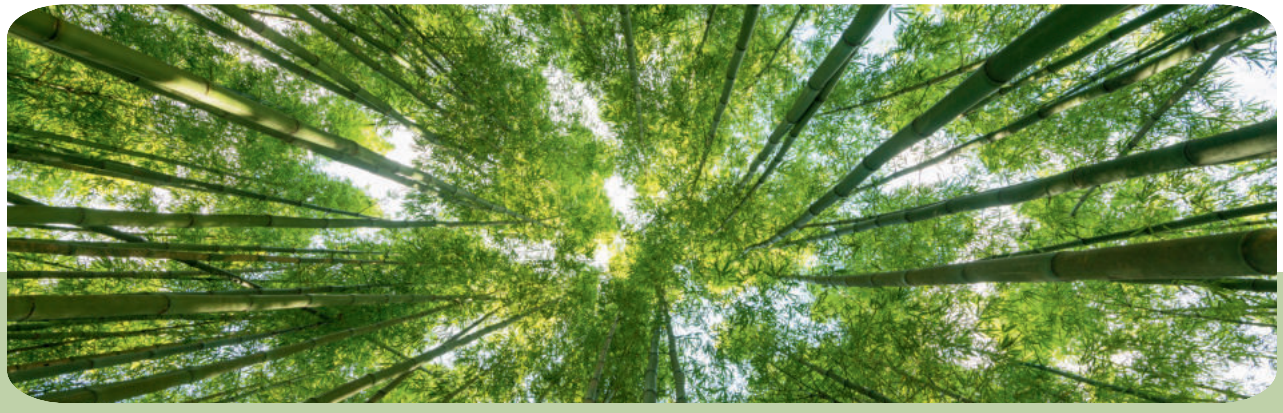

PRIMERA MESA REDONDA PLENARIA

5 DE MAYO – 10:30-12:00

PROTECCIÓN INTEGRADA DE LA ATMÓSFERA, EL AIRE, EL AGUA Y LA TIERRA

MODERADORA :

- **Prof. Christina Voigt,** Presidenta de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN.

PONENTES:

01 **Sr. Antonio Herman Benjamin,** Presidente del Tribunal Supremo de Brasil / Miembro del comité directivo de la CMDA de la UICN

02 **Excma. Sra. Assia Ben Salah Alaoui,** Embajadora Itinerante de Su Majestad el Rey Mohammed VI de Marruecos

03 **Sr. Olivier Rukundo,** Representante del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

04 **Sra. Christine Adam,** Directora de la División de Asuntos Jurídicos, CMNUCC (En línea)

05 **Sr. Andy Raine,** Director Adjunto, División Jurídica del PNUMA

06 **Sr. Robin Merlier,** Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

07 **Sra. Donata Rugarabamu,** Subdirectora General/ Asesora Jurídica, FAO (En línea)

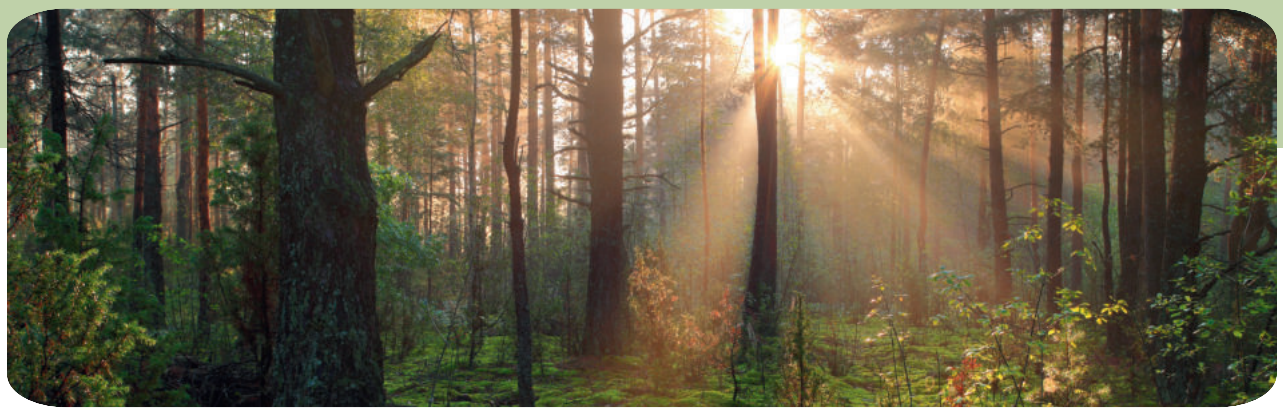

INTRODUCCIÓN

La primera mesa redonda plenaria del IV Congreso Mundial de Derecho Ambiental de la UICN, celebrado en Rabat, se centró en un tema central: la protección jurídica integrada de la atmósfera, el aire, el agua y la tierra. Presidida por la profesora Christina Voigt, esta sesión reunió a una gran variedad de ponentes de alto nivel —magistrados, diplomáticos, expertos de las Naciones Unidas y representantes de organizaciones internacionales— para reflexionar sobre las formas de superar la fragmentación de los regímenes jurídicos medioambientales. Ante la urgencia de las crisis ecológicas mundiales, esta mesa redonda se centró en una cuestión fundamental: ¿cómo garantizar una gobernanza medioambiental coherente y eficaz en un contexto de fragmentación jurídica, al tiempo que se garantiza la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones relacionados con la protección del aire, el agua, el suelo y el clima? Los debates se centraron, en particular, en los obstáculos institucionales, las innovaciones jurídicas emergentes y la necesidad de un enfoque holístico que sitúe a la naturaleza y al ser humano en el centro del derecho.

Para responder a estos retos, intervinieron varios expertos: el juez Antonio Herman Benjamin (Tribunal Superior de Justicia de Brasil), Su Excelencia Assia Ben Salah Alaoui (Embajadora Itinerante de Su Majestad el Rey Mohammed VI, Rey de Marruecos), el Señor Olivier Rukundo (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica), la Señora Christina Adam (CMNUCC), el Señor Robin Merlier (PNUD), el Señor Andy Raine (PNUMA) y la Señora Donata Rugarabamu (FAO). Sus contribuciones enriquecieron la reflexión común.

Para profundizar en esta problemática, conviene ahora presentarlas principales intervenciones de esta mesa redonda.

Resumen de la intervención del Señor Antonio Herman Benjamin

Juez del Tribunal Superior Federal de Brasil y miembro del Comité Directivo de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN

En su intervención, el juez Antonio Herman Benjamin abordó la integración jurídica de los diferentes elementos del medioambiente en tres grandes ejes: la integración en la naturaleza, la distinción no natural y la integración holística.
En primer lugar, destacó que los elementos del medioambiente «el agua, el aire y la tierra» están intrínsecamente relacionados. Esta interconexión se denomina «biosfera», que engloba estos elementos. Sin embargo, el derecho tiende a tratarlos por separado, lo que, en su opinión, no refleja la realidad ecológica. Esta fragmentación, explicó, se basa más en construcciones humanas y administrativas que en una verdadera organización ecológica.

A continuación, el Señor Benjamin abordó la «distinción antinatural», un fenómeno que, en su opinión, tiene sus raíces en las antiguas prácticas jurídicas, en particular en el Código de Hammurabi. Esta separación ha dado lugar a regímenes jurídicos distintos para cada componente del medioambiente (agua, tierra, atmósfera), lo que ha creado gobernanzas fragmentadas y ha dificultado la integración. También mencionó que la multiplicación de los ministerios responsables de cuestiones medioambientales parciales contribuye a esta fragmentación, ya que cada institución se centra únicamente en una parte del problema, sin una visión global.

Asimismo, expresó su preocupación por la gobernanza fragmentada y la insuficiente integración jurídica, subrayando que la separación de responsabilidades entre diferentes jueces y regímenes jurídicos no permite una respuesta eficaz a las crisis medioambientales. En su opinión, es necesaria una mejor colaboración y una reflexión jurídica unificada entre los jueces para superar esta fragmentación y lograr un enfoque integrado de la protección del medioambiente.

En conclusión, el juez Benjamin hizo un llamamiento a favor de una «integración holística», única capaz de responder a la complejidad de los retos actuales. Insistió en la necesidad de un enfoque unificado, ético, jurídico, científico e institucional, basado en el reconocimiento de la interdependencia de los sistemas naturales. Instó especialmente a los jueces y tribunales superiores a que hicieran suya esta visión para garantizar la justicia medioambiental y preservar los derechos de las generaciones futuras.

Resumen de la intervención de Su Excelencia la Embajadora Assia Ben Salah Alaoui

Embajadora Itinerante de Su Majestad el Rey Mohammed VI, Rey de Marruecos

Su Excelencia la Embajadora Assia Ben Salah Alaoui pronunció un discurso sobre la necesidad de una gobernanza medioambiental integrada, basada en un enfoque sistémico, adaptativo y coordinado. Ante la complejidad de las crisis ecológicas, aboga por una acción unificada que conecte las dimensiones científica, jurídica, económica y social, con el fin de garantizar una gestión sostenible y equitativa de los recursos naturales: tierra, aire, agua y atmósfera.

Subraya que los mecanismos actuales de cooperación internacional deben reforzarse con instrumentos jurídicos más vinculantes y mejor articulados entre los niveles nacional, regional e internacional. La integración medioambiental no puede tener éxito sin fuertes sinergias entre las políticas públicas, la investigación científica y la innovación tecnológica. La participación activa de los Estados, las organizaciones regionales y la sociedad civil es esencial para esta dinámica.
La oradora alerta sobre los retrasos institucionales y la lentitud de los ciclos políticos, que ya no responden a la urgencia ecológica. Hace un llamamiento para acelerar el tiempo legislativo y refundar la legitimidad de los responsables políticos mediante un liderazgo basado en la ciencia, la ética y la transparencia. Según ella, la desconexión entre las aspiraciones de la población y los marcos normativos existentes socava la eficacia de la acción medioambiental.

Se citan ejemplos de legislaciones nacionales (Sudáfrica, China), tratados internacionales (Acuerdo de París) e iniciativas regionales (Unión Africana, UE) para ilustrar los esfuerzos realizados, a pesar de las contradicciones persistentes. Elogia el compromiso personal de Su Majestad el Rey Mohammed VI, en particular en la protección de la cuenca del Congo, símbolo del liderazgo africano al servicio de la sostenibilidad.

Por último, Su Excelencia la Embajadora Assia Ben Salah Alaoui hace un llamamiento a la movilización colectiva mundial, basada en una alianza entre la paz humana y la paz con la naturaleza. Invita a superar la inercia mediante una ambiciosa coalición ecológica y social, capaz de convertir la crisis actual en una oportunidad histórica. Insiste en la educación, la formación de líderes y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza como palancas fundamentales para construir un futuro más justo, sostenible y pacífico.

Resumen de la intervención del Señor Olivier Rukundo

Jefe de la Unidad «Poblaciones y Biodiversidad» – Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Señor Olivier Rukundo habló sobre los retos actuales de la protección de la biodiversidad en el marco del Marco Mundial para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, adoptado en la COP15. Precisó que, aunque este marco no es jurídicamente vinculante, constituye un instrumento fundamental para orientar y armonizar las políticas y legislaciones nacionales en materia de biodiversidad. Se basa en 23 objetivos de acción específicos que deben alcanzarse de aquí a 2030, entre los que se incluyen la restauración de los ecosistemas, la reducción de la contaminación, el reconocimiento de los conocimientos indígenas y la preservación del 30 % de la tierra y el océano.

Destacó que la biodiversidad biológica está íntimamente ligada a la supervivencia humana, al equilibrio de los ecosistemas y a la seguridad alimentaria. Esta interdependencia exige una integración sistemática del derecho medioambiental y los derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas. En su opinión, se trata de una importante tarea jurídica e institucional.

El Señor Rukundo también recordó que la COP15 marcó un punto de inflexión al sentar las bases de un marco jurídico integrado que, por primera vez, permite abordar simultáneamente las cuestiones ecológicas, sociales, culturales y económicas. Insistió en que este nuevo paradigma exige el reconocimiento y la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, no solo como beneficiarios, sino también como actores portadores de soluciones.
En relación con ello, destacó la necesidad de elaborar informes periódicos sobre la aplicación de los objetivos posteriores a 2023, en particular los relativos a los derechos de los pueblos indígenas. Destacó que los países deben hacer frente a los retos de la integración jurídica, adaptando sus marcos normativos para incluir la biodiversidad en otros ámbitos del derecho, como el derecho medioambiental, los derechos humanos o el derecho económico.

Por último, abordó la cuestión de la interacción entre los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en los países donde estas poblaciones siguen estando marginadas. Concluyó haciendo un llamamiento a una mejor articulación entre los convenios internacionales (como el CDB, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) y otros instrumentos jurídicos, con el fin de garantizar una gobernanza medioambiental verdaderamente inclusiva, equitativa y eficaz.

Resumen de la intervención de la Señora Christine Adam

Directora y Asesora Jurídica Principal de la Convención Marcode las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)

La Señora Christine Adam destacó la creciente convergencia entre la acción climática y la protección de los ecosistemas. Destacó que los grandes instrumentos jurídicos internacionales, como el Acuerdo de París, el Pacto de Glasgow por el Clima (COP26) y la decisión resultante del Balance Mundial (Global Stocktake), constituyen hoy en día pilares esenciales para armonizar los esfuerzos de lucha contra el cambio climático con los de protección de la biodiversidad.

Recordó que la aplicación del Marco Mundial para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, adoptado en 2022, tiene por objeto reducir los efectos del cambio climático y reforzar la resiliencia de los ecosistemas. Este marco representa una oportunidad para adoptar un enfoque integrado, en el que las soluciones basadas en la naturaleza desempeñan un papel central.

La Señora Adam insistió en la necesidad de reforzar la cooperación entre los distintos convenios internacionales sobre medioambiente, en particular los relativos a la biodiversidad, el clima y la desertificación. Destacó la importancia de la coordinación entre los actores gubernamentales, en particular las embajadas, para garantizar la coherencia de las políticas medioambientales y preparar eficazmente las próximas citas internacionales.

Mencionó la experiencia de la COP 8 (2002) como momento fundacional del diálogo entre la biodiversidad y el clima, pero sobre todo hizo hincapié en las nuevas orientaciones adoptadas en 2022 para adaptar los enfoques con vistas a la COP 28 en Dubái, prestando especial atención al papel de las generaciones jóvenes en la acción medioambiental futura.

Por último, insistió en la necesidad de estar plenamente preparados para la COP 30 en 2025, en particular mediante la revisión de las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN/NDC), que deberán integrar objetivos ambiciosos y articular mejor las sinergias entre el clima, la biodiversidad y el desarrollo sostenible. Concluyó haciendo un llamamiento a una mayor movilización de las instituciones internacionales, los Estados y las sociedades civiles para construir un futuro basado en el equilibrio entre el ser humano y la naturaleza.

Resumen de la intervención del Señor Andy Raine

Director Adjunto de la División Jurídica del Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente (PNUMA)

El Señor Andy Raine destacó que la fragmentación jurídica e institucional constituye un obstáculo importante para una protección medioambiental integrada y coherente. Observó que, aunque los ecosistemas están interconectados de forma natural, los marcos jurídicos, políticos e institucionales tienden a compartimentarlos en ámbitos distintos, como el clima, la biodiversidad o el agua, lo que dificulta la coordinación y reduce la eficacia de las medidas medioambientales.

Ante esta constatación, propuso tres ejes de acción principales. El primero consiste en promover una integración jurídica radical, con el fin de crear sinergias entre los diferentes regímenes medioambientales para lograr un enfoque global y coherente de la gestión de los recursos naturales. El segundo se basa en el refuerzo del estado de derecho medioambiental, que exige no solo la adopción de normas claras y accesibles, sino también su aplicación efectiva y equitativa, sin lo cual siguen siendo ineficaces. El tercer eje se centra en el reconocimiento universal del derecho a un medioambiente saludable, como derecho fundamental, con el fin de situar la protección del medioambiente en el centro de los sistemas jurídicos y garantizar la justicia medioambiental, en particular para las poblaciones más vulnerables.

Como continuación de estas propuestas, introdujo la cuestión de la contaminación atmosférica, destacando la importancia de tratar con rigor los daños medioambientales invisibles pero persistentes. Así, subrayó que el medioambiente debe ocupar un lugar central en los debates jurídicos y políticos, y que medir su importancia es una condición previa para la evolución del derecho y la mejora de su aplicación concreta.

Resumen de la intervención del Señor Robyn Merlin

Miembro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El Señor Robyn Merlin hizo hincapié en la importancia crucial de establecer marcos jurídicos inclusivos, capaces de tener en cuenta las vulnerabilidades específicas de determinados grupos de población, en particular los pueblos indígenas y las mujeres (...). Recordó que no puede haber una acción medioambiental eficaz sin justicia social, y que es esencial integrar la dimensión de los derechos humanos en todas las políticas medioambientales. Destacó la necesidad de implicar a los actores locales (incluidas las comunidades de base y en los procesos de toma de decisiones), para que las políticas públicas en materia de medioambiente se ajusten a la realidad sobre el terreno y respondan verdaderamente a las necesidades de la población.

Según él, la participación pública es un principio fundamental que garantiza la legitimidad y la eficacia de las medidas medioambientales.
Al abordar las nuevas tecnologías, Merlin insistió en el considerable potencial de la inteligencia artificial (IA) y las herramientas digitales para mejorar la gobernanza medioambiental. En particular, destacó la necesidad de una inversión sostenida en el desarrollo y la integración de la IA, con el fin de anticipar los riesgos relacionados con el cambio climático, vigilar fenómenos extremos como las sequías y optimizar la gestión de los recursos naturales. Sin embargo, advirtió que este potencial tecnológico no puede materializarse sin una regulación adecuada que garantice un uso ético, equitativo y respetuoso con los derechos fundamentales.
Por último, reafirmó la importancia de reconocer el derecho de todo ser humano a vivir en un entorno limpio, saludable y sostenible , un principio cada vez más defendido por la Comisión de Derechos Humanos. Animó a la comunidad internacional a reforzar sus compromisos en este sentido, en particular apoyando a los países y regiones especialmente expuestos a los efectos del cambio climático y la degradación medioambiental.

Resumen de la intervención de la Señora Donata Rugarabamu

Asesora jurídica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

La Señora Donata Rugarabamu centró su intervención en el enfoque «One Health», que pone de relieve la estrecha interdependencia entre la salud humana, la salud animal y la salud de los ecosistemas. En su opinión, esta visión integrada es hoy en día imprescindible para responder eficazmente a los retos medioambientales contemporáneos, en particular la proliferación de enfermedades zoonóticas, la contaminación del agua y la erosión de la biodiversidad.

Además, insistió en el papel crucial del derecho en la puesta en práctica de este enfoque. De hecho, la actual fragmentación de los marcos jurídicos, ya sea en materia de gestión del agua, seguridad alimentaria o protección del medioambiente, frena cualquier respuesta coherente y sostenible. Precisó que esta discontinuidad se debe a menudo a una distribución poco clara de las responsabilidades entre las instituciones, a diferentes niveles de gobernanza. Por consiguiente, la clarificación de las funciones y una mayor coordinación jurídica son condiciones previas para cualquier integración eficaz.

En este sentido, la Señora Rugarabamu destacó los esfuerzos realizados por la FAO para apoyar a los Estados miembros. Mediante la elaboración de instrumentos de derecho indicativo y políticas públicas adaptadas, la organización trata de ofrecer herramientas concretas que permitan conciliar las necesidades sanitarias, medioambientales y agrícolas.

Además, prestó especial atención a la cuestión de la educación jurídica. De hecho, considera que la formación continua de los magistrados y fiscales es indispensable para construir una justicia medioambiental capaz de responder a la creciente complejidad de los litigios contemporáneos.

Por último, ha elogiado las sinergias existentes entre la FAO, la OMS, el PNUMA y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). En su opinión, esta colaboración interinstitucional constituye un pilar fundamental para la aplicación del programa «One Health» a escala mundial, ya que permite reforzar la gobernanza medioambiental mediante una acción colectiva, coherente y basada en un enfoque sistémico.

CONCLUSIÓN

Esta mesa redonda permitió poner de relieve los retos fundamentales relacionados con la fragmentación de los marcos jurídicos medioambientales, así como las vías concretas para una mejor integración de la protección de la atmósfera, el aire, el agua y la tierra. Todas las intervenciones subrayaron que la eficacia del derecho medioambiental se basa no solo en normas ambiciosas, sino sobre todo en su aplicación rigurosa y su articulación coherente a través de los diferentes niveles de gobernanza.

Los ponentes hicieron un llamamiento a una transformación estructural de los regímenes jurídicos medioambientales y al refuerzo del Estado de derecho medioambiental, promoviendo la universalidad del derecho a un medioambiente saludable y reconociendo la interdependencia de los ecosistemas en toda acción jurídica. La necesidad de desarrollar los instrumentos existentes, armonizar las políticas y garantizar una justicia medioambiental accesible para todos fue el tema central de los debates.

En resumen, esta sesión recordó que solo una visión integrada, ambiciosa y aplicada del derecho podrá responder a los retos medioambientales actuales y futuros. También puso de relieve el papel fundamental de los juristas, las instituciones y la cooperación internacional en la construcción de soluciones sostenibles, basadas en la justicia, la equidad y la responsabilidad común.

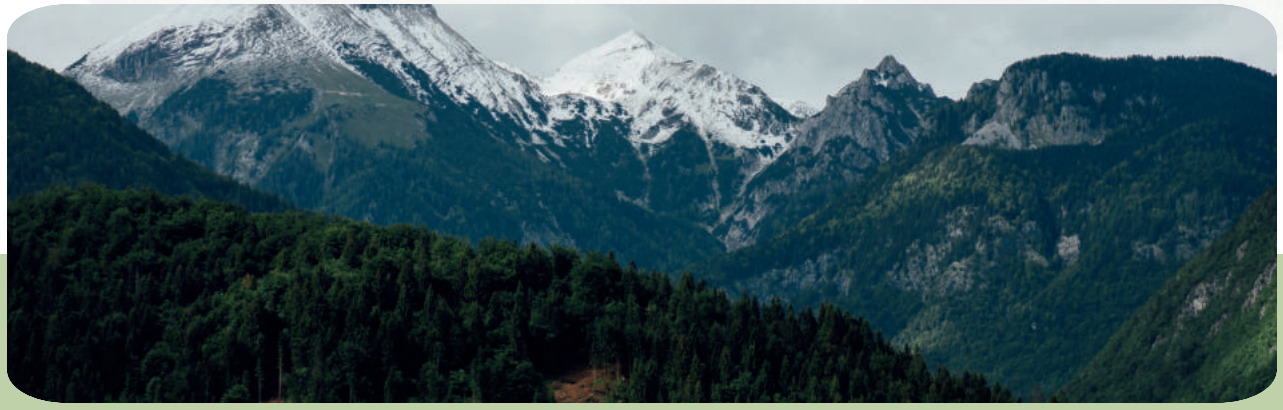

SESIÓN INAUGURAL DEL CONGRESO –
¿EL MULTILATERALISMOMEDIOAMBIENTAL EN UNA ENCRUCIJADA?

MODERADOR :

- **Sr. Ayman Cherkaoui,** Vicepresidente de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental, UICN y director del Centro Internacional Hassan II de Formación en medioambiente.

PONENTE PRINCIPAL :

- **Excma. Sra. la Embajadora Rena Lee** (Singapur), Especialista en cuestiones relacionadas con el océano y el derecho del mar.

COMENTARISTAS:

01 - **Prof. Lavanya Rajamani,** Universidad de Oxford /Miembro del Comité Directivo de la CMDA (en línea)

02 - **Prof. Tiina Paloniitty,** Presidenta de la Academia de Derecho Ambiental de UICN / Miembro del Comité Directivo de la CMDA (En línea)

03 - **Sr. John Scanlon,** Presidente ejecutivo, Consejo Internacional de Derecho Ambiental (ICEL)

04 - **Sr. Fabiano de Andrade Correa,** Asesor Jurídico Principal, Unidad de Derecho Internacional y Medioambiental del Banco Mundial / Vicepresidente del Grupo de Especialistas en Derecho del Cambio Climático de la CMDA

INTRODUCCIÓN

La sesión inaugural del congreso titulado «El multilateralismo medioambiental en una encrucijada» reunió a personalidades destacadas del mundo académico, jurídico e institucional, en un contexto marcado por un creciente cuestionamiento de los mecanismos multilaterales en materia de medioambiente. En un momento en que las crisis ecológicas se intensifican y los compromisos internacionales tienen dificultades para producir efectos a la altura de los retos, esta sesión ofreció un foro estratégico para replantearse la gobernanza mundial del medioambiente.

Las intervenciones pronunciadas durante esta sesión permitieron trazar un panorama lúcido, pero esperanzador, poniendo de relieve los principales obstáculos sistémicos y proponiendo perspectivas concretas de reforma. A través de las contribuciones cruzadas de diferentes ponentes, se desprendieron varios mensajes clave, que proponemos resumir a continuación en una serie de síntesis estructuradas.

Ponente principal –

Síntesis de la intervención de la embajadora Rena Lee (Singapur)

Especialista en cuestiones relacionadas con el océano y el derecho del mar

La embajadora Rena Lee, representante permanente de Singapur ante las Naciones Unidas y experta en gobernanza medioambiental internacional, destacó en primer lugar la riqueza y la complejidad del multilateralismo medioambiental, ilustrada por la diversidad y el número de acuerdos internacionales en vigor. En particular, citó la base de datos de acuerdos medioambientales de la Universidad de Toronto (Canadá), que recoge alrededor de 1500 acuerdos multilaterales y 2300 acuerdos bilaterales, que abarcan una amplia gama de temas relacionados con la protección del medioambiente, pero también con otros ámbitos que tienen repercusiones indirectas, como el comercio internacional.

La embajadora Rena Lee insistió en que, a pesar de algunas diferencias marginales entre las bases de datos y los regímenes jurídicos, existe un consenso cada vez mayor en torno a la necesidad de mejorar la coherencia y la integración entre los diferentes acuerdos y regímenes internacionales. Esta integración es indispensable para responder eficazmente a los complejos y transversales retos medioambientales. A continuación, abordó la cuestión de la integración jurídica a un nivel más sistémico, en particular a través del ejemplo del dictamen consultivo emitido por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM). Este dictamen, mencionado por el asesor jurídico de la CMNUCC durante la mesa redonda plenaria, ilustra cómo es posible armonizar regímenes jurídicos que se perciben como distintos, en este caso el del derecho del mar (Convención UNCLOS) y el del Derecho internacional del medioambiente. El TIDM se basó en el artículo 237 de la CNUDM y en el artículo 31(c) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados para interpretar el artículo 194 de la CNUDM, subrayando que las obligaciones de los Estados partes deben tener en cuenta las disposiciones del Acuerdo de París, en particular los compromisos determinados a nivel nacional y los calendarios de reducción de emisiones.

Esta jurisprudencia demuestra que una lectura armoniosa e integrada de los diferentes convenios no solo es posible, sino necesaria, para evitar la fragmentación del derecho internacional del medioambiente.
Para favorecer esta integración, ya existen varios mecanismos jurídicos en los propios tratados, en particular:

- Las cláusulas de prevención de conflictos, como el artículo 3 del Protocolo de Kioto (referencia a los compromisos de otros acuerdos medioambientales) o el artículo 22 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (que mantiene los derechos y obligaciones de los tratados existentes, salvo en caso de amenaza grave para la biodiversidad);

- El concepto de «apoyo mutuo» y de no socavar las obligaciones (non-undermining), por ejemplo, en el artículo 5 del Acuerdo sobre la Biodiversidad en las Zonas situadas fuera de las Jurisdicciones Nacionales (ABNJ Agreement);
- La incorporación de principios medioambientales clave en tratados sectoriales, como el Acuerdo ABNJ, que integra conceptos como el principio de precaución, el enfoque ecosistémico o el principio del productor, acercando así el derecho del mar a las normas medioambientales.

El Acuerdo ABNJ también se distingue por su estructura institucional, inspirada en la de los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente (conferencia de las partes, comités científicos, mecanismos de cumplimiento, comité sobre acceso y distribución de beneficios, mecanismo de intercambio de información). Esta organización favorece la coordinación y la adaptación flexible de los mecanismos a lo largo del tiempo, lo que permite una mejor integración dinámica de los conocimientos y las necesidades.
Más allá de los dispositivos internos de los tratados, también existen mecanismos operativos que refuerzan la sinergia entre los regímenes, tales como:

- El proceso de sinergias entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre productos químicos, que organiza conferencias conjuntas y decisiones comunes, garantizando una aplicación coordinada;
- El Grupo de Enlace de las Secretarías de los tres convenios, cuyo objetivo es mejorar la cooperación y la coordinación de los programas, en particular en los ámbitos de la formación y el desarrollo de capacidades, optimizando así el uso de los recursos limitados.

Por último, la embajadora Rena Lee recordó la importancia crucial de la coordinación a nivel nacional para garantizar la coherencia y la integración de las políticas medioambientales. Destacó que, sin una organización nacional eficaz entre los ministerios (medioambiente, agricultura, alimentación, etc.), será difícil garantizar una toma de decisiones integrada y coherente a escala internacional.

En conclusión, la intervención de la embajadora Rena Lee pone de relieve la necesidad de un multilateralismo medioambiental más integrado, basado en interpretaciones jurídicas armoniosas, mecanismos contractuales adaptados, una cooperación institucional reforzada y una mayor coordinación nacional, con el fin de abordar eficazmente los retos medioambientales mundiales.

Personalidades invitadas a comentar –

Resumen de la intervención de la profesora Lavanya Rajamani en la sesión inaugural (En línea)

Profesora de la Universidad de Oxford / Miembro del Comité Directivo de la CMDA

La profesora Lavanya Rajamani intervino para subrayar la importancia de una lectura holística e integrada de los tratados internacionales, más allá de los enfoques compartimentados. Basándose en la intervención de la embajadora Rena Lee, defendió un método de interpretación basado en el contexto normativo global de los instrumentos jurídicos, y no en una lectura «atomística» que privilegia la estricta soberanía de los Estados.

Ilustró su argumento mencionando la decisión dictada en 2022 por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el caso Daniel Billy y otros contra Australia (comunicación n.º 3624/2019), relativo a los pueblos indígenas del estrecho de Torres. En ella, el Comité reconoce que la inacción climática del Estado australiano constituye una violación de los derechos culturales y familiares garantizados por el PIDCP. Según ella, esta jurisprudencia encarna la exigencia de interpretar las obligaciones estatales a la luz de las realidades medioambientales actuales y futuras.

A continuación, la Señora Rajamani analizó el alcance del Acuerdo de París, subrayando que se basa esencialmente en obligaciones de comportamiento más que de resultados, lo que refleja una tendencia a confinar los compromisos climáticos al marco de los consentimientos nacionales. Sin embargo, este método revela sus limitaciones ante la urgencia climática. Abogó por una interpretación del tratado en su «entorno normativo», integrando principios como la prevención de daños, la precaución, la equidad intergeneracional y la responsabilidad común pero diferenciada.

En conclusión, la profesora Rajamani insistió en la necesidad de una lectura dinámica y sistémica del derecho internacional del medioambiente, con el fin de garantizar la coherencia, la eficacia y la adaptabilidad de las obligaciones internacionales ante los retos climáticos mundiales.

Resumen de la intervención de la profesora Tiina Palonitty (En línea)

Profesora Tiina Palonitty, Presidenta de la Academia de Derecho Ambiental de la UICN / miembro del Comité Directivo de la CMDA

La profesora Tiina Paloniitty centró su intervención en la forma en que los sistemas jurídicos medioambientales deben evolucionar ante la creciente complejidad de los retos planetarios. Destacó la importancia de adoptar un enfoque sistémico del derecho medioambiental, teniendo en cuenta las interdependencias entre los niveles de gobernanza (nacional, posnacional, internacional) y las transformaciones sociales y culturales en curso. En este contexto, mencionó una iniciativa denominada Right to Fashion, que explora cómo el derecho puede acompañar la evolución de las normas y prácticas en materia de sostenibilidad.

Insistió en la necesidad de comprender mejor la dinámica de los sistemas jurídicos, incluyendo la forma en que se generan, aplican y perciben las normas. Para ella, el derecho medioambiental no puede ser inmutable: se trata de un proceso evolutivo que debe integrar los nuevos conocimientos científicos, los enfoques interdisciplinarios y las expectativas de la sociedad. También mencionó el papel central de los vínculos humanos y la «cohesión» en la gobernanza medioambiental, considerando esta cohesión como un puente entre las sociedades humanas, la naturaleza y los retos planetarios, como el cambio climático o la erosión de la biodiversidad.

En conclusión, hizo un llamamiento a reforzar la cooperación, valorar los enfoques colectivos y reconocer las nuevas formas de conceptualización del derecho medioambiental. En su opinión, la evolución del derecho debe reflejar la complejidad de los retos contemporáneos y la importancia de una gobernanza inclusiva, sensible a la diversidad de contextos, especialmente en las regiones históricamente marginadas.

Resumen de la intervención del Señor John Scanlon

Presidente Ejecutivo, Consejo Internacional del Derecho Ambiental (ICEL)

Señor John Scanlon comenzó su intervención dando las gracias efusivamente a los organizadores, en particular a Christina Voigt, así como a los participantes por la calidad de los debatesanteriores. Inmediatamente destacó la urgencia de «romper los silos», ya sean institucionales, ministeriales o informativos, para responder eficazmente a los retos medioambientales mundiales.

A continuación, expuso una constatación preocupante: el multilateralismo medioambiental está sufriendo una fragmentación creciente. Numerosos Estados se están retirando de acuerdos internacionales, fondos, programas y organizaciones multilaterales, en un contexto de reorientación de las prioridades políticas y presupuestarias. A pesar del avance de los partidos ecologistas en varias elecciones, la financiación destinada al medioambiente está disminuyendo rápidamente. Esta dinámica, que califica de «terremoto silencioso», exige un replanteamiento estructural de los mecanismos actuales.

Se han destacado tres ejes de reforma:
1. Reevaluación de la frecuencia y las modalidades de las COP: si bien las Conferencias de las Partes han permitido definir objetivos estratégicos esenciales, su reciente multiplicación tiende a diluir su impacto y a movilizar importantes recursos sin garantizar una aplicación efectiva. El Señor Scanlon propone espaciar estas reuniones para concentrar mejor los esfuerzos en la aplicación concreta de las decisiones adoptadas.
2. Desmontar el discurso de la «última oportunidad»: en su opinión, calificar cada reunión internacional como «última oportunidad» perjudica la credibilidad del proceso. Invita a adoptar un lenguaje más realista y constructivo, capaz de mantener el impulso político sin caer en el alarmismo.
3. Refuerzo de las sinergias y lucha contra la territorialidad institucional: La competencia entre convenios y agencias por la visibilidad y la financiación debilita la acción colectiva. Aboga por una mejor coordinación a nivel nacional, entre ministerios y actores, condición que, en su opinión, es más eficaz que nuevos ajustes a nivel internacional.

En conclusión, Señor Scanlon ha pedido una profunda reforma del sistema multilateral medioambiental, centrada en:

- La optimización de los calendarios y formatos de las reuniones,
- La priorización de las sinergias operativas a escala nacional,
- La racionalización de los recursos en beneficio de resultados concretos sobre el terreno.

Resumen de la intervención del Señor Fabiano de Andrade Correa

Asesor jurídico principal, Unidad de Derecho Internacional y medioambiente del Banco Mundial / Vicepresidente del Grupo de Especialistas en Derecho del Cambio Climático de la CMDA.

El Señor Andrade Correa, tomó la palabra durante esta sesión para compartir su experiencia y sus reflexiones sobre las interacciones entre el derecho internacional del medioambiente, el comercio mundial y las soluciones basadas en la naturaleza.

En primer lugar, destacó el importante impacto de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en las legislaciones medioambientales de todo el mundo, recordando que las normas comerciales pueden tanto apoyar como limitar los esfuerzos de protección del medioambiente a nivel nacional e internacional.

A continuación, el Señor Andrade Correa desarrolló el concepto de «soluciones basadas en la naturaleza» (Nature-Based Solutions, NBS), del que es copresidente de un grupo de especialistas en la Comisión Mundial. Recordó que estas soluciones tienen por objeto proteger, restaurar y gestionar de forma sostenible diversos ecosistemas (naturales, modificados, marinos, etc.) con el fin de responder eficazmente a los retos sociales, económicos ymedioambientales, al tiempo que se garantizan beneficios para las comunidades y la biodiversidad.

Insistió en la necesidad de un enfoque integrado y normalizado de las NBS, haciendo referencia al marco y las normas publicados en 2020 por organismos internacionales como la UICN. Además, destacó la importancia crucial de respetar los derechos de los pueblos indígenas en la ejecución de proyectos medioambientales, en particular el principio del consentimiento libre, previo e informado, así como la protección de los derechos sobre la tierra y los recursos naturales.

Por último, mencionó un proyecto comunitario iniciado en 2017 que encarna estos principios, poniendo en práctica medidas concretas en materia de gestión ecológica y biodiversidad, al tiempo que garantiza la consulta y el reconocimiento de los derechos locales. Este proyecto ilustra los retos y oportunidades de la aplicación local de soluciones basadas en la naturaleza, en relación con los marcos legislativos y las cuestiones sociales.

El Señor Andrade Correa destacó la importancia de reforzar la coherencia entre los regímenes internacionales y las acciones nacionales, así como la necesidad de un diálogo continuo entre las diferentes partes interesadas para hacer frente a los retos medioambientales mundiales.

CONCLUSIÓN

Al clausurar esta sesión inaugural, los ponentes coincidieron en una misma exigencia: replantearse en profundidad los mecanismos del multilateralismo medioambiental en esta época de emergencia ecológica. Lejos de limitarse a constatar la impotencia, los debates pusieron de relieve palancas de acción concretas, en particular mediante una mejor articulación entre los niveles nacional e internacional, una racionalización de los procesos institucionales y una rehabilitación del papel de los conocimientos locales e indígenas.

De este debate se desprende un fuerte llamamiento a la coherencia, la colaboración interinstitucional y la responsabilización de los Estados en la aplicación efectiva de los compromisos internacionales. Esta apertura sentó así las bases para un diálogo rico y exigente en todas las sesiones venideras, al establecer claramente los términos de una posible renovación del derecho internacional del medioambiente a través de una gobernanza multilateral más eficaz, más inclusiva y más arraigada en la realidad de los territorios.

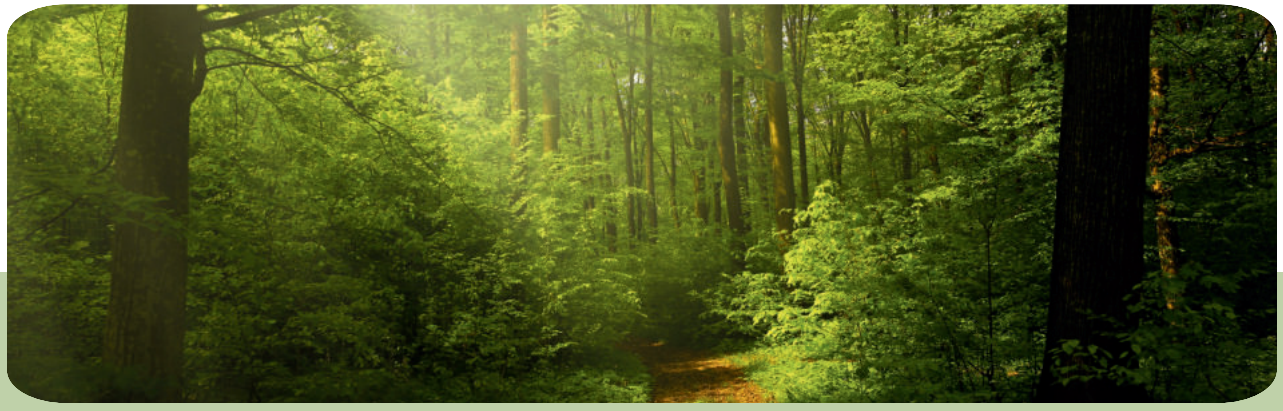

SESIÓN PARALELA 1 –

GOBERNANZA: TENDENCIAS EMERGENTES EN MATERIA DE GOBERNANZA MEDIOAMBIENTAL MUNDIAL

PRESIDENTA :

- **Prof. Agnès Michelot,** Universidad de La Rochelle / Miembro del Comité Directivo de la CMDA

PONENTES :

01 - **Sr. Alvin Gachie, Sra. Patricia Kameri-Mbote y Sra. Juliana Almeida:** El Programa de Montevideo sobre Derecho Ambiental: una década de acción en favor del Estado de derecho ambiental.

02 - **Sra. Elisa Cavallin:** El papel potencial y los límites delenfoque «One Health» para reforzar la protección del medioambiente.

03 - **Sr. Michael Picard, Sra. Rachael Crawfurd-Smith y Sra. Rania Djojosugito:** Gobernanza del espacio terrestre: un enfoque policéntrico.

04 - **Sr. Paolo Solano** (en línea) : Cómo los mecanismos de los acuerdos comerciales facilitan la participación pública, la aplicación del derecho ambiental y el acceso a la justicia.

05 - **Sr. Rakhyun E. Kim :** De la gobernanza medioambiental mundial a la gobernanza del sistema terrestre: ¿un punto de inflexión planetario?

06 - **Sra. Marina Dutra Trindade :** Dependencia jurídica y retos para la energía sostenible: lecciones del Tratado sobre la Carta de la Energía y análisis de los recursos e inversiones bloqueados .

INTRODUCCIÓN

La sesión paralela 1, titulada «Gobernanza: tendencias emergentes en materia de gobernanza medioambiental mundial», fue presidida por la profesora Agnès Michelot, de la Universidad de La Rochelle y miembro del Comité Directivo de la CMDA. Esta sesión reunió a expertos e investigadores internacionales para presentar los últimos avances, reflexiones y experiencias en materia de gobernanza medioambiental a escala mundial.

El objetivo principal de esta sesión era explorar enfoques innovadores para reforzar el Estado de derecho medioambiental, mejorar la participación pública y desarrollar marcos de gobernanza adaptados a los retos medioambientales contemporáneos. Las presentaciones abarcaron diversos temas, desde la gobernanza policéntrica del espacio terrestre hasta instrumentos comerciales que favorecen el acceso a la justicia medioambiental, pasando por los retos relacionados con las energías sostenibles y la dependencia del derecho en la elaboración de políticas públicas.

Los ponentes aportaron así una valiosa perspectiva sobre las estrategias y soluciones que permiten responder mejor a los complejos y entrelazados retos medioambientales de nuestraépoca.

Resumen de la intervención del Señor Alvin Gachie

« El Programa de Derecho Ambiental de Montevideo: una décadade acción en favor del estado de derecho ambiental »

La sesión comenzó con una presentación del Señor Gachie, especialista en carreras profesionales y responsable del grupo de especialistas en inicio de carrera de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN. Su intervención se centró en las tendencias emergentes en el derecho ambiental en un mundo en constante cambio. Destacó los crecientes retos mundiales, como el calentamiento global, los microplásticos, la contaminación del aire y del agua, y la pesca ilegal, todos los cuales requieren apoyo financiero e innovación jurídica. También mencionó el tráfico ilícito como un problema acuciante, especialmente para el continente africano.

El Señor Gachie destacó la creciente interconexión entre el derecho internacional del medioambiente y otras áreas del derecho, incluidos el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario, e insistió en que el derecho debe considerarse una herramienta multidimensional y adaptable en un contexto mundial en evolución. Afirmó que el derecho es un elemento fundamental para la transformación y discutió diversos mecanismos y estudios de casos, como el conflicto entre Chile y Guatemala sobre la contaminación atmosférica. Destacó que el papel del derecho no se limita a la redacción de leyes, sino que también implica la recopilación de las mejores prácticas y su alineación con marcos prácticos, citando el ejemplo de la legislación sobre el mercado del carbono. La presentación también exploró la integración de los sistemas jurídicos, la importancia del derecho climático y el desarrollo de capacidades, y la necesidad de adaptar las leyes a los agentes móviles y a las circunstancias cambiantes, teniendo en cuenta los contextos nacionales específicos.

El Señor Gachie abordó en profundidad la aplicación del derecho en los contextos nacionales, explicando que su eficacia requiere un compromiso y una armonización a nivel nacional. Planteó una pregunta fundamental: ¿cuáles son los principios y elementos básicos que deberían guiar la gobernanza ambiental, independientemente de las disciplinas? Propuso que estos principios fundamentales deberían configurar el marco más amplio del derecho ambiental y su capacidad para responder a los retos contemporáneos.

Además, el Señor Gachie abordó la importancia de la estabilidad jurídica y la claridad sobre «quién hace qué» en el panorama de la gobernanza ambiental. Concluyó subrayando la pertinencia de programas como el Programa de Montevideo, que ha contribuido a articular las prioridades nacionales y a reforzar el papel de los puntos focales nacionales.

Resumen de la intervención de la Señora Elisa Cavallin

« El papel potencial y las limitaciones del enfoque «One Health» para la protección del medioambiente »

En su presentación, la Señora Elisa Cavallin abordó el enfoque «One Health» como estrategia clave para la protección del medioambiente, haciendo hincapié en su potencial y sus límites inherentes. Destacó la importancia de la coherencia de las políticas entre los distintos sectores y explicó cómo «One Health» proporciona un marco que integra la salud humana, animal y ambiental para abordar los retos interconectados.

La Señora Cavallin describió cómo los paradigmas de salud influyen en los sistemas de gobernanza y destacó el potencial de mejora de la gobernanza y de los sistemas de seguimiento, evaluación y control (MEC) centrándose en los resultados en materia de salud. Explicó que, aunque la salud humana puede producir resultados dispares, One Health tiene como objetivo crear estrategias multisectoriales más integradas que beneficien a la salud pública y el medioambiente. Planteó una cuestión crítica en relación con la aplicación, señalando que, aunque el concepto de «One Health» es ambicioso, su puesta en práctica sigue siendo un reto importante. También destacó el papel crucial del derecho medioambiental en la prevención de enfermedades, vinculando la calidad del medioambiente con el bienestar humano mediante actividades destinadas a reducir la contaminación y preservar los ecosistemas.

A continuación, la Señora Cavallin presentó tres categorías relacionadas con el desarrollo de nuevas legislaciones y debatió la necesidad de tener en cuenta las consideraciones sanitarias en el derecho internacional, subrayando que dichas legislaciones deben reconocer la interdependencia entre los sistemas sanitarios y medioambientales.

Resumen de la intervención del Señor Solano Paolo (en línea)

« Cómo los mecanismos de los acuerdos comerciales facilitan la participación pública en la aplicación del derecho medioambiental y el acceso a la justicia »

En esta sesión, el Señor Paolo Solano presentó un análisis de cómo los acuerdos comerciales pueden servir de mecanismo para reforzar la participación pública en la aplicación de la legislación medioambiental y el acceso a la justicia.

Comenzó explicando que los acuerdos comerciales, a menudo considerados como centrados únicamente en objetivos económicos, tienen importantes implicaciones para la protección del medioambiente y pueden ser instrumentos para reforzar la gobernanza medioambiental.

El Señor Solano destacó que las disposiciones medioambientales incluidas en los acuerdos comerciales, en particular las relacionadas con la aplicación de la legislación medioambiental, pueden permitir a la sociedad civil participar en los procesos de toma de decisiones. Destacó que estos acuerdos suelen contener mecanismos que permiten a las partes interesadas, como las ONG, las comunidades locales y el sector privado, participar en la gobernanza medioambiental y presionar para obtener garantías medioambientales más sólidas. Uno de los puntos clave abordados fue la forma en que los mecanismos de los acuerdos comerciales permiten una mayor transparencia y responsabilidad en la aplicación de la legislación medioambiental. Al incluir disposiciones medioambientales sujetas a procesos de solución de controversias, estos acuerdos crean vías para que los actores públicos se comprometan a exigir responsabilidades a los gobiernos cuando las leyes medioambientales no se aplican o se respetan adecuadamente.

El Señor Solano también exploró la relación entre el acceso a la justicia y los acuerdos comerciales, y destacó que los marcos comerciales suelen ofrecer mecanismos que permiten a las personas y las comunidades impugnar las violaciones de las leyes medioambientales, lo que favorece el acceso a la justicia. Mencionó que las disputas medioambientales pueden resolverse mediante mecanismos de solución de disputas comerciales, lo que garantiza que las preocupaciones medioambientales se tengan debidamente en cuenta durante las negociaciones comerciales.

En conclusión, Paolo defendió que los acuerdos comerciales pueden desempeñar un papel significativo a la hora de fomentar la participación pública en la gobernanza medioambiental, al ofrecer vías legales para la justicia y la responsabilidad, y animó a una mayor integración de las leyes medioambientales y comerciales para mejorar los resultados generales de la gobernanza.

Resumen de la intervención del Señor Michael Picard

« Gobernanza del espacio y de la Tierra: un enfoque policéntrico »

La presentación del Señor Michael Picard se centró en los crecientes retos y las tendencias emergentes de la gobernanza espacial, en particular las complejas relaciones entre las actividades espaciales y la gobernanza terrestre. Destacó la creciente preocupación por los desechos espaciales, en particular en Órbita Terrestre Baja (OTB o LEO), y la urgente necesidad de un registro controlado para rastrear y gestionar estos objetos con el fin de prevenir colisiones y garantizar la sostenibilidad de las operaciones espaciales. El Señor Picard destacó la importancia de nuevas tecnologías como G4G y ATAIR, que desarrollan medios para supervisar y mitigar mejor los desechos espaciales, y mencionó el protocolo NXGK en el contexto de los esfuerzos de mitigación espacial.

El Señor Picard también habló del trabajo de Vito De Lucia sobre los satélites abandonados, subrayando la necesidad de regulaciones sobre la eliminación de satélites para prevenir la degradación del medioambiente espacial. Además, el Señor Michael Picard mencionó el Protocolo de Londres, en vigor desde hace más de 18 años, centrado en los desechos espaciales y la gestión de la contaminación en la órbita terrestre.

El concepto de pensamiento planetario se contrapuso al pensamiento global, el pensamiento planetario que hace hincapié en la necesidad de un enfoque holístico e interconectado del espacio, teniendo en cuenta los impactos a largo plazo en la Tierra y el espacio. Este enfoque tiene por objeto orientar la elaboración de políticas que den prioridad al bienestar de todo el sistema planetario, incluida la gestión de los desechos espaciales y las actividades satelitales.

En conclusión, el Señor Picard insistió en la importancia del diálogo y la colaboración entre las partes interesadas del sector espacial y los reguladores medioambientales terrestres para promover políticas inclusivas, holísticas y eficaces que respondan a los retos globales de la gobernanza del espacio y la Tierra.

Resumen de la intervención de la Señora Marina Dutra Trindade

« La dependencia del camino del derecho y los retos para la energía sostenible: perspectivas del Tratado sobre la Carta de la Energía y la investigación sobre los recursos abandonados y los activos abandonados »

La presentación de la Señora Marina Dutra Trindade se centró en la dependencia del camino del derecho y los importantes retos que esto supone para la energía sostenible, haciendo hincapié en el Tratado sobre la Carta de la Energía (TCE) y el concepto de recursos y activos abandonados. Explicó cómo los marcos jurídicos, incluido el TCE, a menudo han reforzado un legado de prácticas energéticas que no favorecen el desarrollo sostenible, creando así obstáculos para la transición hacia sistemas energéticos más ecológicos.

La Señora Trindade examinó cómo el derecho internacional de la energía ha sido moldeado por acuerdos y tratados históricos, que pueden crear restricciones jurídicas que obstaculizan el desarrollo de las fuentes de energía renovables y la necesaria transición para abandonar los combustibles fósiles. Destacó que el Tratado sobre la Carta de la Energía, inicialmente concebido para promover la cooperación y la seguridad energéticas, ha sido a menudo criticado por favorecer la protección de las inversiones en combustibles fósiles y dificultar a los países la aplicación de políticas acordes con los objetivos climáticos.

También se abordó la cuestión de los activos abandonados, es decir, los recursos o infraestructuras que quedan obsoletos debido a la transición hacia fuentes de energía más limpias.
La Señora Trindade debatió cómo el marco jurídico que regula estos activos puede retrasar o impedir su devaluación y reasignación, lo que plantea retos económicos y jurídicos a los países y empresas que desean adoptar prácticas energéticas más sostenibles.

Debido a las limitaciones de tiempo, la Señora Trindade no pudo profundizar en su análisis, pero destacó la importancia de reformar las leyes energéticas existentes para reducir el efecto de bloqueo de los antiguos sistemas energéticos y promover políticas que faciliten la transición hacia las energías renovables.También destacó las ventajas potenciales de adherirse a la UICN, lo que podría apoyar prácticas energéticas más sostenibles y facilitar el acceso a los recursos para la transición energética.

La Señora Trindade también abordó el papel del derecho internacional en el apoyo al desarrollo de la energía sostenible y el potencial de marcos más flexibles y orientados al futuro para hacer frente a los retos que plantea la dependencia del camino en el derecho energético.

Resumen de la intervención del Señor Rakhyun E. Kim

« De la gobernanza medioambiental mundial a la gobernanza de los sistemas terrestres: ¿un punto de inflexión planetario? »

La presentación de Rakhyun E. Kim, titulada «De la gobernanza medioambiental mundial a la gobernanza de los sistemas terrestres: ¿un punto de inflexión planetario?», exploró la evolución de la gobernanza medioambiental y su transición hacia un enfoque más integrado, impulsado por el concepto de gobernanza de los sistemas terrestres. Destacó las limitaciones de los marcos tradicionales de gobernanza medioambiental mundial, que se centran en problemas medioambientales aislados, y abogó por un enfoque holístico y planetario que reconozca la interconexión de los sistemas humanos y ecológicos.

El Señor Kim habló sobre cómo la gobernanza de los sistemas terrestres amplía el alcance más allá de los retos medioambientales mundiales, al considerar la Tierra como un sistema complejo y dinámico que requiere soluciones de gobernanza integradas. Insistió en la necesidad de abordar la gobernanza no solo como un conjunto de políticas separadas para el clima, la biodiversidad y la contaminación, sino como un marco unificado que responda a los retos más amplios de la sostenibilidad y la resiliencia a través de las fronteras planetarias.

Un concepto clave introducido por el Señor Kim fue el del bloqueo del carbono, es decir, la idea de que las infraestructuras, políticas y prácticas existentes, que son intensivas en carbono, son difíciles de modificar debido a su profunda integración en los sistemas económicos, políticos y sociales. Explicó que los conceptos jurídicos pueden llegar a ser igualmente «pegajosos», lo que dificulta la adaptación de las estructuras de gobernanza a las realidades medioambientales cambiantes, ya que las leyes y las políticas suelen evolucionar lentamente y se resisten a las transformaciones necesarias.

También abordó el derecho internacional de inversiones (DII) y las cláusulas de supervivencia, que protegen las inversiones incluso ante los cambios políticos necesarios para hacer frente a los retos medioambientales. El Señor Kim destacó que estas cláusulas pueden suponer importantes obstáculos para la aplicación de políticas medioambientales progresistas, en particular en lo que respecta al cambio climático, donde la protección jurídica de las inversiones en las industrias de combustibles fósiles puede obstaculizar los esfuerzos por pasar a sistemas energéticos sostenibles.

Debido a las limitaciones de tiempo, el Señor Rakhyun no pudo profundizar en su análisis. Sin embargo, expuso los elementos clave de este «giro planetario», insistiendo en la necesidad de sistemas de gobernanza capaces de responder a la complejidad de los retos medioambientales mundiales y en la necesidad de un cambio transformador en las dimensiones sociales, institucionales y políticas. También abordó la importancia de la cooperación entre los diferentes niveles de gobernanza y los actores para construir un enfoque más eficaz e inclusivo de la sostenibilidad.

CONCLUSIÓN

La sesión paralela 1 permitió poner de relieve las tendencias emergentes y los principales retos de la gobernanza medioambiental mundial. Los intercambios entre los ponentes subrayaron la importancia de reforzar el Estado de derecho medioambiental, fomentar la cooperación internacional y adoptar enfoques innovadores y adaptativos frente a los complejos y entrelazados desafíos de nuestro planeta.

Así pues, esta sesión constituyó una valiosa plataforma para compartir conocimientos, identificar soluciones concretas y reforzar la experiencia de los participantes en materia de gobernanza medioambiental global.

SESIÓN PARALELA 2 -

PROTECCIÓN INTEGRADA DEL CLIMA Y LA NATURALEZA

PRESIDENTE:

- **Prof. Francesco Sindico,** Copresidente del Grupo Especializado en Derecho Climático de la CMDA

PONENTES :

01 - **Sr. James Correia, Sr. Yves Tiberghien, Sra. Sheena Leong:** Climas de cooperación: cómo las organizaciones medioambientales internacionales coordinan sus actividades y armonizan sus instrumentos para alcanzar sus objetivos políticos (En línea)

02 - **Sr. Joel Ong Jie Hao:** Retos de gobernanza interconectados en la lucha contra el cambio climático y el transporte marítimo

03 - **Sr. Ivano Alogna:** Los litigios climáticos de las empresas como herramienta global para la protección medioambiental integrada: gobernanza climática, protección de los ecosistemas y la biodiversidad, y derechos de los pueblos indígenas

04 - **Sra. Angela Van der Berg:** Una lectura de la justicia climática de la Ley sudafricana sobre el cambio climático (n.º 22 de 2024)

05 - **Sra. Jessica Owley:** El papel de las organizaciones privadas de conservación de la tierra en la mitigación y adaptación al cambio climático

06 - **Sr. Temitope Tunbi Onifade:** Regulación tripartita eficaz de las economías bajas en carbono

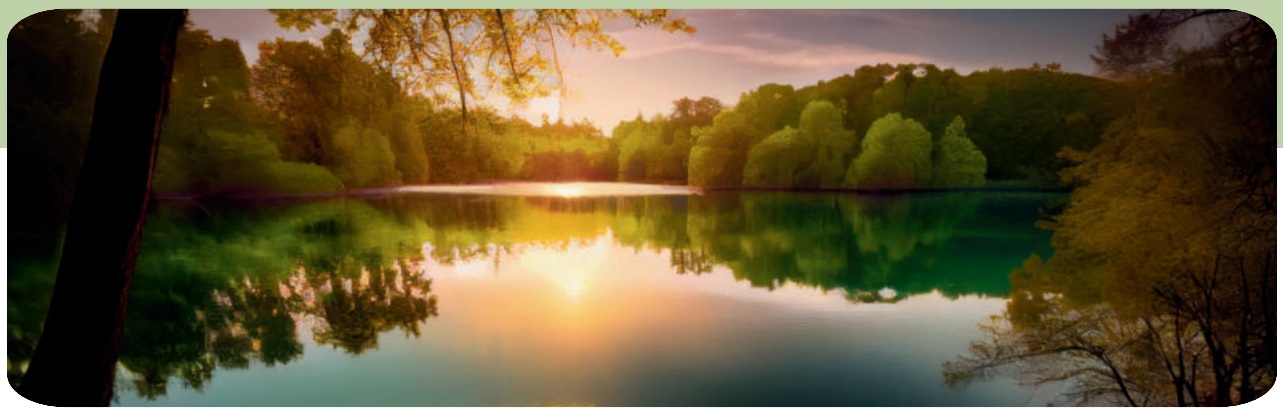

INTRODUCCIÓN

La sesión paralela 2, presidida por el profesor Francesco Sindico, Copresidente del Grupo Especializado en Derecho Climático de la CMDA, exploró las sinergias entre la protección del clima y la conservación de la naturaleza. Reunió a investigadores y profesionales de diferentes ámbitos para analizar los mecanismos jurídicos, institucionales y políticos que pueden integrar eficazmente ambas cuestiones. Las intervenciones pusieron de relieve la importancia de una gobernanza global y coherente, capaz de articular la cooperación internacional, la justicia climática y la innovación normativa para responder a los retos interconectados que plantean el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Resumen de la intervención del Señor James Correia, el Señor Yves Tiberghien y la Señora Sheena Leong (En línea)

« Climas de cooperación: cómo las organizaciones medioambientales internacionales coordinan sus actividades y armonizan sus instrumentos para alcanzar sus objetivos políticos »

Señor James Correia abordó los retos relacionados con la protección integrada del clima y la naturaleza, presentando las investigaciones en curso realizadas con el Señor Yves Tiberghien y la Señora Sheena Leong sobre la coordinación de las organizaciones medioambientales internacionales (OEI). Destacó que los límites planetarios y los sistemas terrestres están profundamente interrelacionados, ilustrando su argumento con ejemplos como los bosques —que absorben aproximadamente la mitad de las emisiones de combustibles fósiles y albergan el 80 % de la biodiversidad terrestre— y el Himalaya, que regula los ciclos hidrológicos y proporciona agua dulce a casi dos mil millones de personas. Según él, estas interconexiones demuestran la urgencia de una gobernanza coherente y una protección integrada.

A pesar de la existencia de numerosos marcos, el Señor Correia observó que la gobernanza medioambiental mundial sigue estando fragmentada. Su investigación identifica tres factores principales que causan esta fragmentación: capacidades financieras y materiales limitadas, poca coherencia entre políticas con mandatos que se superponen y una pluralidad institucional resultante de la dispersión de responsabilidades entre una multitud de acuerdos y organizaciones.

El estudio, que combina datos cuantitativos y entrevistas semiestructuradas, revela que, aunque algunos acuerdos internacionales incluyen disposiciones de coordinación, estas suelen ser insuficientes. La mayoría de los mecanismos son de tipo «ligero», limitándose a referencias cruzadas a principios como la Declaración de Río o los ODS, a instrumentos de derecho flexible y a cláusulas destinadas a evitar conflictos más que a promover una integración sustancial. No obstante, se han logrado avances en la gestión de las superposiciones temáticas (por ejemplo, entre el ozono y el clima, o los productos químicos y los desechos), así como a través de mecanismos de cooperación como la plataforma FAO-CDB en el marco del BBNJ.
La coordinación entre las OEI se lleva a cabo principalmente a través del estatus de observador, la distribución de responsabilidades y el reconocimiento en los textos jurídicos, en particular en los ámbitos de la investigación, el intercambio de información y la gobernanza financiera (especialmente a través del GCF y el GEF). Sin embargo, la alineación dinámica y la consolidación institucional siguen siendo poco frecuentes, y las instituciones europeas se distinguen como una excepción gracias a sus estructuras de gobernanza más integradas.

El Señor Correia concluyó que para superar esta fragmentación es necesario un enfoque metodológico mixto, que combine el análisis estadístico con bases de datos completas y, sobre todo, una cooperación institucional sostenida para avanzar hacia una gobernanza medioambiental mundial más coherente.

Resumen de la intervención del Señor Joel Ong Jie Hao

« Retos de gobernanza interconectados en la lucha contra el cambio climático y el transporte marítimo »

El Señor Ong Joel Jie Hao, asistente de investigación del Centro de Derecho Internacional y graduado de la Universidad Nacional de Singapur, abordó los retos de gobernanza relacionados con el cambio climático y el transporte marítimo, basándose eninvestigaciones publicadas en Carbon and Climate Review. Destacó que el sector marítimo representa alrededor del 3 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI) —más que muchos Estados—, lo que lo sitúa en el centro del comercio mundial y la transición energética.

El Señor Ong puso de relieve la discrepancia entre los objetivos climáticos internacionales y los marcos jurídicos marítimos, centrándose en el papel de la Organización Marítima Internacional (OMI). La OMI, que históricamente se ha centrado en los aspectos técnicos de la regulación marítima, ha adquirido recientemente un papel central en la mitigación del cambio climático. En julio de 2023, adoptó una estrategia revisada sobrelos GEI, en consonancia con el Acuerdo de París. Esta estrategiaprevé un enfoque en dos fases: reducción a la mitad de las emisiones entre 2020-2030 y 2030-2040, con el objetivo de lograr la descarbonización completa para 2050. Se han propuestomecanismos inspirados en el sistema europeo de comercio de derechos de emisión, como el intercambio, la mutualización y la bancarización de los créditos.
A pesar de estos esfuerzos, la estrategia se enfrenta a importantes retos en materia de legitimidad y aplicación. Varios Estados, entre ellos los Estados Unidos y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), han expresado reservas o se han abstenido de aplicar estas políticas. Las preocupaciones se centran en el carácter voluntario de la estrategia, su escasa fuerza vinculante y la fragilidad del consenso internacional. El Señor Ong también advirtió sobre los riesgos asociados a los combustibles «verdes» como el amoníaco y el metanol, debido a su toxicidad, las incoherencias en las emisiones a lo largo del ciclo de vida y la falta de marcos de responsabilidad jurídica.
Una diferencia crítica en materia de gobernanza radica en la disociación entre la producción terrestre de combustibles y la regulación marítima, lo que pone de relieve la necesidad de una mejor coordinación entre la OMI y la CMNUCC. Otros retos se derivan de las limitaciones del mandato de la OMI: aunque establece normas mundiales en materia de seguridad, protección del medioambiente y protección, las emisiones podrían seguir aumentando con la expansión del comercio mundial sin una regulación más estricta.

Por lo tanto, el Señor Ong insistió en la importancia de las evaluaciones del ciclo de vida, los regímenes de responsabilidad integrados y la gobernanza interregímenes. Solo unos marcos coordinados, vinculantes y ecológicamente sólidos permitiránque la descarbonización marítima contribuya eficazmente a losobjetivos climáticos mundiales.

Resumen de la intervención del Señor Ivano Alogna

« Los litigios climáticos de las empresas como herramienta global para una protección medioambiental integrada: gobernanza climática, protección de los ecosistemas y la biodiversidad, y derechos de los pueblos indígenas »

El Señor Ivano Alogna, investigador principal en derecho medioambiental y cambio climático del BIICL, analizó el papel de los litigios climáticos de las empresas como herramienta estratégica para la protección medioambiental integrada, prestando especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y la biodiversidad. Sostuvo que este tipo de litigios va más allá de la simple reducción de emisiones o la responsabilidad de los Estados, convirtiéndose en una palanca global para imponer la responsabilidad de las empresas, preservar los ecosistemas y proteger a las comunidades vulnerables.

El Señor Alogna destacó que las empresas de los sectores altamente emisores —energías fósiles, agroindustria y minería— son cada vez más objeto de acciones judiciales. El sector financiero, a través de la inversión, el crédito y la influencia de los accionistas, también desempeña un papel cada vez más importante en la responsabilización climática de las empresas.

Identificó tres funciones principales de este contencioso:

- Transformar la gobernanza climática obligando a las empresas a divulgar sus riesgos, alinear sus actividades con los objetivos climáticos e integrar la sostenibilidad en sus decisiones. Por ejemplo, la ley francesa sobre el deber de vigilancia obliga a las grandes empresas a elaborar planes para prevenir las violaciones de los derechos humanos y del medioambiente. Casos recientes, como los contra TotalEnergies, cuestionan la eficacia de estos planes y buscan su aplicación judicial.
- Proteger los ecosistemas y la biodiversidad mediante recursos contra la deforestación, la contaminación y la degradación medioambiental, a menudo basados en marcos constitucionales y derechos humanos, en particular el derecho a un medioambiente saludable.
- Defender los derechos de los pueblos indígenas, como en el caso Arayara contra Funai y Copelmi en Brasil, donde se anuló una licencia minera por no haberse realizado la consulta obligatoria según el Convenio n.º 169 de la OIT.

Otros casos impugnan proyectos de créditos de carbono impuestos en tierras públicas reservadas a comunidades tradicionales, con el objetivo no solo de reparar, sino también de preservar la cultura, los conocimientos tradicionales y los ecosistemas que los sustentan.

El Señor Alogna insistió en que los litigios climáticos de las empresas integran el derecho medioambiental, los derechos humanos y el derecho de sociedades para fomentar prácticas responsables y garantizar la rendición de cuentas mediante mecanismos reglamentarios transparentes. Este litigio estratégico actúa así como una fuerza correctiva y transformadora, reforzando las obligaciones de vigilancia e incitando a los Estados y a las empresas a adoptar una gobernanza sostenible.

En conclusión, afirmó que la mitigación del cambio climático fusiona cada vez más diversos campos jurídicos en recursos integrados, utilizando herramientas innovadoras como las evaluaciones de impacto comunitario, las obligaciones de divulgación, la redefinición de los deberes fiduciarios, la atribución científica y la ampliación de la calidad para actuar. Estas estrategias posicionan los litigios climáticos de las empresas como un motor de transformación social, esencial para la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y los derechos humanos en el contexto más amplio de la crisis climática.

Resumen de la intervención de la Señora Angela Van der Berg

« Una lectura de la justicia climática de la Ley sudafricana sobre el cambio climático (n.º 22 de 2024) »

Señora Angela van der Berg analizó la Ley de Cambio Climático de Sudáfrica (Ley 22 de 2024) desde la perspectiva de la justicia climática. Destacó que, aunque esta ley posiciona a Sudáfrica como líder continental en materia de gobernanza climática, la cuestión central sigue siendo: ¿sus disposiciones realmente benefician a las poblaciones más vulnerables en un contexto marcado por las desigualdades persistentes y el legado del apartheid?

La justicia climática, tal y como se presenta, se basa en cinco pilares: la justicia distributiva, la justicia procesal, el reconocimiento, la justicia intergeneracional y la justicia planetaria emergente. La Señora Van der Berg sostuvo que cada uno de estos principios se refleja parcialmente en la ley, pero a menudo de forma limitada o simbólica.

La ley supone avances importantes, en particular al basarse en el artículo 24 de la Constitución relativo a los derechos medioambientales, al exigir evaluaciones de vulnerabilidad y al comprometerse con una planificación climática a largo plazo. También reconoce las cargas climáticas desproporcionadas que soportan los grupos marginados y hace referencia a la sostenibilidad ecológica.
Sin embargo, siguen existiendo importantes lagunas. La legislación no prevé mecanismos vinculantes para redistribuir los recursos, garantizar la financiación a las comunidades vulnerables o proteger explícitamente a grupos como los habitantes de barrios informales, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad.

Existen disposiciones relativas a la participación pública, pero corren el riesgo de quedarse en algo superficial debido a las normas mínimas de participación. Se reconocen los compromisos a largo plazo e intergeneracionales, pero carecen de un sólido respaldo institucional, mientras que las consideraciones ecológicas siguen siendo antropocéntricas y no reconocen los derechos intrínsecos de los ecosistemas.

En conclusión, la Señora Van der Berg calificó esta ley como un hito en el derecho climático sudafricano, al tiempo que subrayó que no responde plenamente al mandato constitucional de transformación. Representa un avance en el plano formal, pero sin una redistribución más fuerte, una inclusión real y una reforma sistémica, corre el riesgo de perpetuar las desigualdades existentes en lugar de corregirlas.

Resumen de la intervención de la Señora Jessica Owley

« El papel de las organizaciones privadas de conservación de la tierra en la mitigación y la adaptación al cambio climático »

Señora Jessica Owley centró su intervención en el papel cada vez más importante de las organizaciones privadas de conservación de la tierra en la lucha contra el cambio climático. A diferencia de las ONG medioambientales tradicionales, estas entidades se basan en instrumentos de derecho privado, como el derecho de propiedad y el derecho contractual, en lugar de en la regulación pública, para garantizar resultados de conservación basados en valores culturales, estéticos y comunitarios.

La Señora Owley destacó la rápida expansión de estas organizaciones: más de 2000 operan en los Estados Unidos y las redes internacionales están creciendo. En cinco años, las tierras conservadas por actores privados han aumentado un 33% en Estados Unidos. En colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y organismos fiduciarios nacionales, estos grupos se implican cada vez más en los mercados de carbono, posicionándose como actores clave en la mitigación del cambio climático a través de los créditos y compensaciones de carbono. Su flexibilidad operativa y su experiencia en la gestión de tierras les permiten colmar las lagunas de gobernanza allí donde las instituciones públicas se ven limitadas por restricciones políticas o financieras.
La intervención puso de relieve tanto las oportunidades como los retos. Por un lado, estas organizaciones están reorientando los modelos de conservación, pasando de zonas fijas a prácticas activas de silvicultura, agricultura y gestión climática. La mayoría (el 74 % en Estados Unidos) considera ahora que el cambio climático es fundamental para su misión. Por otro lado, el uso de instrumentos jurídicos privados perpetuos, a veces inscritos en los códigos civiles nacionales, como en España y Chile, suscita inquietudes en cuanto a su rigidez frente a la evolución de las necesidades climáticas.

Aunque esta tendencia refuerza el reconocimiento jurídico de la conservación privada, corre el riesgo de afianzar sistemas poco adaptables a los retos futuros.

La Señora Owley también mencionó las tensiones emergentes en torno a la financiarización, especialmente en los mercados de carbono. Los propietarios de tierras reclaman los créditos y las ventajas asociadas (reducciones fiscales, pagos), al considerar que la propiedad les confiere esos derechos, mientras que las organizaciones conservacionistas invocan su función de gestión para justificar un reparto de los beneficios. La falta de claridad jurídica hace presagiar conflictos a medida que estos mercados se desarrollan. También destacó la fragilidad de los incentivos fiscales actuales, especialmente en Estados Unidos, donde las señales políticas apuntan a una posible reducción, lo que amenazala viabilidad de la financiación de la conservación privada.

En conclusión, la Señora Owley presentó la conservación privada de la tierra como una forma de gobernanza ambiental privada, un campo en auge en la enseñanza del derecho que está redefiniendo los enfoques del derecho ambiental. Aunque inicialmente semostró escéptica sobre el uso de los modelos de propiedad de la tierra estadounidenses, ahora reconoce su potencial ante las deficiencias de la gobernanza estatal. Sin embargo, las cuestiones de responsabilidad, legitimidad y adaptabilidad siguen siendo fundamentales para evaluar si la conservación privada puede responder a las exigencias de la gobernanza climática.

Resumen de la intervención del Señor Temitope Tunbi Onifade

« Regulación tripartita eficaz de las economías bajas en carbono »

El Señor Temitope Tunbi Onifade exploró el concepto de regulación tripartita eficaz en el contexto de la transición hacia economías bajas en carbono, prestando especial atención a las comunidades marginadas y los pueblos indígenas. Su análisis invitó a replantearse la regulación medioambiental no solo en términos de procesos, sino también en términos de participación, reconocimiento de conocimientos y reparto de autoridad.

La regulación tripartita se define como una colaboración entre tres categorías de actores: los gobiernos, las empresas y los grupos de la sociedad civil (incluidas las comunidades indígenas, las ONG, los jóvenes y las organizaciones locales). A diferencia de la participación pública tradicional, a menudo simbólica y dirigida por las autoridades, la regulación tripartita integra a estos actores directamente en el diseño y la aplicación de las políticas, otorgándoles una autoridad compartida. El Señor Onifade distinguió este modelo del concepto más amplio de «regulación híbrida», que tiende a reforzar el control vertical. Por el contrario, la regulación tripartita propone una estructura más igualitaria, pero depende en gran medida de la presencia de un actor coordinador creíble y respetado.

Su intervención “se basó también en el concepto de regulación descentralizada, enriquecida por perspectivas indígenas y pluralistas. El Señor Onifade introdujo la noción de «pluriversalidad», la coexistencia de múltiples visiones del mundo (espirituales, indígenas, occidentales), y afirmó que toda regulación inclusiva debe tener en cuenta no solo la diversidad de los participantes, sino también los sistemas de valores que estos defienden.

Desde el punto de vista metodológico, su investigación combinó el análisis jurídico y los datos empíricos, incluyendo 32 entrevistas. Dos estudios de caso ilustraron su marco:

- Green Power Partnership (Estados Unidos): un modelo sólido, coordinado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), que reúne eficazmente a empresas, gobiernos tribales y actores de la sociedad civil. La legitimidad de la EPA refuerza la inclusividad y la eficacia del programa.
- Emissions Reduction Alberta (Canadá): un modelo más débil, caracterizado por una inclusividad limitada, la ausencia de representación indígena y una falta de diversidad racial en la gobernanza, lo que compromete su legitimidad y sus resultados.

El Señor Onifade concluyó que una regulación tripartita eficaz requiere algo más que estructuras formales: exige una coordinación creíble e inclusiva, capaz de generar confianza e integrar múltiples conocimientos. Si se lleva a cabo correctamente, puede promover la justicia medioambiental y la transición hacia una economía baja en carbono; si se diseña mal, corre el riesgo de reproducir las desigualdades. Esta intervención formó parte de un proyecto de libro más amplio cuyo objetivo es perfeccionar la teoría y la práctica de una regulación pluralista e inclusiva en la gobernanza medioambiental.

CONCLUSIÓN

La sesión confirmó la necesidad de superar los enfoques fragmentados del derecho internacional del medioambiente. Las comunicaciones demostraron que solo una gobernanza integrada, que combine instrumentos climáticos, mecanismos de protección de la biodiversidad y respeto de los derechos humanos, permitirá hacer frente a los retos sistémicos. Los intercambios pusieron de relieve el papel central de los tribunales, las organizaciones internacionales y los actores privados en la construcción de soluciones inclusivas y sostenibles. Esta dinámica refleja una creciente toma de conciencia: la protección del clima y la naturaleza no puede concebirse por separado, sino que debeinscribirse en un marco jurídico y político coherente e interconectado.

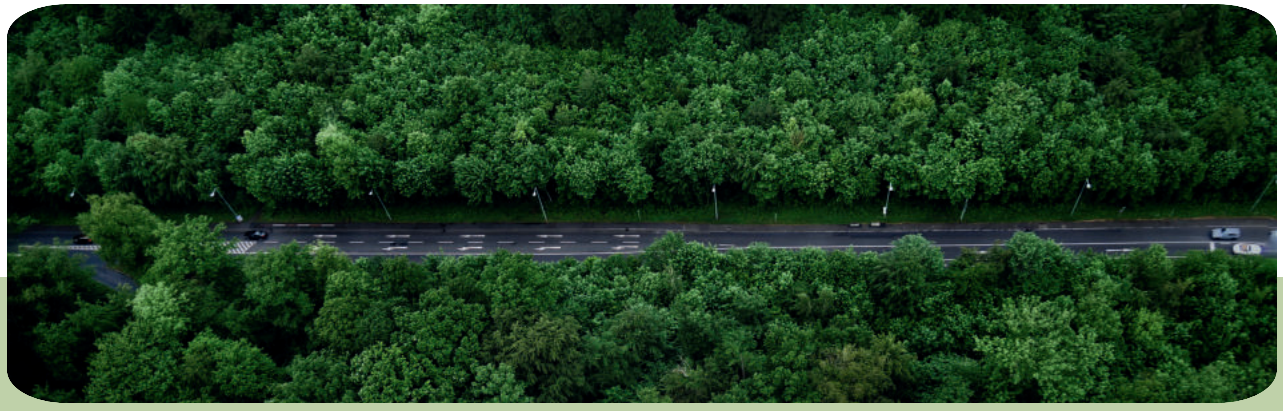

SESIÓN PARALELA 3 -

PROCEDIMIENTOS: EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

PRESIDENTA :

- **Prof. Claudia de Windt,** Directora Ejecutiva delInstituto Interamericano de Justicia y Sostenibilidad (IIJS) y miembro del comité directivo de la CMDA.

PONENTES :

01 - **Sr. Morten Walløe Tvedt:** ¿Cómo se puede aplicar la evaluación del impacto ambiental en el marco de la regulación de la edición genética en animales?

02 - **Sra. Rebekah Church et al.:** Un nuevo enfoque paraevaluar el riesgo regulatorio global relacionado con la naturaleza.

03 - **Sr. Nicholas Renzler y Sra. Isabella Uria:** Restauración del Estado costero: indemnizaciones compensatorias en disputas interestatales relacionadas con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la ZEE. (En línea)

04 - **Sr. Ndumiso Innocent Nzaca:** Participación pública significativa en la toma de decisiones medioambientales desde la perspectiva de la legislación sudafricana: la lucha por Wild Coast entre Sustaining the Wild Coast & Others v. Minister ofMineral Resources and Energy. (En línea)

05 - **Sra. Rachael Chasakara y Ntemesha Maseka:** De la doctrina al deber: la confianza pública y los derechos humanos como herramientas jurídicas para fortalecer el espacio oceánico de Sudáfrica. (En línea)

INTRODUCCIÓN

La sesión paralela 3, presidida por la profesora Claudia de Windt, directora ejecutiva del Instituto Interamericano de Justicia y Sostenibilidad (IIJS) y miembro del Comité Directivo de la CMDA, se centró en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental y la gestión de riesgos. Los ponentes exploraron temas que abarcaban desde las biotecnologías hasta la gobernanza de los recursos marinos, pasando por la participación pública y el uso de nuevas herramientas jurídicas. Todas las comunicaciones pusieron de relieve el papel determinante de los procedimientos y instrumentos de política de gestión para reforzar la eficacia del derecho internacional del medioambiente.

Resumen de la intervención del Señor Morten Walløe Tvedt

« ¿Cómo se puede aplicar la evaluación del impacto ambiental en el marco de la regulación de la edición genética en animales? »

La intervención del Señor Morten Walløe Tvedt versó sobre cómo la evaluación del impacto ambiental (EIA) puede aplicarse a la regulación de la edición genética en animales, un campo emergente en la intersección entre la biotecnología, el derecho medioambiental y el bienestar animal. Comenzó situando sus comentarios en el contexto de los avances científicos logrados entre 2003 y 2014, período durante el cual los importantes progresos en los protocolos permitieron comprender mejor los procesos biológicos clave, en particular la reproducción de los organismos y las dependencias proteicas. Estos avances hicieron posibles nuevas formas de edición genética en animales y pusieron de relieve los retos medioambientales y normativos.

Durante este período, se crearon grupos de trabajo técnicos para examinar los riesgos y oportunidades relacionados con la edición genética animal. A diferencia de los debates anteriores sobre los organismos vegetales modificados genéticamente, las preocupaciones relativas al confinamiento de los animales no han suscitado una gran alarma. Sin embargo, la ausencia de marcos de supervisión sólidos ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de orientaciones jurídicas y reglamentarias. El Señor Tvedt destacó que, aunque la atención internacional se centró a menudo en las plantas, en particular en los cultivos agrícolas, los animales requieren una atención igual y distinta debido a las implicaciones ecológicas, éticas y socioeconómicas de su modificación genética.

Más recientemente, se han realizado esfuerzos para desarrollar un marco regulatorio global para la gestión genética de especies animales pequeñas, con un papel central desempeñado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Estos marcos tienen como objetivo tener en cuenta el bienestar animal, los impactos ambientales y la bioseguridad. En este contexto, el Señor Tvedt destacó la pertinencia de la EIA como herramienta reglamentaria. Las EIA podrían ofrecer metodologías estructuradas para evaluar los riesgos potenciales, como la propagación de rasgos modificados en las poblaciones silvestres, las interacciones ecológicas imprevistas o los efectos sobre la biodiversidad. Es esencial que estas evaluaciones tengan en cuenta las especificidades locales y ecológicas antes de autorizar cualquier actividad de edición genética.

El Señor Tvedt también destacó que la cuestión del consentimiento, ya sea nacional, regional o comunitario, desempeña un papel crucial en la legitimación de las decisiones relativas a la liberación y la gestión de organismos modificados genéticamente. Sugirió que la aplicación sistemática de las EIA en este ámbito no solo reforzaría las garantías medioambientales, sino que también ofrecería un proceso transparente que permitiría equilibrar la innovación y la precaución. Concluyó afirmando que, en el marco del desarrollo de normativas mundiales, la integración de la EIA en la gobernanza de la edición genética animal será esencial para garantizar que se tengan plenamente en cuenta las dimensiones medioambientales y sanitarias.

Resumen de la intervención de la Señora Rebekah Church

« Un nuevo enfoque para evaluar los riesgos normativos mundiales relacionados con la naturaleza »

Señora Rebekah Church abordó la creciente complejidad de la regulación medioambiental y destacó que los recientes cambios políticos, como la flexibilización de los requisitos medioambientales en Ontario para los proyectos de arrendamiento energético, a menudo han resultado contraproducentes para sus promotores, provocando pérdidas económicas y retrasos. En su opinión, este ejemplo ilustra el creciente desafío mundial que supone la gestión de la regulación medioambiental, que se ha convertido en un factor determinante en la elaboración de estrategias empresariales. Empresas como Juliet y Target ya han visto cómo se les revocaban sus permisos, se reforzaban sus obligaciones de cumplimiento y se veía dañada su reputación en el contexto de la expansión de los marcos de sostenibilidad. Además, muchas empresas se ven ahora obligadas a evaluar los riesgos relacionados con la naturaleza, a pesar de la persistente escasez de datos fiables.

Para responder a este reto, la Señora Church presentó el desarrollo de herramientas prácticas destinadas a mejorar la evaluación de riesgos por parte de las empresas. La suite WWE Ritz Filter, lanzada en 2023, ofrece a las empresas un mecanismo para evaluar su impacto medioambiental a partir de datos globales sobre la biodiversidad. Más de 20 000 empresas ya la han adoptado para analizar los riesgos en más de 3 millones de emplazamientos en todo el mundo. Además, una asociación estratégica con Legal Atlas, proveedor de análisis jurídicos geoespaciales, ha permitido la creación de una base de datos dedicada a los riesgos normativos mundiales.

Esta colaboración tiene por objeto identificar las empresas expuestas a una intensificación de las «presiones normativas», lo que les permite anticipar y gestionar las restricciones relacionadas con la evolución de los marcos normativos.

Al presentar el riesgo normativo como preocupaciones tanto jurídicas como estratégicas, la Señora Church insistió en que las empresas deben adaptarse de forma proactiva a las transformaciones de los marcos medioambientales. En lugar de considerar el cumplimiento como una carga, defendió que el compromiso eficaz frente a los riesgos normativos representa una oportunidad para reforzar la resiliencia, la credibilidad y la sostenibilidad a largo plazo.

Resumen de la intervención del Señor Nicholas Renzler y la Señora Isabela Uria

« Restablecimiento del Estado ribereño: daños compensatorios en las controversias interestatales relativas a la pesca INDNR en la ZEE (En línea) »

El Señor Nicholas Renzler intervino en línea sobre el tema «Restablecer el Estado ribereño: daños compensatorios en las controversias interestatales relacionadas con la pesca INDNR en la ZEE». Al comenzar su intervención, el Señor Renzler comenzó subrayando la gravedad de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Recordó que las Naciones Unidas consideran la pesca INDNR como una de las amenazas más urgentes para las poblaciones mundiales de peces, que compromete la seguridad alimentaria y afecta de manera desproporcionada a las economías de los países en desarrollo.

Reconociendo la ineficacia de los controles marítimos, en particular para los Estados ribereños con recursos limitados, el Señor Renzler propuso una vía jurídica para reforzar la responsabilidad. Sostuvo que los Estados ribereños deberían tener derecho a emprender acciones directamente contra los Estados del pabellón de los buques implicados en la pesca INDNR. Este enfoque se basó en el dictamen consultivo emitido en 2015 por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que precisó las obligaciones de los Estados del pabellón en virtud del derecho internacional.

Su intervención se articuló en torno a cuatro elementos. En primer lugar, examinó la implicación de los buques que enarbolan pabellón en la pesca INDNR y las complejidades jurisdiccionales que ello conlleva. En segundo lugar, pasó revista a los mecanismos de denuncia de actos ilícitos y las normas probatorias exigidas. En tercer lugar, estableció vínculos con una jurisprudencia más amplia sobre los impactos ambientales en materia de evaluación de impacto ambiental (EIA), que podría servir de modelo para estructurar los recursos jurídicos. Por último, destacó la importancia de establecer un requisito claro para demostrar la falta de diligencia por parte del Estado del pabellón, considerada como el umbral jurídico para determinar su responsabilidad.
En este contexto, los ponentes destacaron el potencial de las indemnizaciones por daños y perjuicios para restablecer los derechos de los Estados ribereños y reforzar el cumplimiento de las obligaciones internacionales. La intervención subrayó el papel de la EIA y la necesidad de ir más allá de las declaraciones de principio hacia remedios operativos que puedan ofrecer un recurso efectivo en las disputas interestatales sobre la pesca IUU.

Resumen de la intervención del Señor Ndumiso Innocent Nzaca (En línea)

« La participación pública significativa en la toma de decisiones medioambientales según las perspectivas del derecho sudafricano: La lucha de la por Wild Coast entre Sustaining theWild Coast & Others v Minister of Mineral Resources and Energy »

El Señor Ndumiso Innocent Nzaca intervino en línea sobre el tema «Una participación pública significativa en la toma de decisiones medioambientales según las perspectivas jurídicas sudafricanas: la lucha por preservar la Costa Salvaje en el caso Sustaining theWild Coast and Others v. Ministry of Mineral Resources and Energy». Destacó que la verdadera participación va más allá de la simple consulta formal: debe responder a las necesidades específicas de las comunidades y reconocer sus recursos limitados, tanto financieros como informativos. En Sudáfrica, las deficiencias persistentes en la divulgación de las actividades propuestas y en el cumplimiento de las normativas vigentes, en particular las relacionadas con la gestión alimentaria, se destacó la urgente necesidad de reforzar el acceso a la información y la implementación de los derechos de participación en el marco de la EIA, así como de establecer un seguimiento y supervisión sistemáticos.

El ponente destacó el papel de las iniciativas creativas de los medios de comunicación en la promoción
la implicación del público, citando la difusión de poemas en la radio como ejemplo de movilización comunitaria y acceso a información relevante y bases de datos. También insistió en la importancia de hacer un seguimiento de cuestiones normativas como la caducidad de las licencias y la gestión de los derechos, que tienen un impacto directo en las poblaciones locales. Señaló que las comunidades suelen carecer de oportunidades de apoyo federal o provincial debido a canales de comunicación inadecuados, especialmente en el contexto de los proyectos de exploración de gas.

El Señor Nzaca afirmó que el gobierno tiene la responsabilidad principal de garantizar que los procesos de consulta sean transparentes e inclusivos. Más allá del cumplimiento de los procedimientos, esto requiere un diálogo sostenido con las partes interesadas, un respeto real por las perspectivas de la comunidad y un reconocimiento de los resultados de los procesos participativos. Cuestionó el compromiso del Estado con una verdadera concertación, en particular en lo que respecta al consentimiento informado y los derechos a largo plazo de las comunidades afectadas, así como de instituciones como escuelas y hospitales. Finalmente, su intervención presentó la participación pública no como una formalidad procedimental, sino como un requisito jurídico y ético sustancial en la gobernanza medioambiental sudafricana.

CONCLUSIÓN

Los debates pusieron de manifiesto que la evaluación del impacto ambiental no es solo una herramienta técnica, sino también un instrumento jurídico y político esencial para anticipar y gestionar los riesgos. Las contribuciones subrayaron la importancia de integrar las innovaciones científicas, la participación ciudadana y los enfoques basados en los derechos humanos para garantizar una gobernanza más inclusiva y sostenible. La sesión demostró así que la consolidación de los procedimientos de gestión de riesgos es un pilar indispensable para reforzar la resiliencia de los sistemas ecológicos y jurídicos frente a las presiones globales.

SESIÓN PARALELA 4 -

PONER EN PRÁCTICA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR CONFLICTOS ARMADOS:

PRESIDENTA :

- **Prof. Karen Hulme,** Presidenta del Grupo Especializado de la CMDA sobre Seguridad Ambiental y Derecho de los Conflictos .

PONENTES :

01 - **Sr. Doug Weir,** Director, Conflict and Environment Observatory : Elementos de una conservación sensible a losconflictos.

02 - **Dra. Britta Sjöstedt, Universidad de Lund :** La protección basada en zonas y las respuestas militares.

03 - **Prof. Daniëlla Dam-de Jong,** Universidad de Leiden / Vicepresidenta del Grupo Especializado de la CMDA sobre Seguridad Ambiental y Derecho de los Conflictos: Utilización de los acuerdos multilaterales sobre biodiversidad para frenar los flujos de recursos relacionados con los conflictos

04 - **Dr. Stavros Pantazopoulos,** Universidad nacional y Capodistriaca de Atenas: Los impactos del cambio climático en relación con los conflictos armados.

05 - **Sra. Eva Baudichau :** Protección de las zonas terrestres y marinas protegidas en Ucrania: respuestas jurídicas a las amenazas medioambientales en tiempos de guerra en el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medioambiente».

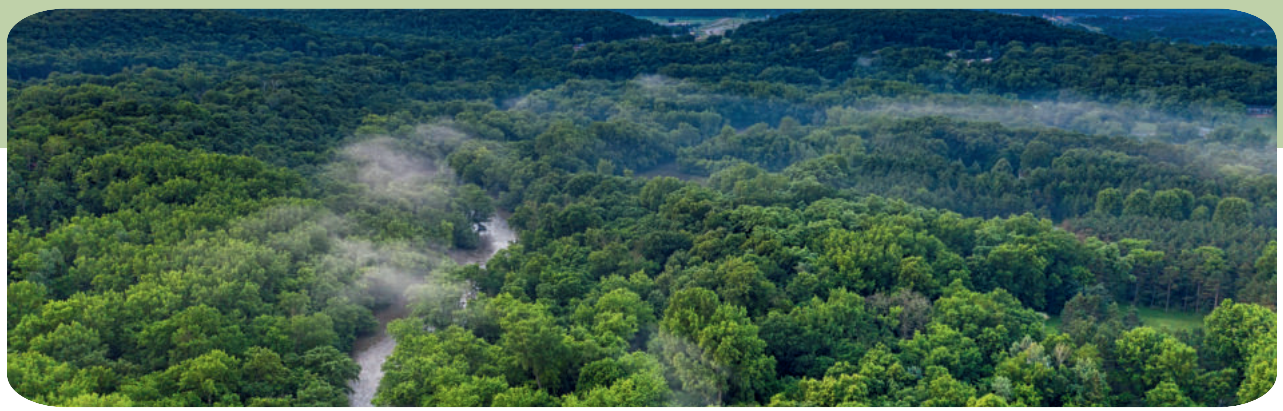

INTRODUCCIÓN

Esta sesión, presidida por la profesora Karen Hulme, especialista en derecho medioambiental y cuestiones de seguridad medioambiental en contextos de conflicto armado, reunió a un grupo de expertos internacionales para reflexionar sobre una cuestión fundamental: ¿cómo adaptar las herramientas de protección medioambiental a las realidades de las zonas en guerra?

La sesión se inauguró con una intervención en vídeo de Mariano Castro Jiménez, quien presentó una iniciativa destinada a reforzar el diálogo entre la paz y la biodiversidad. Esta contribución sentó las bases para un debate multidisciplinar sobre los retos jurídicos y políticos de la preservación de la biodiversidad en contextos de conflicto armado.

A continuación, Dra. Britta Sjöstedt analizó la protección territorial frente a las respuestas militares, subrayando las tensiones entre las necesidades de seguridad y la conservación del medioambiente. Por su parte, la profesora Daniëlla Dam-de Jong exploró el uso estratégico de los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente (AME) para obstaculizar el flujo de recursos naturales que financian los conflictos.

El Señora Doug Weir destacó los principios de la conservación sensible a los conflictos, haciendo un llamamiento a la integración sistemática de la protección medioambiental en las operaciones humanitarias y militares. Las intervenciones del Dr. Stavros Pantazopoulos y la Señora Eva Baudichau aportaron perspectivas complementarias sobre los efectos del cambio climático relacionados con los conflictos armados y las respuestas jurídicas a las amenazas medioambientales en tiempos de guerra, con especial atención a la situación en Ucrania. En conjunto, estas contribuciones subrayaron la urgente necesidad de un enfoque jurídico adecuado, proactivo e intersectorial para proteger los ecosistemas en los contextos más vulnerables e inestables del planeta.

Resumen de la intervención del Señor Doug Weir

« Elementos de una conservación sensible a los conflictos »

Durante su intervención, Señor Doug Weir abordó los retos específicos de la protección de la biodiversidad en las zonas afectadas por conflictos armados, distinguiendo entre los impactos directos e indirectos sobre el medioambiente. Destacó que muchas zonas de gran valor ecológico coinciden con regiones en situación de conflicto o de gran fragilidad, lo que hace indispensable una revisión de las estrategias de conservación.

Los impactos directos incluyen la destrucción de hábitats (incendios, daños mecánicos, contaminación), como ilustran los cruces fluviales militares en Ucrania, así como la proliferación de armas ligeras, que facilitan la caza furtiva, especialmente en Libia y el norte de África. También destacó los riesgos que plantean las minas y los restos explosivos, que hacen que el acceso a los sitios naturales sea peligroso para las poblaciones y los actores de la conservación.
En cuanto a los impactos indirectos, el Señor Weir destacó el debilitamiento de la gobernanza ambiental durante los conflictos, lo que favorece la explotación ilegal de los recursos naturales (madera, minerales), el colapso de los sistemas de gestión ecológica y la suspensión de los proyectos de conservación, a menudo provocada por la retirada de las ONG. También recordó el efecto de los desplazamientos masivos de población, que modifican brutalmente las presiones sobre los ecosistemas locales.
Ante estos retos, defiende el concepto de «conservación sensible a los conflictos», ya reconocido en los sectores humanitario y de la paz, pero aún poco integrado en las políticas medioambientales.
Este enfoque implica:

- Un análisis contextual previo;
- Una implicación efectiva de las comunidades locales;
- Mecanismos de prevención de la violencia, como en la República Democrática del Congo.

El Señor Weir ha presentado también herramientas novedosas:

- La observación por satélite para detectar daños medio ambientales en tiempo real;
- La ciencia participativa, incluyendo colaboraciones con actores locales, entre ellos antiguos grupos armados;
- un proyecto piloto en Ucrania que utiliza las herramientas de la red Esmeralda (Convención de Berna) para supervisar los efectos de los conflictos en los hábitats naturales.

A pesar de estos avances, siguen existiendo importantes lagunas: capacidades limitadas sobre el terreno, escaso compromiso de los donantes y falta de integración de la dimensión de paz y seguridad en los principales marcos jurídicos, en particular el Marco Mundial para la Diversidad Biológica, que sigue sin pronunciarse sobre estas cuestiones.

En conclusión, el Señor Weir abogó por una reforma estructural de las estrategias de conservación en las zonas de conflicto: adaptar mejor los enfoques a los contextos locales, reforzar el uso de herramientas tecnológicas e integrar sistemáticamente las cuestiones de paz y seguridad en la gobernanza medioambiental. En su opinión, este enfoque es indispensable para construir una conservación resiliente, inclusiva y sostenible en las regiones más vulnerables del planeta.

Resumen de la intervención de la Dra. Britta Sjöstedt

« La protección basada en zonas y las respuestas militares »

La Dra. Britta Sjöstedt, profesora titular de Derecho Ambiental en la Universidad de Lund, centró su intervención en los retos jurídicos relacionados con la protección de las zonas naturales en tiempos de conflicto armado. Destacó que los conflictos provocan una degradación acelerada de los ecosistemas, alimentada por la circulación de armas, la caza furtiva, la explotación ilegal de los recursos naturales y el colapso de las instituciones de gobernanza medioambiental.
Destacó el papel cada vez más importante de la protección basada en zonas (area-based protection), una estrategia que a menudo se aplica en tiempos de paz, pero que se ha vuelto crucial en contextos de conflicto para preservar ecosistemas críticos. Varios instrumentos internacionales respaldan este enfoque: la Convención del Patrimonio Mundial, la Convención de Ramsar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los Principios de la Comisión de Derecho Internacional (PERAC), en particular los principios 4 y 18. Aunque no son vinculantes, estos principios reflejan una evolución hacia una norma consuetudinaria de protección del medioambiente en tiempos de guerra. Sin embargo, el derecho internacional humanitario aún no prevé un régimen específico para estas zonas protegidas, lo que limita su eficacia.

A continuación, la Dra. Sjöstedt abordó las respuestas militarizadas a la conservación, mencionando los casos de la República Democrática del Congo y Colombia, donde las operaciones de lucha contra la deforestación han implicado al ejército. Advirtió sobre los riesgos de violaciones de los derechos humanos y las tensiones que puede generar el armamento de los guardabosques, que pueden ser considerados combatientes en virtud del derecho de los conflictos armados.
Además, criticó el legado de la conservación fortificada, heredada de la época colonial, que excluía a las comunidades locales en nombre de la preservación de la naturaleza, a menudo con fines de caza elitista. En respuesta, mencionó la aparición de modelos más inclusivos, que integran los derechos y los conocimientos indígenas en la gestión de los espacios protegidos. Ha citado el ejemplo de Colombia, donde los mecanismos de justicia transicional reconocen los territorios indígenas como víctimas de los conflictos armados, al tiempo que valoran sus prácticas de conservación.

En conclusión, la Dra. Sjöstedt abogó por una conservación de la biodiversidad en tiempos de guerra basada en la inclusión, el respeto de los derechos humanos y la articulación entre el derecho internacional y los sistemas jurídicos locales, condición indispensable para una protección ecológica sostenible y equitativa.

Resumen de la intervención de la profesora Daniëlla Dam-de Jong

« Utilización de los acuerdos multilaterales sobre biodiversidad para frenar los flujos de recursos relacionados con los conflictos »

La profesora Daniëlla Dam-De Jong, especialista en derecho internacional del desarrollo sostenible en la Universidad de Leiden, centró su intervención en el papel de los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente (AME) en la lucha contra la financiación de los conflictos armados mediante los recursos naturales vivos. Si bien los recursos no vivos (diamantes, minerales) se han identificado históricamente como «recursos de conflicto», los recursos biológicos —fauna, flora, maderas preciosas— también son explotados hoy en día por grupos armados a través de la caza furtiva y el tráfico ilícito, lo que contribuye a la degradación de la biodiversidad mundial y al arraigo de las redes criminales.

Los conflictos exacerban esta dinámica: al debilitar las instituciones y generar impunidad, crean un contexto propicio para la explotación ilegal de los recursos naturales. La relación entre los conflictos y el tráfico no siempre es directa, pero los conflictos facilitan indudablemente estas prácticas.
A continuación, la profesora Dam-De Jong presentó tres grandes marcos jurídicos que pueden utilizarse para hacer frente a estos retos:

- El marco de paz y seguridad de la ONU, a través del Consejo de Seguridad, ha permitido la imposición de sanciones específicas (por ejemplo, madera en Camboya, fauna en la República Democrática del Congo y la República Centroafricana). Eficaz pero ad hoc, este marco se basa en el establecimiento de un vínculo explícito con un conflicto.
- El derecho penal internacional, que podría reprimir de forma más sistemática el tráfico de especies, pero cuyo enfoque sigue siendo esencialmente represivo y a posteriori, lo que limita su efecto preventivo.
- Los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente, en particular la Convención CITES, que regula el comercio de especies amenazadas. Sin embargo, la CITES solo cubre las especies y incluidas en la lista, lo que deja fuera de su ámbito de aplicación muchos recursos explotados ilegalmente.

Ante estas limitaciones, abogó por un enfoque integrado e interdisciplinario, basado en una cooperación reforzada entre estos diferentes regímenes. En particular, propone utilizar de forma innovadora las instituciones de la CITES para apoyar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), especialmente en el marco de la aplicación del objetivo 5 del Marco Mundial para la Diversidad Biológica, que tiene por objeto garantizar un comercio legal, sostenible y trazable de las especies silvestres.

En conclusión, la profesora Dam-De Jong subrayó que solo una coordinación activa entre el derecho medioambiental, el derecho penal y el derecho de la seguridad internacional permitirá responder eficazmente a la financiación de los conflictos mediante los recursos naturales vivos, al tiempo que se refuerza la protección de la biodiversidad a escala mundial.

Resumen de la intervención de la Señora Eva Baudichau

« Protección de las zonas terrestres y marinas protegidas en Ucrania: respuestas jurídicas a las amenazas medioambientales en tiempos de guerra en el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medioambiente (AME) ».

Señora Eva Baudichau, doctoranda del Centro Grotius, analizó las respuestas institucionales de los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente (AMUMA) ante los daños causados a las zonas protegidas de Ucrania tras la agresión armada de la Federación de Rusia. Su intervención se centró en cuatro instrumentos basados en mecanismos de protección espacializados, de los que Ucrania fue parte: la Convención de Ramsar (humedales), la Convención de Berna y su red Esmeralda, el Acuerdo ACCOBAMS (cetáceos) y la Convención de los Cárpatos. Ucrania recurrió a estos acuerdos en un contexto sin precedentes, lo que puso de manifiesto respuestas institucionales contrastadas. La Convención de Ramsar encargó a su secretaría la coordinación de la evaluación de los daños y la formulación de recomendaciones para su restauración. En abril de 2025 se publicó un informe basado en misiones sobre el terreno. El Acuerdo ACCOBAMS encargó a su comité científico la elaboración de un plan posconflicto para el mar Negro, insistiendo en la necesidad de medidas inmediatas. La Convención de los Cárpatos adoptó una decisión política no vinculante con vistas a movilizar fondos, en particular a través del Fondo para el medioambiente Mundial (FMAM). Por el contrario, el Convenio de Berna rechazó una misión de evaluación in situ, alegando riesgos de seguridad, aunque emitió recomendaciones generales.

De estas respuestas se desprenden varias lecciones transversales. En primer lugar, la evaluación de los daños ecológicos en situaciones de conflicto plantea importantes retos metodológicos (cuantificación, acceso, trazabilidad). En segundo lugar, la neutralidad institucional de los AME limita su capacidad de intervenir en las zonas ocupadas, lo que obstaculiza su eficacia. Sin embargo, se perfila una evolución normativa: los AME afirman ahora con mayor claridad su papel en la protección del medioambiente en tiempos de guerra, lo que refuerza su legitimidad jurídica. Por último, surgió una controversia diplomática tras la petición explícita de la Convención de Ramsar relativa a la retirada de las tropas rusas, considerada por algunos Estados como una postura excesiva.

En conclusión, la Señora Baudichau subrayó que, si bien las respuestas de los AME siguen siendo fragmentarias y reactivas, constituyen un paso importante hacia una mejor integración del derecho internacional del medioambiente en los contextos de conflictos armados. El caso de Ucrania podría servir así de precedente para la construcción de un marco más sólido y operativo de protección de las zonas naturales en tiempos de guerra.

Resumen de la intervención de Dr. Stavros Pantazopoulos

« Los efectos del cambio climático en relación con los conflictos armados »

El Dr. Stavros Pantazopoulos, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Atenas e investigador invitado de la Universidad de Helsinki, analizó las interacciones entre los conflictos armados, el cambio climático y la degradación medioambiental, haciendo hincapié en las limitaciones del derecho internacional vigente y las oportunidades que ofrece una interpretación evolutiva del derecho internacional humanitario (DIH) y del derecho internacional del medioambiente (DIU).

En primer lugar, destacó que el cambio climático intensifica la degradación de los ecosistemas, la erosión de la biodiversidad y las tensiones en torno a los recursos. A su vez, los conflictos armados agravan el calentamiento global mediante la destrucción de infraestructuras, la deforestación o las emisiones masivas de gases de efecto invernadero. Las tensiones medioambientales también pueden ser causa de conflictos, especialmente en contextos marcados por la inseguridad hídrica y alimentaria.

En el plano jurídico, el Dr. Pantazopoulos recordó que las normas actuales del DIH, elaboradas en la década de 1970, siguen siendo poco adecuadas para los retos climáticos. Abogó por una revisión de los principios fundamentales: la distinción, que prohíbe atacar objetivos civiles como los bosques, y la proporcionalidad, que exige tener en cuenta los daños medioambientales y climáticos previsibles durante una operación militar.

En lo que respecta al DIU, destacó el potencial del Acuerdo de París, cuyo artículo 5 se compromete a preservar los sumideros de carbono y cuyo artículo 7 se compromete a reforzar la resiliencia frente a los impactos climáticos. En su opinión, estas disposiciones podrían aplicarse incluso en tiempo de guerra, incluidas las potencias ocupantes, con una lógica de protección transversal del medioambiente.

En conclusión, el Dr. Pantazopoulos insistió en la necesidad de una interpretación dinámica del derecho internacional, con el fin de integrar plenamente las cuestiones medioambientales y climáticas en los regímenes aplicables a los conflictos armados. Si bien los textos actuales no prevén explícitamente estas situaciones, pueden movilizarse para hacer frente a estas crisis sistémicas, siempre que exista una voluntad política y jurídica renovada.

CONCLUSIÓN

Las intervenciones reunidas en este coloquio han puesto de manifiesto tres imperativos esenciales para el futuro de la protección del medioambiente en el contexto de los conflictos armados:

1. Reforzar los marcos jurídicos :
   - Criminalizar el ecocidio de guerra mediante la adopción de mecanismos vinculantes y universales.
   - Optimizar la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente (AME), como la CITES o el Convenio de Berna, para frenar la explotación ilegal de los recursos naturales.
2. Innovar sobre el terreno
   - Desplegar tecnologías avanzadas (satélites, ciencia participativa) para documentar y supervisar con precisión la destrucción del medioambiente.
   - Formar y acompañar a los actores locales en prácticas de «conservación sensible a los conflictos», que concilien la seguridad y la preservación.
3. Reforzar la movilización política
   - Integrar explícitamente las cuestiones medioambientales en los acuerdos de paz y en los mandatos de las operaciones de la ONU.
   - Convencer a los donantes para que inviertan en estos proyectos híbridos que combinan lo humanitario y lo medioambiental.

En conclusión, la frase de Doug Weir resuena como un poderoso llamamiento: «La naturaleza no puede esperar a que terminen las guerras para ser protegida. Es protegiéndola como construimos una paz duradera».

El camino aún es largo, pero las vías de acción están ahora claras y ofrecen un marco sólido para combinar la protección de la biodiversidad, la seguridad humana y la paz duradera.

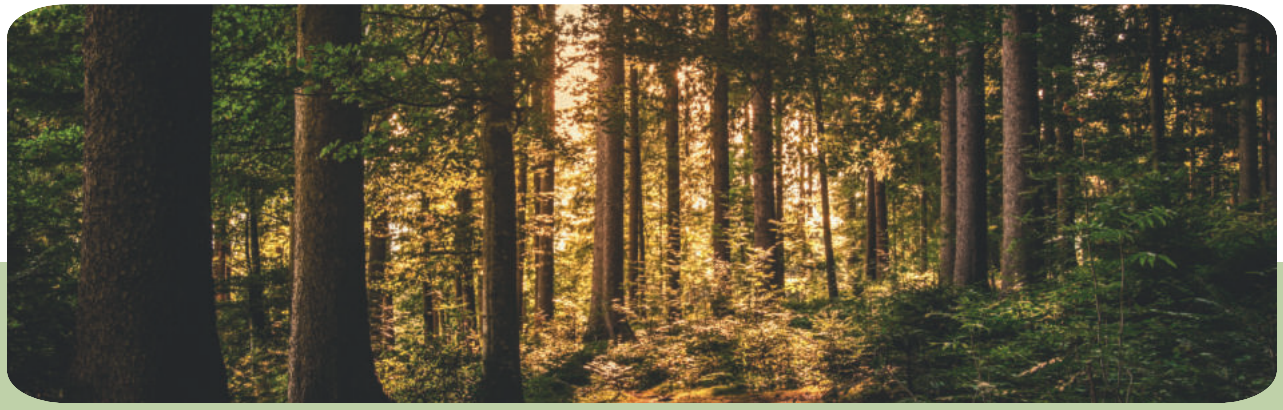

SEGUNDA MESA REDONDA PLENARIA –

UNA VISIÓN DE LA UICN SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

PRESIDENTA :

- **Prof. Claudia de Windt,** Directora Ejecutiva del Instituto Interamericano para la Justicia y la Sostenibilidad (IIJS) / Miembro del Comité Directivo de la CMDA

PONENTES :

01 **Sr. Maher Mahjoub ,** Director, Centro de Cooperación para el Mediterráneo de la UICN (En línea)

02 **Sra. Maud Lelièvre,** Presidenta del Comité Nacional Francés de la UICN

03 **Sra. Gloria Ujor,** Consejera regional de la UICN para África

04 **Sr. Yacouba Savadogo,** Ministerio de medioambiente, Agua y Saneamiento de Burkina Faso

05 **Sra. Sonia Peña Moreno,** Directora, Centro de Políticas y Derecho de la UICN (En línea)

06 **Sra. Madhu Rao, Presidenta,** Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN (En línea)

07 **Sr. Manuel Pulgar-Vidal, Presidente,** Comisión de Crisis Climática (CCC) de la UICN (En línea)

08 **Sra. Catherine Iorns,** Asesora, UICN

INTRODUCCIÓN

Claudia de Windt, profesora y directora del Instituto Interamericano para la Justicia y la Sostenibilidad, inauguró la sesión insistiendo en los fundamentos indispensables para una gobernanza ambiental eficaz. Señalo que las reglas claras, la transparencia institucional, la responsabilidad de los actores y la participación activa del público no solo son principios democráticos, sino también condiciones esenciales para hacer frente a los retos medioambientales actuales. Al integrar estos elementos en los marcos de decisión, las políticas medioambientales pueden ganar en legitimidad y eficacia, al tiempo que fomentan la confianza entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado. De Windt recordó así que la sostenibilidad no puede alcanzarse sin un compromiso inclusivo y una gobernanza que sitúe la justicia medioambiental en el centro de los procesos de toma de decisiones.

Resumen de la intervención de la Señora Sonia Peña Moreno (En línea)

Directora del Centro de Política y Derecho de la UICN

La Señora Sonia Peña Moreno, directora del Centro de Política y Derecho de la UICN, destacó la profunda interconexión de los retos medioambientales contemporáneos, subrayando que el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y el bienestar de las sociedades son dimensiones inseparables de una misma crisis. En su opinión, los enfoques fragmentados ya no son adecuados; ahora es necesario adoptar un modelo holístico de gestión ambiental integrada, que armonice las respuestas entre los sectores, las instituciones y los marcos internacionales. Sostuvo que esta perspectiva de nexo no solo es una necesidad científica, sino también una exigencia política, ya que la degradación del medioambiente se manifiesta cada vez más en forma de riesgos interdependientes que afectan simultáneamente a los ecosistemas, las economías y las comunidades.

Basándose en el papel histórico de la UICN en la promoción política y la elaboración de normas, la Señora Peña Moreno destacó la importancia de la coherencia entre los acuerdos internacionales sobre el medioambiente. Insistió en que la comunidad mundial ya no puede permitirse mecanismos de gobernanza compartimentados, en los que los tratados sobre el clima, la biodiversidad, el océano o la contaminación funcionan en paralelo sin una coordinación significativa. Por el contrario, la gobernanza mundial debería guiarse por principios de integración, de modo que los esfuerzos se refuercen mutuamente y se eviten duplicaciones o contradicciones. En su opinión, la UICN desempeña un papel fundamental en la promoción de esta coherencia, tendiendo puentes entre la ciencia, el derecho y la política para impulsar soluciones ambiciosas y concretas.

La Señora Peña Moreno citó varios logros importantes de los últimos años que ilustran el potencial de la gestión ambiental integrada. El Marco Mundial para la Diversidad Biológica deKunming-Montreal 2022 se presentó como un paso crucial en los esfuerzos de conservación a escala mundial, ya que ofrece una hoja de ruta completa para detener e invertir la pérdida de biodiversidad, al tiempo que integra sus retos en todos los sectores. Del mismo modo, se destacaron las Normas de Procedimiento Ambiental para el Acceso a la Sostenibilidad (EPSAS) como un instrumento importante para promover los derechos procesales y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la toma de decisiones ambientales. También llamó la atención sobre la adopción del Tratado de la Alta Mar, un acuerdo histórico que refuerza la gobernanza del océano más allá de las jurisdicciones nacionales, lo que demuestra que la acción colectiva puede hacer frente a los retos ecológicos a escala planetaria.

En conclusión, la Señora Peña Moreno reafirmó que la urgencia del nexo entre el clima, la biodiversidad y la sociedad exige una acción firme y coordinada. La gestión ambiental integrada, respaldada por marcos jurídicos claros y un compromiso político firme, constituye una vía esencial para alcanzar este objetivo. Afirmó que la UICN seguirá desempeñando un papel de primer orden para hacer evolucionar el derecho ambiental mundial hacia una mayor coherencia, inclusividad y eficacia frente a las crisis interconectadas de nuestra época.

Resumen de la intervención de la Señora Gloria Ujor

« Asesora de la UICN para la región de África »

La Señora Gloria Ujor, Consejera regional de la UICN para África, destacó que los programas regionales de la UICN son palancas esenciales para reforzar la resiliencia, restaurar los ecosistemas y promover la regeneración ante la intensificación de los retos medioambientales. Insistió en que una gobernanza eficaz no se basa únicamente en los conocimientos técnicos y los datos científicos, sino que también requiere la participación significativa de todas las partes interesadas a diferentes niveles de la sociedad.

En este sentido, la Señora Ujor afirmó que el compromiso inclusivo debe comenzar por las comunidades locales, que son las más directamente afectadas por la degradación del medioambiente y cuyos conocimientos, experiencias y prioridades a menudo se descuidan en los procesos oficiales de toma de decisiones.
Su intervención puso de relieve la necesidad de ampliar esta inclusión más allá de los actores sobre el terreno, integrando a los legisladores y los gobiernos, a fin de que las perspectivas locales se incorporen plenamente en los marcos políticos y las estructuras de gobernanza reflejen tanto los enfoques descendentes como los ascendentes. Al vincular el compromiso comunitario con la voluntad política, los programas regionales de la UICN tienen por objeto fomentar la resiliencia sostenible, restaurar los ecosistemas degradados y promover prácticas regenerativas beneficiosas para el bienestar humano y ecológico.

La Señora Ujor sostuvo que estos enfoques integrados e inclusivos son indispensables para hacer frente a las crisis interconectadas del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y las desigualdades medioambientales. Reafirmó el compromiso de la UICN de facilitar plataformas de diálogo y cooperación a diferentes escalas, con el fin de que las políticas y los programas medioambientales no solo se basen en la ciencia, sino que también sean socialmente equitativos y estén arraigados en las realidades locales.

Resumen de la intervención de la Señora Catherine Iorns

« Repensar la gobernanza de la Antártida y el Océano Austral »

La Señora Catherine Iorns, Consejera regional de la UICN para Oceanía, centró su intervención en las crecientes amenazas que se ciernen sobre la Antártida y el Océano Austral, destacando las presiones combinadas de la pesca industrial y el cambio climático sobre estos frágiles ecosistemas. Advirtió que estos dos factores aceleran la degradación ecológica de uno de los últimos bienes comunes del planeta, con consecuencias importantes para la biodiversidad mundial, los sistemas oceánicos y la regulación del clima.

Más allá de la identificación de los riesgos, la Señora Iorns hizo un llamamiento a favor de un enfoque de gobernanza más profundo y holístico. Si bien los marcos actuales se centran en los instrumentos jurídicos y las pruebas científicas, ella sostuvo que estos no son suficientes para reimaginar el futuro de la Antártida. Por ello, abogó por la integración del arte, las emociones y la imaginación en los debates. En su opinión, estas dimensiones no son accesorias, sino esenciales para cuestionar los supuestos dominantes e inspirar nuevas visiones de la relación entre la humanidad y la naturaleza.

Su intervención puso de relieve la importancia de ir más allá de las respuestas puramente tecnocráticas o legalistas, adoptando enfoques que combinen la gobernanza racional con herramientas culturales y creativas. Al conectar el derecho, la ciencia y la imaginación humana, la Señora Iorns propuso que la comunidad internacional cultive un sentido más profundo de la responsabilidad, un sentido que respete tanto la integridad ecológica de la Antártida como su valor simbólico como patrimonio común de la humanidad.

Resumen de la intervención del Señor Manuel Pulgar-Vidal

« Integrar el clima, la economía y la gobernanza medioambiental »

Señor Manuel Pulgar-Vidal, presidente de la Comisión sobre la Crisis Climática de la UICN, centró su intervención en la urgente necesidad de vincular la gobernanza climática con las decisiones económicas. Señaló que el contexto geopolítico actual, caracterizado por una mayor conciencia de los riesgos medioambientales y una presión creciente por la sostenibilidad en los mercados mundiales, ofrece una oportunidad estratégica para impulsar una gestión integrada.

En su opinión, la crisis climática no puede abordarse de forma aislada, sino que debe abordarse a través de marcos que vinculen directamente los objetivos medioambientales con los sistemas económicos y los incentivos financieros.
El Señor Pulgar-Vidal destacó que la política económica es una palanca esencial para influir en los resultados climáticos. Citó mecanismos como la taxonomía de la Unión Europea para las finanzas sostenibles y la expansión de los regímenes de tarificación del carbono como ejemplos de la posible alineación entre los sistemas financieros y las exigencias medioambientales. La taxonomía europea, por ejemplo, aclara qué constituye una inversión sostenible, lo que permite reorientar los flujos de capital hacia actividades bajas en carbono y favorables a la naturaleza. Por su parte, la tarificación del carbono concreta el principio de «quien contamina paga», al integrar el coste real de las emisiones en las transacciones económicas y estimular la innovación en tecnologías limpias.

Precisó que estas herramientas no son simples instrumentos reglamentarios, sino catalizadores del cambio sistémico, creando condiciones previsibles y transparentes para las empresas, los inversores y los gobiernos. Sin embargo, el Señor Pulgar-Vidal insistió en que su eficacia depende de la coherencia mundial, la lucha contra la fragmentación y la accesibilidad para las economías en desarrollo. Sin un diseño inclusivo, la transición corre el riesgo de agravar las desigualdades entre regiones y sectores. Su intervención también puso de relieve el papel más amplio de la gestión integrada, que exige la armonización de las políticas climáticas con las agendas de biodiversidad, energía y asuntos sociales. El Señor Pulgar-Vidal subrayó que la gestión medioambiental debe integrarse en la planificación económica a largo plazo, de modo que la acción climática forme parte de las políticas fiscales, comerciales e industriales, en lugar de considerarse una preocupación externa. Esta integración es esencial no solo para alcanzar los objetivos climáticos, sino también para mantener la legitimidad social y permitir transiciones justas.

En conclusión, el Señor Pulgar-Vidal presentó la crisis climática como un desafío y una oportunidad al mismo tiempo. Aprovechando la dinámica geopolítica actual, los gobiernos y las instituciones pueden acelerar la alineación entre gobernanza medioambiental y económica. Ha posicionado a la Comisión sobre la crisis climática de la UICN como un actor clave en la promoción de esta integración, abogando por enfoques que combinen rigor técnico, innovación financiera e inclusión social. Según él, mecanismos como la taxonomía de la UE y la tarificación del carbono ilustran las vías concretas por las que la comunidad mundial puede traducir los objetivos medioambientales en marcos económicos operativos, acercándonos así a un futuro más resiliente y sostenible.

Resumen de la intervención de la Señora Maud Lelièvre

« Reforzar las áreas protegidas y avanzar en la protección de los fondos marinos »

Señora Maud Lelièvre, presidenta del Comité Francés de la UICN y consejera regional de la UICN para Europa Occidental, abordó los complejos retos relacionados con la gestión de las áreas protegidas en Francia, destacando la tensión entre la designación jurídica y la aplicación efectiva. Recordó que Francia cuenta con una amplia red de zonas de conservación, desde los sitios Natura 2000 hasta los parques nacionales y regionales, pero que la diversidad de categorías jurídicas, combinada con la superposición de competencias territoriales y administrativas, genera complejidad e ineficiencia. Esta fragmentación, explicó, a menudo da lugar a zonas que parecen bien protegidas «sobre el papel», pero que en la práctica sufren presiones continuas debido a deficiencias en la aplicación, el seguimiento o la coordinación de la gestión.
La Señora Lelièvre insistió en que, para lograr una protección verdadera, adoptar un enfoque integrado es necesario, capaz de conciliar mandatos a veces contradictorios entre sectores y niveles de gobernanza. Para ella, la conservación eficaz no se limita a declarar un estatus protegido, sino que implica integrar los objetivos ecológicos en la planificación, la financiación y la aplicación local. Destacó la importancia de la colaboración intersectorial y señaló que el éxito del sistema francés de áreas protegidas se basa en una cooperación sostenida entre los organismos nacionales, las autoridades regionales, las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil.

Más allá del contexto nacional, la Señora Lelièvre destacó la urgencia de avanzar en la protección de las profundidades marinas a escala internacional, en particular en el marco de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano. Recordó que los ecosistemas de las profundidad es marinas se encuentran entre los menos conocidos y más vulnerables del planeta, cada vez más amenazados por la pesca industrial, la explotación minera de los fondos marinos y los efectos del cambio climático. Su fragilidad, combinada con unas estructuras de gobernanza limitadas, hace que la cooperación internacional sea indispensable. En su opinión, impulsar la protección de las profundidades marinas en el marco de las negociaciones mundiales es esencial para preservar la biodiversidad más allá de las jurisdicciones nacionales y mantener el papel del océano en la regulación del clima y el apoyo al bienestar humano.

Su intervención puso de relieve dos prioridades complementarias: mejorar la gobernanza de las áreas protegidas terrestres y costeras existentes y promover marcos ambiciosos para la protección de los fondos marinos. Al vincular los retos nacionales de la gestión de las zonas de conservación en Francia con la agenda internacional más amplia, la Señora Lelièvre presentó la gobernanza integrada como la condición esencial para garantizar que las áreas protegidas, ya se encuentren en territorios nacionales o en bienes comunes mundiales, produzcan resultados ecológicos concretos y sostenibles.

Resumen de la intervención del Señor Maher Mahjoub

« Lecciones del Mediterráneo para una gobernanza medioambiental holística »

El Señor Maher Mahjoub, director del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN, compartió una reflexión sobre la experiencia mediterránea, tanto como desafío como fuente de innovación en materia de gobernanza ambiental. Destacó que la complejidad de la región, que abarca sistemas jurídicos, contextos socioeconómicos y prioridades políticas muy diversos, da lugar a una aplicación variable de los marcos medioambientales de un país a otro. Sin embargo, a pesar de estas diferencias, ha surgido un conjunto de principios comunes que apuntan a la necesidad de superar los enfoques fragmentados y compartimentados para adoptar modelos de gobernanza holísticos.

El Señor Mahjoub señaló que el Mediterráneo ilustra especialmente la urgencia de esta integración, ya que es una zona rica en biodiversidad pero sometida a fuertes presiones relacionadas con la urbanización, el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación de los recursos. Destacó el Convenio de Barcelona como marco esencial en este contexto, ya que ha logrado fomentar la cooperación entre Estados con sistemas jurídicos e institucionales divergentes. Este convenio, al establecer normas comunes y mecanismos de seguimiento y aplicación, demuestra el potencial de los instrumentos multilaterales para construir una responsabilidad compartida más allá de las fronteras.

Además, el Señor Mahjoub insistió en la importancia de basar la gobernanza no solo en la regulación, sino también en soluciones prácticas y resilientes. En este sentido, destacó el valor de las soluciones basadas en la naturaleza (SbN) como herramienta evolutiva para abordar los retos interconectados de la adaptación climática, la restauración de los ecosistemas y los medios de vida sostenibles. Basándose en ejemplos mediterráneos, ilustró cómo las SbN —desde la restauración de humedales hasta la gestión de ecosistemas costeros—pueden generar simultáneamente beneficios ecológicos, sociales y económicos, al tiempo que refuerzan el sentido de responsabilidad compartida.

Finalmente, su intervención presentó el Mediterráneo como un microcosmos de los retos mundiales en materia de gobernanza, donde la fragmentación amenaza la resiliencia medioambiental, pero donde los marcos de cooperación y los enfoques innovadores ofrecen una vía prometedora. Para el Señor Mahjoub, la lección es clara: la gobernanza medioambiental debe superar las barreras y adoptar modelos integrados e intersectoriales, que combinen marcos jurídicos, cooperación multilateral y prácticas basadas en la naturaleza, con el fin de lograr resultados sostenibles en materia de sostenibilidad.

Resumen de la intervención del Señor Yacouba Savadogo

« Hacia una armonización jurídica para una gobernanza integrada del agua y el medioambiente »

El Señor Yacouba Savadogo, ministro de medioambiente, Agua y Saneamiento de Burkina Faso, destacó la urgencia de promover la armonización jurídica como piedra angular de una gobernanza integrada del agua y el medioambiente. Sostuvo que los sistemas de gestión fragmentados, en los que el agua, la tierra, la biodiversidad y la protección del medioambiente se tratan por separado, representan riesgos importantes para los ecosistemas y el bienestar humano. En Burkina Faso, al igual que en muchos países, los mandatos superpuestos, las regulaciones contradictorias y la aplicación desigual de las leyes reducen la eficacia de las políticas, dejando los recursos críticos expuestos a la sobreexplotación, la degradación y las presiones climáticas.

El ministro Savadogo insistió en que la elaboración de marcos jurídicos coherentes e integrados no solo es una prioridad nacional, sino también una necesidad internacional. Recordó que los recursos hídricos traspasan las fronteras políticas y requieren modelos de gobernanza capaces de reflejar su interdependencia ecológica. La fragmentación de los sistemas jurídicos, ya sea entre ministerios a nivel nacional o entre Estados a escala regional y mundial, compromete la capacidad colectiva para hacer frente a los urgentes retos medioambientales.
Basándose en la experiencia de Burkina Faso, destacó la importancia de armonizar las reformas nacionales con los compromisos e instrumentos internacionales. Apoyó el llamamiento más amplio del PNUMA en favor de una aplicación efectiva del derecho ambiental, precisando que la armonización jurídica debe ir acompañada de la aplicación, el seguimiento y el refuerzo de las capacidades. Las deficiencias en la aplicación, afirmó, a menudo convierten las disposiciones jurídicas ambiciosas en gestos simbólicos en lugar de en herramientas concretas.

Para el Señor Savadogo, el camino a seguir consiste en incluir la integración como principio rector de la gobernanza. Esto implica una legislación coherente entre los sectores, alineada con el derecho internacional medioambiental y dotada de mecanismos de coordinación entre las instituciones. Al reducir la fragmentación y reforzar la aplicación de las leyes, los países pueden proteger mejor los recursos hídricos, aumentar su resiliencia frente al cambio climático y promover el desarrollo sostenible. En su intervención, presentó finalmente los marcos jurídicos armonizados como una necesidad nacional y una vía para la acción colectiva frente a las crisis medioambientales mundiales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, la mesa redonda reafirmó la importancia fundamental de la gestión ambiental integrada como base para una respuesta eficaz, equitativa y sostenible a las crisis ambientales mundiales. Los debates pusieron de relieve la creciente inadecuación de los modelos de gobernanza compartimentados ante retos interconectados como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y la escasez de recursos. Además, los debates confirmaron el papel multifacético de la UICN como facilitadora y catalizadora, que establece vínculos entre las prácticas de conservación, las políticas climáticas, los marcos jurídicos y los enfoques comunitarios, al tiempo que fomenta el diálogo entre los ámbitos científico, político y social.

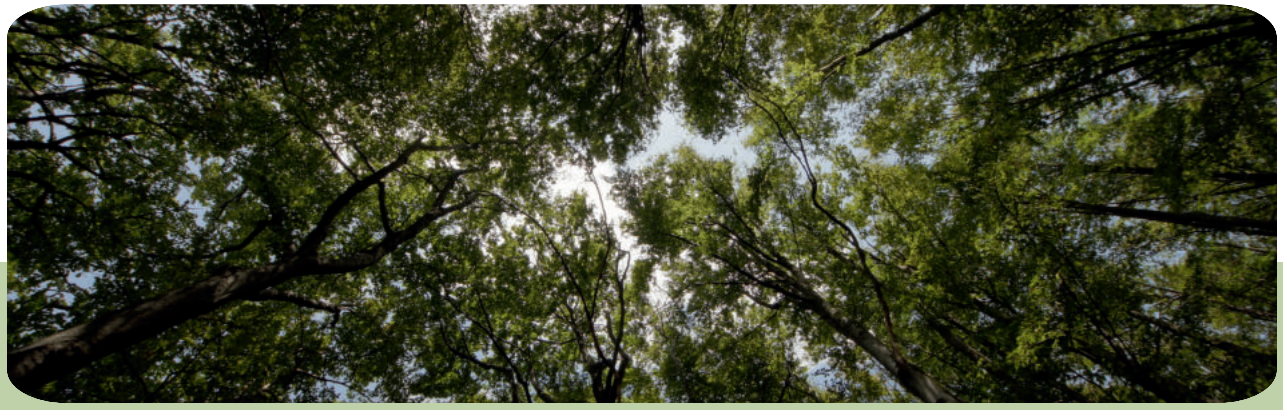

SESIÓN PARALELA 5 -
BIODIVERSIDAD: DERECHO Y GOBERNANZA

PRESIDENTE :

- **Prof. Emmanuel Kasimbazi,** Presidente del Grupo de Expertos en Derecho de la Biodiversidad de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN (CMDA).

PONENTES :

01 - **Prof. Markus Gehring:** Biodiversidad y comercio: ¿laprotección jurídica integrada promueve el marco mundial para la biodiversidad?

02 - **Sr. Margaret Palaghicon Von Rotz:** Descolonizar 30x30:utilizar enfoques del Cuarto Mundo del Derecho Internacional para establecer áreas protegidas indígenas

03 - **Sr. Siemen Kalders:** Conocer lo desconocido. La protecciónde los insectos en la Directiva de Hábitats de la UE a la luz de la incertidumbre científica.

04 - **Sra. Rimona Afana:** Individuos frente a especies: una críticaal enfoque del derecho medioambiental sobre la biodiversidad

05 - **Sra. Catherine Iorns:** Herramientas jurídicas y de gobernanzapara proteger mejor la biodiversidad antártica

06 - **Sr. Gustavo Alanís Ortega, Juan Carlos Carrillo Fuentes,Tomás Severino Ortega:** El Acuerdo de Escazú, una herramienta innovadora para el cumplimiento global de la biodiversidad.

07 - **Sr. Chad Patrick Osorio, Francesca Leucci, Nancy Wu y Donatella Porrini:** ¿Es la biodiversidad un concepto mundial en los litigios sobre el cambio climático?

08 - **Sr. Eugenio Sartoretto:** El Legal Hub para la gestión sostenible de la vida silvestre: ¿Transformar el análisis legal en un catalizador para la protección integrada de la biodiversidad?

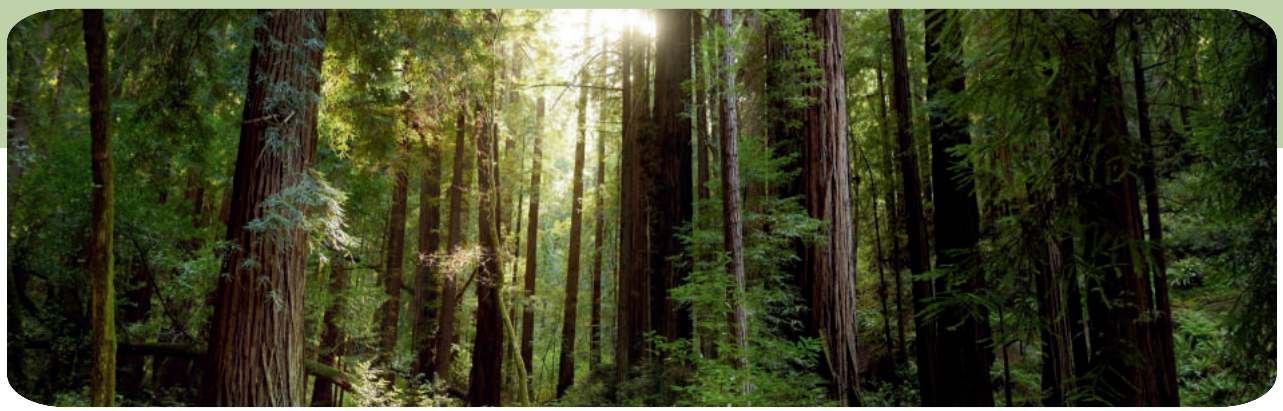

INTRODUCCIÓN

Esta sesión, presidida por el profesor Emmanuel Kasimbazi, se dedicó a explorar las herramientas jurídicas, las dinámicas institucionales y los enfoques críticos que permiten replantear la gobernanza de la biodiversidad a escala mundial. Se inscribe en un contexto marcado por la urgencia ecológica y la necesidad de renovar los marcos normativos para responder eficazmente a la acelerada erosión de la biodiversidad.

En su discurso de apertura, el profesor Kasimbazi recordó la importancia de los marcos conceptuales jurídicos en la transformación de las políticas de conservación. Destacó que la innovación jurídica, los litigios medioambientales y el pluralismo normativo constituyen palancas esenciales para afrontar los retos contemporáneos de la biodiversidad, especialmente en el continente africano.

La cuestión central de esta sesión puede resumirse así: ¿cómo replantearse el derecho y la gobernanza de la biodiversidad en la intersección de los regímenes comerciales, los derechos, las exigencias ecológicas planetarias y los avances tecnológicos, desde una perspectiva descolonial e inclusiva?

Para alimentar esta reflexión, varios expertos internacionales tomaron la palabra. El Señor Markus Gehring, profesor de la Universidad de Cambridge, especializado en derecho de la UniónEuropea, derecho mercantil internacional y derecho del desarrollo sostenible, abrió el debate cuestionando el papel del derecho mercantil y del derecho internacional en el avance del marco mundial para la biodiversidad. Margaret Palaghicon Von Rotz, abogada especializada en derecho ambiental indígena y becaria en derecho ambiental de interés público en el Environmental LawInstitute (ELI) de Washington D. C., aportó una perspectiva descolonial, abogando por la inclusión de las visiones jurídicas indígenas en el establecimiento de zonas protegidas a través del prisma del Cuarto Mundo.

Rimona Afana, investigadora rumano- palestina, activista y artista, que trabaja en la intersección del derecho, la ética medioambiental y la justicia descolonial, propuso una crítica ética del derecho medioambiental actual, que considera demasiado centrado en las especies en detrimento de los ecosistemas y los individuos.

La Señora Catherine Iorns, profesora de derecho en la Universidad Victoria de Wellington. (Nueva Zelanda), especializada en derecho ambiental, derechos de los pueblos indígenas y derecho internacional, exploró los retos jurídicos de la gobernanza en la Antártida y pidió reformas audaces para proteger este territorio especialmente vulnerable.

El Señor Gustavo Alanís Ortega, abogado ambientalista mexicano, fundador y presidente del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), destacó el potencial del Acuerdo de Escazú como palanca para reforzar la participación, la transparencia y la justicia ambiental en América Latina.

El Señor Chad Patrick Osorio, abogado, economista y académico filipino, especializado en derecho ambiental, comercio internacional y derechos humanos, cuestionó la pertinencia de la biodiversidad como concepto jurídico utilizable en los litigios climáticos. Por último, Eugenio Sartoretto, asesor jurídico de la FAO y colaborador del SWM Legal Hub, presentó los avances de esta plataforma destinada a transformar el análisis jurídico en una herramienta operativa para la gestión sostenible de la fauna silvestre.

Para comprender mejor la riqueza de los debates, es necesario repasar las principales aportaciones de cada ponente.

Resumen de la intervención del profesor Markus Gehring

« Comercio y biodiversidad: hacia una convergencia jurídica en los acuerdos internacionales »

En el marco de un proyecto de investigación llevado a cabo durante tres años por el Centro para el Desarrollo Internacional Sostenible, el profesor Markus Gehring analizó los efectos jurídicos y prácticos de los acuerdos de libre comercio de la Unión Europea, en particular los celebrados con países de América Latina. El estudio demostró que los acuerdos comerciales, a menudo percibidos como contrarios a los objetivos medioambientales, pueden convertirse, por el contrario, en poderosas palancas para la protección de la biodiversidad si se cumplen determinadas condiciones jurídicas.

Uno de los principales avances mencionados es la integración del cumplimiento del Acuerdo de París como elemento esencial en los acuerdos comerciales. Este mecanismo, bien conocido en el derecho internacional, no solo permite influir en la interpretación del acuerdo, sino que también autoriza su suspensión o rescisión en caso de incumplimiento grave. Esta innovación ha modificado profundamente la dinámica de las negociaciones comerciales al situar las cuestiones climáticas en el centro de las relaciones económicas.

El profesor Gehring propone ampliar este enfoque al Marco Mundial para la Diversidad Biológica de Montreal (2022), que establece objetivos nacionales similares a las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) previstas en el Acuerdo de París. Sugiere que el cumplimiento de este marco se incluya a partir de ahora como elemento esencial en los futuros acuerdos comerciales.

A través de esta propuesta, previó el establecimiento de un nivel común de protección, cláusulas de no regresión y la posibilidad de sanciones unilaterales en caso de incumplimiento de los objetivos. Esta orientación permitiría enviar una señal clara sobre la primacía de los compromisos en materia de biodiversidad, integrándolos directamente en la arquitectura jurídica del comercio internacional.

En conclusión, el profesor Gehring insistió en la urgencia de actuar: si la comunidad internacional no logra conciliar el comercio, el clima y la biodiversidad, los daños medioambientales futuros podrían superar con creces los ya observados.

Resumen de la intervención de la Señora Margaret Palaghicon Von Rotz

« Descolonizar el 30x30: utilizar los enfoques del Cuarto Mundodel derecho internacional para establecer zonas protegidas indígenas »

La Señora Margaret Palaghicon Von Rotz analizó el marco mundial para la biodiversidad denominado «30x30» —que tiene por objeto proteger el 30 % del planeta para 2030— desde la perspectiva de los derechos de los pueblos indígenas. Si bien este objetivo se presenta como un avance, en particular por el reconocimiento parcial de estos derechos, también suscita fuertes críticas: algunos lo consideran una nueva forma de acaparamiento de tierras, en la continuidad de las prácticas coloniales.

Recordó que muchas políticas de conservación se han basado históricamente en doctrinas jurídicas como la terra nullius, que niega los derechos territoriales indígenas y facilita el establecimiento de áreas protegidas sin su consentimiento. Este modelo de «conservación-fortaleza» ha contribuido a marginar los sistemas de gobernanza indígenas en favor de una gestión estatal y occidentalizada de la naturaleza.

Según la Señora Von Rotz, los instrumentos internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) o el Convenio 169 de la OIT, aunque fundamentales, siguen centrándose en los Estados y tienen dificultades para reconocer plenamente la autonomía jurídica e institucional de los pueblos indígenas. También criticó la estricta separación entre naturaleza y cultura en instrumentos como la Convención del Patrimonio Mundial, que contrasta con la visión integrada y espiritual que muchos pueblos indígenas tienen de sus territorios.

Para superar estas limitaciones, abogó por las áreas protegidas indígenas (API), un modelo alternativo basado en la cogestión y el reconocimiento de los derechos sobre la tierra. Hay ejemplos concretos que ilustran este enfoque: en Australia, los aborígenes cogestionan parques nacionales desde 1996 gracias a los títulos de propiedad tradicionales; en Suecia, los samis han participado en la designación de un sitio del patrimonio mundial; en Nueva Zelanda, los maoríes han implementado sistemas jurídicos de custodia (kaitiakitanga).

Los APA presentan múltiples ventajas: favorecen el pluralismo jurídico, integran los conocimientos indígenas en la gobernanza de las tierras y obtienen resultados positivos en materia de conservación, especialmente cuando se respetan los derechos indígenas (IPBES, 2019). También refuerzan la resiliencia política de las comunidades frente a las derivas autoritarias o extractivistas.
Sin embargo, persisten algunos retos: algunas áreas siguen designándose sin consentimiento libre, previo e informado, como en el caso de los arrozales de Banaue (Filipinas), y los beneficios económicos relacionados con la conservación suelen ser acaparados por los Estados, en detrimento de las comunidades locales.

Para responder a estos retos, la Señora Von Rotz recomienda:
El reconocimiento internacional de los APA como pilares del marco 30x30;
La creación de financiación directa para iniciativas indígenas, independiente de los canales estatales;
La integración de los protocolos y conocimientos indígenas en los convenios internacionales (CDB, Convención del Patrimonio Mundial).

En conclusión, las áreas protegidas indígenas constituyen una vía ineludible para conciliar la conservación de la biodiversidad y la justicia social. Su éxito dependerá de la capacidad de las instituciones para superar el legado colonial de la conservación y promover un marco jurídico verdaderamente pluralista. Como ella misma afirmó: «El pluralismo no es una opción, sinouna necesidad ante el colapso ecológico. »

Resumen de la intervención del Señor Siemen Kalders

« Conocer lo desconocido: la protección de los insectos en la directiva sobre Hábitats de la UE a la luz de la incertidumbre científica »

Durante su intervención, Señor Siemen Kalders abordó los retos relacionados con la conservación de los insectos en el marco de la Directiva sobre hábitats de la Unión Europea, subrayando el retraso estructural en la consideración de esta categoría esencial de la biodiversidad. Aunque la directiva ha permitido avances notables, sigue siendo poco adecuada para la complejidad y la magnitud de los retos relacionados con los insectos, a menudo descuidados en las políticas de conservación.

Un obstáculo importante identificado por el Señor Kalders es la falta de datos científicos fiables. De más de un millón de especies descritas, solo 13 000 tienen un estado de conservación definido, lo que representa menos del 1 % a escala mundial. En Europa, el 47 % de las especies de insectos aún no figuran en la Lista Roja de la UICN. Esta falta de información limita gravemente la elaboración de estrategias de protección específicas.
También señaló la falta de datos históricos y el inicio tardío del seguimiento de los insectos, que comenzó en la década de 1990. Esta falta de continuidad científica impide identificar a tiempo las amenazas. Citó en particular el alarmante caso de las mariposas en los Países Bajos, cuya área de distribución ha disminuido en un 84 % desde principios del siglo XX.

Más allá de la simple cuestión de la conservación, el Señor Kalders insistió en las repercusiones ecológicas del declive de los insectos: desequilibrios en el ciclo de los nutrientes, colapso de las cadenas alimentarias y disminución de los polinizadores, lo que pone en peligro la seguridad alimentaria.

Frente ante esta situación, varias recomendaciones se han propuesto:

- Acelerar la evaluación de las especies amenazadas con el fin de priorizar las medidas de conservación.
- Desarrollar programas de vigilancia reforzados, en particular a través de las ciencias ciudadanas transfronterizas;
- Aplicar el principio de precaución protegiendo los hábitats incluso en ausencia de datos exhaustivos;
- Reducir el uso de pesticidas, cuyo impacto en los insectos está ampliamente demostrado.

En conclusión, el Señor Kalders hizo un llamamiento para que se dé una respuesta urgente y estructurada. Proteger a los insectos no es un lujo ecológico, sino una necesidad para mantener la resiliencia de los ecosistemas y garantizar el equilibrio medioambiental a largo plazo.

Resumen de la intervención de la Señora Rimona Afana

« Individuos contra especies: una crítica al enfoque del derecho medioambiental sobre la biodiversidad »

En su intervención, Rimona Afana ofreció una crítica del marco conceptual dominante en el derecho medioambiental, en particular en lo que respecta a la protección de la biodiversidad. Cuestionó el enfoque poblacional (centrado en las especies, los ecosistemas y los hábitats) que descuida la sensibilidad, el sufrimiento y el valor moral de los individuos no humanos.

Destacó que el derecho medioambiental se ha construido desde una perspectiva profundamente antropocéntrica, heredada de un contexto histórico marcado por el extractivismo, el colonialismo y el productivismo. Esta concepción instrumentaliza la naturaleza, reducida a un recurso que hay que gestionar o a un patrimonio que hay que conservar, e invisibiliza los intereses individuales de los animales que componen las poblaciones protegidas. A través de ejemplos concretos, la Señora Afana denunció las contradicciones éticas de ciertas políticas de conservación: la eliminación de individuos considerados «perjudiciales» para preservar el equilibrio de un ecosistema, o la tolerancia de prácticas de control crueles (trampas, sacrificios selectivos) en nombre de la
«pureza genética» o del interés ecológico. También criticó la jerarquización arbitraria entre animales salvajes y domésticos, según su utilidad percibida para los seres humanos.

Ante estos callejones sin salida, la Señora Afana abogó por un cambio de paradigma jurídico basado en el reconocimiento de los animales como seres sensibles, dotados de un valor moral intrínseco y portadores de intereses propios. Aboga por una refundación del derecho medioambiental en torno a un enfoque individualista ético, complementario a los objetivos ecológicos globales.

Propuso tres criterios para guiar esta refundación normativa:

- La capacidad de sentir (dolor, placer);
- La vulnerabilidad contextual del individuo;
- La exposición directa a actividades humanas perjudiciales.

Por último, destacó las limitaciones del actual derecho penal medioambientalconsiderado insuficiente para tratar la violencia sistémica contra los animales y el medio natural. Abogó por una reforma ambiciosa de este derecho, que incluya el reconocimiento explícito de los animales como víctimas de pleno derecho, así como el refuerzo de los instrumentos jurídicos para luchar contra los daños estructurales a la vida no humana.

En conclusión, la Señora Afana defendió la aparición de un derecho medioambiental renovado, que supere las lógicas utilitaristas y conservacionistas, en favor de un marco ético y jurídico más inclusivo, justo y respetuoso con todos los seres vivos, humanos y no humanos.

Resumen de la intervención de la profesora Catherine Iorns

« Herramientas jurídicas y de gobernanza para proteger mejor la biodiversidad de la Antártida »

En su intervención, la profesora Catherine Iorns ofreció un análisis del marco jurídico que regula la gobernanza medioambiental en la Antártida, subrayando su inadecuación ante la creciente magnitud de las crisis climáticas y ecológicas que afectan a esta región.

La Antártida se enfrenta hoy en día a una doble emergencia: el acelerado deshielo bajo el efecto del calentamiento global y el colapso de la biodiversidad marina. Según el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el 90 % de los pingüinos emperador podrían desaparecer de aquí a 2100. Al mismo tiempo, la sobrepesca amenaza gravemente el ecosistema marino: la CCRVMA estima que el 60 % de los peces antárticos se encuentran en situación crítica. Este declive altera toda la cadena alimentaria, desde las algas subglaciales hasta los cetáceos y las aves marinas.
La Señora Iorns puso de relieve las limitaciones estructurales del Tratado Antártico y su Protocolo de Madrid, cuya rigidez jurídica frena cualquier adaptación a la dinámica ecológica actual. Denunció la falta de integración de los últimos datos en los procesos de toma de decisiones, el uso de proyecciones climáticas obsoletas y la insuficiencia delos mecanismos de reacción rápida a los cambios en curso.

También alertó sobre los efectos acumulativos de las presiones humanas: el auge incontrolado del turismo (que ha pasado de 20 000 a 100 000 visitantes en 20 años), la expansión de la pesca industrial y el desarrollo de una acuicultura extractiva globalizada.

Además, el cambio climático está provocando la migración de especies, lo que acentúa los conflictos con las actividades humanas.
Ante estas constataciones, la profesora Iorns pide una reforma profunda de la gobernanza de la Antártida. Recomendó:

- una revisión jurídica para reforzar la capacidad de respuesta y la flexibilidad del régimen actual;
- una mayor inclusión de los conocimientos indígenas y de la sociedad civil, en particular de las ONG medioambientales como la UICN;
- el reconocimiento formal del valor intrínseco de la naturaleza, independientemente de cualquier utilidad humana;
- una financiación sostenible de la investigación y las acciones de conservación;
- una aplicación rigurosa del principio de precaución, basada en un enfoque prospectivo y científico.

En conclusión, subrayó la urgente necesidad de superar la lógica de la soberanía nacional en favor de un modelo basado en responsabilidades ecológicas compartidas. Para la profesora Iorns, la Antártida encarna un bien común mundial, cuyo destino presagia el de todo el planeta si no se emprende una reforma ambiciosa.

Resumen de la intervención del Señor Gustavo Alanís Ortega

« El Acuerdo de Escazú, una herramienta innovadora para el respeto global de la biodiversidad »

En su intervención, Señor Gustavo Alanís Ortega presentó el Acuerdo de Escazú como un instrumento jurídico regional innovador, fundamental para reforzar la gobernanza ambiental democrática en América Latina y el Caribe. El Acuerdo, que entró en vigor en abril de 2021, se basó en tres pilares fundamentales: el acceso a la información ambiental, la participación del público y el acceso a la justicia (artículo 1). Estos derechos procesales son indispensables para garantizar la eficacia de los compromisos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en particular en lo que respecta al reconocimiento de los conocimientos tradicionales (artículo 8(j) del CDB).

El Señor Alanís Ortega hizo especial hincapié en la importancia del artículo 9, que obliga a los Estados a garantizar un entorno seguro a los defensores del medioambiente. Recordó que en 2024 fueron asesinados 25 defensores en México, lo que pone de relieve la urgencia de contar con mecanismos de protección eficaces, en particular para los pueblos indígenas, que a menudo se ven marginados en los procesos de toma de decisiones.
También destacó los artículos 7 y 8, que exigen la participación libre, previa e informada del público, y el artículo 6, que obliga a los Estados a difundir información ambiental accesible, actualizada y culturalmente adaptada. Estas disposiciones tienen por objeto prevenir conflictos, reforzar la transparencia en la explotación de los recursos naturales y garantizar una distribución equitativa de los beneficios derivados de la biodiversidad.

En cuanto a la aplicación, destacó la importancia del artículo 12, que establece un mecanismo de seguimiento y rendición de cuentas de las políticas ambientales, y del artículo 10, que garantiza medidas específicas en favor de los pueblos indígenas y los grupos vulnerables.

En conclusión, el Señor Alanís Ortega afirmó que el Acuerdo de Escazú constituye un marco jurídico sinérgico con el CDB. Encarna una democracia ambiental reforzada, al garantizar los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia. Su aplicación efectiva representa una palanca esencial para la protección de los defensores del medioambiente, la lucha contra la erosión de la biodiversidad y la promoción de una gestión equitativa y sostenible de los recursos naturales, basada en el respeto de los derechos humanos.

Resumen de la intervención del Señor Chad Patrick Osorio

« ¿Es la biodiversidad un concepto global en el debate sobre el cambio climático? »

Señor Chad Patrick Osorio planteó una cuestión aún poco explorada en los litigios internacionales sobre el clima: el lugar que ocupa la biodiversidad en la evaluación jurídica de los daños relacionados con el cambio climático. Lamentó la persistencia de «silos disciplinarios» entre el derecho del clima y el de la biodiversidad, que limitan la comprensión global de las crisis medioambientales.
A partir de un análisis comparativo de 47 decisiones judiciales internacionales y del tratamiento automatizado de unos 1400 casos climáticos, mostró que la biodiversidad rara vez se tiene en cuenta en los razonamientos jurídicos, incluso cuando se menciona. Está prácticamente ausente de los criterios utilizados para determinar los daños y las indemnizaciones, lo que pone en tela de juicio la coherencia de las decisiones dictadas y la equidad en la distribución de los fondos compensatorios.
En su opinión, esta marginación perjudica la justicia medioambiental y la eficacia de los mecanismos de reparación. Abogó por un enfoque interdisciplinario de los litigios climáticos, que integre sistemáticamente las cuestiones de biodiversidad en el análisis de los impactos, con el fin de reflejar mejor las interconexiones ecológicas.

En conclusión, el Señor Osorio planteó varias preguntas clave:

- ¿Debe la biodiversidad convertirse en un elemento estructurante de los litigios climáticos, a pesar de los riesgos de que se compliquen los procedimientos?
- ¿Existen herramientas jurídicas sólidas que permitan medir legalmente los daños causados a la biodiversidad?
- ¿Mejoraría dicha integración la justicia medioambiental o correría el riesgo de debilitar la eficacia de los recursos actuales?

Estas preguntas abren la vía a una reflexión esencial sobre la evolución del derecho medioambiental, en un contexto de crisis sistémicas, en el que la disociación entre clima y biodiversidad es cada vez menos sostenible.

Resumen de la intervención del Señor Eugenio Sartoretto

« El Legal Hub de gestión sostenible de la fauna: ¿transformar el análisis jurídico en un catalizador para la protección integrada de la biodiversidad? »

El Señor Eugenio Sartoretto presentó el SWM Legal Hub, una innovadora plataforma digital desarrollada en el marco del Programa para la Gestión Sostenible de la Fauna Silvestre (Sustainable Wildlife Management, SWM), puesto en marcha en 2017 con el apoyo de varios Estados africanos. Este programa tiene por objeto conciliar la conservación de la biodiversidad, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza, al tiempo que se destaca el papel central —y a menudo subestimado— del derecho en las políticas de gestión de la fauna silvestre.

Legal Hub responde a la falta de conocimientos jurídicos ofreciendo acceso gratuito a perfiles jurídicos nacionales detallados. Estos perfiles analizan los marcos legislativos a través de un enfoque integrado, que tiene en cuenta las leyes escritas, las normas consuetudinarias y los compromisos internacionales (CDB, CITES, CMS, etc.). Concebido como una herramienta transversal, el Legal Hub va más allá del derecho de la fauna en sentido estricto: integra las dimensiones de la tenencia de la tierra, la caza, la pesca, el turismo, la salud animal, la seguridad alimentaria y los conflictos entre el hombre y la fauna.

En el centro de la plataforma se encuentra una herramienta de diagnóstico jurídico, basada en una serie de preguntas normativas que permiten evaluar de manera sistémica los marcos nacionales. El objetivo es hacer que el derecho sea operativo para los actores sobre el terreno, los responsables políticos, los juristas y los investigadores.
El Señor Sartoretto destacó que el impacto del Legal Hub ya es tangible. En la República del Congo, la República Democrática del Congo y Zambia, ha contribuido a la elaboración de políticas nacionales más coherentes, involucrando a los ministerios pertinentes y promoviendo la apropiación local. El Legal Hubactúa así como palanca de fortalecimiento institucional y catalizador de la reforma legislativa. A la luz de estos resultados, la FAO tiene previsto ampliar la plataforma a nuevos países y temas, e integrar tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial, con el fin de facilitar el tratamiento de datos jurídicos complejos y aumentar la accesibilidad de la herramienta.

En conclusión, el Señor Sartoretto hizo un llamamiento para superar las barreras entre disciplinas, instituciones y niveles de gobernanza. El SWM Legal Hub se inscribe en este objetivo al hacer que el derecho sea más comprensible, participativo y adaptado a las realidades locales. Ilustró el papel fundamental que pudo desempeñar la herramienta jurídica en la protección integrada de la biodiversidad y la sostenibilidad de los sistemas socioecológicos.

CONCLUSIÓN

En su discurso de clausura, el profesor Emmanuel Kasimbazi elogió la riqueza de los intercambios y la diversidad de los enfoques expuestos, que abarcaban desde los derechos de los pueblos indígenas hasta el derecho mercantil, pasando por las herramientas de gobernanza reforzadas por la inteligencia artificial. Hizo un llamamiento para reforzar el diálogo entre la teoría jurídica, la realidad ecológica y la acción comunitaria, subrayó la importancia de combinar la innovación normativa y la gobernanza participativa para invertir la curva de pérdida de biodiversidad.

Esta sesión puso de relieve la necesidad de un enfoque transdisciplinario del derecho de la biodiversidad, basado en la integración de los conocimientos científicos, jurídicos e indígenas, así como en la cooperación entre los actores estatales, comunitarios e internacionales. Las contribuciones demostraron que la transformación de los sistemas jurídicos existentes, basada en la equidad, la justicia ambiental y la innovación, es indispensable para hacer frente a las crecientes amenazas que pesan sobre la vida.

En definitiva, esta sesión paralela n.º 5 abrió vías concretas e inspiradoras para repensar la gobernanza de la biodiversidad a escala mundial, en un espíritu de solidaridad, responsabilidad compartida y compromiso colectivo con las generaciones futuras.

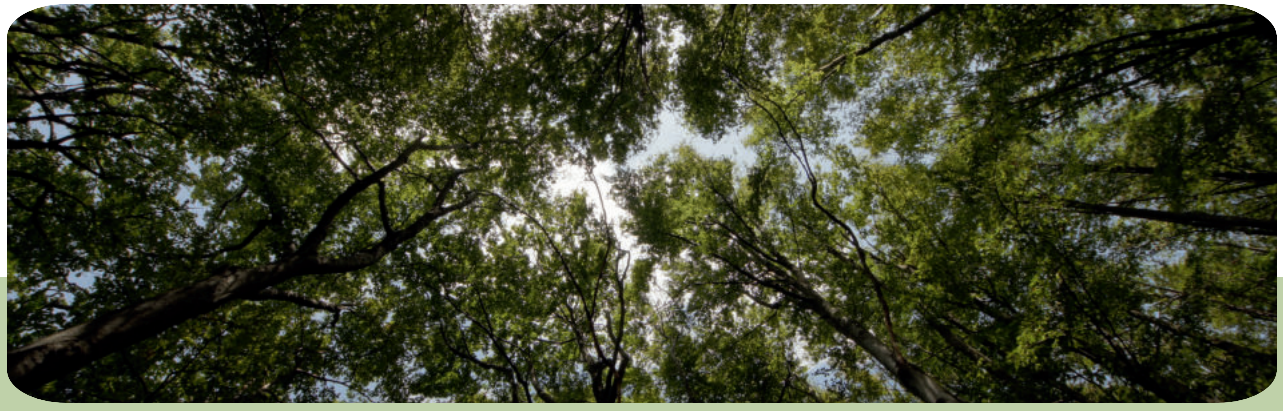

SESIÓN PARALELA 6 -

DERECHOS HUMANOS: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DERECHOS MEDIOAMBIENTALES Y JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL

PRESIDENTA :

- **Prof. Cristiane Derani,** vicepresidenta del Grupo de Especialistas en Ética del CMDA.

PONENTES :

01 - **Sra. Verena Kahl:** El derecho a un clima seguro: incorporar los derechos humanos internacionales al Antropoceno (en línea).

02 - **Sr. Richard Humphreys:** Dar prioridad a la emergencia climática en las decisiones de ordenación: una visión integrada del derecho a un medioambiente saludable.

03 - **Sr. Abbas Poorhashemi:** El papel de la justicia ambiental en las protecciones jurídicas integradas de los ecosistemas vulnerables (en línea).

04 - **Sra. Elena Kavanagh:** De la Cumbre del Futuro a la COP16 del CDB: integrar los conocimientos indígenas en la gobernanza mundial.

05 - **Sr. Pag-yendu M. Yentcharé:** El derecho «adaptado» de la patente al servicio del derecho medioambiental: por una verdadera protección jurídica de los conocimientos medicinales tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

06 - **Sra. Delphine Missone:** Aprovechar la ciencia, la política y el derecho para garantizar un aire puro y un medioambiente más saludable (en línea).

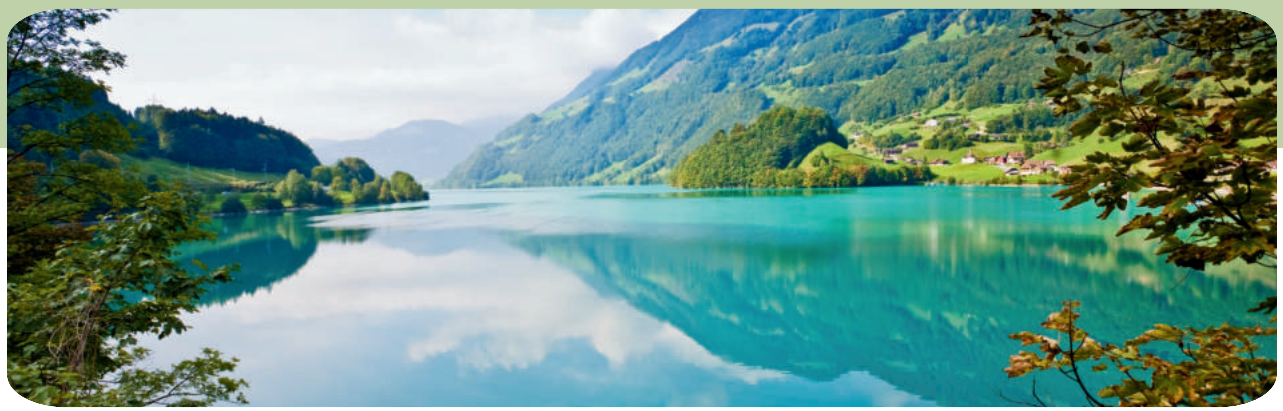

INTRODUCCIÓN

La sesión paralela 6, presidida por la profesora Cristiane Derani, vicepresidenta del Grupo Especializado en Ética de la CMDA, se dedicó a las interacciones entre los derechos humanos, la justicia medioambiental y la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Las comunicaciones permitieron explorar cómo se refuerzan los derechos medioambientales a través del derecho internacional, el reconocimiento de los saberes tradicionales y la aplicación de mecanismos jurídicos adaptados a los retos contemporáneos. Esta sesión también puso de relieve la importancia de integrar la ciencia, la política y el derecho para garantizar un medioambiente saludable y una gobernanza inclusiva.

Resumen de la intervención del Señor Richard Humphreys

» Priorizar la emergencia climática en las decisiones de ordenación: una visión integrada del derecho a un medioambiente saludable »

La intervención del Señor Humphreys puso de relieve una reflexión sobre los límites del derecho medioambiental ante la urgencia climática. Planteó una pregunta provocadora: ¿podría el derecho medioambiental, en su forma actual, constituir paradójicamente un obstáculo para la protección del medioambiente? Según él, los dispositivos jurídicos existentes se caracterizan por su rigidez y su lentitud para adaptarse a los retos contemporáneos.

Basándose en las conclusiones del IPCC sobre el reducido margen de tiempo para garantizar un futuro sostenible, denunció la paradoja de algunos proyectos europeos calificados de «interés público» a pesar de sus impactos negativos sobre los ecosistemas y la biodiversidad. Para Humphreys, el derecho a un medioambiente sano y el derecho a un clima estable solo tienen un alcance real si se asocian a mecanismos de aplicación eficaces y concretos.

En conclusión, abogó por una reevaluación en profundidad del marco jurídico actual. Tras más de cincuenta años de existencia, este sigue teniendo dificultades para superar sus barreras estructurales y convertirse en un instrumento verdaderamente transformador y protector.

Resumen de la intervención de la Señora Verena Kahl (En línea)

« El derecho a un clima seguro: incorporar los derechos humanosinternacionales al Antropoceno »

La Señora Kahl expuso una reflexión sobre la necesaria evolución del derecho internacional de los derechos humanos ante los trastornos del Antropoceno. Recuerdó que las actividades humanas —el crecimiento demográfico, los modos de vida modernos y la sobreexplotación de los recursos naturales— han acelerado el cambio climático, provocado una degradación medioambiental masiva y contribuido a la sexta extinción masiva.
Su intervención se articuló en torno a tres observaciones principales:

- Un desafío sin precedentes para los derechos humanos: el cambio climático afecta tanto a las generaciones actuales como a las futuras, causando daños que a menudo son invisibles o mal comprendidos por el derecho internacional clásico.
- Obstáculos jurídicos persistentes: la justicia climática, la adaptación de las comunidades vulnerables —en particular las islas pequeñas— y la ausencia de mecanismos jurídicos adecuados para los daños medioambientales extraterritoriales.
- La condición de las víctimas: las poblaciones afectadas no gozan de un reconocimiento jurídico suficiente de su condición de víctimas.

Para responder a estos retos, la Señora Kahl propone el reconocimiento de un «derecho a un clima saludable» como derecho fundamental y universal, que integre tanto la protección de la naturaleza como los derechos de las generaciones futuras. También aboga por la ampliación de la aplicación extraterritorial de los derechos humanos y por la integración de los derechos de la naturaleza en los derechos humanos, basándose en los principios de equidad intergeneracional y cooperación universal. A este respecto, cita la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), que reconoció la protección de la naturaleza como un derecho autónomo y confirmó el derecho a un medioambiente saludable como un derecho universal.

Resumen de la intervención de la Señora Elena Kavanagh

« De la Cumbre del Futuro a la COP16 del CDB: integrar los conocimientos indígenas en la gobernanza mundial »

La Señora Kavanagh puso de relieve los retos y oportunidades relacionados con la integración de los conocimientos indígenas en los mecanismos de gobernanza mundial, en particular en el ámbito de la gestión sostenible del medioambiente. Destaca la complejidad de conciliar diferentes sistemas de conocimientos y enfoques decisorios, y aboga por una gobernanza más inclusiva.

Su intervención se centró en tres puntos principales:

- El valor de las prácticas indígenas sostenibles: ilustrado en particular con ejemplos de Brasil, donde la gestión comunitaria encarna una responsabilidad ética orientada al largo plazo.
- Las tensiones normativas persistentes: la ausencia de un marco mundial unificado sobre los derechos relativos al conocimiento, en particular los relacionados con la autodeterminación de los pueblos indígenas, sigue siendo un obstáculo importante. Estos derechos, cuestionados desde hace más de un siglo, siguen siendo frágiles desde el punto de vista jurídico.
- El vínculo con la agenda internacional: la Señora Kavanagh menciona los Objetivos de DesarrolloSostenible (ODS), en particular el horizonte 2030 para la restauración de los ecosistemas, e insiste en la importancia de los mecanismos financieros que apoyan eficazmente a las comunidades locales.

En conclusión, hace un llamamiento a reequilibrar la sabiduría tradicional y las estructuras de gobernanza modernas, con el fin de construir una gobernanza mundial verdaderamente equitativa y sostenible.

Resumen de la intervención del Señor Pag-yendu M. Yentcharé

« El derecho «adaptado» de la patente al servicio del derecho medioambiental: por una verdadera protección jurídica de los conocimientos medicinales tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales »

El Señor Yentcharé abordó la delicada cuestión de la protección jurídica de los conocimientos médicos tradicionales de las comunidades indígenas y locales, denunció los fenómenos de biopiratería, es decir, la apropiación no autorizada de conocimientos sin reconocimiento ni compensación equitativa. En su opinión, los regímenes actuales de «propiedad intelectual», en particular el derecho de patentes, siguen siendo inadecuados, ya que privilegian un enfoque individualista y comercial que ignora la dimensión colectiva, cultural y espiritual de estos conocimientos.
Abogó por la creación de un «derecho adaptado», diseñado específicamente para proteger los conocimientos tradicionales en su integridad. Este enfoque pasaría por:

- El reconocimiento de la «medicina funcional y comunitaria» como ámbito de protección jurídica,
- La implicación directa de las comunidades en la gestión y la valorización de sus conocimientos,
- El desarrollo de estrategias jurídicas y empresariales que favorezcan tanto la preservación de los conocimientos como el respeto de su arraigo cultural.

En conclusión, el Señor Yentcharé aboga por una profunda transformación de los instrumentos jurídicos actuales, con el fin de construir un marco equitativo que valore los conocimientos tradicionales y garantice al mismo tiempo su protección contra la explotación abusiva.

Resumen de la intervención de la Señora Delphine Missone (En línea)

« Aprovechar la ciencia, la política y el derecho para garantizar unaire puro y un medioambiente más saludable »

La Señora Missone destacó el carácter «local y mundial» de la calidad del aire, al tiempo que subrayó la ausencia de un «instrumento internacional específico» que permita un diálogo estructurado entre juristas, científicos y responsables políticos. Señaló una deficiencia importante: «37 países» carecen de mecanismos oficiales de supervisión o difusión pública de datos sobre la calidad del aire. Esta deficiencia constituye un obstáculo para la justicia ambiental y priva a los ciudadanos de una herramienta esencial para su empoderamiento.

Basándose en ejemplos concretos, mencionó iniciativas locales, como los programas de seguimiento llevados a cabo por la «Embajada de Princeton», que tuvieron que suspenderse por motivos políticos. También criticó el hecho de que, en algunos estados, las normas de calidad del aire se consideren «datos privados», lo que limita el acceso público e impide la supervisión ciudadana.
Incluso cuando existen normas, su «aplicación» sigue siendo desigual y plantea problemas de viabilidad.

En conclusión, la Señora Missone abogó por una «armonización mundial y reforzada» en materia de calidad del aire. Se basó, en particular, en los resultados de un informe publicado en la revista «Atmosphere» (julio), redactado junto con sus colegas, que ofreció un panorama global de la legislación relativa a la calidad del aire.

CONCLUSIÓN

Esta sesión demostró que los derechos humanos y la justicia medioambiental son indisociables de los retos climáticos y de biodiversidad. Los intercambios revelaron que el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y los derechos de las comunidades indígenas constituyó un paso imprescindible hacia una gobernanza más equitativa y resiliente. Al situar los derechos fundamentales en el centro de la protección del medioambiente, los debates abrieron perspectivas innovadoras para reforzar la eficacia del derecho internacional y garantizar un futuro más sostenible.

SESIÓN PARALELA 7 –

PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE EN TIEMPOS DE GUERRA Y POSCONFLICTO

PRESIDENTA :

- **Prof. Daniëlla Dam-de Jong,** Vicepresidenta de la CMDA, Grupo de especialistas en conflictos medioambientales y derecho

PONENTES :

01 **Sra. Anne Dienelt y Sra. Britta Sjöstedt:** Guardianes tecnológicos: empoderar a los ciudadanos y las innovaciones para proteger el medioambiente en tiempos de guerra

02 **Sr. Giuseppe Bellantuono:** Integrar el pluralismo jurídico en las teorías de la transición(En línea)

03 **Sra. Federica Montanaro:** Tendencias a la criminalización en las transiciones ecológicas: ¿proteger el medioambiente o garantizar su seguridad?.

04 **Sra. Lea Weimann:** Transformar el mandato de la Corte Penal Internacional: promover la justicia mundial mediante el derecho del ecocidio

INTRODUCCIÓN

En la inauguración de las sesiones, la profesora Daniëlla Dam-de Jong presentó brevemente una visión general de la sesión sobre la protección del medioambiente en tiempos de conflicto. En su discurso, destacó que la sesión abordaría temas como la intersección entre la protección del medioambiente, la responsabilidad y el conflicto, definido en sentido amplio para incluir la guerra armada, las tensiones entre comunidades y gobiernos, así como los aspectos más oscuros de la transición energética. Desde la vigilancia ciudadana de los delitos medioambientales en tiempos de guerra hasta la criminalización de los defensores del medioambiente, los ponentes exploraron cómo los marcos jurídicos fracasan o innovan en la protección de las poblaciones y los ecosistemas.

En un momento en el que se multiplican los conflictos relacionados con los minerales críticos y las políticas ecológicas, esta mesa redonda pretendió responder a una pregunta urgente: ¿puede el derecho ser una herramienta de justicia medioambiental o corre el riesgo de perpetuar los mismos perjuicios que pretende resolver? Gracias a las perspectivas derivadas del derecho penal, los derechos indígenas y la defensa del concepto de ecocidio, este debate llevó a replantearnos la noción de responsabilidad en una época marcada por una crisis planetaria.

Resumen de la intervención de las Señoras Anne Dienelt y Britta Sjöstedt

«Guardianes tecnológicos: empoderar a los ciudadanos y las innovaciones para proteger el medioambiente en tiempos de guerra».

Señora Anne Dienelt y Britta Sjöstedt presentaron la iniciativa «TechGuardians», concebida como un medio para integrar la innovación tecnológica y la participación ciudadana en la protección del medioambiente en contextos de conflicto armado. Su intervención se basó en el proyecto Brumada (que significa «comunidad» en ucraniano), financiado por la Unión Europea y llevado a cabo en colaboración con varias universidades europeas y ONG. Este proyecto, en marcha desde hace casi dos años, tiene como objetivo reforzar el compromiso cívico en la vigilancia medioambiental y desarrollar capacidades universitarias, a través de seminarios web, talleres y universidades de verano, para examinar cómo los marcos jurídicos pueden integrar la ciencia ciudadana en la protección del medioambiente durante las guerras.

El conflicto entre Rusia y Ucrania sirvió como caso de estudio central. La Señora Dienelt mostró cómo herramientas como la teledetección, la inteligencia artificial y los drones permitieron analizar los daños medioambientales en tiempo real. Comparando las imágenes de satélite antes y después de las hostilidades, los analistas pudieron documentar la degradación de los ecosistemas, lo que proporcionó una base para evaluaciones científicas más exhaustivas cuando el acceso al terreno es limitado. La participación de los ciudadanos, en particular a través de teléfonos móviles y plataformas de código abierto, contribuyó a la elaboración de una cronología de los daños medioambientales y representó una forma de empoderamiento comunitario. Estos datos no sustituyeron a los conocimientos científicos, pero llenaron un vacío crucial inmediatamente después de un conflicto, al tiempo que prepararon el terreno para acciones legales y políticas.

Sin embargo, la Señora Sjöstedt destacó los retos que plantea el uso de estos datos ante los tribunales, en particular la admisibilidad jurídica y la necesidad de normas científicas rigurosas. La atribución de los daños específicamente a los conflictos sigue siendo compleja, y la variabilidad de los sistemas jurídicos (derecho anglosajón y derecho civil) complica aún más el reconocimiento de estas pruebas. Recordó que, si bien el Registro de Daños en Ucrania, creado por el Consejo de Europa, incluye los daños medioambientales, en la actualidad solo los Estados pueden presentar reclamaciones en esta categoría, lo que excluye de facto las contribuciones de los ciudadanos. Esta limitación reduce el alcance de la ciencia ciudadana y pone de manifiesto una laguna en los mecanismos de rendición de cuentas tras los conflictos.

En conclusión, los intervinientes han afirmado que la combinación de innovaciones tecnológicas, la participación ciudadana y marcos jurídicos sólidos representa una vía prometedora para documentar y tratar mejor los daños medioambientales causados por las guerras. No obstante, siguen existiendo obstáculos importantes, en particular en lo que respecta a la admisibilidad de las pruebas y el reconocimiento institucional de las contribuciones ciudadanas, lo que exige nuevas reformas para reforzar la gobernanza medioambiental en tiempos de conflicto.

Resumen de la intervención del Señor Giuseppe Bellantuono (En línea)

«Integrar el pluralismo jurídico en las teorías de la transición»

El Señor Bellantuono, profesor de Derecho comparado en la Universidad de Trento, intervino sobre la integración del pluralismo jurídico en las teorías de la transición, exploró las posibles formas de interacción entre las ciencias sociales y el Derecho. Recordó que, si bien las teorías de la transición se multiplican en la literatura académica, sus dimensiones jurídicas siguen sin estar suficientemente definidas. En su opinión, no se trata ni de desarrollar una teoría jurídica única de la transición ni de obligar a las ciencias sociales a inventar nuevos conceptos jurídicos, sino de promover un diálogo más estrecho entre disciplinas, en particular en torno al papel de las instituciones. El pluralismo jurídico —que examina la coexistencia entre el derecho estatal, las normas consuetudinarias y los sistemas locales— parece ser una perspectiva clave para pensar las transiciones hacia una economía baja en carbono.

El Señor Bellantuono insistió en la pertinencia de este concepto no solo en los contextos tradicionales relacionados con las comunidades indígenas de África, Australia o América, sino también en las políticas climáticas europeas. Estas, debido a sus efectos extraterritoriales, influyen en otros marcos normativos y subrayan la urgencia de integrar un enfoque pluralista en el pensamiento jurídico occidental. Para ilustrar su argumento, citó seis ejemplos concretos: la Ley Europea sobre Materias Primas Críticas, los estudios de impacto ambiental, los planes de adaptación climática que integran los conocimientos indígenas, el ajuste de las medidas políticas a las necesidades económicas locales, la certificación del hidrógeno y las políticas empresariales en las cadenas de valor mundiales. Cada uno de estos casos mostró cómo el pluralismo jurídico puede enriquecer las trayectorias de transición al dar más peso a las perspectivas indígenas y a la justicia procesal.

La Señora Federica Montanaro amplió la reflexión analizando las tendencias de criminalización en las transiciones verdes. Distinguió dos dinámicas principales en el uso del derecho penal medioambiental: por un lado, su uso para proteger el medioambiente mediante la sanción de delitos ecológicos, a veces hasta el reconocimiento del ecocidio como delito autónomo, y, por otro, su uso represivo contra los movimientos ecologistas. Este segundo aspecto suscita gran preocupación: movimientos no violentos como Extinction Rebellion o Last Generation, que recurren a la desobediencia civil para alertar sobre la urgencia climática, son objeto de detenciones y procesos penales. Montanaro citó el ejemplo reciente de Roma, donde 12 manifestantes pacíficos fueron detenidos a pesar de que sus reivindicaciones eran totalmente coherentes con los objetivos climáticos oficiales.
Ella explicó esta contradicción por dos factores. Por un lado, una lógica estructural de mayor represión de la disidencia política en Europa y America del Norte , donde se criminalizan las acciones que perturban el orden económico o social, incluso si se refieren a causas de interés general. Por otro lado, una profunda divergencia ideológica: mientras que los activistas defienden una concepción intrínseca de la justicia medioambiental basada en la equidad intergeneracional y los derechos fundamentales, las instituciones privilegian una visión tecnocrática y económica en la que el medioambiente se trata como un recurso estratégico al servicio de la estabilidad de los mercados. Esta disonancia, concluyó, explica en parte por qué se intensifican los enfrentamientos entre los Estados y la sociedad civil a pesar de los objetivos climáticos teóricamente compartidos.

En general, estas intervenciones demostraron que la transición ecológica no puede entenderse ni aplicarse sin una perspectiva jurídica sensible al pluralismo y atenta a las tensiones entre protección y represión. La justicia procesal y el reconocimiento de las voces marginadas siguen siendo condiciones esenciales para garantizar la legitimidad y la eficacia de las transiciones hacia sociedades con bajas emisiones de carbono.

Resumen de la intervención de la Señora Federica Montanaro

«Las tendencias a la criminalización en las transiciones ecológicas: ¿proteger el medioambiente o garantizar su seguridad?».

La presentación de la Señora Federica Montanaro exploró el doble y cambiante papel del derecho penal en la gobernanza medioambiental, contraponiendo su uso como herramienta de protección de los ecosistemas a su creciente uso contra los movimientos de activismo climático.

La primera tendencia se refiere al uso del derecho penal para proteger el medioambiente. Numerosas jurisdicciones reconocen ahora los delitos medioambientales y los persiguen, y algunas, como Francia, han adoptado el concepto de ecocidio, que califica la destrucción grave del medioambiente como delito penal. Esto demuestra un compromiso creciente con la incorporación de la protección del medioambiente en los sistemas jurídicos.

La segunda tendencia, más controvertida, es la criminalización del activismo climático. La Señora Montanaro destacó casos en los que movimientos no violentos como Extinction Rebelliony Last Generation han sido objeto de detenciones y enjuiciamientos por acciones de desobediencia civil, como sentadas o bloqueos de carreteras. En Roma, por ejemplo, 12 activistas fueron detenidos en diciembre durante una manifestación pacífica en la que se pedía a los gobiernos que declararan la emergencia climática, detuvieran la pérdida de biodiversidad y redujeran las emisiones, reivindicaciones que, sin embargo, están en consonancia con los objetivos oficiales.
Montanaro señaló la paradoja: aunque los gobiernos y los activistas suelen compartir los mismos objetivos a largo plazo, las autoridades responden a las protestas con medidas punitivas en lugar de con el diálogo. Identificó dos dinámicas explicativas principales:

- Represión estructural de la disidencia: en Europa (y, en cierta medida, en America del Norte), las manifestaciones pacíficas son cada vez más sancionadas cuando perturban el orden económico o político, incluso cuando se refieren a cuestiones globales urgentes.
- Divergencia normativa: los activistas consideran que la protección del medioambiente es un derecho humano fundamental, intrínsecamente ligado a la justicia, la equidad y la supervivencia. Por el contrario, las instituciones europeas y muchos Estados adoptan un enfoque tecnocrático y económico, cuyo objetivo es proteger el medioambiente principalmente para preservar los flujos de recursos, las infraestructuras y la estabilidad de los mercados.

La ponente citó el Pacto Verde Europeo (2019) como ejemplo de esta tensión. Aunque promete una disociación entre el crecimiento y las emisiones, y una trayectoria hacia la neutralidad en carbono para 2050, los activistas consideran que estas estrategias son insuficientes, ya que no cuestionan las causas sistémicas profundas del daño, como el extractivismo y el neocolonialismo. Movimientos como Last Generation proponen una visión alternativa basada en la justicia medioambiental y la transformación sistémica.

La Señora Montanaro concluyó que este choque de visiones —entre un enfoque intrínseco y un enfoque instrumental de la protección medioambiental— explica en parte la creciente criminalización del activismo climático. Si bien los marcos jurídicos se amplían para reconocer los delitos medioambientales, al mismo tiempo restringen a los actores de la sociedad civil que abogan por un futuro ecológico más ambicioso y justo.

Resumen de la intervención de la Señora Lea Weimann

« Transformar el mandato de la Corte Penal Internacional: hacia el reconocimiento del ecocidio »

La intervención de la Señora Lea Weimann, la última ponente de la mesa redonda, versó sobre la transformación del mandato de la Corte Penal Internacional: promover la justicia mundial mediante el derecho del ecocidio. Su intervención se centró principalmente en la evolución del mandato de la Corte Penal Internacional en materia de justicia medioambiental. Hizo hincapié en la intersección entre los daños al medioambiente y la responsabilidad penal internacional, comenzando con un debate sobre los delitos medioambientales en el marco del Estatuto de Roma y el papel evolutivo de la Fiscalía (OTP) de la CPI.

La ponente destacó en particular la propuesta de introducir el ecocidio como quinto crimen internacional en el Estatuto de Roma, junto con el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Esta evolución supondría un punto de inflexión importante en el reconocimiento jurídico de los daños medioambientales. Destacó la urgencia de la crisis ecológica, que afecta indistintamente a las zonas en paz y en conflicto, con repercusiones desproporcionadas en el Sur global y los pequeños Estados insulares. En su opinión, es esencial que instituciones como la CPI contribuyan a reequilibrar las desigualdades históricas y geográficas en materia de justicia medioambiental. Al abordar el derecho del ecocidio, la ponente destacó que, dado que los daños medioambientales se producen a escala internacional, la principal herramienta penal disponible es la estructura jurídica de la Corte Penal Internacional (CPI), que abarca los crímenes de genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de agresión.

En este contexto, explicó la Señora Weimann, los daños medioambientales se consideran crímenes de guerra, de conformidad con el artículo 2 del Estatuto de Roma, que los define como daños graves, extensos y duraderos al medioambiente natural resultantes de operaciones militares excesivas. A continuación, profundizó en las dificultades relacionadas con la aplicación del artículo 8 del Estatuto, destacando sus tres mens rea: el acto debe ser intencionado, debe haber conciencia del probable daño medioambiental y dicho daño debe ser excesivo en relación con la ventaja militar prevista. Debido a estos obstáculos, esta disposición se ha aplicado poco en el derecho penal internacional.

Sin embargo, la CPI muestra un interés creciente por adoptar un enfoque más proactivo en materia de cuestiones y delitos medioambientales. En diciembre de 2024, la Fiscalía publicó un proyecto de política sobre delitos medioambientales, que actualmente se encuentra en fase de consulta.

Esta política tiene por objeto interpretar el Estatuto de Roma de manera más amplia, sugiriendo que protege no solo a las personas, sino también al medioambiente natural. La ponente explica que el proyecto incluye la ampliación del mandato de la CPI y su objetivo de actuar en beneficio de las generaciones presentes y futuras, en particular tomando medidas para la protección del medioambiente. El término «mundo» en el preámbulo se interpreta así como algo que abarca tanto a la humanidad como a la naturaleza, reforzando el mandato prospectivo de la Corte para prevenir la impunidad de los delitos que afectan al medioambiente.

Un punto importante mencionado por la ponente se refiere al valor del medioambiente natural. Aunque el Estatuto de Roma se centra principalmente en la protección de los seres humanos, la evaluación también puede tener en cuenta los daños medioambientales desde una perspectiva ecocéntrica. La ponente introdujo la definición de ecocidio como «actos ilícitos o arbitrarios cometidos a sabiendas de la probabilidad sustancial de causar daños graves, extensos o duraderos al medioambiente». En septiembre del año anterior, los pequeños Estados insulares del Pacífico —Vanuatu, Fiyi y Samoa— presentaron una propuesta utilizando esta definición al Grupo de Trabajo de la CPI para una posible enmienda destinada a incluir el ecocidio en el Estatuto de Roma. Desde entonces, esta iniciativa ha recibido el apoyo de otros países, entre ellos la República Democrática del Congo, que la respaldó en la reunión del CDB de 2024.

La Señora Weimann añadió que el tema también se debatirá en el próximo Congreso Mundial de la UICN en Abu Dabi, donde una votación podría confirmar el apoyo a esta iniciativa. La ponente destacó la importancia de un proceso a dos niveles, que combine compromisos internacionales y ratificaciones nacionales, para que el derecho al ecocidio sea efectivo.

A modo de conclusión, abordó los retos relacionados con el derecho penal internacional en el tratamiento de los delitos contra el medioambiente en general y el derecho al ecocidio en particular. Destacó las dificultades de integrar las cuestiones medioambientales en el derecho penal, poniendo de relieve la complejidad de conceptos como el desarrollo sostenible y el derecho al desarrollo, que siguen siendo difíciles de codificar en los marcos jurídicos penales debido a su naturaleza matizada. Insistió en la importancia de tomar decisiones jurídicas deliberadas y reflexivas para permitir a los jueces y profesionales del derecho poner en práctica los delitos medioambientales, en particular mediante una integración rigurosa de los principios derivados de diversos ámbitos del derecho internacional —derechos humanos, derecho humanitario y derecho medioambiental— en un marco coherente de derecho penal medioambiental.

Para ilustrar este punto, recomendó una lectura complementaria, citando un artículo de Matthew Gillett sobre la integración de los delitos medioambientales en la labor de la Corte Penal Internacional (CPI).

En conclusión, la ponente subrayó la urgencia de aclarar los criterios jurídicos que permiten distinguir los comportamientos condenables de los tolerados, en particular en lo que respecta a la destrucción masiva del medioambiente y la responsabilidad de los actores económicos poderosos.

CONCLUSIÓN

Los debates de esta sesión ponen de relieve la necesidad de replantearse los «marcos jurídicos e institucionales» con el fin de proteger mejor el medioambiente en situaciones de conflicto armado. Ya se trate de herramientas tecnológicas, del reconocimiento del ecocidio o de nuevas perspectivas sobre el pluralismo jurídico, las intervenciones convergen en una misma idea: la protección de la naturaleza debe seguir siendo una prioridad, incluso en los contextos de crisis más extremos.

SESIÓN PARALELA 8 –
LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

PRESIDENTE :

- **Prof. Philippe Cullet** Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de la Naturaleza de la CMDA

PONENTES :

01 - **Sra. Michelle Bender:** Los derechos de la naturaleza y la personalidad jurídica en el contexto oceánico (En línea)

02 - **Sr. Julian Suárez:** Hacia un enfoque de los derechos de la naturaleza para la protección de El medioambiente más allá del rendimiento, las aspiraciones y el simbolismo .

03 - **Sra. Violaine du Pontavice:** Hacer operativos los derechos de la naturaleza mediante su aplicación en los territorios a través de una protección jurídica integrada .

04 - **Sra. Rupa Basnet:** Análisis del caso del río Bagmati sobre la conservación fluvial en Nepal.

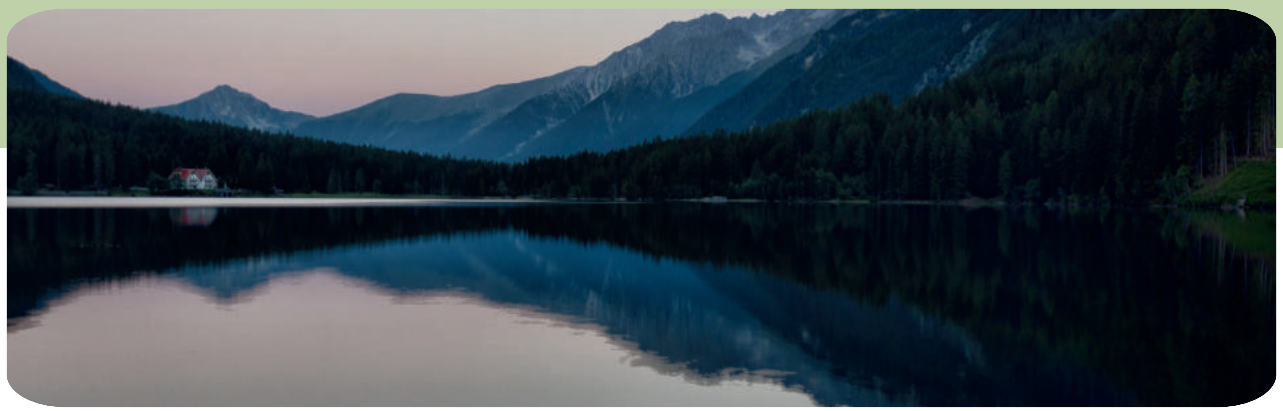

INTRODUCCIÓN

Esta sesión exploró la evolución y la puesta en práctica de los «derechos de la naturaleza» en diferentes contextos jurídicos y geográficos. Destacó los esfuerzos por integrar este concepto en los marcos legislativos nacionales e internacionales, con el fin de reforzar la protección de los ecosistemas. Desde la Unión Europea hasta Nepal, pasando por los espacios marinos y los territorios locales, los ponentes propusieron mecanismos innovadores para dotar de verdadera eficacia a los derechos de la naturaleza.

Resumen de la intervención de la Señora Michelle Bender (En línea)

« Los derechos de la naturaleza y la personalidad jurídica en el contexto oceánico »

La intervención de la Señora Michelle versó sobre el concepto de los derechos de la naturaleza, que se ha aplicado principalmente a los bosques, pero que suscita cada vez más interés en el contexto de la protección del océano. El océano, como entidad interconectada, está sujeto a complejos marcos jurídicos de jurisdicción nacional y soberanía. Sin embargo, ya hay 15 leyes y políticas que hacen referencia explícita a la protección de los ecosistemas y las especies marinas, con especial énfasis en determinadas especies como los tiburones.

La Señora Michelle destacó que los Derechos de la Naturaleza están avanzando a escala internacional, con marcos como la Declaración Universal de los Derechos del Océano, que se se exploraban para proteger los ecosistemas marinos. Destacó avances jurídicos clave, en particular el artículo 192 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), que impone la protección del medioambiente, en particular la integridad de los ecosistemas marinos. Cada vez se reconoce más que el océano tiene derecho a regenerarse, un principio que promueve la biodiversidad marina al integrar los valores culturales en los procesos de toma de decisiones, desplazando la atención de los intereses financieros hacia la integridad ecológica del océano.

El marco de los derechos de la naturaleza también se aplica en varios casos jurídicos, como el reconocimiento por parte de la Constitución de Ecuador de los derechos de las especies migratorias, que destaca la necesidad de eliminar los obstáculos a la migración para preservar los ecosistemas. Esto refleja una necesidad más amplia de garantizar el derecho a un medioambiente saludable, en particular para las especies migratorias que dependen de las regulaciones terrestres y marítimas.

Un ejemplo crucial mencionado por la Señora Michelle es el de la minería en alta mar en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. En estas regiones se están considerando medidas restrictivas de acuerdo con el principio de precaución, que aboga por el cese de las actividades cuando las consecuencias medioambientales son inciertas. El principio de sostenibilidad ecológica fue fundamental en este debate, en el que las actividades se se evaluaban en función del valor que aportan al océano, sus alternativas perjudiciales y la necesidad de dichas actividades.

Se han definido tres criterios jurídicos clave para la aplicación de los derechos de la naturaleza en la gobernanza oceánica:

- El valor del océano como entidad material protegida;
- Las alternativas perjudiciales que pueden causar daños irreversibles;
- La necesidad y proporcionalidad de las acciones para garantizar la sostenibilidad ecológica.

Estos criterios constituyen la base de una protección jurídica del océano basada en principios ecocéntricos, con el objetivo de lograr un enfoque holístico y sostenible de la conservación marina.

Resumen de la intervención del Señor Julián Suárez

« Hacia un enfoque de los derechos de la naturaleza para la protección del medioambiente más allá del rendimiento, las aspiraciones y el simbolismo »

El Señor Julian exploró el concepto evolutivo del derecho medioambiental a través del prisma de los derechos de la naturaleza y su eficacia jurídica. Analizó las funciones normativas del derecho medioambiental, subrayando que, si bien las normas son indispensables, su eficacia sigue siendo esencial para proteger la naturaleza.

Mencionó la complejidad de hacer coincidir la eficacia jurídica con las funciones normativas, especialmente en la doctrina francesa, donde la relación entre el derecho y la protección del medioambiente sigue siendo compleja.

Insistió en la capacidad del derecho para ofrecer una protección sustancial a la naturaleza, lo que requiere no solo un poder de aplicación fuerte, sino también una legislación sólida. El derecho medioambiental debe abordar relaciones complejas e inciertas en la naturaleza, teniendo en cuenta las amenazas, el peligro de extinción y el papel de los marcos normativos en la protección concreta.

A continuación, el Señor Julian hizo hincapié en los efectos sustanciales de la formalidad en el derecho medioambiental. Destacó que, aunque los derechos de la naturaleza aún no se han integrado ampliamente a gran escala, la Corte Suprema de Colombia ha sentado un precedente al incorporar estos derechos en el sistema jurídico, lo que refleja un debate público sobre la necesidad de protecciones sociales y medioambientales. Esto revela un creciente reconocimiento de que la protección de la naturaleza va más allá de las cuestiones normativas para afectar al compromiso político y social.

Al abordar la cuestión de la eficacia jurídica de los derechos de la naturaleza, Julian destacó varias condiciones necesarias para su integración satisfactoria en los sistemas jurídicos, entre ellas:

- Redes transnacionales de defensa que antepongan la naturaleza y la humanidad a otros intereses;
- La promoción de la dignidad humana en la gobernanza medioambiental;
- El reto para los juristas de definir los derechos de la naturaleza en los contextos legales.
- A continuación, propuso varias vías relacionadas con la escasez ecológica y la responsabilidad medioambiental, insistiendo en la necesidad de:
- Establecer la responsabilidad medioambiental por las actividades perjudiciales para los ecosistemas.
- Garantizar una compensación completa por los costes sociales y ecológicos de la degradación.
- Implementar mandatos de optimización para reforzar la resiliencia, la formación y la transferencia de conocimientos.

Por último, mencionó a la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), que ha propuesto marcos destinados a apoyar los Derechos de la Naturaleza, haciendo hincapié en la resiliencia ecológica y en mecanismos jurídicos sólidos que alineen las actividades humanas con la sostenibilidad y la justicia ambiental.

Resumen de la intervención de la Señora Violaine du Pontavice

« Hacer operativos los derechos de la naturaleza mediante su aplicación en los territorios a través de una protección jurídica integrada »

La Señora Violaine du Pontavice abordó la evolución del derecho medioambiental subrayando la necesidad de cambiar nuestra visión de los derechos, en particular con respecto a la naturaleza. Cuestionó la visión antropocéntrica que sitúa al ser humano en la cima de la jerarquía, relegando a la naturaleza y a los animales al rango de objetos que pueden ser explotados.

Según ella, esta perspectiva debe evolucionar hacia una comprensión en la que el ser humano forme parte de un círculo ecológico más amplio, sin superioridad. El concepto central que ha desarrollado es el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, lo que implica un cambio de paradigma en el que la naturaleza es titular de derechos jurídicos y el ser humano es un actor de este conjunto interconectado.

Insistió en la urgencia de modificar el estatus jurídico de la naturaleza, pero en lugar de dar una respuesta definitiva, planteó la siguiente pregunta: ¿cómo reconocer legalmente los derechos de la naturaleza?

Mencionó el papel potencial de los cambios constitucionales y planteó la cuestión de quién representaría a la naturaleza: ¿la sociedad civil, los pueblos indígenas o los organismos estatales? Comparó esta necesidad con la de una empresa que tiene un representante: del mismo modo, la naturaleza tendría necesidad de un representante para defender sus derechos. La Señora Violaine también abordó el papel de las áreas protegidas, subrayando que su reconocimiento como titulares de derechos podría reforzar la preservación de la biodiversidad, en particulara través de dispositivos como la Lista Verde.

Sin embargo, esto plantea la cuestión de la responsabilidad jurídica en caso de daños: ¿quién protege la naturaleza en estas zonas? Mencionó la democracia medioambiental y cómo los derechos de la naturaleza podrían reforzar la protección ecológica. Al introducir el daño ecológico como daño legal, se podrían crear mecanismos reales de reparación y responsabilidad medioambiental, incluidas indemnizaciones económicas para las comunidades afectadas.

Resumen de la intervención de la Señora Rupa Basnet

« Análisis del caso del río Bagmati sobre la conservación fluvial en Nepal »

La Señora Rupa presentó un análisis de las devastadoras inundaciones que azotaron el valle de Katmandú en 2024, destacando las dimensiones jurídicas, sociales y medioambientales de la respuesta institucional. Centró su intervención en la histórica decisión del Tribunal Supremo de Nepal, que ordenó el establecimiento de una zona de amortiguación de 20 metros a lo largo del río. Esta medida tenía por objeto reducir el riesgo de inundaciones estabilizando las riberas, al tiempo que se preservaba la integridad ecológica de los cursos de agua. Aunque esta decisión fue acogida como un avance importante en materia de jurisprudencia medioambiental, sigue siendo incompleta. El Tribunal no abordó cuestiones fundamentales como la contaminación del agua, la conservación de los ecosistemas acuáticos o la gestión sostenible de los ríos. Estas omisiones debilitan la eficacia global de la medida y permiten que persistan las amenazas ecológicas estructurales.

En el plano social, la decisión provocó fuertes protestas. La ampliación de la zona de amortiguación provocó desplazamientos forzados, perturbaciones en los medios de subsistencia y el debilitamiento de los comercios ribereños. Las compensaciones, consideradas insuficientes, alimentaron un sentimiento de injusticia entre las comunidades locales, acentuando la tensión entre la protección del medioambiente y la justicia social. La Señora Rupa recordó que estas resistencias sociales y políticas frenan la aplicación efectiva de la medida, comprometiendo su potencial beneficioso.

A pesar de estos retos, la creación de la zona de amortiguación representa una oportunidad estratégica para Nepal. Si se aplica correctamente, puede contribuir no solo a reducir los riesgos relacionados con las catástrofes naturales, sino también a restablecer una relación más equilibrada entre el desarrollo urbano y la protección ecológica.
Sin embargo, su éxito dependerá de la capacidad del país para reforzar los mecanismos de lucha contra la contaminación, instaurar una gobernanza participativa e integrar las dimensiones sociales en el diseño y la ejecución de las políticas medioambientales.

En conclusión, la Señora Rupa insistió en la necesidad de que Nepal reconozca plenamente el derecho fundamental a un medioambiente saludable. Destacó que, aunque ya existen leyes medioambientales —en particular las relativas a los bosques, el medioambiente y los recursos naturales—, estas siguen estando fragmentadas, se aplican de forma insuficiente y, a menudo, están desconectadas de la realidad local. Para responder a los retos ecológicos y sociales que han puesto de manifiesto las inundaciones, es indispensable reforzar la coherencia jurídica, movilizar un compromiso público más firme y, sobre todo, desarrollar una voluntad política clara en favor de un desarrollo verdaderamente sostenible.

CONCLUSIÓN

Los debates de esta sesión subrayaron que los «derechos de la naturaleza» no deben quedarse en algo simbólico, sino que deben traducirse en instrumentos jurídicos concretos, adaptados a las realidades locales y globales. Ya se trate de la protección de los ríos, los ecosistemas marinos o las zonas sensibles como el océano de Wadden, las experiencias compartidas demostraron que el reconocimiento jurídico de la naturaleza puede reforzar la gobernanza medioambiental y allanar el camino hacia una justicia ecológica más integrada.

TERCERA MESA REDONDA PLENARIA –

LA UICN ANTE LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES

MODERADORA :

- **Prof. Christina Voigt,** Presidenta, UICN CMDA.

PONENTES :

01 - **Prof. Francesco Sindico,** Copresidente del Grupo de Especialistas en Derecho del Cambio Climático de la CMDA.

02 - **Prof. Claudia de Windt,** Miembro del Comité Directivo de la CMDA.

03 - **Prof. Cymie Payne,** Presidenta del Grupo de Especialistas en Derecho Oceánico de la CMDA (En línea).

04 - **Sr. Sandeep Sengupta,** Responsable de políticas globales sobre cambio climático del Centro de Políticas y Derecho.

05 - **Sra. Corina Heri,** Especialista en derechos humanos de la CMDA (En línea) .

06 - **Sra. Anastasia Kantzelis,** Consultora en derecho internacional público y miembro asociada de las Six Pump Court Chambers.

07 - **Sra. Yusra Suedi,** Universidad de Manchester.

08 - **Sr. Bastiaan Klerk,** Universidad de Tromsø (Noruega).

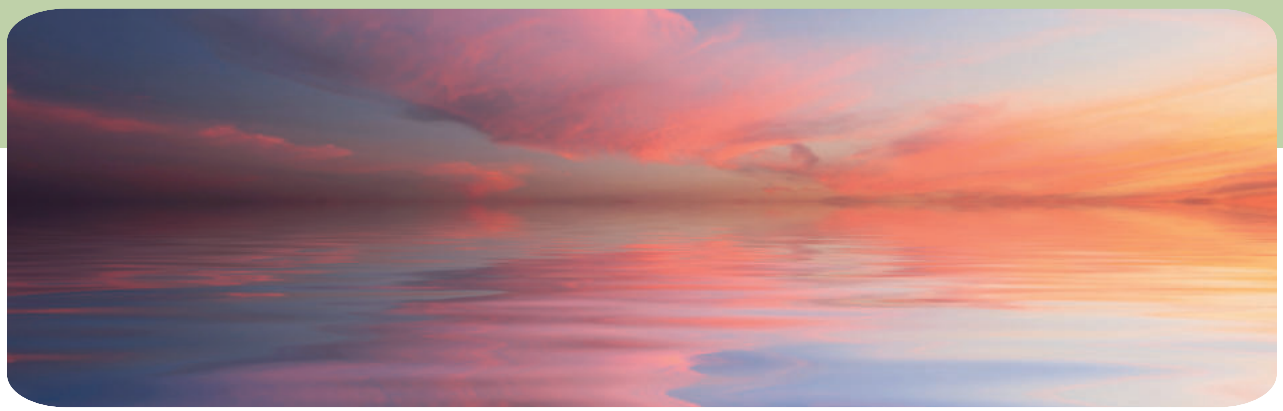

INTRODUCCIÓN

Esta mesa redonda, presidida por la profesora Christina Voigt, presidenta de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN, permitió hacer balance del compromiso sin precedentes de la UICN en tres procedimientos internacionales sobre el clima que se están tramitando ante importantes tribunales: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Justicia (CIJ).
En su discurso introductorio, la Señora Voigt destacó la magnitud del trabajo realizado por los equipos designados por la UICN, en particular las innumerables horas dedicadas a la elaboración de las declaraciones, a su armonización entre las diferentes jurisdicciones y a su presentación en las audiencias. Destacó el principio de integración, piedra angular de la estrategia jurídica desplegada, que consiste en articular el Acuerdo de París con otros instrumentos del derecho internacional, con el fin de reforzar la coherencia y la unidad del derecho medioambiental.

La profesora Voigt también insistió en la necesidad de incluir la protección de la naturaleza como palanca transversal en los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático. A continuación, presentó a los equipos que llevaron las contribuciones de la UICN ante tres jurisdicciones:

- Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM): Equipo dirigido por la profesora Cymie Payne (Universidad de Rutgers), con la participación del Señor Bastiaan Klerk, doctorando de la Universidad de Tromsø.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos: equipo dirigido por la profesora Claudia de Windt, también fundadora del Instituto Interamericano de Justicia.

- Corte Internacional de Justicia (CIJ): Equipo coordinado por el profesor Francesco Sindico, con la participación de la Señora Yusra Suedi, la Señora Corina Heri y la Señora Anastasia Kantzelis. Señor Sandeep Sengupta, asesor principal en políticas climáticas, Centre for Policy and Law.
- Por último, tres preguntas orientativas estructuraron las reflexiones de esta mesa redonda:
- ¿Cuáles son los elementos fundamentales de los casos?
- ¿Qué papel ha desempeñado la UICN en estos procedimientos?
- ¿Cuáles son los resultados esperados de estos dictámenes consultivos?

Esta introducción abrió la vía a un análisis en profundidad por parte de los ponentes, que compartieron sus perspectivas jurídicas y estratégicas sobre el papel de la UICN ante los tribunales internacionales en el contexto de la emergencia climática.

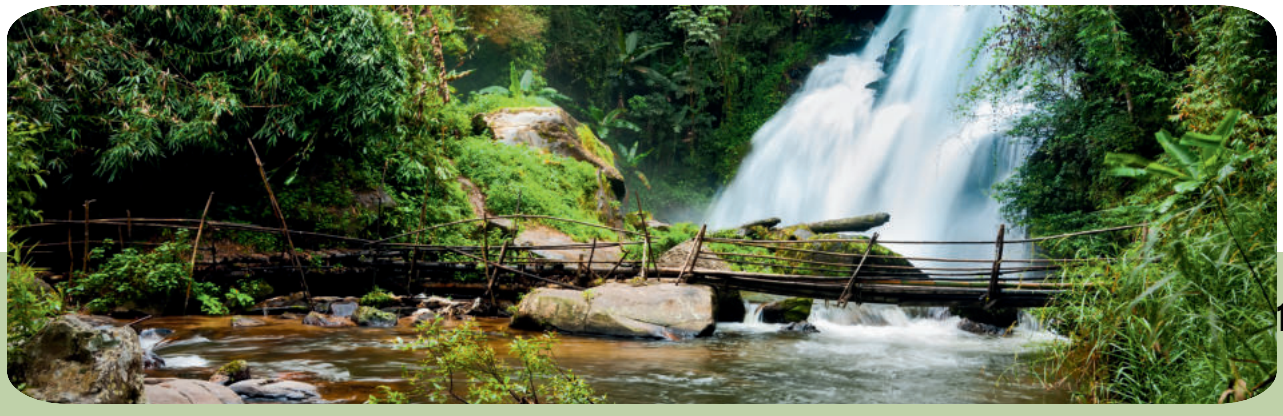

Resumen de la intervención de la profesora Cymie Payne (En línea)

Profesora de la Universidad de Rutgers, presidenta del Grupo de Especialistas en Derecho Oceánico de la CMDA y jefa del equipo de la UICN para el procedimiento ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM).

Profesora de la Universidad de Rutgers, presidenta del Grupo de Especialistas en Derecho Oceánico de la CMDA y jefa del equipo de la UICN para el procedimiento ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM). La profesora Cymie Payne presentó en línea el dictamen consultivo emitido por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) en el marco de la solicitud presentada por la Comisión de Estados Insulares sobre el Cambio Climático y el Derecho Internacional. Estos Estados, frustrados por la inacción climática, solicitaron al Tribunal que aclarara las obligaciones jurídicas relativas a los gases de efecto invernadero en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM).

Se sometieron al Tribunal dos cuestiones fundamentales:

- ¿Cuáles son las obligaciones específicas de los Estados partes en la CNUDM para prevenir, reducir y controlar la contaminación terrestre que tiene efectos adversos en el medio marino, en particular en relación con el cambio climático (calentamiento del océano, acidificación, aumento del nivel del mar)?
- ¿Qué obligaciones tienen los Estados para proteger y preservar el medioambiente frente a los efectos del cambio climático?

El dictamen del TIDM constituye una importante declaración jurídica sobre la aplicación del derecho internacional a las emisiones de gases de efecto invernadero, en la que se destaca que, aunque el Acuerdo de París y la Convención Marco sobre el Cambio Climático son los instrumentos centrales de la regulación climática, la CNUDM impone obligaciones complementarias y autónomas en materia de contaminación marina y terrestre.

Uno de los aspectos más destacados de este dictamen es su reconocimiento de que los gases de efecto invernadero, incluidos los emitidos por actividades terrestres, constituyen una contaminación marina que entra dentro del ámbito de aplicación de la CNUDM. El Tribunal subrayó el rigor de las obligaciones de los Estados, que no se limitan a una simple obligación de diligencia debida. Teniendo en cuenta los elevados riesgos medioambientales, los Estados están obligados a aplicar medidas estrictas, en particular la realización de estudios de impacto ambiental y la supervisión de las actividades que generan emisiones de gases de efecto invernadero.

El dictamen también destaca el papel fundamental de la ciencia climática, en particular el del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Establece por primera vez el umbral de 1,5 °C como referencia jurídicamente vinculante para la mitigación de los efectos del cambio climático. Este umbral debe ser incorporado por los Estados en sus políticas nacionales, estableciendo así la obligación de cumplir objetivos climáticos específicos.

Además, el dictamen recuerda el papel del océano como sumidero de carbono y la necesidad de regular las tecnologías emergentes, como la geoingeniería, que pueden afectar a la biodiversidad marina. Los Estados deben cumplir los artículos195 y 196 de la CNUDM, que imponen la obligación de prevenirlas intervenciones tecnológicas perjudiciales y regular la contaminación procedente de las nuevas tecnologías. Por último, el dictamen insiste en el principio de cooperación internacional. Los Estados están obligados a colaborar de manera continua, de buena fe y en coordinación con las organizaciones competentes.El incumplimiento de estas obligaciones, en particular el desconocimiento de los mejores datos científicos disponibles, podría dar lugar a la responsabilidad jurídica de los Estados en virtud de la CNUDM.

La Señora Payne concluyó subrayando que la CNUDM, adoptada en 1982, se concibió en un contexto mundial en el que muchos países habían aprobado leyes sobre contaminación, lo que explica la fuerza jurídica de las obligaciones impuestas por la Convención en materia de protección del medio marino.

Resumen de la intervención del Señor Bastiaan Klerk

Doctorando en la Universidad de Tromsø (Noruega) y miembro del equipo para el procedimiento ante el TIDM.

Durante su intervención, Señor Bastiaan Klerk compartió su enriquecedora experiencia de haber trabajado en el equipo de la CMDA, encargado de preparar el dictamen consultivo. Como investigador que se encuentra en los inicios de su carrera, destacó la importancia de colaborar con expertos de alto nivel como Christina Lucini, Lisa Benjamin y Harold Attenborough. Para él, fue una oportunidad significativa para alejarse de los círculos académicos tradicionales e implicarse directamente en un caso jurídico concreto, lo que tuvo un gran impacto en su desarrollo profesional.

Apreció especialmente la oportunidad de ver cómo sus trabajos anteriores, en particular su tesis de máster sobre la interacción entre el derecho y la industria del lenguaje, cobraban vida en un contexto práctico. La experiencia de trabajar en un caso real permitió realizar aportaciones concretas a las declaraciones escritas del comité ejecutivo, que se incorporaron al dictamen consultivo, con una repercusión visible en el resultado final. El ponente también destacó el impacto de estas declaraciones orales en el proceso.

Esta experiencia supuso para él un momento decisivo en su carrera, ya que le permitió pasar del mundo académico a un trabajo más concreto y directamente influyente, al tiempo que constataba la pertinencia de los elementos jurídicos que habían incorporado en sus contribuciones.

Segunda Síntesis de la intervención de la profesora Cymie Payne (EN LÍNEA)

Profesora de la Universidad de Rutgers, presidenta del Grupo de Especialistas en Derecho Oceánico de la CMDA y jefa del equipo de la UICN para el procedimiento ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM).

La Señora Payne comenzó su intervención agradeciendo a los ponentes anteriores por compartir su experiencia y elogiando el trabajo colectivo que dio lugar al dictamen consultivo emitido por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM). Destacó la notable influencia de la UICN en este proceso, resaltando la significativa coincidencia entre las conclusiones del tribunal y las posiciones expresadas por la organización.
Explicó que la UICN había desempeñado un papel crucial como experto independiente, gracias a su estatus único de observador permanente ante las Naciones Unidas. A diferencia de las ONG activistas, la UICN no es un grupo de defensa, sino una organización científica y jurídica reconocida por su objetividad y rigor. Esta particularidad le ha permitido aportar al tribunal contribuciones creíbles, basadas tanto en argumentos jurídicos sólidos como en datos científicos fiables.
Entre las aportaciones esenciales de la UICN, la profesora Payne citó :

- destacar la necesidad urgente de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para cumplir el objetivo de 1,5 °C;
- la integración de la problemática de la geoingeniería en el análisis del derecho aplicable;
- la aplicación de principios jurídicos clave como la diligencia debida, la resiliencia de los ecosistemas y el principio de precaución, en el contexto de la protección del medio marino contra los efectos del cambio climático.

Aunque los jueces no siguen explícitamente las posiciones de una organización, señaló que el dictamen consultivo final reflejaba fielmente las recomendaciones formuladas por la UICN. En su opinión, esto demuestra que la contribución de la organización ha sido sustancial e influyente.

En conclusión, la profesora Payne insistió en la importancia de la experiencia multidisciplinar de la UICN en materia de derecho, ciencia y política medioambiental en un contexto en que el océano se ve cada vez más afectado por el cambio climático. La UICN está así en condiciones de acompañar a los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas, fomentando la cooperación internacional y la adopción de medidas concretas.

Cabe señalar que la profesora Cymie Payne, jefa del equipo de la UICN ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, fue invitada a intervenir por segunda vez durante la sesión. Esta intervención complementaria, formulada en respuesta a las preguntas de la presidencia, tenía por objeto profundizar en la reflexión sobre el impacto concreto de la participación de la UICN en los procedimientos consultivos y sobre las repercusiones del dictamen del TIDM para la labor futura de la Unión,

Resumen de la intervención de la profesora Claudia de Windt

Miembro del comité directivo de la CMDA, directora general del Instituto Interamericano de Justicia y Derechos Humanos y jefa del equipo de la UICN para el procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En su intervención, la profesora Claudia de Windt destacó la creciente importancia del derecho a un medioambiente saludable en el contexto jurídico internacional. Precisó que este derecho, aunque fue reconocido universalmente en 2022, ya está ampliamente integrado en la región de las Américas. La profesora de Windt explicó que, en su propio país, este derecho está consagrado en la Constitución desde 2010 y ha sido reforzado por el protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. También mencionó que, mediante una opinión consultiva emitida en 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció que la protección del clima formaba parte de ese derecho, a raíz de la solicitud conjunta de Colombia y Chile. La profesora de Windt añadió que esta opinión consultiva tenía por objeto aclarar las obligaciones de los Estados ante la emergencia climática, estableciendo bases sólidas para los derechos humanos en el contexto del cambio climático.

La profesora de Windt precisó a continuación que este dictamen consultivo planteaba seis puntos esenciales, que ahora ocupan un lugar central en los debates jurídicos de la región. Detalló estos seis puntos, destacando su importancia para comprender las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y medioambiente:

- El deber de prevención y la garantía de los derechos humanos;
- El acceso a la información;
- Equidad intergeneracional;
- El acceso a la consulta y a los mecanismos judiciales;
- Los derechos de los defensores del medioambiente, la sociedad civil, los pueblos indígenas y las mujeres;
- La responsabilidad compartida y diferenciada de los Estados en relación con las pérdidas y los daños relacionados con el cambio climático. La profesora Claudia de Windt explicó que estos puntos tienen por objeto establecer un marco jurídico que proteja a las personas frente a los efectos del cambio climático, garantizando al mismo tiempo la justicia social y la protección de los grupos vulnerables.

La profesora de Windt añadió que uno de los aspectos más significativos de este dictamen es la atención que presta a las vulnerabilidades particulares de las islas pequeñas, amenazadas por el aumento del nivel del mar, así como a los conflictos medioambientales exacerbados por las prácticas de las empresas transnacionales. Destacó que estas empresas, debido a su falta de conducta responsable, agravan los retos medioambientales y sociales a los que se enfrentan las poblaciones locales. La profesora de Windt explicó que esta realidad plantea la urgencia de proteger a las comunidades más expuestas y de encontrar soluciones jurídicas y prácticas para hacer frente a estas amenazas medioambientales trans fronterizas.

En respuesta a estos retos, la profesora de Windt destacó el papel clave de la UICN en este contexto, subrayando que la organización, como entidad neutral, ha aportado una experiencia jurídica y científica esencial. Precisó que la UICN ha insistido en la importancia de los principios de cooperación y prevención, centrándose al mismo tiempo en la preservación de la integridad de los sistemas naturales. La profesora de Windt añadió que la UICN también ha propuesto un enfoque innovador para abordar la cuestión de las pérdidas y daños relacionados con el cambio climático. Explicó que la UICN ha promovido soluciones basadas en la naturaleza, que tienen por objeto proporcionar soluciones prácticas para apoyar a las comunidades vulnerables sobre el terreno, en particular en la región de las Américas.

Por último, la profesora Claudia de Windt concluyó subrayando que la integración del derecho a un medioambiente sano en las decisiones de la Corte Interamericana representa un avance significativo para el reconocimiento de los derechos humanos relacionados con el medioambiente. Añadió que no debe subestimarse el impacto de estas opiniones consultivas, ya que contribuyen a hacer evolucionar el reconocimiento jurídico del derecho a un medioambiente sano, al tiempo que refuerzan las obligaciones de los Estados en este sentido. La profesora de Windt precisó que las observaciones recopiladas durante este procedimiento son esenciales para orientar las acciones futuras y reforzar la aplicación de estos derechos a nivel nacional y regional.

Resumen de la intervención del profesor Francesco Sindico

Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Strathclyde (Reino Unido) Coordinador del equipo de la UICN para el dictamen consultivo ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ)

El profesor Francesco Sindico arrojó luz sobre el papel estratégico de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en el procedimiento iniciado ante la Corte Internacional de Justicia. Su intervención puso de relieve los retos jurídicos y políticos relacionados con la clarificación de las obligaciones internacionales de los Estados en materia climática, en un contexto marcado por las tensiones diplomáticas y la pluralidad de fuentes jurídicas.
En primer lugar, recordó que la remisión al TIJ fue iniciada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a instancias de Vanuatu y del grupo de Estados insulares COSIS. El objetivo principal de esta solicitud de opinión consultiva es determinar la existencia y el alcance de las obligaciones jurídicas de los Estados en materia de cambio climático, así como las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.

Como organización intergubernamental con estatus consultivo, la UICN decidió presentar una declaración escrita, contribuyendo así a la reflexión jurídica internacional sobre estas cuestiones cruciales. El profesor Sindico precisó que la UICN no se limitó a una interpretación estricta del derecho climático basada únicamente en el Acuerdo de París.

Por el contrario, el enfoque adoptado por el equipo que coordina fue integral: movilizó el derecho internacional consuetudinario, los principios fundamentales del derecho internacional del medioambiente y los derechos humanos. Esta estrategia tenía por objeto ofrecer al Tribunal un marco interpretativo coherente, basado en la interconexión de los regímenes jurídicos internacionales, con el fin de respaldar una interpretación ambiciosa pero fundamentada del derecho aplicable.

El Señor Sindico se refirió a la complejidad del proceso: cerca de 130 Estados participaron en el procedimiento mediante escritos o alegatos, lo que refleja la importancia mundial de este asunto. Describió la experiencia de las audiencias públicas como un momento sin precedentes, en el que varios Estados se apresuraron a intervenir ante un tribunal que, por primera vez, debía tratar una cuestión climática tan transversal. Según él, los propios jueces de la CIJ se enfrentan a conceptos nuevos en su jurisprudencia, lo que hace que la labor de clarificación y pedagogía jurídica sea aún más importante.
En este sentido, insistió en la labor de armonización emprendida por la UICN entre sus diferentes intervenciones ante varios tribunales internacionales —en particular, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la CIJ— con el fin de garantizar la coherencia normativa entre los distintos enfoques, respetando al mismo tiempo las especificidades de cada foro.

Por último, el profesor Sindico expresó su esperanza de que el dictamen consultivo de la CIJ contribuya a aclarar la existencia de obligaciones vinculantes más allá de los mecanismos flexibles del Acuerdo de París y refuerce la acción climática de los Estados, así como la movilización de las jurisdicciones nacionales. No obstante, advirtió de que este avance podría generar tensiones políticas y resistencias, en particular por parte de los Estados más reacios a ampliar las obligaciones climáticas. Concluyó subrayando la necesidad de un seguimiento comunicativo riguroso para acompañar la recepción del dictamen consultivo y proteger a las instituciones jurídicas internacionales de posibles impugnaciones políticas.

Resumen de la intervención de la Señora Yusra Suedi

Doctora en Derecho Internacional Público, investigadora en la Universidad de Manchester Especialista en derechos humanos y cambio climático

La Señora Suedi comenzó recordando que había seguido activamente las dos semanas de audiencias orales ante la CIJ, destacando la diversidad de posiciones expresadas por los Estados. Destacó el marcado contraste entre los Estados del Surglobal, que insisten en la urgencia de una respuesta jurídica firme ante la crisis climática, y otros Estados, en particular los desarrollados, más reacios a reconocer la existencia de obligaciones vinculantes al margen del Acuerdo de París. Esta división refleja una tensión latente en la interpretación del derecho internacional medioambiental.

Según la Señora Yusra Suedi, una de las principales contribuciones de la UICN fue proponer una lectura integrada del derecho internacional, combinando el Acuerdo de París, el derecho internacional consuetudinario, los derechos humanos y los principios generales del derecho ambiental. Insistió en la importancia de la intersección de los regímenes jurídicos para garantizar la eficacia de las normas climáticas. La participación de la UICN en este proceso consultivo tiene por objeto enriquecer la reflexión del Tribunal sobre la dimensión ética e intergeneracional de las obligaciones climáticas.

La Señora Suedi también advirtió sobre las posibles consecuencias políticas de un dictamen que, a juicio de algunos Estados, fuera demasiado lejos. Anticipó reacciones de rechazo o intentos de deslegitimación de la CIJ o incluso del proceso multilateral. Por ello, insistió en la necesidad de realizar una labor de divulgación jurídica y mediación política en torno del futuro dictamen, con el fin de que resulte comprensible y aceptable para el mayor número posible de personas, tanto en los Estados como en la sociedad civil.

Por último, destacó que el dictamen esperado podría servir de catalizador para una nueva ola de litigios climáticos a nivel nacional, ya que los tribunales nacionales podrían inspirarse en los argumentos presentados ante la CIJ para reforzar la justiciabilidad de los compromisos climáticos. En esta perspectiva, la UICN tendría un papel fundamental que desempeñar al garantizar la continuidad entre la escena internacional y los esfuerzos locales de implementación.

Resumen de la intervención de la Señora Corina Heri (En línea)

Especialista en derechos humanos de la CMDA

La Señora Corina Heri destacó la creciente relevancia de anclar las obligaciones climáticas en los derechos humanos, explorando la forma en que la CIJ podría inspirarse en otras jurisdicciones internacionales, en particular la Corte Interamericana. La Señora Corina Heri destacó en primer lugar la dimensión profundamente humana del cambio climático, insistiendo en que sus efectos comprometen directamente el ejercicio de derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la salud o a un medioambiente sano. En este sentido, sostuvo que el dictamen de la CIJ podría convertirse en un instrumento estructurante al consolidar el vínculo entre las obligaciones medioambientales y los derechos humanos.

En particular, comparó la remisión al Tribunal Internacional de Justicia con la remisión a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recordando que esta última ya había abierto el camino a una interpretación dinámica de los derechos humanos frente a los retos medioambientales. En su opinión, la UICN ha desempeñado un papel clave en la transmisión de estas jurisprudencias cruzadas, favoreciendo una fertilización interjurisdiccional que refuerza el alcance normativo de las obligaciones climáticas.

La ponente insistió en la necesidad de interpretar las obligaciones internacionales no solo a través de la letra del Acuerdo de París, sino también a la luz de los principios del derecho consuetudinario y los instrumentos relativos a los derechos humanos. En su opinión, este enfoque integrado es indispensable para garantizar la responsabilidad de los Estados y su obligación de prevenir daños graves a las poblaciones vulnerables, incluidas las generaciones futuras.

Por último, la Señora Heri se refirió al papel de los tribunales nacionales en la aplicación del dictamen consultivo, subrayando que este podría ser utilizado por los jueces nacionales para interpretar los compromisos climáticos de los Estados a la luz del derecho internacional. De este modo, reafirmó la contribución estratégica de la UICN a la construcción de un puente entre los foros internacionales y los procesos de toma de decisiones internos.

Resumen de la intervención de la Señora Anastasia Kantzelis

Abogada del Colegio de Abogados de Londres, especialista en litigios internacionales en materia de medioambiente, miembro activo del grupo de trabajo «Climate Change Law» (Derecho del cambio climático) de la CMDA (UICN)

La Señora Kantzelis comenzó señalando que los dictámenes consultivos emitidos por los tribunales internacionales, aunque no son jurídicamente vinculantes, pueden tener un impacto transformador a nivel nacional. En su opinión, las futuras decisiones que se dicten en los casos presentados ante la CIJ, el TIDM y la Corte Interamericana podrían desempeñar un papel catalizador en la evolución de la jurisprudencia constitucional y administrativa de los Estados.
Destacó el concepto de fertilización cruzada entre jurisdicciones: los argumentos jurídicos, los principios enunciados y las normas emergentes pueden influir en la forma en que los tribunales supremos o constitucionales integran las obligaciones climáticas en su razonamiento. La abogada citó ejemplos concretos en los que los tribunales nacionales ya se han basado en principios internacionales para reforzar los derechos medioambientales. La Señora Kantzelis también insistió en el papel pedagógico y movilizador de la UICN: más allá de su función de contribuyente jurídico, la Unión es también un actor de difusión, que vela por que los argumentos presentados ante los tribunales internacionales sean comprendidos, transmitidos y asimilados por los profesionales y los responsables políticos nacionales.
Por último, concluyó subrayando que la evolución del derecho internacional medioambiental, y en particular el reconocimiento de obligaciones climáticas vinculantes, no se producirá únicamente a través de los textos, sino también a través de la interpretación viva que los tribunales, tanto locales como internacionales, sean capaces de hacer de ellos. En este contexto, la acción proactiva de la UICN es un vector de alineación normativa indispensable para reforzar la eficacia del derecho climático.

Resumen de la intervención del Señor Sandeep Sengupta

Responsable mundial de políticas climáticas de la UICN, experto en diplomacia climática y mecanismos multilaterales relacionados con la biodiversidad y el clima

El Señor Sandeep Sengupta puso de relieve los vínculos entre los procedimientos contenciosos internacionales y las dinámicas políticas multilaterales, insistiendo en la necesidad de un diálogo estratégico entre la ciencia, el derecho y la diplomacia para impulsar la acción climática.

El Señor Sengupta comenzó situando los procedimientos en curso (CIJ, TIDM, Corte Interamericana) en el contexto más amplio de la arquitectura multilateral del clima, marcada en particular por las negociaciones bajo los auspicios de la CMNUCC y la aplicación del Acuerdo de París. Destacó que las solicitudes de dictámenes consultivos no son iniciativas aisladas, sino que forman parte de un movimiento global para responsabilizar a los Estados de sus compromisos climáticos.

A continuación, recordó que los países del Sur, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), han desempeñado un papel motor en la remisión de asuntos a los tribunales internacionales. Estas iniciativas se basan en el derecho para colmar las deficiencias de la acción política y reforzar la legitimidad de las demandas de justicia climática.

El ponente también llamó la atención sobre los efectos sistémicos que se esperan de estos dictámenes consultivos: no solo pueden aclarar las obligaciones existentes, sino también redefinir las expectativas respecto a los Estados, influir en la aplicación de las CDN (contribuciones determinadas a nivel nacional) y allanar el camino para nuevas prácticas de gobernanza ambiental.

Por último, el Señor Sengupta insistió en la importancia de que la UICN siga actuando como interfaz entre los ámbitos jurídico y político, garantizando la difusión de los resultados de los procedimientos entre los actores gubernamentales, las ONG y las plataformas científicas. Concluyó subrayando que el impacto real de estos procedimientos dependerá de la capacidad de los Estados para traducir los principios jurídicos en políticas públicas y de la presión social para una mayor responsabilidad climática.

CONCLUSIÓN

La tercera mesa redonda plenaria, titulada «La UICN ante los tribunales internacionales», ilustró de manera notable el compromiso de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en los grandes procedimientos consultivos internacionales sobre el clima. Bajo la presidencia de la profesora Christina Voigt, los ponentes expusieron los esfuerzos realizados para aportar una voz experta, coherente y con base jurídica ante tres foros importantes: la Corte Internacional de Justicia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Los intercambios permitieron poner de relieve una estrategia integrada, basada en el cruce de regímenes jurídicos (derecho internacional del medioambiente, derecho de los derechos humanos, derecho consuetudinario y tratados) con el fin de promover una interpretación ambiciosa de las obligaciones climáticas de los Estados. La UICN se perfila así como un actor normativo central, a la vez productor de conocimientos científicos y portador de soluciones jurídicas transversales.

Al establecer vínculos entre jurisdicciones, disciplinas y comunidades jurídicas, esta mesa redonda ha puesto de relieve el papel estructurante que pueden desempeñar los dictámenes consultivos internacionales para reforzar la coherencia del derecho climático mundial y allanar el camino hacia una mayor responsabilidad jurídica de los Estados ante los retos del cambio climático. Al término de esta mesa redonda, los intercambios entre profesores, investigadores, doctorandos y expertos permitieron extraer varias lecciones clave, pero también poner de relieve la riqueza de los enfoques jurídicos que defiende la UICN ante los tribunales internacionales.

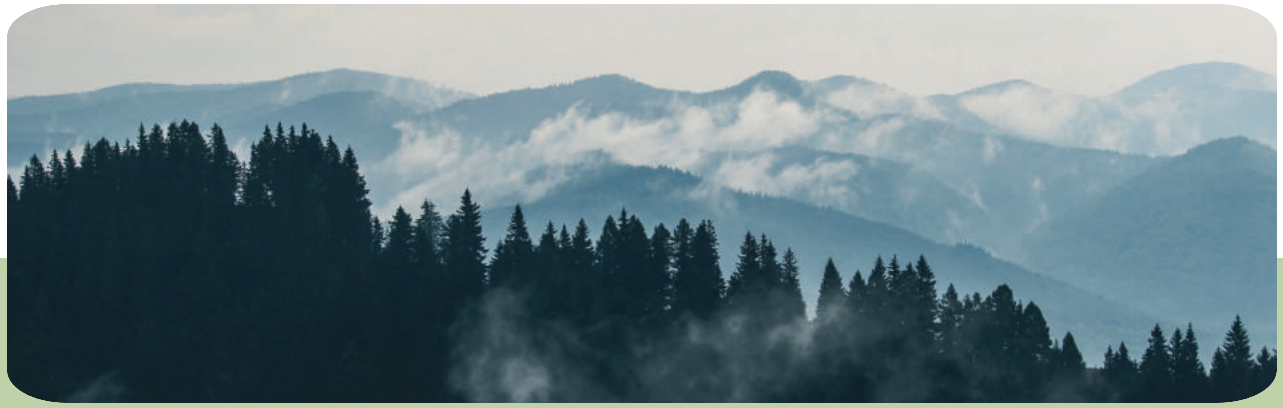

CUARTA MESA REDONDA PLENARIA –
HAMBRE, POBREZA Y MEDIOAMBIENTE: ENFOQUES INTEGRADOS

PRESIDENCIA :

- **Prof. Cristiane Derani,** Vicepresidenta del Grupo de Especialistas en Ética del Derecho Ambiental de la CNUJ

PONENTES :

01 - **Sr. Osmar Ribeiro de Almeida Júnior,**Secretario Ejecutivo del Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Lucha contra el Hambre, Brasil

02 - **Excmo. Sr. Embajador Alexandre Parola,** Embajador de Brasil ante el Reino de Marruecos

03 - **Sr. João Paulo Santos,** Jefe de la Oficina de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Lucha contra el Hambre, Brasil

04 - **Excmo. Sr. Embajador Jimoh Murtala,** Ministerio de Asuntos Exteriores, Nigeria

05 - **Sr. Auxence Estimé Malongo Iyangui,** Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General del Derecho del Mar), Gabón

06 - **Sr. Donald Kaniaru,** exdirector de la División deDerecho, PNUMA

07 - **Sr. Tianbao Qin, Director,** Instituto de Investigación en Derecho Ambiental (RIEL), Universidad de Wuhan (En línea)

08 - **Sr. Riad Balaghi,** Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana (AAA)

INTRODUCCIÓN

La profesora Derani inauguró la sesión recordando con firmeza que la lucha contra el hambre y la pobreza solo puede ser eficaz si se basa en un enfoque integrado que vincule de manera coherente las dimensiones jurídicas, sociales y medioambientales. Insistió en que la pobreza y la inseguridad alimentaria no son solo problemas económicos o técnicos, sino cuestiones profundamente relacionadas con la gobernanza, las opciones sociales y la justicia medioambiental. En esta perspectiva, destacó el papel ineludible de la ética y el derecho para orientar las políticas públicas hacia modelos de desarrollo sostenibles y equitativos, capaces de responder a las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer las de las generaciones futuras. En su opinión, los marcos jurídicos no solo deben regular, sino también inspirar transformaciones estructurales que sitúen la dignidad humana y la preservación de los recursos naturales en el centro de las prioridades.

Resumen de la intervención del Señor Osmar Ribeiro de Almeida Júnior

Secretario ejecutivo, Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Brasil

El Señor Almeida Júnior centró su intervención en la cuestión de la injusticia climática, destacando la forma profundamente desigual en que se distribuyen los efectos del cambio climático. Según él, son las poblaciones ya vulnerables —en particular las mujeres, los niños y las comunidades rurales que dependen directamente de los recursos naturales— las que sufren las consecuencias más graves. Basándose en las conclusiones del informe de la FAO El clima injusto, recordó que las crisis climáticas no son solo fenómenos medioambientales, sino multiplicadores de vulnerabilidades sociales, económicas y sanitarias. Agravan la pobreza, comprometen la seguridad alimentaria y aumentan los riesgos de desplazamientos forzados, lo que debilita aún más las estructuras comunitarias.

Ante esta constatación, presentó la respuesta integrada de Brasil, diseñada para articular la protección social, la resiliencia climática y la sostenibilidad ecológica. El programa Bolsa Família se destacó como pilar central de esta estrategia, al proporcionar apoyo directo a las familias más pobres y reforzar su capacidad para superar las crisis climáticas. Paralelamente, el Señor Almeida Júnior destacó la importancia creciente de las iniciativas agroecológicas, que permiten a las comunidades rurales desarrollar prácticas agrícolas sostenibles, respetuosas con el medioambiente y adaptadas a los nuevos contextos climáticos. Estos enfoques no solo favorecen la seguridad alimentaria local, sino que también contribuyen a una mejor gestión de los ecosistemas.

Insistió en la necesidad de establecer protocolos de respuesta rápida para las familias desplazadas por el clima, especialmente en las zonas más expuestas a inundaciones, sequías o incendios. Según él, estos mecanismos deben permitir prestar apoyo inmediato —ya sea en forma de refugio, ayuda alimentaria o reinserción socioeconómica— y, al mismo tiempo, preparar soluciones a largo plazo para reducir los riesgos futuros. El énfasis puesto en la prevención y la resiliencia demuestra que la lucha contra los efectos del cambio climático exige respuestas anticipadas, coordinadas e inclusivas.

Más allá de la escala nacional, el Señor Almeida Júnior destacó que Brasil considera que tiene una responsabilidad especial en materia de liderazgo climático mundial, en particular debido a su papel estratégico en la protección de la Amazonia y su tradición de diplomacia multilateral. Recordó que la solidaridad internacional no es una opción, sino una condición esencial para afrontar colectivamente el desafío climático.

Con este espíritu, presentó la COP30 de Belém, prevista en el corazón de la Amazonia, como un momento histórico y decisivo. En su opinión, esta cumbre debe permitir no solo reforzar los compromisos en materia de reducción de emisiones, sino sobre todo situar la justicia social y la equidad en el centro de las negociaciones mundiales sobre el clima.

En conclusión, el Señor Almeida Júnior afirmó que la crisis climática, lejos de ser únicamente un desafío medioambiental, debe abordarse como una cuestión de justicia. Exige respuestas que articulen el derecho, la ética y la solidaridad, con el fin de proteger a los más vulnerables y construir un futuro en el que el desarrollo sostenible vaya de la mano de la inclusión social y la dignidad humana.

Resumen de la intervención del Excmo. Sr. Embajador Alexandre Parola

Embajador de Brasil ante el Reino de Marruecos

El Excmo. Sr. Embajador Alexandre Parola dedicó su intervención a presentar la Alianza Mundial contra el Hambre y la Pobreza, una importante iniciativa internacional puesta en marcha en 2024 que ya cuenta con más de 180 miembros, entre los que se incluyen Estados, organizaciones internacionales y actores de la sociedad civil. Esta alianza pretende ser una respuesta colectiva e innovadora a los retos estructurales relacionados con la inseguridad alimentaria y las desigualdades, en un contexto en el que las crisis medioambientales y climáticas acentúan la vulnerabilidad de las poblaciones. Al hacer un balance de la situación, el embajador recordó que el hambre y la pobreza siguen siendo una realidad cotidiana para cientos de millones de personas, a pesar de los compromisos mundiales inscritos en la Agenda 2030.

Detalló los tres pilares estratégicos de la Alianza. El primero se refiere a las políticas nacionales, esenciales para afianzar la lucha contra el hambre y la pobreza en marcos legislativos e institucionales sólidos. Se invita a cada país miembro a adaptar sus prioridades a las necesidades locales, garantizando la coherencia entre las políticas sociales, medioambientales y económicas. El segundo pilar se refiere a la alineación financiera, cuyo objetivo es coordinar los flujos de inversión, tanto públicos como privados, para maximizar su eficacia y garantizar que los recursos se destinen a programas que tengan un impacto directo en las comunidades vulnerables. Por último, el tercer pilar destaca el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, con el fin de fomentar la innovación, la transferencia de tecnología y el aprendizaje mutuo entre los miembros de la Alianza.

El embajador Parola destacó el modelo brasileño, presentado como un ejemplo de buenas prácticas que integran las dimensiones medioambiental y social en una misma estrategia.

Entre las iniciativas citadas, mencionó las transferencias monetarias específicas en el medio rural, que refuerzan la resiliencia económica de las familias pobres al tiempo que reducen su exposición a los riesgos climáticos. También se refirió a los programas de comidas escolares, que combinan la seguridad alimentaria, la nutrición infantil y el apoyo a los productores locales a través de compras públicas responsables. A ello se suman los proyectos de acceso al agua potable y al saneamiento, indispensables para mejorar la salud pública, reducir las desigualdades y promover el desarrollo sostenible.

Más allá de estas medidas concretas, el embajador abogó por un enfoque basado en los derechos humanos, recordando que el derecho a la alimentación y el derecho a un medioambiente saludable deben constituir la base de las políticas de lucha contra la pobreza. En su opinión, estos derechos no deben considerarse aspiraciones, sino obligaciones jurídicas y éticas que comprometen a los Estados y a la comunidad internacional. Al vincular las cuestiones sociales, medioambientales y económicas, afirmó que la Alianza Mundial constituye una plataforma única para transformar los compromisos en resultados tangibles y situar la justicia social en el centro de las transiciones en curso.

En conclusión, el Excmo. Sr. Embajador Parola subrayó que la Alianza Mundial no es simplemente un marco de cooperación, sino una visión política: la de un mundo en el que el hambre y la pobreza pueden erradicarse gracias a políticas integradas, una financiación armonizada y una solidaridad internacional basada en los derechos humanos universales.

Resumen de la intervención del Señor João Paulo Santos

Jefe de la Oficina de Asesoramiento Jurídico, Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Brasil

El Señor João Paulo Santos, jefe de la Oficina Consultiva Jurídica del Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social de Brasil, centró su intervención en las intersecciones entre el derecho, los sistemas alimentarios y el medioambiente. Recordó que la agricultura y las cadenas de producción alimentaria se encuentran entre los principales contribuyentes a las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, no solo por la deforestación y el uso intensivo de insumos químicos, sino también por los modos de consumo y distribución globalizados. Según él, esta realidad obliga a replantearse el marco jurídico que regula los sistemas alimentarios para integrar plenamente los imperativos climáticos y ecológicos.

El Señor Santos insistió en el papel de los instrumentos jurídicos como palancas de transformación. Por un lado, el derecho puede garantizar y hacer respetar el derecho fundamental a la alimentación, que sigue estando insuficientemente protegido en muchos países.

Por otro lado, constituye un instrumento para cuestionar las prácticas perjudiciales de las empresas agroindustriales, especialmente cuando estas comprometen la salud pública, explotan de forma abusiva los recursos naturales o agravan las desigualdades sociales. Por último, el derecho también debe servir para proteger los ecosistemas vulnerables, esenciales para la resiliencia climática y la seguridad alimentaria de las generaciones futuras.

Reconociendo las limitaciones actuales de los mecanismos existentes, hizo un llamamiento a la comunidad académica y a los investigadores. En su opinión, es urgente cartografiar los costes medioambientales reales de los sistemas alimentarios, con el fin de proporcionar una base empírica sólida para las reformas legales. Abogó por la construcción de puentes jurídicos entre la justicia alimentaria y la acción climática, subrayando que estas dos dimensiones ya no pueden tratarse por separado.

En conclusión, el Señor Santos afirmó que el futuro de los sistemas alimentarios dependerá de nuestra capacidad para vincular el derecho, la ciencia y las políticas públicas. Para él, solo una gobernanza jurídica integrada permitirá conciliar la lucha contra el hambre, la protección de los derechos humanos y la respuesta a la emergencia climática.

Resumen de la intervención del Señor Auxence Estimé Malongo Iyangui

Ministerio de Asuntos Exteriores, Gabón (Dirección General del Derecho del Mar)

El Señor Auxence Estimé Malongo Iyangui, representante del Ministerio de Asuntos Exteriores de Gabón, puso de relieve un problema fundamental en su país: el conflicto entre los seres humanos y la fauna silvestre, en particular los elefantes, que afecta gravemente a las comunidades rurales y a los pequeños agricultores. Explicó que estos conflictos se traducen en pérdidas de cosechas, daños a los medios de subsistencia y, en ocasiones, incluso tensiones sociales, lo que compromete la seguridad alimentaria y la estabilidad económica de las zonas rurales.

En este contexto, presentó varias medidas de conservación implementadas por Gabón. Entre ellas se encuentran la instalación de cercas eléctricas para reducir las intrusiones de elefantes en los campos cultivados, la creación y gestión de áreas marinas protegidas para preservar los recursos pesqueros y garantizar su sostenibilidad, así como el desarrollo de iniciativas de conservación comunitaria que involucran directamente a las poblaciones locales en la gestión y protección de los recursos naturales.

El ponente insistió en que el enfoque gabonés no se limita a la protección de la biodiversidad, sino que también busca reforzar la resiliencia climática y apoyar los medios de subsistencia de las poblaciones rurales. Explicó que la conservación, cuando se concibe como una política integrada, puede convertirse en un vector de desarrollo sostenible, combinando la protección de los ecosistemas, la reducción de la pobreza y la mejora de la seguridad alimentaria.

En conclusión, Su Excelencia el embajador Iyangui destacó que Gabón aspira a servir de modelo en África Central demostrando que la biodiversidad y el desarrollo humano no son objetivos contradictorios, sino que deben considerarse de manera conjunta y complementaria en un marco de gobernanza inclusiva y participativa.

Resumen de la intervención del Señor Donald Kaniaru

Antiguo director de la División Jurídica del PNUMA

Señor Donald Kaniaru, antiguo director de la División Jurídica del PNUMA, insistió en la necesidad de adoptar enfoques sistémicos para responder simultáneamente a las crisis del hambre, la pobreza y la degradación medioambiental. Según él, estos tres retos están estrechamente relacionados y no pueden abordarse de forma aislada. Expresó su preocupación por el creciente control de los recursos naturales por parte de las grandes empresas, a menudo motivadas por lógicas extractivistas que agravan las desigualdades sociales y aceleran la pérdida de biodiversidad. En este contexto, abogó por que la tierra se reconociera no solo como un activo económico, sino ante todo como un bien ecológico, indispensable para la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.

El Señor Kaniaru también destacó el papel central de las mujeres en la agricultura, recordando que constituyen la mayoría de la mano de obra agrícola en muchos países africanos y que son las guardianas de conocimientos tradicionales muy valiosos para una agricultura sostenible. Destacó que estos conocimientos indígenas, transmitidos de generación en generación, representan recursos estratégicos para reforzar la resiliencia alimentaria y climática, pero que, con demasiada frecuencia, siguen estando marginados en las políticas públicas.
Además, el ponente criticó las consecuencias medioambientales y sociales del éxodo rural, que debilita las comunidades agrícolas, aumenta la presión sobre las ciudades y contribuye a la desestructuración de los ecosistemas locales. Para remediarlo, abogó por la aplicación de estrategias descentralizadas e inclusivas, capaces de reforzar los vínculos entre las zonas rurales y urbanas, al tiempo que se valorizan las iniciativas locales.

En conclusión, el Señor Kaniaru hizo un llamamiento a un cambio de paradigma que reconozca la interdependencia entre la justicia social, la protección del medioambiente y la gobernanza inclusiva. Afirmó que solo un enfoque de este tipo permitirá construir sistemas alimentarios justos, sostenibles y verdaderamente resilientes frente a los retos globales.

Resumen de la intervención del Señor Riad Balaghi

Representante de la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana (AAA)

El Señor Riad Balaghi presentó la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana (AAA), concebida como una respuesta estratégica a las vulnerabilidades específicas del continente frente al cambio climático. Recordó que la agricultura africana, que depende en gran medida de las lluvias y está dominada por pequeñas explotaciones familiares, está especialmente expuesta a las sequías, las inundaciones y los fenómenos climáticos extremos. En este contexto, la Iniciativa AAA hace hincapié en prácticas sostenibles como la agrosilvicultura, la agricultura familiar resiliente y la protección de las tierras agrícolas, consideradas palancas esenciales para reforzar la seguridad alimentaria y preservar al mismo tiempo los ecosistemas.

El Señor Balaghi insistió en la importancia de las transferencias de tecnología para que los agricultores africanos puedan acceder a innovaciones adaptadas, ya se trate de técnicas agrícolas inteligentes frente al clima, sistemas de riego que ahorran agua o herramientas digitales que facilitan la gestión de los cultivos. También destacó la necesidad de inversiones específicas en favor de las mujeres rurales, que desempeñan un papel fundamental en la producción agrícola, pero que a menudo siguen marginadas en el acceso al crédito, la formación y los mercados.

El ponente destacó que las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) deben revisarse y reforzarse para integrar de forma más sistemática la dimensión agrícola y rural, un sector que es a la vez emisor y víctima del cambio climático. Abogó por un esfuerzo concertado para volver a situar la agricultura en el centro de las políticas climáticas, en consonancia con los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París.

Por último, el Señor Balaghi hizo un llamamiento en favor de un refuerzo de la cooperación Sur-Sur y Norte- Sur, considerando que las soluciones africanas deben valorizarse y apoyarse a escala mundial, al tiempo que se benefician del intercambio de conocimientos técnicos y de asociaciones equitativas. Concluyó haciendo un llamamiento a una financiación mayor y previsible, condición indispensable para apoyar la resiliencia climática de los sistemas alimentarios africanos y garantizar un desarrollo agrícola inclusivo, sostenible y capaz de afrontar los retos del futuro.

SU EXCELENCIA EMBAJADORA ITINERANTE DE SU MAJESTAD EL REY DE MARRUECOS

En conclusión, Su Excelencia la Embajadora Assia Ben Salah Alaoui destacó la innovación agrícola marroquí como palanca estratégica para responder a los retos de la pobreza rural, la seguridad alimentaria y la degradación de las tierras. Destacó la importancia de las alianzas internacionales, citando colaboraciones fructíferas con instituciones como el MIT, Cuba y Francia, que permiten combinar los conocimientos tecnológicos, la investigación científica y las prácticas locales adaptadas.

Presentó una nueva microfundación dedicada a la promoción de economías rurales verdes dirigidas por mujeres, insistiendo en el papel central de estas últimas en la transformación de los territorios rurales y en la resiliencia climática de las comunidades. Esta iniciativa tiene por objeto crear oportunidades económicas inclusivas, al tiempo que se refuerza la autonomía de las mujeres y su liderazgo en el sector agrícola.

Por otra parte, Excma. Sra. Embajadora destacó los programas de fertilización sostenible del suelo impulsados por la Fundación OCP, que buscan mejorar la productividad agrícola y preservar al mismo tiempo los recursos naturales. Estas iniciativas contribuyen no solo a la restauración de las tierras degradadas, sino también a la reducción de las desigualdades rurales y a la consolidación de un modelo agrícola más equitativo y sostenible.

Concluyó afirmando que la experiencia marroquí demuestra que un enfoque integrado, que combine la innovación científica, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, constituye una vía prometedora para hacer frente a los retos mundiales relacionados con el hambre, la pobreza y el cambio climático.

CONCLUSIÓN

Las intervenciones demostraron que la lucha contra el hambre y la pobreza no puede disociarse de la «protección de los recursos naturales» y la «justicia social». Se impuso un enfoque integrado, basado en la cooperación internacional y la innovación jurídica, para construir sociedades resilientes y sostenibles, capaces de responder a los retos conjuntos del clima, la seguridad alimentaria y el desarrollo.

LANZAMIENTO DE PUBLICACIONES

Durante el evento se llevaron a cabo varios lanzamientos y presentaciones de obras por parte de sus autores, reflejando la riqueza de las perspectivas y la diversidad de enfoques en materia de derecho, políticas y gobernanza ambiental:

- Manual de Investigación sobre el Litigio Climático, por Francesco Sindico, Kate McKenzie, Gaston Medici-Colombo y Lennart Wegener.
- La Aplicación de la CITES en Nepal e India: Derecho, Políticas y Prácticas, por Ravi Sharma Aryal.
- Justicia Climática e Industrias Extractivas en el Derecho Africano bajo el prisma de la RADE, por Mohamed Ali Mekouar.
- Sistemas Alimentarios y Biodiversidad en el Contexto de los Riesgos Ambientales y Climáticos: Dinámicas y Soluciones en Evolución, por Mohamed Behnassi, Mirza Barjees Baig, Himangana Gupta, Rachid Sabbahi, Gitanjali Nain Gill y El Haiba Mahjoub.
- Informe sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos Ambientales, las Personas y las Comunidades en México, presentado por Gustavo Alanís Ortega.
- Manual Routledge de Derecho y Gobernanza Climática: Coraje, Contribuciones y Cumplimiento, por Marie-Claire Cordonier Segger y Christina Voigt.
- Derecho de los Residuos y Desarrollo Sostenible: El Caso de los Residuos Domésticos, por Nabil Madani.
- Patentes, Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales en el Derecho Internacional: La Construcción de un Derecho del Reconocimiento, por Pag-yendu Yentcharé.

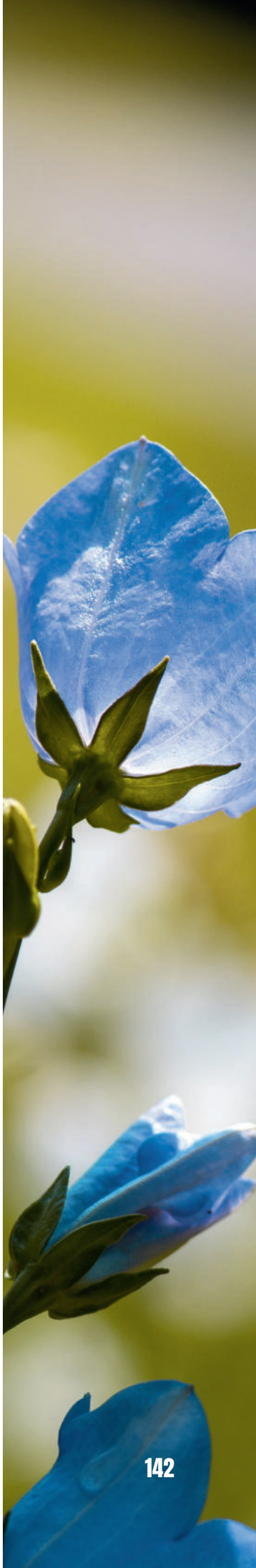

SESIÓN PARALELA 9 –

ÉTICA Y DERECHO AMBIENTAL INTEGRADOS

PRESIDENTA :

- **Sra. Katy Gwiazdon,** Presidenta del Grupo de Especialistas en Ética de la CMDA

PONENTES :

01 - **Sr. Danilo B. Garrido Alves:** Cuando los bancos de desarrollo financian la destrucción del medioambiente: una evaluación de las investigaciones sobre el incumplimiento de las normas medioambientales y las medidas (no) adoptadas por la CFI para remediarlo.

02 - **Sra. Gitanjali Nain Gill:** Audiencia pública medioambiental en la India: la necesidad de un marco jurídico correctivo y equilibrado entre los géneros para promover la justicia medioambiental.

03 - **Sra. Hillary Renick:** El colonialismo verde y la protección de la biodiversidad.

04 - **Sr. Kelvin Kariuki Muli, Sra. Elizabeth Nyambura y Sr. Joel Onyango (en línea):** Preservación de los sistemas de conocimiento mediante la integración del sistema de conocimientos indígenas: un estudio de caso de la comunidad Ogiek en el bosque de Mau, Kenia.

05 - **Sra. Maria Antonieta Nestor y Sr. Freddy Sebastián Medina:** Hacia la justicia ambiental: derechos indígenas, desarrollo sostenible y defensa de las tierras ancestrales.

06 - **Sra. Séverine Carrez:** Por una ética de los derechos de la naturaleza.

07 - **Sr. Eugenio Sartoretto, Sra. Francesca Coli y Sra. Lola Nihotte:** El Centro Jurídico para la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre: transformar el análisis jurídico en un catalizador para la protección integrada de la biodiversidad.

INTRODUCCIÓN

La sesión paralela 9, titulada «Ética y derecho ambiental integrados», reunió a expertos e investigadoras de diversos ámbitos para reflexionar sobre las posibles articulaciones entre las normas jurídicas y los imperativos éticos en materia de protección del medioambiente. Presidida por Katy Gwiazdon, directora ejecutiva del Center for Ethics and Law, esta sesión puso de relieve la importancia de un marco ético global para reforzar la eficacia del derecho medioambiental y promover una gobernanza inclusiva.

Las intervenciones abordaron temas variados, desde el incumplimiento de las normas medioambientales por parte de los bancos de desarrollo hasta la integración de los conocimientos indígenas, pasando por la justicia de género, el colonialismo verde, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y los retos relacionados con la gestión sostenible de la fauna silvestre. Todas estas contribuciones subrayaron la necesidad de un diálogo constante entre el derecho y la ética para responder a los retos planetarios actuales.

Resumen de la intervención del Señor Danilo B. Garrido Alves

« Cuando los bancos de desarrollo financian la destrucción del medioambiente: una evaluación de las investigaciones sobre el incumplimiento de las normas medioambientales y las medidas (no) adoptadas por la CFI para remediarlo »

El Señor Danilo B. Garrido Alves presentó un análisis de un proyecto financiado por la Corporación Financiera Internacional (CFI) destinado a apoyar la expansión de una empresa cementera mediante la sustitución de su fuente de energía, pasando del gas al carbón. Esta decisión suscitó fuertes protestas por parte de las comunidades ribereñas, que denunciaron molestias sonoras, impactos sanitarios, aumento de la contaminación y violaciones de las normas medioambientales. Dos denuncias oficiales dieron lugar a la apertura de una investigación sobre el cumplimiento de la CFI.

El informe de evaluación, publicado cinco años después, puso de manifiesto importantes deficiencias en la gestión de los riesgos relacionados con la transición energética, ya que estos no se identificaron ni se integraron adecuadamente en las fases iniciales del proyecto. A pesar de la gravedad de las conclusiones, las medidas correctivas de la CFI fueron limitadas. No obstante, este informe sirvió de referencia a una ONG para respaldar un caso similar.

Además, la CFI gastó más de dos millones de dólares en consultas y estudios relacionados con el proyecto, lo que plantea dudas sobre la eficacia y la pertinencia de esos gastos. El Señor Alves concluyó cuestionando la capacidad real de las instituciones financieras internacionales para prevenir o reparar los daños ambientales y sociales causados por los proyectos que apoyan.

Resumen de la intervención de la Señora Gitanjali Nain Gill

« Audiencia pública sobre medioambiente en la India: la necesidad de un marco jurídico correctivo y equilibrado entre los géneros para promover la justicia medioambiental »

La Señora Gitanjali Nain Gill destacó la importancia de integrar la dimensión de género en los mecanismos de gobernanza medioambiental en la India. Recordó que importantes instrumentos internacionales, como la Agenda 21 (1992), la Declaración de Pekín (1995) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), proporcionan bases jurídicas sólidas para esta integración.

Hizo especial hincapié en la Recomendación general n.º 34 de la CEDAW, que es el único texto que trata específicamente los derechos de las mujeres rurales, reconociendo su papel esencial en la protección del medioambiente.

Según la ponente, la plena participación de las mujeres rurales en los procesos de toma de decisiones contribuye a una gobernanza más inclusiva, favorece un desarrollo económico equitativo y apoya la gestión sostenible de los recursos. Además, subrayó la necesidad de integrar las perspectivas de género en las evaluaciones de impacto ambiental (EIA), especialmente en las zonas rurales de la India. Abogó por un marco jurídico que reconozca, proteja y refuerce la participación de las mujeres en estos procesos, condición indispensable para promover una verdadera justicia ambiental.

Resumen de la intervención de la Señora Hillary Renick

« El colonialismo verde y la protección de la biodiversidad »

En su intervención, Señora Hillary Renick centró su análisis en la cuestión de los minerales críticos, definidos por el Departamento del Interior de los Estados Unidos como esenciales para la seguridad económica y nacional. Según el Servicio Geológico de los Estados Unidos, en 2022 se identificaron 50 minerales críticos, entre los que se encuentran el manganeso (Mn), el cobalto (Co), el níquel (Ni), el zinc (Zn), el titanio (Ti) y las tierras raras (REE). Estos recursos desempeñan un papel determinante en la fabricación de equipos tecnológicos (en particular, teléfonos móviles), en la industria de la defensa, en el sector sanitario y en las cadenas de suministro relacionadas con el crecimiento verde.

La Señora Renick también presentó datos del Programa de Energías Renovables de Estados Unidos, en los que se destacan las ventas de electricidad, las concesiones comerciales y de investigación en el mar, los planes de evaluación de emplazamientos aprobados y otras actividades relacionadas con los proyectos eólicos marinos.

A través de esta presentación, destacó las tensiones entre la explotación intensiva de estos recursos y la necesidad de preservar la biodiversidad, cuestionando así las dinámicas del «colonialismo verde».

Resumen de la intervención de la Señora Maria Antonieta Nestor y el Señor Freddy Sebastián Medina

« Hacia la justicia ambiental: derechos de los pueblos indígenas, desarrollo sostenible y defensa de las tierras ancestrales »

La Señora María Antonieta Nestor y el Señor Freddy Sebastián Medina dedicaron su presentación a los vínculos entre los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo sostenible. Destacaron que los pueblos indígenas poseen conocimientos tradicionales y prácticas de gestión de la tierra que constituyen herramientas esenciales para la preservación de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. Sin embargo, estas comunidades siguen enfrentándose a una marginación persistente y a violaciones de sus derechos territoriales, lo que debilita su papel como guardianes de la naturaleza.

Los ponentes abogaron por el fortalecimiento de los marcos jurídicos internacionales y nacionales, en particular mediante la aplicación efectiva de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP). Insistieron en que el pleno reconocimiento de los derechos territoriales, culturales y políticos de los pueblos indígenas es una condición indispensable para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y garantizar una verdadera justicia ambiental.

CONCLUSIÒN

Esta sesión puso de relieve que la «articulación entre derecho y ética» es esencial para hacer frente a las crisis medioambientales contemporáneas. subrayó la necesidad de integrar la justicia social, los conocimientos indígenas y un enfoque inclusivo en los marcos jurídicos con el fin de proteger la biodiversidad y los derechos de las generaciones futuras.

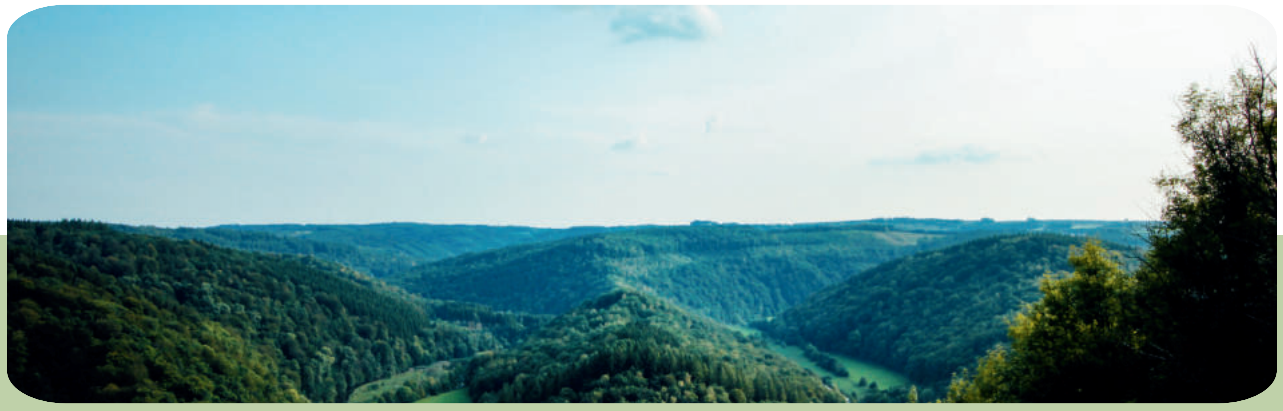

SESIÓN PARALELA 10 –
INTEGRAR DIFERENTES OBJETIVOS EN LAGOBERNANZA DEL OCÉANO

PRESIDENTE :

- **Sr. Pradeep Singh,** Vicepresidente del Grupo de Especialistas en Derecho Oceánico de la CMDA

PONENTES :

01 **Sra. Frances Disiga (en línea) :** Fortalecer la gobernanza del océano en Oceanía: impulsar el tratado BBNJ para la conservación y la sostenibilidad regionales.

02 **Sr. Amiel Ian Valdez :** Examinar la interacción entre el principio de precaución y la evaluación de los impactos ambientales en el contexto de la minería en alta mar.

03 **Sr. Bastiaan Klerk :** Herramientas dinámicas de gestión espacial para un océano en transformación: estudio de caso.

04 **Sra. Zunaida MoosaWadiwala :** Navegando por lo nuevo: implicaciones de la decisión del TIDM de 2024 para la legislación marítima nacional.

05 **Sr. Youness Taissir :** La represión de los vertidos ilegales de hidrocarburos por parte de buques en África: el problema de las pruebas y las perspectivas de protección del medio marino.

06 **Sra. Lea Weimann :** Explorar los derechos de la naturaleza para los arrecifes de coral: un marco jurídico ecocéntrico para la resiliencia climática.

07 **Sra. Marie Bonnin :** Evaluar la protección jurídica del océano mediante la inteligencia artificial: el proyecto NAWRAS.

INTRODUCCIÓN

En un contexto mundial marcado por el aumento de la presión sobre los ecosistemas marinos, la gobernanza del océano requiere hoy en día enfoques multidimensionales, capaces de integrar los retos medioambientales, jurídicos, climáticos y sociales. Con este espíritu se celebró la sesión paralela n.º 10 del congreso, titulada «Integrating Different Objectives in Ocean Governance» (Integración de diferentes objetivos en la gobernanza del océano), presidida por el Dr. Pradeep Singh, reconocido experto en derecho internacional del mar y gobernanza oceánica.

La sesión reunió a una diversidad de ponentes del mundo académico y de la investigación, que exploraron enfoques complementarios para reforzar la protección del océano, al tiempo que destacaron las tensiones, las convergencias y los cambios en curso en el derecho y la gobernanza medioambiental.

A continuación, el doctorando Amiel Ian Valdez defendió una reconfiguración del derecho medioambiental a partir de las realidades marinas, abogando por el reconocimiento jurídico de los residuos plásticos en el mar, desde una perspectiva ecocéntrica y ética, orientada a la reparación de los ecosistemas. Esta perspectiva fue profundizada por el Señor Bastiaan Klerk, doctorando en derecho internacional, quien puso de relieve los retos que plantea la fragmentación del derecho del mar. Su intervención insistió en las limitaciones de los marcos jurídicos actuales para responder eficazmente a las crecientes amenazas que se ciernen sobre la alta mar y los recursos compartidos.

La contribución de la Señora Zunaida Moosa-Wadiwala, especialista en derecho internacional del clima, enriqueció los debates con un análisis riguroso del dictamen consultivo del ITLOS emitido en mayo de 2024 sobre las obligaciones de los Estados frente al cambio climático. En particular, destacó la aparición de un derecho consuetudinario del clima y la necesidad de una cooperación reforzada.

El Señor Youness Taissir, doctorando dirigido por la profesora Samira Idllalene, continuó con una reflexión crítica sobre el papel del derecho internacional consuetudinario en la lucha contra la crisis climática. En su intervención abogó por una lectura evolutiva de las normas internacionales a la luz de la urgencia ecológica.

La Señora Lea Weimann, investigadora en derecho y ecología política, aportó una contribución original al proponer un marco jurídico basado en los derechos de la naturaleza, aplicado a los arrecifes de coral. Se basó en casos de América Central para demostrar el alcance transformador de la integración de las cosmologías indígenas en la resiliencia marina.

Por último, la Señora Marie Bonnin, investigadora en derecho medioambiental, presentó el trabajo de su grupo de investigación en el marco del proyecto NAWRAS. Este proyecto utilizaba la inteligencia artificial para evaluar, de forma cuantitativa, la eficacia de las prohibiciones legales relativas a la protección del océano en varios países africanos. A través de dos indicadores —el alcance y la operatividad de las normas—, el proyecto propuso un método innovador para medir los avances (y retrocesos) en la eficacia del derecho medioambiental.

A continuación se presentaron resúmenes detallados de las intervenciones presentadas durante esta sesión. Estos resúmenes ilustran la riqueza de las perspectivas aportadas, al tiempo que ponen de relieve los puntos de convergencia en torno a un objetivo común: replantearse la gobernanza oceánica a la luz de los retos del siglo XXI.

Resumen de la intervención del Señor Amiel Ian Valdez

Sobre «Examinar la interacción entre el principio de precaución y la evaluación de los impactos ambientales en el contexto de la explotación minera en alta mar».

El Señor Amiel Ian Valdez presentó un análisis sobre la integración de los principios de precaución y evaluación del impacto ambiental (EIA) en el marco jurídico que regula la explotación minera en alta mar, más allá de las jurisdicciones nacionales. Su intervención tenía por objeto plantear preguntas críticas sobre el alcance real de las normas existentes en un contexto de fuerte presión geopolítica y económica relacionada con la extracción de minerales críticos indispensables para la transición energética.

Recordó la actual fiebre por los recursos del fondo marino, en particular los nódulos polimetálicos ricos en cobalto y níquel. A este respecto, mencionó un decreto ejecutivo estadounidense que fomenta la concesión de licencias de explotación en zonas internacionales, lo que ilustra la importancia estratégica de estos recursos.

El Señor Valdez presentó la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA), que está elaborando un código minero estructurado en tres fases: prospección, exploración y explotación. El proyecto de reglamento para la explotación incluía un capítulo dedicado a la EIA, acompañado de un modelo de informe de impacto ambiental. Sin embargo, este modelo se califica en los anexos como una simple «recomendación», lo que crea una ambigüedad jurídica sobre el alcance vinculante real de la EIA: ¿Se trata de una obligación de medios o de resultados?

También señaló la imprecisión en la aplicación del principio de precaución, que se reparte entre tres actores (ISA, Estado patrocinador, empresa contratista) sin una distribución clara de responsabilidades. Esta incertidumbre perjudica la eficacia del derecho medioambiental en alta mar. En el plano juris prudencial, subrayó que precedentes como la sentencia Pulp Mills del Tribunal Internacional de Justicia son difícilmente aplicables a los bienes comunes mundiales. La opinión consultiva de 2011 reconoció sin duda la importancia de estos principios, pero sin establecer un umbral claro en cuanto al «riesgo irreversible» o el nivel de precaución exigido en tales contextos.

El Señor Valdez recordó que la EIA y el principio de precaución se integran hoy en día en una obligación general de diligencia debida impuesta a los Estados. Sin embargo, siguen existiendo dos tensiones importantes: por un lado, determinar el nivel de diligencia pertinente en alta mar; por otro, aclarar si el simple riesgo de daño irreversible debería activar automáticamente el principio de precaución.

En conclusión, propuso basarse en un análisis comparativo de la jurisprudencia nacional relativa a a de arbitrajes similares entre desarrollo y riesgos irreversibles. Este enfoque permitiría estructurar mejor el futuro marco regulatorio de la explotación minera en alta mar, conciliando la sostenibilidad, la justicia ecológica y la gobernanza equitativa de los recursos mundiales compartidos.

Resumen de la intervención del Señor Bastiaan Klerk

«la gestión dinámica de las áreas marinasprotegidas (AMP) en la zona marginal de hielo (Marginal Ice Zone, MIZ)»

El Señor Bastiaan Klerk comenzó subrayando la naturaleza intrínsecamente dinámica de los entornos marinos, acentuada por el cambio climático y las actividades humanas. Estos factores provocan desplazamientos de especies y modificaciones de los ecosistemas, lo que hace que los enfoques clásicos de conservación basados en AMP con fronteras fijas resulten inadecuados, especialmente en el Ártico.
Para responder a este reto, propuso el concepto de AMP dinámicas, que evolucionan en tres dimensiones:

- Dinamismo espacial, con límites geográficos ajustados periódicamente en función de los hábitats y las especies.
- Dinamismo normativo, que implica flexibilidad en las normas para adaptarse a los cambios ecológicos.
- Dinamismo institucional, que requiere mecanismos de gobernanza flexibles y adaptables.

A modo de ejemplo, el Señor Klerk mencionó un estudio hipotético en la zona marginal de hielo (MIZ) del océano Ártico central, donde la cobertura de hielo varía entre el 15 % y el 80 % según la estación. Se prevé la creación de una AMP dinámica de 250 000 km², con límites redefinidos anualmente por satélite entre la posición máxima sur de la MIZ en invierno y su límite norte en verano, y una gestión revisada al menos cada dos años.
Sin embargo, destacó los retos jurídicos que plantea este enfoque en un contexto ártico caracterizado por una gobernanza compleja, en la que se combinaban :

- La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) como marco principal;
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), con su objetivo 30x30, cuya aplicación en las AMP dinámicas sigue siendo incierto;
- Las zonas EBSA, ecológicamente significativas, pero aún no reconocidas oficialmente en la región;
- Instrumentos sectoriales como los de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA).

También mencionó el papel limitado de la Comisión OSPAR, que había intentado sin éxito establecer una red de AMP en el Ártico.
Por último, el Señor Klerk destacó el Acuerdo sobre la biodiversidad fuera de las jurisdicciones nacionales (BBNJ), adoptado en 2023 y en proceso de ratificación, que considera un marco prometedor para mejorar la coordinación entre los regímenes y reforzar la gobernanza adaptativa de la alta mar, incluidas las AMP dinámicas.

Concluyó haciendo un llamamiento a modelos de gobernanza adaptativa capaces de seguir la realidad cambiante de los ecosistemas marinos, especialmente en zonas sensibles como la ZIM. En su opinión, las AMP dinámicas, aunque ambiciosas, son una vía esencial para abordar los retos actuales de la conservación marina.

Resumen de la intervención de la Señora Zunaida Moosa-Wadiwala

«El impacto de las decisiones judiciales internacionales en materia climática, en particular el dictamen consultivo del ITLOS (2024), sobre las obligaciones legales de los Estados y su aplicación nacional».

La Señora Zunaida MoosaWadiwala destacó la evolución de los litigios climáticos a nivel mundial, estructurados en torno a tres «oleadas»: la primera se centró en los Estados Unidos y Australia antes de 2007; la segunda, de 2007 a 2015, se caracterizó por la diversificación jurídica y geográfica; y la tercera oleada, surgida tras el Acuerdo de París, se caracterizó por una notable expansión hacia jurisdicciones internacionales. El año 2024 marcó un punto de inflexión con tres sentencias históricas dictadas por tribunales internacionales: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (9 de abril), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (22 de abril) y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS, 21 de mayo). Su análisis se centró principalmente en la opinión consultiva del TribunalInternacional del Derecho del Mar (ITLOS), solicitada por la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre el Cambio Climático y el Derecho Internacional (COSIS)en diciembre de 2022. El Tribunal reconoció por unanimidad que las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero (GEI) constituyen contaminación marina en virtud del artículo 1 de la Convención de lasNaciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM).

En consecuencia, los Estados Partes están sujetos a obligaciones específicas, entre ellas la prevención, la reducción y el control de dicha contaminación, y el ejercicio de la diligencia debida para evitar daños transfronterizos. Esta fue la primera vez que un tribunal internacional aplica explícitamente el derecho del mar a la lucha contra los efectos del cambio climático.

El dictamen planteó varias implicaciones jurídicas importantes:

- Los Estados deben basar sus políticas en las mejores pruebas científicas disponibles para actuar de manera preventiva y adaptativa.
- Establece vínculos normativos entre la UNCLOS, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París, lo que refuerza la coherencia del derecho internacional sobre el clima;
- Reconoce la dimensión de los derechos humanos al abordar los efectos del cambio climático en la salud y la dignidad humanas.
- Aclara que el deber de diligencia debida exige actuar incluso en ausencia de certeza científica absoluta. La Señora Moosa-Wadiwala destacó que este dictamen sienta un precedente jurídico que refuerza la responsabilidad de los Estados en materia de contaminación marina transfronteriza relacionada con el clima.

A nivel nacional, presentó el caso de Sudáfrica, que cuenta con 3000 km de costa rica en biodiversidad y actividades marinas. Si bien la legislación sudafricana ya incluye disposiciones sobre la contaminación marina, será necesario que evolucione para incorporar nuevas obligaciones internacionales destinadas a prevenir tanto la contaminación puntual como la difusa relacionada con el clima.
En conclusión, destacó el papel transformador del dictamen del ITLOS, que otorga un peso jurídico concreto a la lucha contra los efectos del cambio climático en el mar y refuerza el deber de los Estados de actuar. El carácter unánime de la decisión refleja un consenso cada vez mayor a favor de una interpretación dinámica y evolutiva del derecho internacional del medioambiente.

Resumen de la intervención del Señor Youness Taissir

«La represión de los vertidos ilícitos de hidrocarburos por parte de buques en África: el problema de las pruebas y las perspectivas de la protección del medio marino»

El Señor Youness Taissir alertó sobre la contaminación marina intencionada y persistente en el Mediterráneo, causada por buques que vierten voluntariamente hidrocarburos al mar, eludiendo las obligaciones del Convenio MARPOL. Estos delitos, que a menudo se cometen frente a las costas del norte de África, no son accidentes, sino prácticas conscientes, facilitadas por las lagunas jurídicas y la débil aplicación de la ley.

Basándose en datos satelitales recientes, el Señor Taissir reveló la magnitud del fenómeno: se han detectado cientos de manchas de hidrocarburos entre Marruecos y Egipto. Sin embargo, la mayoría de estos actos quedan impunes. Atribuye esta impunidad a una deficiente, a la falta de formación de las jurisdicciones nacionales y a la insuficiente cooperación regional.

La principal dificultad radicaba en la administración de la prueba: a pesar de la ratificación del Convenio MARPOL por los países del norte de África, las jurisdicciones nacionales no siempre disponen de los medios técnicos ni de los conocimientos especializados necesarios para identificar y perseguir eficazmente a los contaminadores.
Para remediar esta situación, el Señor Taissir propuso una reforma en tres partes:
1. Refuerzo de las capacidades judiciales: formar a magistrados, fiscales y abogados en derecho marítimo y delitos medioambientales, inspirándose en el Acuerdo de Bonn sobre el Mar del Norte;
2. Integración de tecnologías de vigilancia: utilizar imágenes satelitales, sensores marinos e inteligencia artificial para detectar la contaminación, localizar los buques responsables y obtener pruebas admisibles.
3. Sensibilización de las instituciones nacionales: adaptar las prácticas judiciales a la aceptación de las pruebas digitales, lo que requiere un cambio en las normas, pero también en las mentalidades.

En conclusión, el Señor Taissir lanzó un llamamiento enérgico: el Mediterráneo no debe seguir siendo una zona de ilegalidad ecológica. Si bien MARPOL constituye una base jurídica sólida, su aplicación sigue siendo deficiente. Esta falta de eficacia debilita los ecosistemas, compromete los derechos de las generaciones futuras y debilita el derecho internacional. Por último, subrayó que «MARPOL solo es fuerte gracias a la voluntad de los Estados de hacerla cumplir. La inacción cuesta más que la tecnología».

Resumen de la intervención de la Señora Lea Weimann

«Los derechos de la naturaleza aplicados a los arrecifes de coral: hacia un reconocimiento jurídico ecocéntrico de los ecosistemas marinos».

La Señora Lea Weimann comenzó su intervención con una constatación alarmante: los arrecifes de coral, que albergan alrededor del 25 % de la vida marina, están en peligro. Desde 2025, más de la mitad han desaparecido, a pesar de los esfuerzos de conservación, en particular a través de las áreas marinas protegidas. Ante este rápido declive, abogó por un cambio de paradigma basándose en los «derechos de la naturaleza» como herramienta jurídica radical para la protección de los corales.
Este enfoque tiene por objeto reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho, y no como un simple objeto. Esto permite superar el frecuente obstáculo jurídico del vínculo de perjuicio únicamente humano o económico, al hacer que los propios ecosistemas sean representables ante los tribunales.

La Señora Weimann ilustró esta visión con varios ejemplos. En Panamá, una ley de 2022 reconocia los derechos de la naturaleza, y una resolución de 2023 afirmó los derechos de los corales a regenerar sus ciclos biológicos en el refugio de Saboga. También mencionó el caso de Belice, donde el Estado se autoproclamó «guardián» del arrecife en un litigio en 2011, planteando la cuestión de la representación legal de la naturaleza. Estos casos mostraban que los derechos de la naturaleza cuestionan el marco antropocéntrico dominante del derecho.
A escala internacional, citó la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2017, que vincula explícitamente los derechos de la naturaleza y el derecho humano a un medioambiente saludable, así como el Marco Mundial para la Diversidad Biológica (COP15), que integra estos derechos como palancas de acción.

Sin embargo, siguen existiendo varios retos: una escasa comprensión del concepto en los círculos jurídicos, la falta de formación de los magistrados y la dificultad de integrar las visiones indígenas sin desnaturalizarlas. Por ello, abogaba por un enfoque jurídico ecocéntrico e integrado, que no separe los derechos humanos de los derechos de la naturaleza, sino que los considere conjuntamente. La Señora Weimann concluyó con un firme llamamiento a reconocer urgentemente los derechos jurídicos de los arrecifes de coral, ante su inminente desaparición de aquí a 2030. Según ella, los derechos de la naturaleza son una vía prometedora para devolver la voz al mar en el derecho internacional.

Resumen de la intervención de la Señora Marie Bonnin

«Evaluar la protección jurídica del océano mediante la inteligencia artificial: el proyecto NAWRAS»

La Señora Marie Bonnin presentó el proyecto NAWRAS, una iniciativa innovadora destinada a analizar las prohibiciones del derecho internacional del medioambiente marino mediante enfoques empíricos y cuantitativos basados en la inteligencia artificial.
El objetivo principal del proyecto era proporcionar una evaluación objetiva de las normas jurídicas internacionales que protegen el océano, prestando especial atención a las prohibiciones formuladas a escala mundial. Para ello, NAWRAS recurrió a pruebas jurídicas aplicadas a escala nacional con el fin de verificar la existencia de estas prohibiciones y evaluar sus características. Dos indicadores principales estructuraban este análisis:

- El ámbito de aplicación de la prohibición, incluyendo su definición, su extensión geográfica y temporal, su alcance material y las posibles excepciones.
- La puesta en práctica de la prohibición, que se refiere a los dispositivos jurídicos de aplicación, en particular los procedimientos de control y los mecanismos de sanción.

Los resultados preliminares se refieren a varios países del norte, oeste y centro de África, y se centran en cuatro prohibiciones específicas. Aunque estos datos aún se encuentran en fase de consolidación, ya permiten trazar un primer mapa de los avances y las lagunas en materia de derecho medioambiental marino en estas regiones.
La originalidad de NAWRAS reside en su metodología empírica e interdisciplinaria, aún poco extendida en el ámbito jurídico, especialmente en materia marítima. Al combinar la experiencia jurídica y las tecnologías avanzadas, el proyecto abre nuevas perspectivas para reforzar la eficacia de las normas internacionales de protección del océano.

La Señora Bonnin destacó el creciente interés de este enfoque en un contexto marcado por la urgencia medioambiental. También insistió en la disponibilidad del equipo para continuar los intercambios y contribuir a una mejor comprensión de los retos jurídicos marítimos.
Su intervención ilustró cómo la inteligencia artificial puede convertirse en una palanca estratégica para medir la eficacia del derecho internacional del medioambiente y orientar los esfuerzos hacia una gobernanza más rigurosa y equitativa de los espacios marinos.

Resumen de la intervención de la Señora Frances Disiga

«Reforzar la gobernanza del océano en Oceanía: impulsar el tratado BBNJ para la conservación y la sostenibilidad regionales».

La Señora Frances Disiga presentó una reflexión sobre la gobernanza del océano en la región de Oceanía, destacando la importancia del nuevo Acuerdo sobre la Biodiversidad Marinha fuera de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ) como palanca para reforzar la conservación marina en las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales (ABNJ). Destacó los retos específicos a los que se enfrentan los pequeños Estados insulares del Pacífico, cuya existencia económica, social y cultural está íntimamente ligada al mar.

Recordó que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) constituye una base esencial, pero que presenta lagunas jurídicas, en particular en lo que respecta a la gestión de los recursos genéticos marinos, las evaluaciones del impacto ambiental y los instrumentos de gestión espacial.

En su opinión, el tratado BBNJ colma estas lagunas articulándose en torno a cuatro pilares fundamentales:
1. El reparto de los beneficios derivados de los recursos genéticos marinos.
2. Las herramientas de gestión basadas en zonas(ABMT), en particular las áreas marinas protegidas.
3. Las evaluaciones de impacto ambiental (EIA).
4. El fortalecimiento de capacidades y la transferencia de tecnologías marinas.

La Señora Disiga ilustró sus comentarios con ejemplos regionales concretos, como las políticas de conservación en Palau, Vanuatu y las Islas Salomón. Destacó el papel esencial del conocimiento tradicional indígena y los sistemas de gestión marítima consuetudinarios, que enriquecen la gobernanza internacional y la hacen más legítima, adaptable y eficaz.

Concluyó su intervención haciendo un llamamiento a los Estados insulares del Pacífico para que:

- Ratificar e incorporar el Tratado BBNJ en su legislación nacional.
- Desarrollar estrategias nacionales para las zonas ABNJ.
- Reforzar la cooperación regional.
- Apoyarse en los marcos existentes, como la Política Regional Oceánica del Pacífico (PIROP) o la estrategia «2050 para el continente azul del Pacífico».

Según ella, este tratado representa una oportunidad histórica para que Oceanía reafirme su liderazgo en la gobernanza del océano, combinando los conocimientos tradicionales, la innovación científica y la responsabilidad jurídica internacional.

CONCLUSIÓN

La sesión paralela n.º 10 permitió desarrollar una visión transversal y enriquecida de los retos relacionados con la gobernanza del océano, combinando las aportaciones del derecho internacional, las innovaciones jurídicas, las dinámicas sociales y las herramientas tecnológicas. Cada intervención, a través de temas distintos pero complementarios, contribuyó a un diagnóstico compartido: el de una gobernanza oceánica aún fragmentada, desigualmente operativa, pero en plena evolución normativa.

Se observaban varios puntos de convergencia. Por un lado, el creciente reconocimiento de la necesidad de integrar los derechos humanos, la justicia climática y los derechos de la naturaleza en los regímenes jurídicos marinos, como destacaron Lea Weimann y Amiel Ian Valdez. Por otro lado, las reflexiones sobre la consolidación del derecho internacional consuetudinario frente a la crisis climática, impulsadas por Zunaida Moosa-Wadiwala y Youness Taissir, instaban a superar las barreras jurídicas tradicionales para responder a la urgencia ecológica.

Paralelamente, las intervenciones de Bastiaan Klerk y Marie Bonnin pusieron de relieve los retos técnicos e institucionales que obstaculizan la eficacia de las normas existentes: falta de armonización, ausencia de mecanismos de control sólidos, pero también escasez de datos jurídicos cuantificables. El uso de la inteligencia artificial, en el marco del proyecto NAWRAS, constituye en este sentido un avance prometedor para objetivar el análisis de la protección jurídica del océano, especialmente en África.

En definitiva, esta sesión ha demostrado que la gobernanza del océano no puede abordarse únicamente desde una perspectiva sectorial o disciplinaria. Requiere un enfoque integrado, que combine el derecho, la ciencia, la tecnología, la ética y la participación de las comunidades. Los intercambios no solo pusieron de relieve las innovaciones doctrinales y metodológicas en curso, sino que también recordaron la necesidad de un cambio de paradigma: de una gobernanza centrada en los Estados y los usos, a una gobernanza centrada en los ecosistemas, las vulnerabilidades compartidas y las responsabilidades diferenciadas.

SESIÓN PARALELA 11 –
PROTECCIÓN JURÍDICA INTEGRADA PARA GARANTIZAR LA MULTIFUNCIONALIDAD DE LOS SUELOS

PRESIDENTA :

- **Dra. Irene Heuser,** Presidenta del Grupo de Especialistasen Derecho del Suelo y Agricultura Sostenible de la CMDA – Introducción al derecho de la seguridad del suelo

PONENTES :

01 **Sr. Edwin Alblas:** Protección jurídica integrada del suelo: la necesidad de vincular el derecho y la ciencia del suelo

02 **Sr. Enrico Mezzacapo:** Vías convergentes: análisis de las sinergias entre la ley europea sobre restauración de la naturaleza y la política agrícola común en la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles

03 **Sra. Julie Celia Itey:** Reforzar la protección del suelo mediante la transparencia judicial y el acceso público: perspectivas de la jurisprudencia francesa

04 **Sra. Rahel Zimmermann:** ¿Es el derecho decontaminación de sitios apto para gestionar los productos químicos eternos?

05 **Sr. Marko Perišić:** Saneamiento y protección delsuelo juntos: ¿Una historia imposible? Hablemos de la fitorremediación

06 **Sr. Matteo Fermeglia:** Descifrando elrompecabezas jurídico de la remediación del suelobasada en la naturaleza y la producción sostenible de biocombustibles en la Unión Europea

INTRODUCCIÓN

La Dra. Irene Heuser inauguró la sesión presentando el concepto de protección jurídica integrada del suelo. Destacó la importancia crucial de salvar la brecha entre los marcos jurídicos existentes y los conocimientos científicos para garantizar una protección eficaz y sostenible de la multifuncionalidad del suelo. En sus observaciones introductorias y finales, puso de relieve las deficiencias que persisten en la protección del suelo, en particular en comparación con otros recursos naturales, e insistió en la necesidad de adoptar un enfoque global.

En sus palabras de apertura y de clausura, subrayó la necesidad de contar con instrumentos jurídicos para prevenir la degradación, preservar y restaurar los suelos, al tiempo que se fomenta una mejor coordinación internacional para garantizar una protección integrada y eficaz.

Resumen de la intervención del Señor Edwin Alblas

« Protección jurídica integrada del suelo: la necesidad desalvar la brecha entre el derecho y la ciencia del suelo »

Señor Edwin Alblas, profesor de Derecho medioambiental, presentó las importantes lagunas existentes entre los marcos jurídicos y los conocimientos científicos relativos a la protección del suelo. Destacó que las legislaciones actuales adolecen de falta de uniformidad entre las diferentes jurisdicciones, lo que limita la eficacia de las medidas de protección.
También señaló que los marcos legales a menudo no reconocen suficientemente el papel crucial de los suelos como sumideros de carbono, a pesar del consenso científico sobre su importancia en la mitigación del cambio climático.
Según Alblas, las leyes existentes no son lo suficientemente ambiciosas para responder a la urgencia de la protección del suelo y es necesario establecer indicadores estandarizados para evaluar su salud a escala internacional. Por último, insistió en la importancia de una mayor colaboración entre juristas y científicos del suelo para desarrollar modelos jurídicos basados en la ciencia, capaces de proteger eficazmente este recurso esencial.

Resumen de la intervención del Señor Enrico Mezzacapo

« Vías convergentes: sinergias entre la ley europea derestauración de la naturaleza y la política agrícola común (PAC) »

Señor Enrico Mezzacapo, doctorando en Derecho Ambiental en la Scuola Superiore Sant'Anna de Pisa, exploró las sinergias entre la Ley Europea de Restauración de la Naturaleza y la Política Agrícola Común (PAC) en la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles. Reconoció que, aunque la agricultura desempeña un papel importante en la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, también tiene el potencial de contribuir a los esfuerzos de restauración. Mezzacapo destacó los ambiciosos planes de restauración de la UE, que exigen a los Estados miembros que adopten medidas claras en favor de la restauración de los ecosistemas. Sin embargo, señaló varios retos para el éxito de estas leyes, entre ellos las presiones políticas, los intereses divergentes y las crisis económicas, como la inflación y la crisis energética.

Insistió en que, para ser eficaces, estas leyes deben equilibrar las necesidades de los agricultores con la necesidad de proteger el medioambiente, proponiendo un enfoque global y socioeconómicamente viable para lograr ese equilibrio.

Resumen de la intervención de la Señora Julie Celia Itey

« Reforzar la protección del suelo mediante latransparencia judicial y el acceso del público:perspectivas del derecho francés »

Señora Julie Celia Itey, ingeniera de investigación especializada en políticas basadas en la ciencia, centró su intervención en la importancia de la transparencia judicial para reforzar la protección del suelo, basándose en el análisis de la jurisprudencia francesa entre 1970 y 2023. Sus trabajos han demostrado que la calidad del suelo rara vez se tiene en cuenta en los asuntos judiciales, ya que menos del 5 % de los litigios abordan directamente las cuestiones relacionadas con el suelo. Cuando se tienen en cuenta, las decisiones se centran principalmente en el uso agrícola y la tenencia de la tierra, en detrimento de los aspectos ecológicos y la preservación de los ecosistemas.

La Señora Itey puso de relieve una deficiencia significativa en el marco jurídico francés en materia de protección del suelo, lo que genera incertidumbre entre las partes interesadas. Subrayó la necesidad de definir con mayor claridad los conceptos de salud y seguridad del suelo y de aumentar la transparencia de las decisiones judiciales. Por último, abogó por el refuerzo de los instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional, recomendando un mejor acceso a las decisiones judiciales y la integración de indicadores científicamente validados en el proceso de toma de decisiones.

Resumen de la intervención de la Señora Rahel Zimmermann

« ¿Son suficientes las leyes sobre contaminación de sitiospara gestionar los «productos químicos eternos»? »

La abogada Rahel Zimmermann abordó los retos que plantean los «productos químicos eternos», como los PFAS, que persisten en el medioambiente durante largos periodos de tiempo sin degradarse. Destacó que estas sustancias representan riesgos importantes para la salud humana y los ecosistemas, pero siguen sin estar suficientemente contempladas en el derecho internacional. Aunque varios países, entre ellos Suiza,han adoptado legislaciones nacionales para gestionar la contaminación, todavía no existe un marco jurídico global para estas sustancias químicas. La Señora Zimmermann insistió en los elevados costes asociados a la limpieza de los sitios contaminados y en la dimensióna largo plazo del problema. Hizo un llamamiento a la creación de marcos jurídicos reforzados y a una mayor cooperación internacional para hacer frente a los riesgos relacionados con los productos químicos persistentes.

Resumen de la intervención del Señor Marko Perišić

« Remediación y protección del suelo al mismotiempo: ¿Una historia imposible? Hablemos de la fitorremediación »

Señor Marko Perišić, doctorando en Derecho Ambiental, abordó la tensión entre la protección proactiva del suelo y las actividades de remediación, haciendo hincapié en la fitorremediación, una técnica que utiliza plantas para limpiar suelos contaminados. Destacó que la remediación nunca debe sustituir a la protección del suelo, sino complementarla cuando sea necesario.

En su opinión, se debe dar prioridad a la prevención y la conservación del suelo, y la remediación debe quedar en segundo plano. El Señor Perišić también mencionó el papel del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en la promoción de técnicas de mitigación para la salud de los suelo, recordando que la erosión y la desertificación tienen un impacto considerable en la biodiversidad y la seguridad alimentaria. Abogó por un enfoque integrado que combine la protección y la remediación para garantizar la salud y la resiliencia a largo plazo de los suelos.

Resumen de la intervención del Señor Matteo Fermeglia

« Descifrar el enigma jurídico de la remediación desuelos basada en la naturaleza y laproducción de biocombustibles sostenibles en la UE »

El Señor Matteo Fermeglia, profesor de la Universidad de Ámsterdam, analizó las complejidades jurídicas que rodean la remediación de suelos basada en la naturaleza y la producción de biocombustibles sostenibles en la Unión Europea. Examinó la interacción entre las políticas europeas sobre biocombustibles y los esfuerzos de remediación de suelos, destacando los intereses contrapuestos, como la protección de la biodiversidad, la reducción de las emisiones de carbono y la gestión deresiduos.

El Señor Fermeglia destacó la falta de coordinación entre estas diferentes políticas, lo que complica la elaboración de una estrategia coherente. Recomendó un enfoque integrado que permita conciliar estos objetivos contrapuestos y garantizar que la protección del suelo y la producción sostenible de biocombustibles se gestionen de manera armoniosa y eficaz.

CONCLUSIÓN

La sesión puso de relieve la importancia crucial de adoptar un enfoque integrado que combine el derecho, la ciencia y la política para proteger la multifuncionalidad de los suelos. Los ponentes subrayaron que la protección del suelo no puede limitarse a medidas aisladas: requiere la coordinación entre los marcos jurídicos nacionales e internacionales, la consideración de los conocimientos científicos sobre la salud del suelo y la armonización con las políticas agrícolas y energéticas.

Los debates también hicieron hincapié en la necesidad de una mayor transparencia judicial y un mejor acceso a la información para los ciudadanos, así como en la urgencia de abordar retos complejos como los productos químicos persistentes y la remediación de los suelos. Todas estas intervenciones convergen en un mensaje claro: solo una gobernanza integrada y colaborativa garantizará la salud y la sostenibilidad de los suelos a largo plazo.

SESIÓN PARALELA 12 –

EL DERECHO HUMANO A UN MEDIOAMBIENTE SANO Y LIMPIO

PRESIDENTE :

- **Prof. David M. Forman,** Universidad de Hawái en Mānoa –Facultad de Derecho William S. Richardson / Miembro del comité directivo de la CMDA

PONENTES :

01 **Sra. Evelyn Li Wang:** El derecho a un medioambiente saludable: reconocido como un derecho humano, pero ¿hasta qué punto se pueden reparar los daños medioambientales?

02 **Sra. María Gabriela Mesías Zambrano (En línea):** Gobernanza climática en Ecuador:¿Es suficiente con reconocer los derechos de la naturaleza?

03 **Sra. Kleoniki Pouikli (En línea):** La saga «Ilva» anteel Tribunal de Justicia de la Unión Europea: la sentencia C-626/22 y sus implicaciones para el derecho medioambiental y los derechos humanos en Europa

04 **Sr. Roger Joseph Guzman:** Hacia la elaboración deun marco regional para los derechos medioambientales en la ASEAN: evolución y experiencias

05 **Sra. Oumayma Nejjar:** La urgencia proclamada del reconocimiento de la personalidad jurídica como palanca de protección: hacia una naturaleza sujeta al derecho y una vía de entendimiento con el ser humano

06 **Sr. Otamirzaev Oybek (En línea):** Los derechos medioambientales de los ciudadanos

INTRODUCCIÓN

La sesión paralela 12, presidida por el profesor David M. Forman (Universidad de Hawái en Manoa, Facultad de Derecho William S. Richardson, miembro del Comité Directivo de la CMDA), se centró en el derecho humano a un medioambiente limpio y saludable. Esta sesión, que reunió a investigadores y profesionales de diferentes regiones del mundo, ofreció un espacio para un intercambio rico y multidimensional sobre el reconocimiento, la eficacia y las implicaciones concretas de este derecho fundamental.

Las intervenciones abarcaron temas variados, desde la contractualización de la justicia medioambiental en el África subsahariana hasta la gobernanza climática en Ecuador, pasando por la interpretación jurisprudencial en Europa o el reconocimiento de la personalidad jurídica de la naturaleza.

Resumen de la intervención de la Señora Evelyn Li Wang

« El derecho a un medioambiente saludable:reconocido como un derecho humano, pero ¿En qué medida se pueden reparar los daños medioambientales?»

Señora Evelyn Li Wang inauguró la mesa redonda con una presentación dedicada al derecho a un medioambiente saludable, reconocido recientemente como un derecho humano por el Consejo de Derechos Humanos (2021) y posteriormente por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2022). Destacó que este reconocimiento supone un hito importante en el régimen internacional de derechos humanos, al establecer un vínculo indisoluble entre la protección del medioambiente y el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales. Sin embargo, propuso una lectura crítica de este logro, insistiendo en sus ambigüedades y en sus limitaciones prácticas y conceptuales.

Recordó que el contenido mismo de este derecho sigue siendo difuso: conceptos como «saludable», «limpio» o «sostenible» carecen de definiciones precisas y se interpretan de manera variable según las jurisdicciones. El concepto de desarrollo sostenible, a menudo asociado a este derecho, también es controvertido, ya que algunos investigadores lo califican de ilusión que alimenta la lógica extractivista y la destrucción socioecológica. Desde el punto de vista jurídico, quedan varias cuestiones pendientes: ¿Se trata de un derecho sustantivo o procesal, individual o colectivo, destinado únicamente a las generaciones actuales o también a las futuras? Estas incertidumbres complican su aplicación y limitan su alcance.

Más allá de estas dificultades, la Señora Evelyn Li Wang expresó varias advertencias. La ampliación del corpus de derechos humanos para incluir nuevos derechos, como el derecho al desarrollo, a la paz o a un medioambiente saludable, corre el riesgo de diluir los marcos normativos existentes y de convertir en normas jurídicas arbitrajes que deberían seguir siendo políticos, en particular el equilibrio entre el crecimiento económico y la protección del medioambiente.

Esta transferencia de responsabilidad a los tribunales podría marginar el papel del debate democrático. También insistió en las limitaciones institucionales: los tribunales suelen carecer de las competencias técnicas necesarias para resolver asuntos medioambientales complejos, mientras que los organismos especializados del poder ejecutivo disponen de herramientas más adecuadas. Además, las decisiones judiciales tienen efectos limitados, a diferencia de las políticas públicas, que afectan a toda la sociedad.

Por último, destacó el riesgo de «litigios privilegiados»: los actores que disponen de recursos financieros podrían movilizar este derecho para defender intereses particulares, marginando a las poblaciones más vulnerables, que son las más afectadas por el deterioro medioambiental.

También recordó que el enfoque basado en los derechos humanos sigue estando marcado por una visión antropocéntrica, que oculta las causas económicas estructurales de la crisis ecológica y tiene dificultades para responder a sus dimensiones éticas y sistémicas.

En conclusión, la Señora Evelyn Li Wang reconoció que la afirmación del derecho a un medioambiente saludable constituye un avance innegable, pero insuficiente. Abogó por que este derecho se inscriba en un esfuerzo de transformación más profunda de las estructuras económicas y jurídicas, con el fin de hacer frente a las causas estructurales de la crisis ecológica y promover una justicia ambiental verdaderamente inclusiva.

Resumen de la intervención de la Señora María Gabriela Mesías Zambrano (En línea)

« Gobernanza climática en Ecuador: ¿Es suficientereconocer los derechos de la naturaleza ? »

La Señora María Gabriela Mesias Zambrano, que intervino en línea, dedicó su presentación a la gobernanza climática en Ecuador, cuestionando el alcance real del reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y su eficacia en materia de protección medioambiental. Recordó que Ecuador fue, desde 2008, el primer país del mundo en integrar en su Constitución (artículos 71 a 74) el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, dotada del derecho a existir, a mantener sus ciclos vitales y a regenerarse.

Esta innovación jurídica, calificada de histórica y pionera, constituyó un punto de inflexión importante, que marcó la adopción de un enfoque de precaución destinado a prevenir daños irreversibles a los ecosistemas y a luchar contra la pérdida de biodiversidad. Este marco ha permitido algunos éxitos notables, como la decisión del Tribunal Constitucional de revocar las concesiones mineras en el bosque de Los Santos.

Sin embargo, la ponente insistió en que este reconocimiento, aunque significativo, no ha sido suficiente para transformar profundamente las prácticas de gobernanza climática. En realidad, el desarrollo económico, en particular en los sectores extractivos, sigue primando sobre la preservación de los ecosistemas, lo que debilita la aplicación de las protecciones constitucionales. Destacó que, dieciséis años después de su adopción, este avance jurídico aún no ha permitido responder de manera satisfactoria a los retos ecológicos ni garantizar la coherencia entre los compromisos internacionales, las políticas públicas y las acciones concretas.

La Señora Maria Zambrano recordó que la gobernanza climática exige más que textos constitucionales o compromisos internacionales: requiere un marco institucional sólido, una coordinación intersectorial eficaz, una participación ciudadana activa, mecanismos de financiación adecuados y un sistema político capaz de garantizar la aplicación efectiva de las decisiones. Observó que, aunque el Tribunal Constitucional ha confirmado los derechos de la naturaleza, estos no son absolutos, y que se pueden autorizar actividades potencialmente perjudiciales cuando se califican de sostenibles, lo que pone de manifiesto un margen de interpretación que puede debilitar las protecciones.

A este respecto, recomendó la creación de una unidad descentralizada sobre el cambio climático, cuyo mandato sería coordinar las políticas y programas en la materia, gestionar la financiación, promover la educación y la sensibilización públicas y garantizar la integración efectiva de la adaptación y la mitigación climáticas en los planes de desarrollo territorial. También destacó el papel central de los pueblos indígenas, guardianes de sus territorios y poseedores de conocimientos ancestrales indispensables para una transición ecológica justa, así como la importancia de los jueces y las instituciones judiciales en la articulación entre los derechos locales y los compromisos internacionales.

Por último, la ponente insistió en la cuestión de la financiación, que considera un obstáculo importante. En un país marcado por las desigualdades socioeconómicas y una fuerte dependencia de las industrias extractivas, la transición hacia una economía baja en carbono no es posible sin inversiones públicas significativas, una mayor cooperación internacional y mecanismos financieros equitativos que no agraven ni la deuda ni la dependencia.

En conclusión, reafirmó que el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza, aunque fundamental, debe considerarse como un punto de partida. Una gobernanza climática eficaz y sostenible requiere ahora una alineación real entre el discurso y la acción, un fortalecimiento institucional y una reforma de las políticas públicas, a fin de responder plenamente a los retos sistémicos del cambio climático.

Resumen de la intervención de la Señora Kleoniki Pouikli (En línea)

« La saga «Ilva» ante el Tribunal de Justicia de laUnión Europea: la sentencia C-626/22 y sus implicaciones para el derecho medioambiental y los derechos humanos en Europa »

La Señora Kleoniki Pouikli, participante en línea, presentó el caso de la acería Ilva ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), analizando la sentencia C-626/22 y sus implicaciones para el derecho medioambiental y los derechos humanos en Europa. En primer lugar, recordó el contexto: situada en Tarento, en la región italiana de Apulia, Ilva es la mayor acería de Europa y produce cerca del 40 % del acero italiano. Esta planta industrial, que da empleo a unas 11 000 personas, constituye un pilar económico regional, pero también fue identificada en la década de 1990 como una zona de alto riesgo medioambiental, debido a la grave contaminación del aire y del suelo, con importantes consecuencias para la salud.

A pesar de las quejas de los habitantes, las decisiones judiciales nacionales y varios planes de descontaminación adoptados desde la década de 2000, la aplicación de las medidas correctivas se ha retrasado constantemente debido al peso económico y estratégico de Ilva. La ponente destacó que los sucesivos gobiernos han concedido exenciones y establecido un régimen de inmunidad jurídica para proteger a los responsables de la fábrica, lo que ha debilitado la búsqueda de justicia medioambiental.
A continuación, presentó la evolución del litigio a escala europea. En 2019, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la sentencia Cordella y otros contra Italia, dictaminó que Italia había violado los artículos 8 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos al no garantizar una protección efectiva contra la contaminación y un recurso judicial adecuado. Aunque en 2014 se adoptó un plan de descontaminación, su ejecución sigue siendo parcial y tardía.

A continuación, la ponente se centró en la reciente decisión del TJUE (junio de 2024, asunto C-626/22), presentada por el Tribunal de Milán. Ésta interpreta la Directiva sobre emisiones industriales (DEI) a la luz del artículo 191 del TFUE y de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El Tribunal confirmó tres principios fundamentales: i) la obligación de incluir una evaluación sustancial de los impactos sanitarios y medioambientales desde el momento de la concesión de las autorizaciones industriales; ii) la necesidad de tener en cuenta todas las sustancias nocivas reconocidas científicamente, incluso si no se identificaron en la autorización inicial; iii) la prohibición de prolongar indefinidamente los plazos de cumplimiento cuando se demuestren riesgos graves para la salud y el medioambiente, imponiendo, en su caso, la suspensión de las actividades.

Para la Señora Pouikli, esta sentencia envía una señal clara: consagra la salud y la protección del medioambiente como derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico europeo y consolida la Directiva sobre emisiones industriales como pilar del Derecho medioambiental de la UE.

También ilustra la complementariedad entre la jurisprudencia de Estrasburgo y la de Luxemburgo: el TEDH impone a Italia una obligación de resultado (garantizar la descontaminación y la protección de los habitantes),mientras que el TJUE impone una obligación de medios (evaluaciones, cumplimiento de las normas y suspensión de las actividades en caso de peligro).

En conclusión, la ponente elogió este diálogo jurisprudencial como un avance importante para la justicia medioambiental. Confirma que la contaminación industrial puede constituir una violación de los derechos humanos y que los tribunales europeos se posicionan como garantes de la eficacia de las protecciones medioambientales. El reto ahora para Italia —y, en general, para todos los Estados miembros—es traducir estas obligaciones en políticas concretas, capaces de conciliar el desarrollo económico, la protección de la salud pública y la preservación del medioambiente.

Resumen de la intervención del Señor Roger Joseph Guzman

« Hacia la elaboración de un marco regional para losderechos medioambientales en laASEAN: evolución y experiencias »

El Señor Roger Joseph Guzman intervino sobre el desarrollo de un marco regional de derechos medioambientales en la ASEAN, destacando su evolución en el sudeste asiático y la creciente importancia del reconocimiento regional de los derechos medioambientales. Gracias a su experiencia como experto jurídico en el grupo de trabajo sobre derechos medioambientales, compartió sus contribuciones con las comunidades marginadas a lo largo del proceso. En primer lugar, recordó el preocupante contexto de la región, marcado por graves amenazas contra los defensores del medioambiente. Según datos de Global Witness, entre 2012 y 2021 fueron asesinados cerca de 1700 defensores en todo el mundo, 300 de ellos en el sudeste asiático, con una fuerte concentración en Filipinas. Esta violencia, combinada con detenciones arbitrarias, desapariciones y campañas de difamación, ilustra la urgente necesidad de un marco regional protector.

Este marco, que actualmente está siendo estudiado por la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN (AICHR), tiene por objeto consolidar los compromisos existentes en un instrumento regional completo.

El grupo de trabajo sobre derechos ambientales, creado en 2022 y disuelto en 2024, celebró cinco reuniones para elaborar un proyecto de texto, que ahora se encuentra en fase de revisión.

Su adopción podría tener lugar durante la próxima Cumbre de la ASEAN en Kuala Lumpur en mayo, o en noviembre si no es posible. Una vez adoptado, un plan de implementación especificaría su aplicación. La declaración se basa en el artículo 28(f) de la Declaración de la ASEAN de 2012, que reconoce el derecho a un medioambiente seguro, limpio y sostenible, y se ajusta a los avances internacionales, como las resoluciones de la ONU que afirman el derecho a un medioambiente saludable.

Pretende incluir derechos de importancia regional, en particular la protección del océano y las zonas costeras. Los aspectos procedimentales, inspirados en instrumentos internacionales como el Convenio de Aarhus y el Acuerdo de Escazú, prevén herramientas operativas como los estudios de impacto ambiental (EIA) y las evaluaciones estratégicas (EES).
Sin embargo, el proceso ha encontrado importantes dificultades: falta de consenso sobre el alcance del texto, falta de transparencia y escasa participación de las partes interesadas. Solo se ha hecho público el proyecto inicial, lo que limita la participación de la sociedad civil, los jóvenes y los defensores del medioambiente. Estos retos plantean la cuestión de la inclusividad y la eficacia de la futura declaración.

En conclusión, Roger Joseph destacó la importancia crucial de este marco para reforzar la gobernanza medioambiental en el sudeste asiático. Si se adopta, podría constituir una herramienta innovadora y protectora, capaz de afianzar de forma duradera los derechos medioambientales en la región y ofrecer un apoyo indispensable a las comunidades vulnerables y a los defensores del medioambiente.

Resumen de la intervención de la Señora Oumayma Nejjar

« La urgencia proclamada del reconocimiento de lapersonalidad jurídica como palanca de protección: hacia una naturaleza sujeta a derechos y una vía de entendimiento con el ser humano »

La Señora Oumayma Nejjar, doctoranda en derecho medioambiental, dedicó su intervención a la cuestión de la personalidad jurídica de la naturaleza, presentada como una vía innovadora de reconciliación entre la humanidad y su entorno. Recordó que esta idea, que marca el paso de una visión antropocéntrica a un enfoque ecocéntrico, tiene por objeto reconocer la naturaleza no solo por su utilidad, sino por su valor intrínseco. Citando al Centro Rachel Carson, describió esta evolución como una de las grandes innovaciones jurídicas contemporáneas frente a las crisis ecológicas.

La conferenciante planteó varias preguntas: ¿Puede el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho reforzar realmente su protección? ¿Deberían estos derechos ser similares a los de los seres humanos? ¿Qué retos jurídicos, conceptuales y culturales plantea este cambio?

Para responder a estas preguntas, repasó la aparición de los derechos de la naturaleza desde la década de 1970, citando ejemplos destacados: la Constitución de Ecuador (2008), la ley boliviana sobre la Madre Tierra (2010), el reconocimiento del río Whanganui en Nueva Zelanda como entidad viva, o la laguna Mar Menor en España, primer caso europeo. Estas iniciativas ilustran una ruptura con la concepción clásica de la naturaleza como simple objeto de uso humano, al tiempo que afirman la interdependencia entre las sociedades humanas y los ecosistemas.
En lo que respecta a Marruecos, la Señora Oumayma Nejjar destacó que la personalidad jurídica de la naturaleza aún no está consagrada en ese país, pero que ya cuenta con una base sólida en materia de gobernanza ambiental. Desde la Cumbre de la Tierra de Río (1992), Marruecos se ha comprometido con varios convenios internacionales y ha reforzado su marco nacional: la Constitución de 2011 afirma la protección de los recursos naturales y los derechos de las generaciones futuras, mientras que la ley marco n.º 99-12 establece la Carta Nacional del medioambiente y el Desarrollo Sostenible. Estos textos, al reconocer los recursos como un bien común, podrían allanar el camino para un futuro reconocimiento explícito de los derechos de la naturaleza.

Hay dos posibles vías de evolución: una interpretación jurisprudencial audaz por parte de los tribunales o una reforma legislativa que codifique derechos específicos inspirados en experiencias extranjeras, pero adaptados al contexto marroquí. Sin embargo, la Señora Oumayma Nejjar insistió en los retos que plantea esta innovación: la falta de una definición precisa de los derechos de la naturaleza, el riesgo de conflictos con los intereses económicos, resistencias culturales y filosóficas, y dificultades relacionadas con la representación jurídica de las entidades naturales.

En conclusión, afirmó que el reconocimiento de la personalidad jurídica de la naturaleza ofrece una oportunidad de profunda transformación jurídica y ética. Pero su aplicación en Marruecos requeriría una profunda reflexión institucional, cultural y jurídica, que conciliara la innovación y la adaptación progresiva a las realidades nacionales.

Resumen de la intervención del Señor Otamirzaev Oybek (En línea)

« Los derechos medioambientales de los ciudadanos »

El último ponente, el Señor Otamirzaev Oybek, abordó la cuestión de los derechos medioambientales de los ciudadanos. El ponente destacó que numerosas constituciones nacionales, incluida la de Francia, consagran el derecho a un medioambiente saludable, reconociéndolo como un derecho humano fundamental, crucial para el ejercicio de todos los demás derechos. Insistió en que la degradación del medioambiente y el colapso de la biodiversidad, provocados por las actividades humanas, constituyen una amenaza significativa para las libertades fundamentales, en particular el acceso al aire puro, al agua potable y a condiciones de vida seguras.

Refiriéndose al artículo 1 y al artículo 45 de la Carta del medioambiente de Francia, el orador recordó que toda persona tiene derecho a vivir en un medioambiente equilibrado y respetuoso con la salud, así como el deber de preservarlo. Por lo tanto, los Estados tienen la responsabilidad de regular el urbanismo y prevenir las actividades perjudiciales para el medioambiente. La intervención también puso de relieve el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992, así como el reconocimiento por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano universal. Ante el agravamiento de la crisis climática, el ponente abogó por una respuesta multifacética que combinara herramientas jurídicas, políticas y científicas. Entre los ámbitos clave destacados figuraban:

- Marcos jurídicos para reforzar el discurso medioambiental ante los tribunales y garantizar el acceso a la justicia.
- La gobernanza climática a través de políticas inteligentes y soluciones basadas en la naturaleza.
- Cooperación internacional y financiación climática para mitigar los daños ecológicos.
- Innovación tecnológica y científica, como la energía verde, la captura de carbono y los recursos renovables.
- El empoderamiento de las comunidades, en particular mediante la educación ecológica y la garantía de los derechos sobre la tierra.
- Mecanismos de responsabilidad que obliguen a las industrias a limitar sus emisiones y a realizar evaluaciones de impacto ambiental.

El ponente concluyó afirmando que la protección del medioambiente requiere un cambio sistémico, la cooperación mundial y la participación activa de la sociedad civil y el sector privado. Solo integrando los derechos humanos en la gobernanza climática podremos garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

CONCLUSIÓN

Esta sesión permitió poner de relieve la diversidad de enfoques y marcos jurídicos utilizados para garantizar el derecho a un medioambiente saludable. Si bien existe un consenso sobre la necesidad de un reconocimiento universal y efectivo de este derecho, los debates también revelaron los retos que persisten: contradicciones entre las normas, desigualdades estructurales entre el Norte y el Sur, o incluso el papel ambiguo de las empresas multinacionales.

Las intervenciones demostraron que el derecho a un medioambiente saludable no puede reducirse a una proclamación simbólica: debe traducirse en mecanismos jurídicos concretos, una gobernanza inclusiva y responsabilidades compartidas. En este sentido, esta sesión contribuyó a reforzar la convicción de que la protección del medioambiente es inseparable de la protección de los derechos humanos y que requiere una mayor cooperación a nivel local, regional e internacional.

QUINTA SESIÓN PLENARIA –
LA INICIATIVA DE LA LEY MODELO SOBRE LOS BOSQUES (MOFAI)

MODERADOR :

- **Sr. Andy Raine,** Director Adjunto, División de Derecho, PNUMA

DISCURSO DE APERTURA :

- **Sra. Christina Pak,** Asesora Principal, Banco Asiático de Desarrollo, y Jefa de la Secretaría de la MoFAI (en línea)

PONENTES SOBRE LAS DISPOSICIONES CLAVE DE LA LEYMODELO SOBRE BOSQUES :

01 - **Prof. Nicholas Bryner,** Universidad Estatal de Luisiana, coponente de MoFAI

02 - **Sr. Eeshan Chaturvedi,** Universidad de Stanford, coponente de MoFAI (en línea)

03 - **Sra. Juliana Almeida,** División de Derecho, PNUMA, Secretaría de MoFAI

INTRODUCCIÓN

La sesión comenzó con una intervención de Andy Raine, Director Adjunto de la División de Derecho del Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente (PNUMA), quien también actuó como presidente. Presentó el tema central de la sesión: la Iniciativa para una Ley Modelo sobre los Bosques (MoFAI), una herramienta colaborativa en materia de derecho y gobernanza destinada a ayudar a los países a reforzar sus marcos jurídicos de gestión forestal, en particular en lo que respecta a los bosques y la vegetación autóctona. Raine destacó que un liderazgo fuerte, la voluntad política y las alianzas estratégicas eran condiciones esenciales para garantizar el éxito de la iniciativa MoFAI.

El panel reunió a ponentes presenciales y en línea, entre los que se encontraban Christina Pak (asesora principal del Banco Asiático de Desarrollo y jefa de la secretaría del MoFAI), Eeshan Chaturvedi (Universidad de Stanford, coponente del MoFAI), el profesor Nick Bryner (Universidad Estatal de Luisiana, también coponente) y Juliana Almeida (jurista del PNUMA, miembro de la secretaría del MoFAI). Raine destacó la diversidad de las organizaciones asociadas a MoFAI, que abarca desde organismos de las Naciones Unidas y bancos de desarrollo hasta instituciones académicas, y describió esta amplia coalición como un pilar esencial de la fuerza y del impacto potencial de la iniciativa.

Resumen de la intervención de la Señora Christina Pak

« Fundamentos estratégicos y consultasmundiales »

Señora Christina Pak, asesora principal del Banco Asiático de Desarrollo y jefa de la Secretaría de la Iniciativa para una Ley Modelo sobre los Bosques (MoFAI), comenzó su intervención dando las gracias a los organizadores y destacando los complejos y urgentes retos a los que se enfrentan los bosques a escala mundial. Recordó que, aunque la comunidad medioambiental suele abogar por soluciones integradas y multipartitas, los marcos jurídicos actuales, a menudo fragmentados y obsoletos, siguen siendo un obstáculo importante para la lucha contra la deforestación y la degradación forestal. A nivel internacional, actualmente no existe ningún acuerdo jurídicamente vinculante dedicado específicamente a los bosques.

Al mismo tiempo, muchas legislaciones nacionales en materia forestal siguen basándose en paradigmas históricos, sin tener plenamente en cuenta las prioridades actuales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad o los principios emergentes de los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente, como el Acuerdo de París o el Marco Mundial para la Diversidad Biológica. Pak insistió en que reformar estos marcos jurídicos es una tarea tan esencial como exigente. Los países que desean modernizar sus leyes forestales se enfrentan con frecuencia a obstáculos: falta de experiencia jurídica, recursos humanos limitados y restricciones presupuestarias.

Para responder a estas deficiencias, se puso en marcha la Iniciativa MoFAI, con un enfoque sistemático y colaborativo. Dirigida por la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN (CMDA) y el Instituto Judicial Mundial para el medioambiente, bajo la dirección del juez Antonio Benjamin, la iniciativa cuenta con el apoyo de una coalición de socios, entre los que se encuentran el PNUMA, el Banco Asiático de Desarrollo y otras instituciones. Su objetivo principal es elaborar una «parte general» de una ley modelo sobre los bosques, acompañada de una guía legislativa que los países podrán adaptar para modernizar eficazmente sus marcos nacionales.

Señora Pak recordó que la idea del MoFAI surgió de la experiencia sobre el terreno del juez Benjamin en la CMDA, donde numerosos gobiernos le expresaron sus necesidades urgentes de asistencia jurídica técnica para la reforma forestal. Desde el punto de vista del BAfD, este tipo de innovación jurídica es crucial para hacer frente a la gravedad y la urgencia de la crisis forestal. El programa de reformas jurídicas y políticas del BAfD ha permitido a muchos Estados acceder a este apoyo. También respondió a una pregunta frecuente sobre la utilidad de un modelo único para contextos nacionales muy diversos. Aunque los sistemas jurídicos y los ecosistemas forestales difieren, destacó la existencia de retos comunes en materia de gobernanza y principios jurídicos universales, que pueden servir de base para una ley modelo.

Así, el MoFAI se basa en las tradiciones del derecho civil, el common law y el derecho consuetudinario, así como en los tratados internacionales, para proponer elementos jurídicos fundamentales transferibles entre jurisdicciones.

Precisó que la iniciativa también se inspira en los últimos avances científicos y tecnológicos, y que adopta un enfoque deliberadamente innovador, que va más allá de los marcos jurídicos tradicionales, para reflejar la creciente complejidad de la gobernanza forestal. Pak recordó que la MoFAI se puso en marcha oficialmente en 2023 en Nueva York, con un primer núcleo de socios: la CMDA, el Instituto Judicial Mundial para el medioambiente, el PNUMA, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, el BAfD y el Banco Mundial. Desde entonces, la asociación se ha ampliado para incluir al FIDA, el CIFOR-ICRAF, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) y el PNUD. La iniciativa prevé publicar la versión final de la parte general de la ley modelo y su guía legislativa para junio de 2026, con una amplia difusión.

También se han previsto medidas de fomento de la capacidad para acompañar la aplicación. El MoFAI adopta un enfoque denominado «cesta de opciones», que permite a los países seleccionar las disposiciones más adecuadas a sus contextos o aplicar el modelo en su totalidad, si procede.

Concluyó presentando el MoFAI como una herramienta innovadora y pragmática, diseñada para ayudar a los responsables jurídicos y políticos a modernizar la legislación forestal de forma estructurada y eficaz. Describió la iniciativa como un ejemplo convincente de acción multilateral coordinada en favor de un bien público mundial, que demuestra el impacto concreto que pueden tener las comunidades jurídicas y de desarrollo cuando actúan de forma concertada.

Resumen de la intervención del Señor Eeshan Chaturvedi

« Arquitectura jurídica y principios del proyecto cero »

Señor Eeshan Chaturvedi, académico en derecho y miembro del comité editorial de la iniciativa MoFAI, comenzó elogiando el notable trabajo de contextualización realizado por Christina Pak y Andy Raine. Destacó una fortaleza singular de la iniciativa sobre la ley modelo para los bosques: su capacidad para responder a un desafío mundial al tiempo que aporta soluciones jurídicas concretas a escala nacional. Lo que describió como un «alcance internacional con huella nacional» constituye, en su opinión, una rareza en los esfuerzos de reforma jurídica y confiere a la iniciativa un atractivo muy especial.

A continuación, Señor Chaturvedi presentó el marco jurídico y conceptual de la ley modelo. El punto de partida del comité de redacción fue una pregunta tan simple en apariencia como fundamental: ¿qué es un bosque? Esta pregunta suscitó acalorados debates entre el grupo de expertos internacionales, lo que puso de manifiesto hasta qué punto este concepto es contextual y varía en función de la cobertura forestal, la superficie, las especies presentes o incluso las visiones culturales o científicas. A pesar de estas divergencias, los miembros del MoFAI comparten una convicción común: «el bosque es vida», los pulmones del planeta, que proporcionan servicios ecosistémicos irremplazables, regulan los ciclos del agua y del carbono, preservan la biodiversidad y sustentan los medios de subsistencia.

Este enfoque se diferencia claramente de los conceptos jurídicos tradicionales, que consideraban principalmente los bosques como un objeto de explotación. La Ley Modelo pretende invertir este paradigma integrando el valor ecológico y social intrínseco de los bosques en la legislación. Señor Chaturvedi insistió en que esta reforma jurídica se inscribe en un contexto de deforestación galopante, cuyos efectos trascienden el ámbito medioambiental y afectan al social, al económico y al profundamente humano.

En este marco, el MoFAI posiciona el derecho como una poderosa palanca de transformación. No se trata de un instrumento político más, sino de un verdadero conjunto legislativo integrado para la gobernanza sostenible de los ecosistemas forestales. Lo que distingue a la ley modelo, añadió, es su estructura sistémica, interdisciplinaria y multiactores. Juristas, científicos y partes interesadas redactan conjuntamente un texto que es a la vez científicamente sólido, socialmente equitativo y jurídicamente operativo. En cuanto al fondo, la ley propone una armonización de los principios jurídicos fundamentales y las mejores prácticas internacionales. Incluye, en particular:

- un ámbito de aplicación claro y unos objetivos definidos,
- definiciones y principios rectores,
- las obligaciones de las partes interesadas,
- instrumentos de gobernanza y mecanismos institucionales.

Estos elementos están diseñados para ser compatibles con los compromisos internacionales, al tiempo que se adaptan a las realidades jurídicas nacionales. La ley tiene por objeto, en particular, institucionalizar las responsabilidades compartidas, garantizar recursos accesibles, datos forestales abiertos y reconocer cuestiones que aún no están muy integradas en la legislación forestal, como los incendios forestales, los servicios ecosistémicos o los derechos financieros.

Señor Chaturvedi también insistió en la integración, en el seno del MoFAI, de los últimos avances científicos y tecnológicos —como la teledetección o el análisis de datos—para garantizar que las leyes inspiradas sean efectivamente aplicables, controlables y resilientes, capaces de ajustarse a las dinámicas ecológicas. En conclusión, describió la ley modelo como un plan de acción global. Más que una innovación jurídica, se trata de un imperativo moral, social y jurídico, portador de una nueva ética del derecho medioambiental.

Resumen de la intervención de la Señora Juliana Almeida

« Compromisos nacionales y víasjurídicas adaptativas »

Señora Juliana Almeida, jurista de la División de Derecho del PNUMA y miembro de la secretaría de la Iniciativa MoFAI, comenzó su intervención invitando a los participantes a «abrir una ventana» sobre el núcleo del proceso de la Ley Modelo sobre Bosques (MoFAI): su trayectoria consultiva. Destacó que el desarrollo de la iniciativa ha sido profundamente participativo, ya que se ha construido a lo largo de los años a través de una serie de compromisos con las partes interesadas, iniciados bajo la presidencia del juez Antonio Herman Benjaminal frente de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN.
Almeida precisó que los trabajos preparatorios tomaron un cariz más concreto hace aproximadamente dos años, con un inicio en Asia meridional. Se llevaron a cabo consultas para analizar las legislaciones forestales nacionales y definir los objetivos específicos que debería perseguir una ley modelo de alcance mundial. En este contexto, la iniciativa se lanzó oficialmente en Nueva York, contando con un amplio apoyo político e institucional.

Desde el principio, las consultas tuvieron un doble objetivo:
1. Recopilar aportaciones sustanciales de una amplia gama de expertos jurídicos, ecológicos y regionales para orientar la redacción de la Ley.
2. Promover la apropiación colectiva del proceso,reuniendo a una comunidad mundial de apoyos dispuestos a acompañar la aplicación de la ley en los Estados y las instituciones.

Señora Juliana también destacó que cada consulta aportó elementos comunes y contribuciones específicas. En Indonesia, los intercambios permitieron definir mecanismos de aplicación, en particular sobre la puesta en marcha de los instrumentos de gobernanza forestal.

En Brasil, la consulta tuvo un doble impacto: a nivel nacional, puso de relieve la gestión de los incendios forestales y la necesidad de una estrategia integrada; a nivel regional, la aplicación del Tratado de Cooperación Amazónica reavivó las preocupaciones panamazónicas, reforzando la necesidad de la cooperación regional, la comunicación fluida y los sistemas de seguimiento integrados.

Precisó que expertos jurídicos y representantes institucionales de diversos ámbitos contribuyeron a perfeccionar los principios de derecho ambiental incorporados en el Acta.

Varias observaciones pusieron de relieve la necesidad de integrar la LoFAE en las normas internacionales existentes, como los principios de la Declaración de Río. Los presidentes de las Comisiones de la UICN también hicieron valiosas contribuciones en ámbitos como las soluciones basadas en la naturaleza, los mecanismos de seguimiento o la armonización con los objetivos mundiales de conservación. Aunque estas contribuciones han permitido configurar un marco jurídico mundial e inclusivo, Juliana insistió en que el trabajo está lejos de haber concluido. En particular, mencionó la importancia de una próxima consulta en la cuenca del Congo, una laguna notable dada la importancia ecológica de esta región. La integración de las perspectivas locales será esencial para reforzar la pertinencia y la legitimidad de la Ley.

Concluyó subrayando que este mismo evento formaba parte del proceso consultivo e invitando a los participantes a reflexionar y compartir sus visiones sobre lo que debería ser una buena legislación forestal.

Resumen de la intervención del Profesor Nicholas Bryner

« Eficacia jurídica, aplicación yresultados de la investigación »

El profesor Nicholas Bryner, coponente del MoFAI, comenzó su intervención compartiendo un código QR que conducía a una encuesta interactiva, invitando al público —compuesto en su mayoría por juristas especializados en derecho medioambiental procedentes de múltiples jurisdicciones— a responder la con el fin de recopilar datos concretos sobre la aplicación de la legislación forestal.

Antes de analizar los primeros resultados y responder a las preguntas formuladas por el público, Bryner expuso los fundamentos del derecho forestal en el siglo XXI. Recordó que la Ley Modelo sobre Bosques (MoFAI) es fruto del trabajo de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN, impulsada por el reconocimiento de que, a pesar de los avances significativos en materia de derecho ambiental, siguen existiendo importantes retos estructurales.

La deforestación avanza, los niveles de CO_2 siguenaumentando y la erosión de la biodiversidad se acelera en lo que muchos califican como la sexta extinción masiva.

Señor Bryner destacó que el MoFAI articula los principios fundamentales de la gobernanza forestal con una visión prospectiva centrada en la conservación y el uso sostenible.

En el corazón del texto figuran instrumentos jurídicos concretos destinados a traducir estos principios en acciones efectivas, entre los que se encuentran:

- objetivos claros en materia de legislación forestal,
- mecanismos de protección, restauración y gestión sostenible,
- un conjunto de principios jurídicos adaptables a diversos sistemas nacionales.

A pesar de décadas de avances científicos y jurídicos, estas conclusiones reafirman la urgencia de disponer de leyes forestales aplicables y ejecutables, realmente adaptadas al siglo XXI. A continuación, el profesor Bryner llamó la atención sobre los enfoques fragmentados de la integración del cambio climático en las legislaciones forestales nacionales. Algunos países consagran dispositivos sólidos, mientras que otros solo proponen referencias simbólicas, a menudo desprovistas de medidas de aplicación concretas.

Por el contrario, las consideraciones climáticas están más desarrolladas en los textos relacionados con la energía, lo que crea una preocupante brecha en los dispositivos de gobernanza forestal. Aunque reconoce que el derecho por sí solo no puede detener las perturbaciones climáticas ni salvar los bosques, Bryner afirmó que constituye una palanca esencial para la transformación social: puede proteger los ecosistemas, regular los comportamientos e institucionalizar las normas de sostenibilidad y responsabilidad. Recordó que los bosques no son meros símbolos abstractos: 1 600 millones de personas dependen directamente de ellos para su subsistencia, mientras que la comunidad mundial se beneficia de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales y espirituales.

Volviendo a los resultados de la encuesta, Bryner reveló conclusiones preocupantes. Ningún participante calificó la aplicación de la legislación forestal de su país como «muy eficaz». La mayoría otorgó una puntuación de 2 o 3 en una escala de 5, lo que refleja una percepción generalizada de escaso impacto. Cuando se les preguntó sobre la capacidad de sus marcos jurídicos para hacer frente a los retos contemporáneos, los encuestados otorgaron valoraciones medias: algunos avances, pero falta de preparación para hacer frente a crisis como el cambio climático o el colapso de la biodiversidad. Se llegó a un consenso mundial entre los participantes: los problemas de aplicación son generalizados en todas las regiones y muchas leyes están obsoletas y son inadecuadas para la triple crisis planetaria actual (cambio climático, contaminación, pérdida de biodiversidad).

En una segunda fase, Bryner analizó 21 respuestas completas a la encuesta. Aunque la mayoría de los países cuentan con leyes nacionales sobre la protección y el uso sostenible de los bosques, su aplicación sigue siendo escasa.
Los obstáculos identificados son múltiples:

- Capacidad institucional limitada
- Falta de voluntad política
- Presiones e injerencias de intereses privados
- Mandatos jurídicos vagos u obsoletos
- Falta de vigilancia en las zonas remotas
- Recursos financieros insuficientes
- Escasa participación de las comunidades
- Prioridades económicas que prevalecen sobre la conservación
- Conflictos entre las industrias extractivas y las zonas protegidas

Estos resultados confirman que las dificultades encontradas no son solo de carácter jurídico, sino que tienen su origen en obstáculos políticos, institucionales y financieros más profundos.

El profesor Bryner concluyó dando las gracias a los participantes por sus valiosas aportaciones y celebrando la oportunidad que ofrece la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de convertir estas aportaciones en recomendaciones políticas concretas y operativas.

SEGUNDA CONFERENCIA PRINCIPAL

EL OCÉANO EN LA ENCRUCIJADA (ENTRE LA CONTAMINACIÓN TERRESTRE Y MARINA, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA BIODIVERSIDAD, LA CONSERVACIÓN Y EL USO)

PRESIDENTE :

- **Sr. Pradeep Singh,** vicepresidente del Grupo de Especialistas en Derecho Oceánico de la CMDA (UICN)

INTERVENCIÓN PRINCIPAL :

- **Prof. Nilufer Oral,** Universidad Nacional de Singapur / Miembro del Comité Directivo de la CMDA (en línea)
- **Sra. Christina Pak,** Consejera principal del Banco Asiático de Desarrollo y jefa de la Secretaría del MoFAI (en línea).

COMENTARIOS Y CONTRIBUCIONES :

01 - **Prof. Sara Sefrioui,** Universidad Abdelmalek Essaâdi

02 - **Prof. Ronan Long,** Universidad Marítima Mundial (En línea)

03 - **Prof. Cymie Payne,** Universidad Rutgers, Presidenta del Grupo de Especialistas en Derecho Oceánico de la CMDA (En línea)

04 - **Sra. Iatimad Zair,** Directora Ejecutiva Administrativa y Financiera, Fundación Mohamed VI para la Protección del medioambiente

INTRODUCCIÓN

El Diálogo Judicial: el papel de los tribunales en la protección ambiental integrada, organizado en colaboración con el Instituto Judicial Mundial para el medioambiente (GJIE), reunió a altas jurisdicciones y a expertos comparatistas para reflexionar sobre el papel del juez en un contexto marcado por las emergencias climáticas y la pérdida acelerada de biodiversidad. Bajo la presidencia de Justice Ambeng Kandakasi (Corte Suprema y Corte Nacional de Papúa Nueva Guinea) y con palabras inaugurales de Antonio Herman Benjamin (Presidente del STJ y del GJIE, en conexión virtual), la sesión combinó intercambios de experiencias, innovaciones procesales y propuestas de reforma estructural.

Las intervenciones evidenciaron un doble movimiento. Por un lado, la consolidación de un constitucionalismo ambiental, donde el derecho a un medioambiente sano y los principios de precaución, prevención y "quien contamina paga" fundamentan la intervención judicial (casos de Bélgica, India y Sudáfrica). Por otro lado, el desarrollo de instrumentos institucionales para superar la fragmentación jurisdiccional: tribunales especializados (Suecia, Irlanda), jueces técnicos que acompañan a los jueces juristas, mecanismos de control continuo de la ejecución (revolving mandamus) e incluso modelos integrados "tres en uno" que abarcan los ámbitos administrativo, civil y penal de un mismo asunto.

En el plano normativo, los debates subrayaron la necesidad de articular los regímenes de clima, biodiversidad y economía. La presentación sobre la Unión Europea ilustró el fortalecimiento de objetivos jurídicamente vinculantes en materia de restauración de la naturaleza y la importancia de una justiciabilidad efectiva, apoyada en la jurisprudencia y en herramientas de evaluación de compensaciones. Desde India, se destacó el valor de un acceso ampliado a la justicia (interés flexible para actuar, procedimientos suo motu) para tratar las violaciones sistémicas, mientras que la perspectiva sudafricana llamó a revitalizar una jurisprudencia a veces demasiado formalista, en detrimento de una lectura ecológica sustantiva.

Finalmente, las experiencias de Suecia e Irlanda demostraron que el trabajo en red judicial, la formación continua, la digitalización y el comparatismo pragmático fortalecen la eficacia, la coherencia y la legitimidad de las decisiones judiciales.

Resumen de la intervención de la Profesora Nilufer Oral (En línea)

Miembro del Comité Directivo de la CMDA

La profesora Nilufer Oral, ponente principal, centró su intervención en la evolución del derecho internacional ante las crecientes amenazas que se ciernen sobre el océano. Comenzó su intervención mencionando el reciente dictamen consultivo del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM), que aclara las obligaciones de los Estados en materia de protección del medio marino frente al cambio climático. Aunque aún no se ha producido ningún litigio que haya permitido poner a prueba esta decisión, la profesora celebró este hito como un paso decisivo en la afirmación del deber de los Estados de preservar los ecosistemas marinos.
A continuación, la profesora recordó la magnitud de las amenazas ecológicas, citando la Gran Barrera de Coral como símbolo de vulnerabilidad, gravemente afectada por el calentamiento y la acidificación del océano. Según algunas proyecciones, el 90 % de los arrecifes de coral podrían desaparecer de aquí a 2050, lo que tendría repercusiones masivas en la biodiversidad marina. Destacó la eficacia de las zonas marítimas especialmente sensibles (ZMPVS) de la OMI, al tiempo que insistió en las deficiencias de gobernanza en las zonas fuera de las jurisdicciones nacionales, que cubren el 64 % del océano.

Al repasar la historia de la defensa de la alta mar, mencionó los llamamientos precursores a la creación de «reservas oceánicas salvajes» y elogió la adopción del Acuerdo BBNJ como un avance importante. En septiembre de 2023, 120 Estados habían firmado el tratado, 21 de los cuales lo habían ratificado. La profesora expresó su esperanza de que pronto se alcance el umbral de 60 ratificaciones para que entre en vigor.
También destacó el papel cada vez más importante de los pequeños Estados insulares en desarrollo que recurren a los tribunales internacionales para precisar las obligaciones climáticas de los Estados. Además del dictamen del TIDM, mencionó los procedimientos en curso ante la Corte Internacional de Justicia, lo que demuestra la creciente importancia de los mecanismos jurídicos en la gobernanza climática y medioambiental.

La contaminación por plásticos se presentó como una amenaza emergente importante, derivada en gran parte de actividades terrestres y marítimas, con graves repercusiones en los ecosistemas. Recordó la resolución de 2022 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el medioambiente, que inició las negociaciones de un instrumento vinculante contra la contaminación por plásticos, actualmente en debate en Busan y Ginebra.

En conclusión, la profesora Oral reconoció los retos persistentes, pero se mostró cautelosamente optimista. Afirmó que el derecho internacional ya ofrece herramientas poderosas, reforzadas por instituciones como la UICN y la CMDA, para responder a las crisis marinas y climáticas. Rindió homenaje a los juristas y defensores movilizados para la protección del planeta y reafirmó la necesidad de un compromiso jurídico sostenible al servicio de las generaciones futuras.

Resumen de la intervención de la Profesora Cymie Payne (en línea)

Presidenta del Grupo de Especialistas en Derecho Oceánico de la CMDA

La profesora Cymie Payne insistió en la importancia crucial de la cooperación multilateral para proteger el océano, en un contexto marcado por el retroceso del multilateralismo y el auge de la lógica competitiva. Su intervención se centró en dos temas principales: el Acuerdo sobre la biodiversidad fuera de las jurisdicciones nacionales (BBNJ) y los riesgos que ciertas soluciones climáticas, en particular la geoingeniería, suponen para los ecosistemas marinos.

Elogió el Acuerdo BBNJ como un avance histórico, fruto de más de 30 años de negociaciones, que hoy han firmado 114 Estados y ratificado 21. Este acuerdo colma una laguna dejada por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que carecía de mecanismos institucionales sólidos. Con la creación de una Conferencia de las Partes y estructuras asociadas, el BBNJ se basa en cuatro pilares: el reparto equitativo de los recursos genéticos marinos, la creación de zonas protegidas y herramientas de planificación espacial, las evaluaciones ambientales obligatorias y el refuerzo de las capacidades y las transferencias tecnológicas. Según ella, el acuerdo podría entrar en vigor en 2025, lo que abriría una nueva fase institucional para la gobernanza de la alta mar.

La profesora situó estos avances en una perspectiva más amplia, recordando que el océano, que cubre más de la mitad del planeta, produce casi la mitad del oxígeno mundial y constituye un pilar de la regulación climática. Sin embargo, gran parte de él sigue siendo desconocido, en particular los ecosistemas profundos, que hoy en día se ven amenazados por la pesca destructiva, la navegación, la contaminación acústica, la explotación minera de los fondos marinos y los experimentos de geoingeniería.

En este sentido, alertó sobre el creciente interés por la captura de carbono marino y la importancia de la zona mesopelágica, un sumidero de carbono natural aún poco estudiado y poco regulado. Mencionó los esfuerzos en curso, en particular las resoluciones de la UICN, para desarrollar nuevos instrumentos de gobernanza adaptados a estos nuevos retos.

En conclusión, la profesora Payne presentó el BBNJ como un símbolo importante de cooperación internacional y una base para una gobernanza oceánica transparente, inclusiva y basada en la ciencia. Según ella, este tipo de gobernanza adaptativa es indispensable para afrontar los retos ecológicos, jurídicos y políticos de nuestra época y garantizar la protección del océano como bien común mundial.

Resumen de la intervención de la Profesora Sara Sefrioui

Universidad Abdelmalek Essaâdi

La profesora Sara Sefrioui, experta en derecho internacional y derecho del mar, destacó que el océano es ahora un espacio disputado, sometido a múltiples presiones, en el centro de los grandes retos ecológicos mundiales. La contaminación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático constituyen, en su opinión, una red de cuestiones interrelacionadas en la que el océano es el centro neurálgico. La humanidad se encuentra, por tanto, en una encrucijada: continuar con la inacción fragmentada o emprender una transición hacia la restauración y la sostenibilidad.

Recordó que la contaminación de origen terrestre sigue siendo la principal causa de degradación marina, insuficientemente regulada por la CNUDM. A ello se suma la contaminación marítima relacionada con el transporte, que representa el 90 % del comercio mundial: emisiones de gases de efecto invernadero, ruido submarino e introducción de especies invasoras. Si bien existen instrumentos (MARPOL, OMI), su aplicación sigue siendo fragmentada y poco vinculante. De ahí su llamamiento a una gobernanza integrada, basada en mecanismos internacionales sólidos.

Al abordar el tema de la biodiversidad, la ponente advirtió sobre el alarmante colapso de las especies marinas. Elogió el Acuerdo BBNJ como un paso importante, que permite la creación de áreas marinas protegidas y evaluaciones ambientales más allá de las jurisdicciones nacionales. Sin embargo, su eficacia dependerá de tres condiciones: una voluntad política firme, el refuerzo de las capacidades técnicas y un reparto equitativo de los beneficios. Abogó por un enfoque más amplio de la biodiversidad, que incluya no solo la conservación, sino también la reparación de los daños sufridos por las comunidades vulnerables.

La profesora Sefrioui también presentó la economía azul como un horizonte prometedor, que concilia el desarrollo sostenible, la justicia social y la resiliencia climática. Recordó la importancia de revitalizar el principio de preocupación común de la humanidad, ya consagrado para los recursos mineros de las grandes profundidades, y de ampliarlo a otras cuestiones oceánicas. Aunque no figura en el texto final del BBNJ, este principio podría orientar su interpretación y favorecer una gobernanza unificadora.

En conclusión, insistió en la necesidad de integrar los conocimientos indígenas y las perspectivas de las comunidades costeras, las primeras afectadas por la degradación del océano, pero también las que poseen soluciones de resiliencia. Por último, advirtió sobre las tecnologías emergentes, como la geoingeniería marina, que deben estar estrictamente reguladas por los principios de precaución, equidad e inclusión para evitar nuevos desequilibrios.

Resumen de la intervención del Profesor Ronan Long (en línea)

Universidad Marítima Mundial

El profesor Ronan Long, director del WMU-Sasakawa Global Ocean Institute, recordó que la gobernanza del océano se basa principalmente en el derecho internacional del mar, un marco necesario pero a menudo demasiado lento para evolucionar ante la urgencia ecológica. Si bien las pruebas de la degradación del medio marino son incontestables, denunció la ineficacia del enfoque fragmentado y sectorial que ha predominado durante más de 50 años. En su opinión, solo una gobernanza integrada y cooperativa permitirá responder a las amenazas que se ciernen sobre el océano y, por extensión, sobre el planeta.

En este contexto, el Acuerdo sobre la biodiversidad más allá de las jurisdicciones nacionales (BBNJ) representa un avance histórico al establecer un mecanismo de coordinación para la alta mar. Sin embargo, Ronan Long subrayó que el objetivo de 60 ratificaciones no será suficiente: es indispensable una adhesión casi universal.
La Unión Europea se afirma como actor impulsor con el futuro Pacto por el Océano, previsto para la Conferencia de Niza en 2025. Este pacto se basa en varios instrumentos clave (política marítima integrada, directivas marco, estrategia para la economía azul, agenda de gobernanza oceánica, política pesquera común) y se apoya en cinco prioridades estratégicas: protección del océano, desarrollo sostenible de la economía azul, subsanación de las lagunas científicas, refuerzo del papel global de la UE y resiliencia de las comunidades costeras.

El profesor Ronan también acogió con satisfacción el comunicado del G7 (2023), que identifica las tres amenazas planetarias —el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad— y reafirma compromisos firmes: la ratificación del BBNJ, la aplicación del objetivo 30x30, el apoyo a un tratado contra la contaminación por plásticos y la resolución pacífica de las disputas marítimas.
En conclusión, advirtió sobre nuevas amenazas para la gobernanza mundial, en particular las crecientes presiones a favor de la explotación minera de los fondos marinos, exacerbadas por un decreto estadounidense de 2024 que fomenta la extracción minera más allá de las jurisdicciones nacionales.

Este enfoque unilateral pone en peligro el principio de los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad. Ante la urgencia de la situación, hizo un llamamiento a un liderazgo audaz, a una cooperación multilateral reforzada y al fin de las respuestas fragmentadas, recordando que las oportunidades para actuar se están reduciendo rápidamente.

Resumen de la intervención de la Señora Iatimad Zair

Directora Ejecutiva Administrativa y Financiera, Fundación Mohamed VI para la Protección del medioambiente

La Señora Iatimad Zair tomó la palabra en nombre de la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente y presentó una intervención detallada sobre las misiones, actividades y estrategias de la Fundación destinadas a reforzar la sensibilización medioambiental y garantizar el uso sostenible del medioambiente para las generaciones actuales y futuras. Presidida por Su Alteza Real la Princesa Lalla Hasnaa y bajo el impulso de Su Majestad el Rey Mohammed VI, la Fundación fue creada hace más de 25 años. Su misión principal se basa en la comunicación, la educación y la sensibilización, especialmente entre los jóvenes.

La Señora Zair destacó que, si bien las dimensiones jurídica y científica de la gobernanza del océano son esenciales, la educación y la comunicación siguen siendo palancas indispensables para construir el futuro. La Fundación se basa en una visión estructurada del desarrollo sostenible, centrada en la educación, la innovación, la participación ciudadana y el compromiso comunitario. Desde su creación, se adapta continuamente a los nuevos retos, utilizando en particular herramientas digitales. En este sentido, la Señora Zair destacó uno de los programas estrella de la Fundación: «Plages Propres» (Playas limpias), que celebra su 25.ª edición y abarca ya más de 109 playas de las costas atlántica y mediterránea de Marruecos. Este programa, lanzado en 2001 como una iniciativa de limpieza, se ha transformado progresivamente en una plataforma digital internacional con el African Youth Climate Hub, lo que ilustra la capacidad de innovación de la Fundación.

También presentó las jornadas de acción costera sostenible, que premian las iniciativas en favor de la protección del litoral en el marco de un concurso con cinco categorías, actualmente en su quinta edición. La Fundación trabaja en estrecha colaboración con numerosos ministerios marroquíes (Economía, Finanzas, Agricultura, Pesca, Juventud, Infancia), pero también con organismos internacionales como el PNUMA y la UNESCO. Así, ha organizado diálogos nacionales sobre la economía azul y varias conferencias científicas sobre el océano, entre ellas eventos preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano.

En colaboración con el INRA (Instituto Nacional de Investigación Agronómica) y la Secretaría de Estado de Pesca Marítima, la Fundación apoya la formación de 250 jóvenes africanos en oceanografía, a través de módulos en línea y talleres prácticos en laboratorios regionales, y algunos participantes han embarcado en expediciones oceanográficas a bordo de buques científicos.

Inaugurado en 2019, el Centro Internacional Hassan II de Formación Medioambiental, dirigido por Su Alteza Real la Princesa Lalla Hasnaa, constituye un pilar de la educación medioambiental. Desarrolla herramientas pedagógicas innovadoras a través de su «Fábrica de educación verde», que diseña contenidos educativos y aplicaciones digitales interactivas dirigidas a niños, estudiantes y jóvenes emprendedores, con el fin de promover una cultura medioambiental y la alfabetización oceánica. El Centro también organiza Jornadas de Alfabetización Oceánica y una Semana Anual del Océano, en el marco de la Década de las Ciencias Oceánicas de las Naciones Unidas, en las que se ofrecen experiencias inmersivas y stands educativos sobre la biodiversidad marina, la lucha contra los residuos plásticos, la economía azul y las profesiones relacionadas con el mar.

Paralelamente, la Fundación lleva a cabo una campaña de sensibilización estival, actualmente en su sexta edición, que forma a animadores e integra talleres medioambientales en los campamentos de verano, llegando así a miles de niños marroquíes. La Señora Iatimad insistió en que estas iniciativas convierten el campamento educativo en una palanca estratégica para la formación medioambiental continua, centrada en particular en la protección del océano y la reducción de la contaminación plástica. A lo largo de su intervención, recordó la responsabilidad colectiva en la preservación de la belleza y la salud de las playas marroquíes.

En conclusión, afirmó que esta responsabilidad compartida solo puede materializarse mediante asociaciones sólidas, una innovación constante y una acción sostenible sobre el terreno, y que la Fundación seguirá movilizando activamente a las instituciones, los ciudadanos y, en particular, a los jóvenes, para lograr un compromiso sostenible con el medioambiente.

CONCLUSION

Los trabajos condujeron a una convicción común: ante la magnitud de las crisis ambientales, la magistratura constituye un pilar esencial de la gobernanza integrada, actuando tanto como garante de los derechos fundamentales como catalizador de la acción pública.

De los debates surgieron tres grandes orientaciones:

1. Reforzar la efectividad normativa.
2. Los tribunales disponen de una amplia gama de herramientas —control de constitucionalidad, medidas cautelares, indemnizaciones, fondos de restauración— para dar aplicación concreta a los objetivos climáticos y de biodiversidad. La propuesta de una jerarquización funcional de las normas (prioridad a los imperativos climáticos, articulación con el derecho ambiental y económico) proporciona criterios claros para arbitrar los conflictos de políticas públicas.
3. Adaptar las instituciones judiciales.
4. La especialización de los tribunales, la presencia de jueces técnicos y la integración de los ámbitos administrativo, civil y penal limitan la fragmentación y mejoran la calidad probatoria en litigios de alta complejidad científica. La digitalización y las plataformas de intercambio (redes nacionales, Foro Europeo de Jueces para el medioambiente, GJIE) fomentan el aprendizaje entre pares, la difusión de buenas prácticas y una respuesta armonizada a los desafíos transfronterizos.
5. Consolidar una justicia sustantiva e inclusiva.
6. El acceso efectivo a la justicia (interés para actuar, acciones colectivas, procedimientos suo motu), la atención a las comunidades afectadas y el reconocimiento del valor intrínseco de los ecosistemas deben complementar los razonamientos jurídicos tradicionales (propiedad, procedimiento). Una jurisprudencia abierta a los saberes ecológicos, conocimientos locales y principios de transición justa refuerza la legitimidad democrática de las decisiones.

En suma, el futuro del litigio ambiental exige un equilibrio entre ambición y rigor:

- Ambición, para reconocer la urgencia climática y la restauración de la naturaleza como imperativos jurídicos;
- Rigor, para garantizar la seguridad jurídica, la calidad de la prueba y la proporcionalidad de las medidas.

Este diálogo consagra al juez como un actor clave de la protección ambiental integrada, capaz de transformar los compromisos en resultados medibles al servicio del interés público global.

SESIÓN PARALELA 13 —

AGRICULTURA : INTEGRAR LA PROTECCIÓNDEL SUELO, LA BIODIVERSIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTA :

- **Sra. Katy Gwiazdon,** Presidenta del Grupo de Especialistas en Ética de la CMDA

PONENTES :

01 **Sra. Szilvia Csevár y Sra. Yasmine Rugarli:** Las semillas delpoder: de la «revolución verde» a la soberanía alimentaria indígena

02 **Sr. Michael Addaney y Sra. Nastasia Thebaud-Bouillon-Njenga:** Justicia alimentaria y climática en África: dimensiones de los derechos humanos (EN LÍNEA)

03 **Sra. Viktoriia Pylaieva:** La estrategia europea «De la granja a la mesa» como posible norma mundial para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria

04 **Sra. Renee Valerie Fajardo:** Optimizar los marcos jurídicos para reducir la contaminación por nitrógeno procedente de la agricultura

05 **Sra. Mei-Line Le Gouëff:** Equilibrar la agricultura y el desarrollo de la energía solar: retos jurídicos y marcos emergentes para la integración de la agrivoltaica en la Unión Europea con el fin de apoyar los Objetivos de Desarrollo Sostenible

06 **Sr. Roberto Talenti:** Comer o no comer demasiada carne: análisis del marco normativo europeo que regula las emisiones de GEI del ganado y su compatibilidad con el objetivo de neutralidad climática (EN LÍNEA)

INTRODUCCIÓN

Esta sesión, presidida por Katy Gwiazdon, exploró las intersecciones cruciales entre la agricultura, la salud del suelo, la biodiversidad y el cambio climático, destacando la urgencia de aplicar enfoques integrados para garantizar sistemas alimentarios sostenibles.

Los ponentes subrayaron el papel de las prácticas innovadoras, la gobernanza inclusiva y la cooperación internacional en la lucha contra la degradación de la tierra, la protección de los ecosistemas y la promoción de una agricultura resiliente al clima. Los debates evidenciaron que la protección del suelo y la biodiversidad no solo es esencial para mitigar los efectos del cambio climático, sino también para garantizar los medios de subsistencia, fortalecer las economías rurales y asegurar la sostenibilidad medioambiental a largo plazo.

Resumen de la intervención de la Señora Szilvia Csevár y la Señora Yasmine Rugarli

« Las semillas del poder: de la «Revolución Verde» a la soberanía alimentaria indígena »

Señora Szilvia Csevár y Yasmine Rugarli presentaron una intervención sobre la evolución de la agricultura mundial, desde el modelo industrial de la «Revolución Verde» hasta el creciente reconocimiento de la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas. Destacaron la necesidad de descolonizar los marcos agrícolas y alejarse de los modelos extractivos e industrializados de producción, que han privilegiado la maximización de los rendimientos en detrimento de la biodiversidad, las tradiciones culturales y el equilibrio ecológico.

Por el contrario, los sistemas alimentarios indígenas se presentaron como resilientes, sostenibles y profundamente arraigados en el conocimiento cultural, ofreciendo alternativas viables para responder a las actuales crisis alimentarias y climáticas mundiales.
Las ponentes inscribieron sus argumentos en perspectivas más amplias de ecofeminismo, justicia ambiental y enfoque interseccional, insistiendo en que la soberanía alimentaria es indisociable de cuestiones como la equidad, los derechos humanos y la supervivencia cultural. Afirmaron que situar las prácticas indígenas en el centro de los sistemas alimentarios no solo permite preservar la biodiversidad, sino también garantizar la seguridad alimentaria intergeneracional y reforzar la autonomía de las comunidades frente a las presiones económicas mundiales.

Para ilustrar estos principios, presentaron varios estudios de casos regionales:

- Sistema de cultivo de las “Tres Hermanas” en América del Norte: maíz, frijoles y calabazas cultivados juntos, favoreciendo la biodiversidad y la salud del suelo gracias a ciclos de crecimiento complementarios, lo que ilustra un mutualismo sostenible en la agricultura.
- Cultivo de yuca y plantas medicinales en Brasil: destaca la resiliencia de los sistemas agrícolas indígenas basados en plantas locales adaptadas a los ecosistemas, combinando la producción alimentaria, la salud y los valores culturales.
- Prácticas agroecológicas en Aotearoa/Nueva Zelanda: las comunidades locales integran los conocimientos ecológicos tradicionales en los marcos modernos de sostenibilidad para reforzar la soberanía alimentaria y proteger al mismo tiempo el medioambiente.

Señor Csevár y Rugarli también señalaron las deficiencias de los marcos jurídicos y políticos internacionales, y observaron que los instrumentos existentes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) o los marcos comerciales de la OMC, no apoyan ni protegen adecuadamente los sistemas alimentarios indígenas. Estos mecanismos suelen descuidar los conocimientos ecológicos tradicionales, privilegian los intereses agrícolas comerciales y no garantizan la participación efectiva de las comunidades indígenas en los procesos de toma de decisiones.

En conclusión, las ponentes hicieron un llamamiento a favor de una reforma agroecológica y de políticas alimentarias culturalmente adecuadas que reconozcan activamente los sistemas de conocimiento indígenas, empoderen a las comunidades locales y garanticen una producción alimentaria sostenible. Sostuvieron que la verdadera transformación de la agricultura pasa por superar el legado de la Revolución Verde y adoptar enfoques dirigidos por los pueblos indígenas, que integren la cultura, la ecología y la justicia en el corazón de los sistemas alimentarios.

Resumen de la intervención del Señor Michael Addaney y la Señora Nastasia Thebaud-Bouillon-Njenga (En línea)

« Justicia alimentaria y climática en África: dimensiones de los derechos humanos »

La Señora Thébaud-Bouillon-Njenga y el Dr. Michael Addaney exploraron conjuntamente las intersecciones entre el cambio climático, la seguridad alimentaria y los derechos humanos en África, poniendo de relieve tanto las vulnerabilidades como las oportunidades para políticas transformadoras.
El Dr. Addaney abrió la sesión destacando cómo el cambio climático agrava la inseguridad alimentaria en el continente africano. El aumento de las temperaturas, los patrones de precipitaciones impredecibles, las sequías prolongadas y las inundaciones perturban cada vez más la producción agrícola, amenazando la disponibilidad de alimentos y los medios de subsistencia.
Estos impactos afectan especialmente a los grupos vulnerables, en particular a los pequeños agricultores, las mujeres y los niños, que a menudo dependen directamente de la agricultura de subsistencia y tienen un acceso limitado a los recursos de adaptación.

Afirmó que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental que debe ser reconocido, protegido y aplicado por los Estados africanos. Garantizar este derecho implica no solo asegurar la disponibilidad física de los alimentos, sino también garantizar el acceso económico, la asequibilidad, la adecuación cultural y la participación significativa en los procesos de toma de decisiones relacionados con los sistemas alimentarios.

La Señora Nastasia Thebaud-Bouillon-Njenga continuó abordando las dimensiones jurídicas e institucionales del derecho a la alimentación en África. Aunque este derecho no está explícitamente consagrado en todas las constituciones africanas, a menudo se reconoce de manera indirecta a través de compromisos en materia de salud, dignidad y medios de subsistencia.
Destacó el papel de instrumentos regionales como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la jurisprudencia de la Comisión Africana, que interpretan el derecho a la alimentación como un elemento central de las obligaciones más amplias en materia de derechos humanos. Este reconocimiento jurídico, subrayó, constituye una base para responsabilizar a los Estados y para inscribir la justicia alimentaria en un enfoque basado en los derechos.
Los ponentes hicieron un llamamiento conjunto a favor de estrategias agroecológicas inclusivas y participativas como vía hacia sistemas alimentarios resilientes al clima. Insistieron en que las soluciones no deben imponerse de arriba abajo, sino que deben integrar los conocimientos indígenas, las prácticas agrícolas tradicionales y las prioridades de las comunidades locales.

En conclusión, el Dr. Addaney y la Señora Thebaud-Bouillon-Njenga instaron a los gobiernos africanos y a los organismos regionales a adoptar compromisos más firmes en favor de la justicia alimentaria y climática, para que ninguna comunidad se quede atrás ante los crecientes retos climáticos. Al basar la transformación agrícola en los derechos humanos, sostuvieron, África puede construir sistemas alimentarios más equitativos, sostenibles y resilientes, al servicio de las generaciones presentes y futuras.

Resumen de la intervención de la Señora Viktoriia Pylaieva

« La estrategia de la UE «De la granja a la mesa » como norma global concebible para la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria »

La Señora Viktoriia Pylaieva presentó un análisis de la estrategia europea «De la granja a la mesa» (Farm to Fork Strategy), adoptada en el marco del Pacto Verde Europeo. Recordó que esta estrategia pretende ser una hoja de ruta para transformar profundamente el sistema alimentario de la Unión Europea, conciliando la sostenibilidad medioambiental, la seguridad alimentaria y la justicia social. El objetivo central es hacer que los sistemas alimentarios sean más saludables, más equitativos y más respetuosos con el planeta, al tiempo que se preserva la competitividad de los agricultores europeos.

La Señora Pylaieva insistió en los ambiciosos objetivos cuantificados de la estrategia, entre los que se incluyen: una reducción del 50 % en el uso y el riesgo de los pesticidas químicos, una disminución de al menos el 20 % en el uso de fertilizantes y un aumento del 25 % en la superficie agrícola dedicada a la agricultura ecológica para 2030.

Estas medidas van acompañadas de iniciativas de regeneración del suelo, protección de la biodiversidad y lucha contra el desperdicio de alimentos. Destacó que la estrategia también hace hincapié en la sostenibilidad del consumo, promoviendo dietas más equilibradas y basadas en productos locales y de temporada.
En el plano económico, la Señora Pylaieva destacó los mecanismos de incentivo, como los créditos de carbono agrícolas o los dispositivos de apoyo financiero a los agricultores que adoptan prácticas sostenibles. También mencionó la importancia de la trazabilidad y la transparencia en las cadenas de valor alimentarias, con el fin de permitir a los consumidores tomar decisiones informadas y responsabilizar a los productores.

Más allá de las fronteras europeas, recordó que la estrategia solo puede tener éxito si se alinea con las políticas comerciales y de investigación internacionales. Pylaieva insistió en la necesidad de que la UE fomente la cooperación científica, la transferencia de tecnología y el intercambio de normas con sus socios, a fin de evitar distorsiones comerciales y apoyar una transición equitativa a nivel mundial.
Sin embargo, la estrategia no está exenta de críticas y retos. Algunos actores económicos y socios comerciales temen que las nuevas normas europeas creen barreras comerciales encubiertas, penalizando las exportaciones de terceros países y acentuando las desigualdades. Además, la transición hacia modelos agrícolas más sostenibles sigue siendo un reto importante para los propios agricultores, en particular para las pequeñas explotaciones que se enfrentan a elevados costes de adaptación.

A pesar de estas limitaciones, Pylaieva defendió la idea de que la estrategia «De la granja a la mesa» puede constituir un estándar global de referencia, capaz de inspirar a otras regiones del mundo. Destacó que las lecciones aprendidas de la experiencia europea podrían alimentar la reflexión internacional sobre el futuro de los sistemas alimentarios, ofreciendo un marco que combine innovación, equidad social y sostenibilidad medioambiental. En su opinión, este enfoque integrado representa una oportunidad única para conciliar la agricultura, el clima y la seguridad alimentaria desde una perspectiva global.

Resumen de la intervención de la Señora Renee Valerie Fajardo

« Optimizar los marcos jurídicos para reducir la contaminación por nitrógeno procedente de la agricultura »

La intervención de la Señora Renee Valerie Fajardo se centró en el urgente desafío mundial de la contaminación por nitrógeno relacionada con la agricultura, un factor a menudo descuidado pero esencial en la degradación medioambiental y los riesgos para la salud pública. Destacó que el uso excesivo de fertilizantes sintéticos y las malas prácticas de gestión de los nutrientes contribuyen no solo a la degradación del suelo y la contaminación del agua, sino también a la pérdida de biodiversidad y al cambio climático a través de las emisiones de óxido nitroso, un gas de efecto invernadero especialmente potente.

La Señora Fajardo defendió que los marcos jurídicos internacionales actuales son insuficientes para hacer frente a la crisis del nitrógeno. Aunque acuerdos como el Convenio de Viena (que ha permitido reducir las sustancias que agotan la capa de ozono) y el Acuerdo de París (centrado en el cambio climático) demuestran el potencial de la cooperación internacional, no incluyen disposiciones explícitas y vinculantes sobre el nitrógeno. Fajardo pidió que se ampliaran o adaptaran estos tratados para incluir la contaminación por nitrógeno, posicionándola como una prioridad mundial que requiere una responsabilidad colectiva.

Basándose en ejemplos concretos, la Señora Fajardo destacó los programas de reducción de fertilizantes en China, que combinan mandatos reglamentarios con innovación científica y la implicación de los agricultores. Estos esfuerzos ilustran cómo las intervenciones gubernamentales descendentes, junto con un sólido apoyo institucional, pueden reducir el uso excesivo de fertilizantes y mantener la productividad agrícola. Insistió en que estas políticas deben ir acompañadas de inversiones en investigación científica, servicios de extensión e iniciativas comunitarias para garantizar una implementación efectiva sobre el terreno.

Desde un punto de vista jurídico, la Señora Fajardo propuso que las reformas nacionales se centraran en incentivar las prácticas agrícolas ecológicas, por ejemplo, mediante subvenciones para fertilizantes orgánicos, desgravaciones fiscales para los agricultores que adopten tecnologías eficientes en nitrógeno y sanciones más estrictas para los contaminadores. También pidió que se establecieran marcos claros de seguimiento y notificación, de modo que las emisiones de nitrógeno se supervisen con el mismo rigor que las de carbono.

Por último, la Señora Fajardo subrayó que la contaminación por nitrógeno es un problema transfronterizo, cuyos efectos atraviesan ríos, mares y sistemas atmosféricos. Por lo tanto, abogó por una mayor cooperación internacional, el intercambio de conocimientos y normas armonizadas para gestionar el uso del nitrógeno de manera más sostenible.

En conclusión, la Señora Fajardo presentó la crisis del nitrógeno como un desafío tanto medioambiental como de gobernanza, que requiere innovación, responsabilidad y coordinación. Afirmó que, al integrar la gestión del nitrógeno en los marcos jurídicos mundiales y las políticas agrícolas nacionales, el mundo puede dar un paso decisivo hacia la reducción de la contaminación, la protección de los ecosistemas y la garantía de sistemas alimentarios sostenibles para las generaciones futuras.

Resumen de la intervención de la Señora Mei-Line Le Gouëff

« Equilibrar el desarrollo agrícolay la energía solar: retos jurídicos y marcos emergentes para la agrivoltaica en la UE »

La presentación de la Señora Mei-Line Le Gouëff exploró el concepto de agrivoltaísmo, una estrategia innovadora de uso del suelo que combina la agricultura y la producción de energía solar en una misma parcela. Este enfoque de doble uso ofrece un potencial considerable para conciliar dos retos mundiales importantes: garantizar la seguridad alimentaria y acelerar la transición hacia las energías renovables. Al permitir a los agricultores mantener o incluso mejorar sus rendimientos al tiempo que producen energía limpia, el agrivoltaísmo representa una vía prometedora hacia el desarrollo sostenible y la resiliencia climática.

A pesar de sus promesas, la Señora Le Gouëff señaló que el agrivoltaísmo se enfrenta a importantes obstáculos jurídicos y normativos en la Unión Europea. Entre los retos más acuciantes se encuentran la fragmentación de las normas entre los Estados miembros, la falta de definiciones claras y uniformes de los proyectos agrivoltaicos, así como las trabas administrativas que ralentizan los procedimientos de aprobación. Estos obstáculos frenan el auge del agrivoltaísmo, a pesar del creciente interés de los sectores agrícola y energético.

Para ilustrar estos retos, comparó los enfoques normativos de Alemania y Francia. Alemania ha establecido un marco jurídico más avanzado y favorable, integrando la agrovoltaica en sus políticas agrícolas y energéticas, y animando a los agricultores a diversificar sus fuentes de ingresos al tiempo que contribuyen a los objetivos en materia de energías renovables.

Por el contrario, Francia mantiene un entorno normativo más restrictivo, con normas más estrictas sobre el uso del suelo y procedimientos administrativos más lentos, lo que dificulta la puesta en marcha de proyectos agrivoltaicos. Esta disparidad pone de relieve la urgencia de una mayor armonización a nivel europeo.

La Señora Le Gouëff abogó por un marco jurídico coherente a escala de la UE, esencial para que la agrovoltaica pueda alcanzar su pleno potencial. Dicho marco aportaría claridad sobre la elegibilidad de los proyectos, estandarizaría los procedimientos de autorización y fomentaría las inversiones transfronterizas. También facilitaría la armonización de las políticas agrícolas, energéticas y climáticas, garantizando que la agrovoltaica contribuya de manera significativa a los objetivos del Pacto Verde Europeo y a la transición hacia una economía baja en carbono.
Más allá de la dimensión normativa, insistió en la importancia de equilibrar los incentivos económicos con las garantías ecológicas. Los marcos jurídicos deben garantizar que los proyectos agrivoltaicos no comprometan la salud del suelo, la biodiversidad ni la capacidad de producción alimentaria. Por el contrario, deben fomentar la innovación en las prácticas agrícolas, maximizando las sinergias entre el cultivo y la producción solar, especialmente en las regiones sometidas a estrés climático.

En conclusión, la Señora Le Gouëff presentó el agrivoltaísmo como una oportunidad de transformación para Europa, pero una oportunidad que requiere claridad jurídica, coherencia política y colaboración entre las partes interesadas para tener éxito. Al integrar el agrivoltaísmo en la agenda europea de sostenibilidad, los responsables políticos pueden ayudar a los agricultores y a los productores de energía a afrontar juntos las dos crisis del cambio climático y la seguridad alimentaria, al tiempo que refuerzan la resiliencia de Europa frente a las incertidumbres medioambientales y económicas.

Resumen de la intervención del Señor Roberto Talenti (En línea)

« Comer o nocomer demasiada carne: emisiones de GEI relacionados con la ganadería y marco normativo de la UE »

La presentación del Señor Roberto Talenti ofreció un análisis del marco normativo de la Unión Europea en materia de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) relacionadas con la ganadería, revelando que este sector es uno de los que más contribuye al cambio climático y, sin embargo, uno de los más ignorados. A pesar de los ambiciosos objetivos climáticos de la UE en el marco del Pacto Verde Europeo y su compromiso con la neutralidad climática para 2050, Talenti sostuvo que las emisiones del sector ganadero siguen sin tenerse suficientemente en cuenta en las políticas climáticas europeas.

Destacó que las emisiones relacionadas con la ganadería superan ahora a las del sector del transporte, una realidad sorprendente que pone en tela de juicio la eficacia y las prioridades de la gobernanza climática de la UE. Si bien la Unión ha establecido una serie de instrumentos jurídicos y estrategias dirigidos a las emisiones de los sectores de la energía, la industria y el transporte, el sector agrícola —en particular la producción de carne— sigue beneficiándose de una indulgencia reglamentaria. Esta omisión compromete la capacidad de la UE para alcanzar sus objetivos de reducción a largo plazo y perpetúa sistemas alimentarios ecológicamente insostenibles.

El Señor Talenti criticó el discurso dominante del «crecimiento verde», subrayando sus limitaciones en el contexto de la producción animal. Afirmó que este concepto tiende a ocultar los verdaderos costes medioambientales de la agricultura intensiva y el consumo de carne, al centrarse únicamente en mejoras de la eficiencia en lugar de en un cambio sistémico. Por ejemplo, las soluciones tecnológicas incrementales, como los inhibidores de metano o la mejora de la eficiencia alimentaria, pueden reducir las emisiones de forma marginal, pero no cuestionan la insostenibilidad fundamental de los altos niveles de consumo y producción de carne.

El Señor Talenti ha pedido, más bien, un enfoque de precaución que integre el derecho medioambiental, la política agroalimentaria y el derecho internacional. Este enfoque permitiría no solo regular las emisiones, sino también replantearse los sistemas alimentarios mundiales y las dietas alimentarias. Insistió en la necesidad de dejar de tratar la agricultura como un «caso especial» exento de una regulación estricta y de reconocer la huella medioambiental desproporcionada del sector ganadero.
En el marco de las reformas que propone, Talenti abogó por:

- Marcos normativos más estrictos que se centren explícitamente en las emisiones de GEI relacionadas con la ganadería.
- Incentivos para cambios alimentarios sostenibles, incluyendo el apoyo a alternativas vegetales y la reducción del consumo de carne.
- Una mayor coherencia entre la Política Agrícola Común (PAC) de la UE y los objetivos climáticos, de modo que las subvenciones no refuercen prácticas perjudiciales para el medio ambiente.
- Cooperación internacional, reconociendo que la producción y el comercio de ganado son de carácter mundial y requieren soluciones transnacionales.

En conclusión, el Señor Talenti subrayó que la reducción significativa de las emisiones relacionadas con la ganadería requerirá cuestionar intereses económicos arraigados y normas culturales en torno al consumo de carne. Abordar este sector no solo es una necesidad climática, sino también una cuestión de justicia medioambiental, teniendo en cuenta su impacto en la biodiversidad, el uso de la tierra y la equidad mundial en la distribución de los recursos. Al adoptar un marco más ambicioso y cauteloso, la UE podría desempeñar un papel de liderazgo en la transformación de los sistemas alimentarios mundiales hacia una mayor sostenibilidad y resiliencia.

Resumen de la intervención del Señor Stefano Teixeira Lopes Silveira (En lìnea)

« El impuesto sobre el carbono aplicado a la ganadería en Dinamarca: un modelo para reducir las emisiones agrícolas en la gobernanza mundial »

La presentación del Señor Stefano Teixeira Lopes Silveira versó sobre el innovador impuesto sobre el carbono recientemente adoptado en Dinamarca para las emisiones relacionadas con la ganadería, que presentó como un modelo pionero en la lucha contra los gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de la agricultura. Dinamarca se ha fijado un objetivo ambicioso: reducir sus emisiones agrícolas en un 70 % para 2050, y este impuesto constituye un pilar fundamental de esta estrategia. Al aplicar un precio directo a las emisiones procedentes del ganado vacuno y otros animales de granja, esta política crea poderosos incentivos económicos para que los agricultores adopten prácticas más sostenibles y reduzcan su huella de carbono global.

El Señor Silveira destacó que, aunque esta medida podría provocar un aumento de los precios de los productos cárnicos y lácteos, al mismo tiempo podría hacer que las dietas basadas en plantas fueran más accesibles y atractivas, contribuyendo así a una transformación más amplia de los sistemas alimentarios. Sostuvo que este mecanismo fiscal va más allá de los compromisos voluntarios o las soluciones tecnológicas, ya que vincula directamente las emisiones con los costes económicos, lo que garantiza la rendición de cuentas del sector agrícola.

De manera significativa, el Señor Silveira presentó el impuesto danés sobre el carbono como un posible modelo para la gobernanza mundial, sugiriendo que se podrían reproducir marcos similares en otros países que deseen alinear su producción agrícola con los objetivos climáticos. Destacó cómo esta medida vincula las políticas climáticas, agrícolas y fiscales, ofreciendo un enfoque coherente para la reducción de emisiones. Al indicar a los mercados y a los consumidores el verdadero coste medioambiental de los productos ganaderos, el impuesto podría fomentar un cambio en los hábitos de consumo e impulsar la innovación en prácticas agrícolas sostenibles.

Sin embargo, el Señor Silveira advirtió contra un enfoque uniforme. Señaló que países como Brasil, donde la ganadería es un pilar de la economía nacional y una importante fuente de exportaciones, se enfrentan a realidades políticas y económicas diferentes. En estos contextos, es esencial una estrategia adaptada que equilibre la reducción de las emisiones y el desarrollo económico. Sugirió que, aunque el modelo danés no es directamente transferible, sus principios de responsabilidad, transparencia e incentivos fiscales podrían inspirar soluciones adaptadas a otras regiones.

En conclusión, el Señor Silveira afirmó que los impuestos sobre el carbono deberían desempeñar un papel central en la gobernanza agrícola mundial, en particular en el sector ganadero, que sigue siendo uno de los principales contribuyentes al cambio climático y está insuficientemente regulado. Hizo un llamamiento a un diálogo internacional reforzado y a una mayor cooperación para integrar medidas fiscales como los impuestos sobre el carbono en los marcos climáticos multilaterales.

SESIÓN PARALELA 14 –

GOBERNANZA: MEDIR LA EFICACIA

PRESIDENTE :

- **Sr. Alejandro Iza,** Secretaría de la UICN, miembro del comité directivo de la CMDA

PONENTES :

01 - **Sr. Yacouba Savadogo:** La baja eficacia de la legislación medioambiental en África

02 - **Sr. Michel Prieur:** Medir la eficacia jurídica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

03 - **Sr. Tejas Rao:** Enfoques jurídicos en el funcionamiento de los comités de aplicación y cumplimiento de los tratados internacionales de protección medioambiental.

04 - **Sr. Roberto Coll:** Medir la eficacia del derecho medioambiental mediante indicadores jurídicos y análisis de calidad.

05 - **Sra. Angela María Amaya-Arias:** Perspectiva judicial sobre la eficacia del derecho ambiental en Colombia .

06 - **Sr. Michael Hantke-Domas:** Los delitos medioambientales: entre principios jurídicos e indicadores científicos

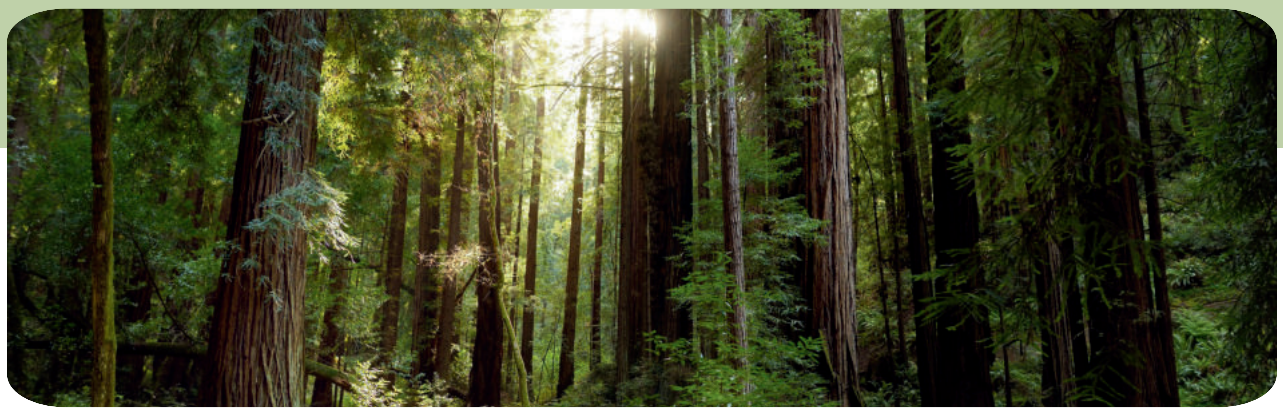

INTRODUCCIÓN

La sesión paralela n.º 14, titulada «Gobernanza: medir la eficacia», fue presidida por el Señor Alejandro Iza (UICN/CMDA). En sus observaciones introductorias, el Señor Iza recordó que, si bien el derecho ambiental ha experimentado una expansión normativa significativa en las últimas décadas, su eficacia sigue siendo una cuestión central y problemática. El reto ya no es solo adoptar nuevas normas, sino garantizar que estas produzcan efectos concretos y medibles sobre el terreno. La sesión se articuló en torno a varias intervenciones complementarias, que permitieron abordar la cuestión de la eficacia jurídica a través de diversos enfoques metodológicos, en particular el uso de indicadores, el papel de las instituciones encargadas de la aplicación y la contribución de la ciencia a la interpretación del derecho.

Así, Michel Prieur propuso un análisis en profundidad de las herramientas que permiten medir la eficacia de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Tejas Rao expuso los mecanismos jurídicos establecidos en los comités de cumplimiento de los tratados relativos a la protección del medioambiente global (aire, océano, tierras). Angela María Amaya-Arias presentó una perspectiva judicial desde el contexto colombiano, proponiendo indicadores de eficacia para evaluar las decisiones medioambientales. Por su parte, el Señor Roberto Coll defendió un enfoque riguroso inspirado en el control de calidad, con el objetivo de objetivar la evaluación del derecho medioambiental a partir de indicadores jurídicos basados en normas explícitas.

Por último, el Señor Michael Hantke-Domas destacó las dificultades específicas de la aplicación del derecho penal medioambiental y abogó por una mejor integración de los indicadores científicos, con el fin de reforzar su coherencia y legitimidad.

Esta sesión permitió, así, iniciar un diálogo interdisciplinario y comparativo en torno a una cuestión fundamental: ¿cómo medir concretamente la eficacia del derecho medioambiental a partir de herramientas fiables, con base científica y jurídicamente operativas?

A través de las síntesis de las comunicaciones presentadas, ahora se puede comprender mejor la riqueza y la diversidad de las reflexiones propuestas.

Resumen de la intervención del Señor Michel Prieur

«La medición de la eficacia jurídica de los Objetivosde Desarrollo Sostenible (ODS)».

Durante su intervención, el Señor Michel Prieur destacó las limitaciones del enfoque actual para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas en 2015. Aunque estos objetivos son de carácter no vinculante, conservan un valor normativo y, como tales, suponen una aplicación basada en mecanismos jurídicos eficaces.
El Señor Prieur insistió en que las herramientas que se utilizan actualmente para evaluar el estado de avance de los ODS son principalmente cuantitativas y estadísticas, elaboradas por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, que no cuenta con expertos jurídicos. Esta laguna metodológica dificulta una evaluación completa de la aplicación de los ODS, al descuidar su dimensión jurídica.

Basándose, en particular, en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente (PNUMA) titulado Environmental Rule of Law (2019), el Señor Prieur recordó que la realización efectiva de los ODS no puede llevarse a cabo sin el apoyo de un Estado de derecho medioambiental, basado en normas accesibles, aplicadas y justiciables. Por lo tanto, aboga por la adopción de indicadores jurídicos que permitan medir:

- La existencia de normas adecuadas.
- Su integración en los sistemas nacionales.
- Su aplicación concreta por parte de las instituciones competentes, en particular los tribunales.

El Señor Prieur precisó que esta necesidad ha sido reconocida formalmente en varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en la resolución 050 del Congreso Mundial de la UICN, cuyo punto 2 recomienda explícitamente la aplicación de dichos indicadores.
El ponente distinguió claramente dos conceptos fundamentales:

1. La eficacia de una norma, evaluada por sus efectos medioambientales concretos, medibles a través de indicadores científicos.
2. La efectividad, entendida como la aplicación jurídica efectiva de la norma, que requiere indicadores específicamente jurídicos para evaluar su alcance y realidad.

En conclusión, el Señor Michel Prieur afirmó que la integración de indicadores jurídicos es indispensable para garantizar una evaluación fiel, completa y operativa de la aplicación de los ODS y, en términos más generales, del derecho medioambiental.

Resumen de la intervención del Señor Tejas Rao

«Enfoques jurídicos en el funcionamiento de los comités de aplicación y cumplimiento en los tratados internacionales de protección medioambiental»

El Señor Tejas Rao presentó un análisis de los mecanismos internacionales de aplicación y cumplimiento, basándose en los resultados de su proyecto de doctorado, llevado a cabo con un enfoque cualitativo que combina la observación participante, las encuestas de campo y las entrevistas realizadas durante diversas Conferencias de las Partes (COP). El objetivo de su intervención era evaluar la eficacia real de los tratados multilaterales sobre medioambiente, más allá de los indicadores clásicos, como los informes nacionales o los flujos financieros.
Ha puesto de relieve el papel central que desempeñan los comités de aplicación y cumplimiento en el funcionamiento concreto de estos tratados. Lejos de ser simples órganos de verificación del cumplimiento formal de las obligaciones de presentación de informes, estos comités han evolucionado hacia funciones jurídicas más amplias. En la actualidad, contribuyen a la elaboración de una jurisprudencia de cumplimiento, a través de decisiones basadas en el análisis contextual y teleológico de los textos, en particular según los métodos de interpretación codificados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

El Señor Rao Trejas ilustró su exposición con el estudio de varios comités, en particular los del Protocolo de Montreal, la Convención de Lucha contra la Desertificación, el Convenio de Basilea y el Acuerdo de París. En particular, comentó una decisión reciente del Comité de Cumplimiento del Acuerdo de París relativa al artículo 4.9, que aclara conceptos fundamentales como el de «operatividad» de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC). Esta decisión demuestra la capacidad de estos órganos para interpretar el derecho de manera coherente y evolutiva, contribuyendo así a la consolidación de la gobernanza climática.

Por último, el ponente mostró que esta dinámica se está trasladando a nuevos acuerdos, como el futuro tratado sobre la biodiversidad marina (BBNJ) o el tratado mundial sobre los plásticos, que adoptan estructuras similares. Esta reproducción pone de manifiesto el creciente reconocimiento del papel de estos comités en la aplicación efectiva de los compromisos medioambientales.

En conclusión, el Señor Rao Trejas destacó que los comités de aplicación y cumplimiento, al generar jurisprudencia y adaptar las normas a las realidades sobre el terreno, constituyen palancas esenciales para reforzar la eficacia, la coherencia y la legitimidad del derecho internacional del medioambiente.

Resumen de la intervención del Señor Roberto Coll

«Medir la eficacia del derecho medioambiental mediante indicadores jurídicos y análisis de calidad»

El Señor Roberto Coll presentó una notable intervención sobre los métodos de evaluación de la eficacia del derecho medioambiental, basada en los trabajos colectivos realizados en el marco de la obra Measuring the Effectiveness of Environmental Law, coeditada por la UICN y otros socios internacionales. Su enfoque se basa en una metodología interdisciplinaria, que combina el análisis jurídico y herramientas tomadas del control de calidad industrial.
El ponente planteó una pregunta fundamental: ¿Cómo se puede medir concretamente si el derecho ambiental alcanza sus objetivos sobre el terreno? Para ir más allá de una simple lectura formal de las normas, propone un marco analítico estructurado en torno a seis familias de indicadores jurídicos:

1. Existencia: la presencia formal de las normas;
2. Aplicabilidad: las condiciones prácticas de aplicación;
3. Contenido sustantivo: la claridad y la exigibilidad de las obligaciones;
4. Institucional: la eficacia de los organismos encargados de la aplicación;
5. Informal: la apropiación social y local de las normas;
6. Aplicación: resultados medibles, cuantitativos y cualitativos.

Estos indicadores permiten evaluar la eficacia de las normas a diferentes escalas (internacional, regional, nacional) y se han ilustrado con estudios de casos, en particular la Convención de Ramsar, el Convenio de Barcelona, la legislación forestal brasileña y la normativa medioambiental europea.
Una parte esencial de su intervención se centró en los comités de aplicación y cumplimiento de los tratados medioambientales. El Señor Coll prefiere esta denominación a la de «mecanismos de incumplimiento», con el fin de subrayar su papel evolutivo y constructivo. Identifica tres funciones principales de estos órganos:

1. Producción de derecho procesal, a través de sus métodos de trabajo;
2. Interpretación contextual de los tratados, según la finalidad, el contexto y los objetivos, de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados;
3. Generación de datos jurídicos que permiten evaluar empíricamente el cumplimiento de los Estados.

La presentación destacó la contribución del Comité de Implementación y Cumplimiento del Acuerdo de París, en particular una decisión reciente sobre el artículo 4.9, que exige la presentación quinquenal de las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN). Esta decisión precisó los requisitos relativos a la información esperada, reforzando así la transparencia y la comparabilidad de los compromisos. Esta jurisprudencia en materia de cumplimiento tiende a extenderse, como lo demuestran los mecanismos previstos en el tratado BBNJ o en el proceso sobre los plásticos.

En conclusión, el Señor Coll subrayó que este riguroso enfoque tiene por objeto hacer visible lo invisible: deficiencias institucionales, lagunas en la aplicación, déficit de participación o inadecuación entre las normas y la realidad. Pretende convertir el derecho medioambiental en una verdadera palanca de gobernanza, orientada a resultados concretos, medibles y adaptables.

Resumen de la intervención de la Señora Angela María Amaya-Arias

«Perspectiva judicial sobre la eficacia del derecho medioambiental en Colombia»

Señora Angela María Amaya-Arias presentó un análisis en profundidad de la sentencia dictada en 2018 por la Corte Suprema de Colombia, que reconoció a la Amazonía como sujeto titular de derechos, en un contexto de lucha contra la deforestación. Esta decisión, resultado de un recurso constitucional interpuesto por 25 jóvenes demandantes, imponía al Estado colombiano varias obligaciones: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, revisar los planes territoriales en un plazo de cinco meses, elaborar un Plan de Acción Intergeneracional para la Vida de la Amazonía (PIVA) y adoptar medidas de emergencia por parte de las autoridades medioambientales.

Sin embargo, a pesar de su carácter innovador, la decisión no tuvo los efectos esperados. La ponente subrayó que esta ineficacia no reflejaba un fracaso del derecho en sí mismo, sino las limitaciones institucionales, técnicas y sociales que obstaculizan su aplicación. La falta de mecanismos claros de seguimiento, la formulación imprecisa de las órdenes judiciales (en particular la PIVA) y el carácter poco realista de los plazos impuestos a los municipios habían limitado el impacto de la decisión. Además, los requisitos de participación ampliada habían resultado difíciles de aplicar en las zonas remotas de la Amazonia.
Ante esta situación, en 2024, el tribunal de primera instancia encargado del seguimiento adoptó quince indicadores de gestión destinados a evaluar mejor la ejecución de las medidas. Estos indicadores se centran principalmente en la calidad de los planes, la eficacia institucional, los recursos movilizados, la reducción de los incendios, la restauración de las zonas afectadas, así como la participación pública, los plazos y los mecanismos de adaptación.

La Señora Amaya-Arias insistió en que estos indicadores miden la eficacia procesal más que el impacto real sobre la deforestación. Sin embargo, como herramientas metodológicas, pueden mejorar la calidad y la coherencia de las decisiones judiciales, especialmente en contextos como el de Colombia, que carece de una jurisdicción ambiental especializada.
En conclusión, la ponente abogó por una integración más rigurosa de los indicadores en la gobernanza medioambiental, con el fin de garantizar un mejor seguimiento, una mayor adaptabilidad y una mayor eficacia de la legislación en materia de protección de los ecosistemas.

Resumen de la intervención del Señor Michael Hantke-Domas

«Los delitos medioambientales: entre principiosjurídicos e indicadores científicos»

El Señor Michael Hantke-Domas presentó un análisis de los obstáculos que impiden la eficacia del derecho penal en materia medioambiental. Basándose en su experiencia en la evaluación de los sistemas jurídicos nacionales, puso de relieve una paradoja: aunque muchos Estados cuentan con legislaciones medioambientales elaboradas, su aplicación sigue siendo en gran medida ineficaz. Esto se explica, en particular, por la vaguedad de los conceptos utilizados, como «daño grave al medioambiente» o «impacto significativo en un ecosistema», que dejan un amplio margen de interpretación y socavan la seguridad jurídica.

A ello se suman los estrictos requisitos del derecho penal, en particular el estándar de prueba «más allá de toda duda razonable». Sin embargo, las pruebas medioambientales se basan a menudo en datos científicos complejos, a veces probabilísticos, lo que crea un desfase entre lo que la ciencia puede demostrar y lo que exige el derecho penal.
Para superar estas dificultades, el Señor Hantke-Domas abogó por la integración de indicadores jurídicos y científicos precisos que permitan una evaluación rigurosa del daño medioambiental. Propuso un método basado en varios criterios clave:

- La existencia de un cambio medioambiental adverso.
- La importancia espacial del daño,
- Su duración y persistencia.
- La dificultad o imposibilidad de restauración.
- El impacto en especies protegidas o en la salud humana.

Este enfoque reforzaría la previsibilidad de las decisiones judiciales, limitaría la arbitrariedad y facilitaría la apreciación de la gravedad de los daños por parte de los jueces. Destaca que algunas jurisdicciones, en particular en la Unión Europea, están empezando a incorporar estos elementos en sus códigos penales.

A modo de ejemplo, menciona un caso relacionado con la contaminación industrial: el uso de indicadores rigurosos permitió demostrar el alcance y la persistencia del daño (contaminación en 30 km, efectos irreversibles a corto plazo sobre la biodiversidad), lo que justificó la calificación penal de «daño grave».
En conclusión, el Señor Hantke-Domas abogó por una mejor articulación entre el derecho penal y las ciencias ambientales. No se trata de endurecer las sanciones, sino de aclarar las condiciones de aplicación de la ley mediante herramientas objetivas, reforzando así la eficacia, la legitimidad y la coherencia de la justicia ambiental.

CONCLUSIÓN

La sesión puso de relieve la complejidad de evaluar la eficacia del derecho medioambiental, al tiempo que subrayó la importancia creciente de contar con herramientas metodológicas sólidas, como los indicadores jurídicos y científicos. Las intervenciones coincidieron en una conclusión común: sin mecanismos de evaluación claros, transparentes y adaptados a las realidades ecológicas e institucionales, el derecho medioambiental corre el riesgo de quedarse en papel mojado. Por lo tanto, para responder a los retos actuales, es indispensable reforzar la articulación entre las normas jurídicas, las pruebas científicas y las capacidades institucionales.

SESIÓN PARALELA 15 —

DERECHO Y GOBERNANZA INTEGRADOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO GREGORIO

PRESIDENTE :

- **Sr. Ayman Cherkaoui,** Vicepresidente de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental, UICN y director del Centro Internacional Hassan II de Formación en medioambiente.

PONENTES Y TÍTULOS DE LAS COMUNICACIONES :

01 **Sr. Gregorio Rafel P. Bueta :** Los litigios climáticos en la región de Asia-Pacífico

02 **Sr. Jorge Alejandro Carillo Banuelos :** Litigios y contribuciones determinadas a nivel nacional

03 **Sra. Paulina Rundel :** Participación de los niños en laj usticia climática

04 **Sra. Mara Wendebourg :** Eliminación del carbono oceánico y ambición jurídica

05 **Sra. Leticia Elizeu Duarte :** Sistemas de intercambio de cuotas de emisión y justicia ambiental en Brasil

06 **Sra. Maria del Mar Martín Aragón** : Cambio climático y derechos humanos

07 **Sra. Varnika Chalwa :** Repensar el desarrollo sostenible através de la justicia jurídica para las comunidades indígenas

INTRODUCTION

La Sesión paralela 15, dedicada al Derecho y la Gobernanza Integrados del Cambio Climático, reunió a expertos de diversas regiones del mundo para analizar los vínculos entre la ciencia del clima, la justicia social y los marcos jurídicos emergentes. Presidida por Ayman Cherkaoui, Vicepresidente de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN y Director del Centro Internacional Hassan II de Formación sobre el medioambiente, esta sesión puso de relieve la importancia de un enfoque jurídico integrado para abordar la complejidad sistémica del cambio climático.

A través de siete intervenciones complementarias, los participantes exploraron cómo los sistemas jurídicos nacionales e internacionales pueden catalizar la responsabilidad climática, fortalecer la justicia ambiental y garantizar una gobernanza inclusiva. Las ponencias abarcaron una amplia gama de temáticas: desde el litigio climático en Asia-Pacífico y América Latina hasta las implicaciones de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN); pasando por la participación de los niños en la justicia climática, la regulación de la captura de carbono oceánico, los sistemas de comercio de emisiones, el reconocimiento de los derechos humanos y el papel de los pueblos indígenas en la gobernanza ambiental.

Este diálogo multidimensional puso de manifiesto la necesidad de un cambio de paradigma jurídico, pasando de un enfoque fragmentado y reactivo a una gobernanza climática basada en los derechos, la equidad y la solidaridad. También demostró que los tribunales, las instituciones públicas y la sociedad civil desempeñan un papel complementario en la consolidación de un Estado de derecho climático.

Al integrar las dimensiones sociales, culturales e intergeneracionales del cambio climático, la sesión ilustró el camino hacia un derecho ambiental verdaderamente global, sensible a las realidades locales y orientado hacia la justicia para todos.

Resumen de la intervención del Señor Gregorio Rafel P. Bueta

« Los litigios climáticos en la región de Asia-Pacífico »

Señor Gregorio Rafel P. Bueta presentó un análisis comparativo de las tendencias en los litigios climáticos en la región de Asia-Pacífico, destacando que esta zona, amplia y diversa, se está convirtiendo en un terreno crucial para avanzar en la justicia climática. Recordó que el cambio climático no solo es un desafío medioambiental, sino también una cuestión sistémica basada en los derechos, con profundas implicaciones para los derechos humanos, el desarrollo económico y la equidad social. La región es una de las más vulnerables del mundo, ya que se enfrenta al aumento del nivel del mar, a tifones más violentos, a inundaciones, sequías y a la pérdida de biodiversidad, lo que afecta de manera desproporcionada a los grupos marginados, como las comunidades rurales, los pueblos indígenas, las mujeres y los niños.

Señor Bueta ilustró su argumento con casos emblemáticos en varios países de la región. En Pakistán, los tribunales han reconocido que el incumplimiento de las políticas climáticas por parte del Estado viola los derechos constitucionales, en particular el derecho a la vida y a la dignidad humana. En Nepal, las acciones legales han llevado al Gobierno a reforzar sus esfuerzos de adaptación, en particular en los ecosistemas de montaña. En Filipinas, un caso pionero llevado a cabo por jóvenes ante la Comisión de Derechos Humanos exploró la responsabilidad de las empresas de combustibles fósiles, calificando los daños climáticos como violaciones de los derechos fundamentales. En los Estados insulares del Pacífico, como Fiyi, los litigios y las iniciativas de defensa ponen de relieve la amenaza existencial que supone el aumento del nivel del mar, y reclaman el refuerzo de las obligaciones internacionales para hacer frente a los desplazamientos y las pérdidas y daños.

A partir de estos ejemplos, Señor Bueta argumentó que la jurisprudencia regional está evolucionando hacia la integración de los principios de justicia climática en los sistemas jurídicos. Los tribunales y las comisiones reconocen cada vez más que los daños climáticos son inseparables de las violaciones de los derechos humanos, ampliando así las herramientas jurídicas para exigir responsabilidades a los gobiernos y las empresas.

Un tema central de su intervención fue la importancia de la sensibilidad cultural y contextual en la elaboración de respuestas jurídicas. Insistió en que los sistemas y los litigios climáticos no pueden limitarse a reproducir los modelos occidentales, sino que deben integrar las tradiciones locales, los conocimientos indígenas y las vulnerabilidades regionales. Por ejemplo, en los Estados insulares del Pacífico, los sistemas consuetudinarios, la tenencia de la tierra y el significado cultural de la tierra y el océano deben servir de base para los argumentos jurídicos y las soluciones.

Del mismo modo, en el sur y el sudeste de Asia, donde la agricultura y los medios de vida rurales son fundamentales, los litigios climáticos deben abordar la seguridad alimentaria y la resiliencia comunitaria en paralelo con la protección del medioambiente.

Señor Bueta también destacó que los litigios climáticos no deben percibirse únicamente como un proceso técnico o conflictivo, sino como una herramienta transformadora de gobernanza inclusiva y centrada en las personas.Pueden amplificar las voces de los más vulnerables yorientar las reformas políticas a largo plazo. Afirmó que los litigios pueden ser un catalizador de la responsabilidad, la transparencia y la participación, garantizando que la gobernanza climática refleje las realidades vividas por las comunidades afectadas.

En conclusión, Señor Bueta sostuvo que los litigios climáticos en la región de Asia-Pacífico se encuentran en un momento decisivo: no solo pueden promover la justicia a nivel nacional, sino también contribuir a los debates mundiales sobre la responsabilidad climática y la equidad. Al situar a las personas y los ecosistemas en el centro de las estrategias jurídicas, la región puede contribuir a redefinir la gobernanza climática para que sea más inclusiva, equitativa y eficaz.

Resumen de la intervención del Señor Jorge Alejandro Carillo Banuelos

«Litigios y contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN)»

Señor Jorge Carillo Banuelos examinó el papel emergente de los litigios climáticos como herramienta para reforzar la ambición y la fuerza ejecutiva de las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) en el marco del Acuerdo de París. Estructuró su presentación en torno a la idea de que, aunque el marco de París se basa en gran medida en compromisos voluntarios y ciclos de ambición impulsados por los Estados, los litigios pueden ofrecer un mecanismo esencial de rendición de cuentas para salvar la brecha entre los compromisos y su aplicación.

Señor Carillo se centró en la experiencia latinoamericana, en particular en México y Brasil, donde grupos de la sociedad civil, ONG y movimientos juveniles recurren cada vez más a los tribunales para exigir una mayor acción climática. En México, destacó el caso Greenpeace contra INECC, en el que Greenpeace cuestionó la pertinencia del CDN nacional, argumentando que era incompatible con los objetivos de temperatura del Acuerdo de París y los derechos constitucionales internos. El recurso tenía por objeto obtener una declaración judicial de insuficiencia de la CDN, acompañada de una orden judicial que ordenara su revisión. Del mismo modo, en Brasil se han utilizado los litigios climáticos para impugnar la inacción del Gobierno, y grupos de jóvenes y comunidades indígenas han afirmado que las medidas climáticas débiles o tardías violaban directamente sus derechos a la vida, la salud y un medioambiente sano.

Señor Carillo explicó que estos casos se basan en una combinación de estrategias jurídicas, entre las que se incluyen:

- Mandamientos prohibitivos, destinados a impedir que los gobiernos sigan adelante con planes climáticos insuficientes o ilegales;
- Mandamientos obligatorios, que obligan a las autoridades a revisar los NDC, adoptar políticas más ambiciosas o aplicar las obligaciones existentes.

Destacó que estos enfoques no se limitan al ámbito nacional, sino que pueden tener implicaciones para el régimen climático internacional. Una de las preguntas provocadoras que planteó fue si los resultados de los litigios nacionales deberían comunicarse a la CMNUCC en el marco de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del Acuerdo de París. En su opinión, esto podría crear un importante puente entre la aplicación nacional y la supervisión mundial, al integrar las decisiones judiciales en el proceso global de evaluación.

En conclusión, Señor Carillo afirmó que los litigios climáticos se han convertido en un motor esencial para la rendición de cuentas y la ambición en el marco del Acuerdo de París. Aunque los tribunales no pueden resolver por sí solos la crisis climática, desempeñan un papel fundamental para garantizar que las CDN no sean simples promesas, sino obligaciones jurídicamente vinculantes relacionadas con los derechos fundamentales. Así, los litigios actúan tanto como mecanismo correctivo para hacer cumplir los compromisos existentes como herramienta democrática para exigir ambición, transparencia y participación pública significativa en la construcción del futuro climático.

Resumen de la intervención de la Señora Paulina Rundel

« Participación de los niños en la justicia climática »

La intervención de la Señora Paulina Rundel puso de relieve el papel esencial de los niños y los jóvenes en la promoción de la justicia climática, afirmando que deben ser reconocidos no solo como símbolos del futuro, sino como titulares de derechos actuales, capaces de influir en la gobernanza medioambiental. Destacó que los niños se encuentran entre los más vulnerables a los efectos del cambio climático —salud, educación, medios de subsistencia— y, al mismo tiempo, están ampliamente excluidos de las estructuras de toma de decisiones que determinan su futuro.

Señora Rundel se refirió a los movimientos mundiales de protesta climática liderados por jóvenes, que demuestran su capacidad para exigir responsabilidades a los gobiernos y las empresas. Sin embargo, insistió en que el activismo por sí solo no basta para provocar cambios estructurales duraderos. Es necesario transformar esta energía cívica en mecanismos jurídicos formales que permitan a los niños influir de manera sistemática en las políticas climáticas y las decisiones judiciales.

Hizo un llamamiento para que se integren los derechos del niño en las leyes climáticas y los marcos de gobernanza, basándose en los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), en particular los derechos a la vida, la salud y la participación. Rundel destacó que, aunque muchos Estados han adoptado leyes medioambientales, pocas de ellas tienen en cuenta explícitamente los derechos y la participación de los niños, lo que crea una importante laguna en la justicia climática.

Para subsanar esta deficiencia, propuso vías institucionalizadas de participación infantil: consejos consultivos juveniles en los organismos medioambientales, procesos de consulta inclusivos en la elaboración de leyes climáticas y reformas procedimentales que faciliten el acceso de los jóvenes a los tribunales nacionales y regionales. Citó ejemplos recientes de litigios climáticos iniciados por niños —en Alemania, Colombia y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos— que demuestran que los niños pueden ser actores poderosos en materia de responsabilidad cuando cuentan con un estatus jurídico y apoyo procesal.
Otro aspecto clave de su intervención se refería a la dimensión interseccional de la justicia climática para los niños, en particular la necesidad de incluir a los grupos marginados, como los jóvenes indígenas, las niñas y los niños de regiones pobres o vulnerables al clima. Destacó que la participación auténtica no consiste solo en abrir puertas, sino en abordar las desigualdades sistémicas que impiden que se escuchen determinadas voces.

En conclusión, Señora Rundel afirmó que la justicia climática no puede alcanzarse sin justicia intergeneracional, y que esta última exige el reconocimiento jurídico de los niños como participantes activos en las decisiones medioambientales. Instó a los Estados, los tribunales y las instancias internacionales a crear mecanismos estructurados, accesibles y vinculantes que permitan a los niños contribuir a la gobernanza climática en pie de igualdad. De este modo, las sociedades no solo reforzarían los derechos del niño, sino también la legitimidad, la inclusividad y la eficacia de la acción climática.

Resumen de la intervención de la Señora Mara Wendebourg

« Eliminación del carbono oceánico y ambición jurídica »

La intervención de la Señora Mara Wendebourg se centró en los retos jurídicos y de gobernanza que plantean las tecnologías emergentes de captura de dióxido de carbono (CDR) basadas en el océano, como la captura de carbono, la alcalinización del océano y los programas de fertilización a gran escala. Estas tecnologías se presentan cada vez más como posibles soluciones climáticas para ayudar a los Estados a alcanzar sus objetivos de neutralidad en carbono.

Sin embargo, señaló que su rápida promoción a menudo supera la claridad jurídica, creando un mosaico normativo que deja de lado cuestiones esenciales relacionadas con el medioambiente y los derechos humanos.

Wendebourg sostuvo que el CDR oceánico se encuentra en una zona gris jurídica entre los tratados climáticos existentes —como el Acuerdo de París— y otros instrumentos internacionales como el Convenio de Londres y su Protocolo sobre contaminación marina. Si bien el Acuerdo de París ofrece un marco general para la mitigación, no regula explícitamente la geoingeniería. Por su parte, el Protocolo de Londres contiene disposiciones que limitan la fertilización del océano, pero deja lagunas en lo que respecta a la investigación y las técnicas emergentes. Esta arquitectura de gobernanza fragmentada, señaló, corre el riesgo de comprometer tanto la ambición climática como la protección del océano, ya que los Estados pueden aprovechar estas lagunas para llevar a cabo experimentos a gran escala sin garantías suficientes.

Un tema central de su intervención fue el concepto de «ambición» en el marco del Acuerdo de París. Wendebourg advirtió contra una interpretación de la ambición que se limitara a ampliar el conjunto de herramientas tecnológicas. Abogó por una redefinición de esta ambición, a favor de reducciones rápidas y verificables de las emisiones, en lugar de soluciones de geoingeniería inciertas y potencialmente peligrosas. En su opinión, el CDR oceánico conlleva riesgos de perturbación ecológica, daños transfronterizos e impactos injustos en las comunidades costeras e indígenas, que exigen una rigurosa vigilancia jurídica.

Hizo un llamamiento a la elaboración de marcos jurídicos sólidos que integren los principios de diligencia debida, transparencia, garantías medioambientales y responsabilidad en toda gobernanza del CDR oceánico. Estos marcos deben garantizar que los Estados y los actores privados sean responsables de las consecuencias, ya sean intencionadas o no, de las intervenciones en los ecosistemas marinos. Wendebourg también insistió en la importancia de la cooperación internacional para evitar experimentos fragmentados o unilaterales, que podrían agravar las tensiones geopolíticas y debilitar aún más la confianza en la gobernanza climática mundial.

Su intervención subrayó la necesidad más amplia de replantearse la relación entre la mitigación climática y la gobernanza marina, afirmando que el océano no puede ser tratado como un lugar de experimentación o un vertedero tecnológico. Por el contrario, los regímenes jurídicos deben reforzar el principio de precaución y garantizar que la protección del océano ocupe un lugar central en las políticas climáticas.

Resumen de la intervención de la Señora Leticia Elizeu Duarte

« Sistemas de intercambio de cuotas de emisión y justicia ambiental en Brasil »

Señora Leticia Duarte presentó un análisis crítico del proyecto de sistema de comercio de derechos de emisión (ETS) propuesto por Brasil, situándolo en el contexto del debate mundial sobre los mecanismos climáticos basados en el mercado. Comparó el marco brasileño con el del programa de límites máximos y comercio de California, y destacó que la experiencia de California revela tanto el potencial como las limitaciones de estos mercados.
Según Duarte, el proyecto brasileño adolece de importantes deficiencias que comprometen su credibilidad. Una de las más evidentes es la exclusión del sector agrícola, responsable de una parte importante de las emisiones de gases de efecto invernadero del país. Esta omisión debilita la integridad medioambiental del sistema y compromete los compromisos de Brasil en el marco del Acuerdo de París.

También denunció la falta de metodologías claras y reguladas para medir, declarar y verificar las reducciones de emisiones. Sin normas sólidas, el sistema corre el riesgo de convertirse en una herramienta de «greenwashing», que permite a las grandes empresas simular el cumplimiento sin reducir realmente sus emisiones.
Otro punto central de su intervención se refiere a la falta de consideración de la justicia social y medioambiental. Duarte destacó que los mecanismos de mercado mal diseñados tienden a agravar las desigualdades. En Brasil, una parte ínfima de los ingresos del ETS se destina a los pueblos indígenas y las comunidades marginadas, a pesar de que son los más afectados por los efectos del cambio climático. Esta distribución plantea cuestiones éticas sobre la equidad y la responsabilidad en la gobernanza climática.
Basándose en el ejemplo de California, Duarte abogó por un diseño del ETS que vaya más allá de la eficiencia técnica y económica, integrando la transparencia, la equidad y la participación comunitaria. Hizo un llamamiento a favor de reformas que incluyan:

- Una cobertura sectorial ampliada, en particular la agricultura y el uso de la tierra;
- Normas rigurosas de seguimiento y verificación;
- Una distribución equitativa de los ingresos, con fondos dedicados a la resiliencia climática de las poblaciones vulnerables;
- Transparencia institucional y supervisión pública.

Concluyó advirtiendo que, sin justicia en el centro del sistema, el ETS brasileño corre el riesgo de reforzar los desequilibrios existentes y permitir que los grandes contaminadores continúen con sus actividades. Para convertirse en una herramienta de descarbonización equitativa, el sistema debe replantearse en torno a la justicia, la inclusión y la reducción real de las emisiones.

Resumen de la intervención de la Señora Maria del Mar Martín Aragón

« Cambio climático y derechos humanos »

Señora María del Mar Martín Aragón presentó una intervención sobre la interdependencia entre el cambio climático y los derechos humanos, afirmando que la crisis climática no es solo una cuestión medioambiental o científica, sino que constituye un verdadero desafío para los derechos fundamentales. Destacó que el cambio climático compromete directamente derechos esenciales —a la vida, la dignidad, la salud, la vivienda, el agua y la educación— consagrados en los tratados internacionales y las constituciones nacionales. Al debilitar estos derechos, la crisis climática expone a las poblaciones más vulnerables a mayores riesgos.

Señora Martín Aragón insistió en la desigualdad de los impactos climáticos. Las mujeres, los niños, los pueblos indígenas y los grupos marginados, que a menudo ya se enfrentan a desigualdades estructurales, sufren de manera desproporcionada los efectos del cambio climático. Estos grupos, que viven en zonas ecológicamente frágiles y dependen de los recursos naturales, suelen quedar excluidos de los procesos de toma de decisiones que configuran las políticas climáticas. Según ella, ignorar estas desigualdades equivale a perpetuar las injusticias sistémicas.
Basándose en la jurisprudencia latinoamericana y europea, ha demostrado que los tribunales reconocen cada vez más la relación entre los daños medioambientales y las violaciones de los derechos humanos. Los tribunales constitucionales y las jurisdicciones regionales interpretan ahora el derecho a un medioambiente saludable como esencial para la protección de otros derechos fundamentales. Este movimiento judicial refleja una evolución hacia una gobernanza climática basada en los derechos, en la que los Estados pueden ser considerados responsables de su inacción.

Un tema central de su intervención fue la equidad intergeneracional. Abogó por que los marcos jurídicos actuales protejan no solo a las poblaciones actuales, sino también a las generaciones futuras, que sufrirán las consecuencias duraderas de la inacción climática. Esto implica políticas centradas en la sostenibilidad, la justicia y la resiliencia a largo plazo.

En conclusión, Señora Martín Aragón hizo un llamamiento a un cambio de paradigma jurídico: la protección del medioambiente debe considerarse una obligación fundamental en materia de derechos humanos. Instó a los Estados a integrar los principios de los derechos humanos en las leyes climáticas, los acuerdos internacionales y las políticas nacionales, con el fin de garantizar una respuesta equitativa, inclusiva y justa a la crisis climática. En su opinión, solo una acción climática basada en los derechos puede preservar la dignidad, la igualdad y la justicia para todos.

Resumen de la intervención de la Señora Varnika Chalwa

« Repensar el desarrollo sostenible através de la justicia jurídica para las comunidades indígenas »

Señora Varnika Chalwa abogó por una profunda reinvención de los marcos de desarrollo sostenible, integrando la rendición de cuentas, la inclusión y la equidad —especialmente para los pueblos indígenas (PI) y las comunidades locales— en los mecanismos de financiación del carbono y en la legislación climática. Comenzó revisando la definición jurídica de desarrollo sostenible, haciendo hincapié en la obligación de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Afirmó que las necesidades medioambientales deben abordarse conjuntamente con la justicia climática, la inclusión y la participación activa de todas las comunidades en la aplicación del derecho medioambiental.

Basándose en instrumentos clave como la Declaración de Río y casos en América Latina y el Caribe, Varnika abogó por el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la identidad cultural, las tierras ancestrales y la participación. A partir de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, propuso un marco jurídico que centra la justicia climática en las comunidades indígenas. Esto incluye no oponer la justicia y el desarrollo, sino considerarlos inseparables.

Destacó la importancia de un codesarrollo de proyectos flexible y centrado en las comunidades, como se practica en Filipinas, donde las leyes sobre los derechos indígenas respaldan proyectos colaborativos de financiación del carbono. Varnika mencionó problemas como la negativa a reconocer los derechos sobre la tierra y pidió mecanismos jurídicos sólidos para su reconocimiento formal y su protección contra la invasión comercial.

Defendió modelos de gobernanza descentralizada que permitan a las comunidades indígenas gestionar y proteger sus territorios.
Señora Varnika concluyó haciendo un llamamiento a favor de indicadores de financiación climática inclusivos, que tengan en cuenta los conocimientos y las contribuciones indígenas. Planteó dos cuestiones para la reflexión:

1. ¿Están los jóvenes realmente interesados y son capaces de comprometerse con acciones relacionadas con el clima?
2. ¿En qué medida los tribunales tienen en cuenta las decisiones dictadas en otras jurisdicciones?

CONCLUSION

Los intercambios de esta sesión confirmaron que el derecho y la gobernanza del cambio climático constituyen hoy un campo esencial de innovación normativa e institucional. Los ponentes demostraron que la justicia climática no es un concepto abstracto, sino un imperativo jurídico, ético y político. A través de estudios de caso procedentes de Asia, América Latina, Europa y el Pacífico, surgió una constatación clara: los tribunales nacionales se están convirtiendo en actores de la diplomacia climática, traduciendo en obligaciones concretas los principios del Acuerdo de París y de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

Las discusiones también pusieron de relieve que la lucha contra el cambio climático requiere una gobernanza verdaderamente integrada, que vincule el derecho ambiental, el derecho de los derechos humanos, el derecho económico y el derecho consuetudinario. Las nuevas generaciones —niños y jóvenes—, así como las comunidades indígenas, fueron reconocidas no solo como beneficiarias, sino también como coarquitectas del derecho climático. Su participación efectiva se considera hoy una condición esencial de legitimidad y eficacia para cualquier política climática.

Por último, las intervenciones subrayaron que las tecnologías emergentes y los mecanismos de mercado —como la captura de carbono o los sistemas de comercio de emisiones— solo pueden desarrollarse a la luz de los principios de precaución, transparencia y justicia. La gobernanza climática del siglo XXI deberá, por tanto, combinar rigor jurídico e inclusión social, con el fin de garantizar una transición justa y equitativa.

Así, esta sesión contribuyó a un diálogo global sobre la transformación del derecho ante la crisis climática: un derecho más ambicioso, más humano y más solidario, a la altura de los desafíos planetarios de nuestro tiempo.

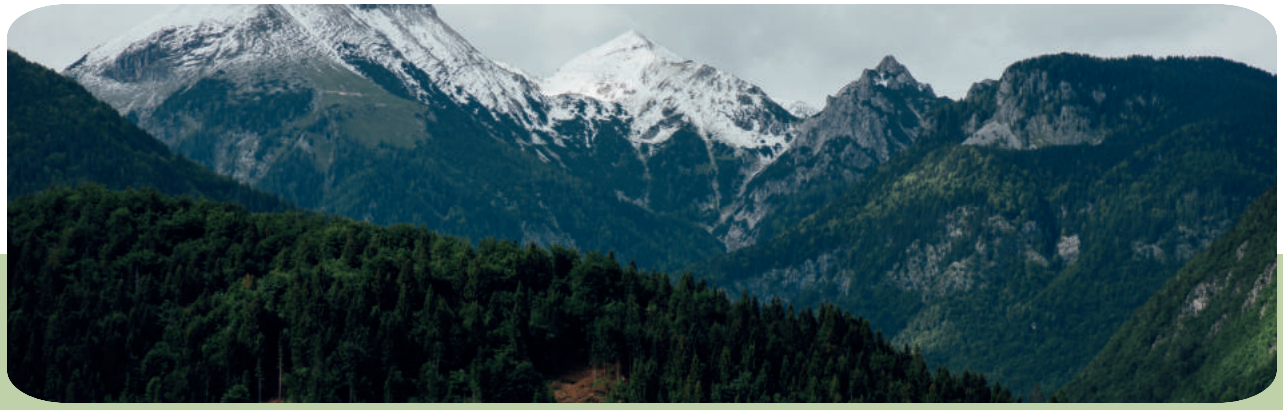

SESIÓN PARALELA 16 –

PRINCIPIOS JURÍDICOS INTEGRADOSPARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN, EN PARTICULAR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS

PRESIDENTE :

- **Sr. Marcos Orellana:** Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Productos Tóxicos y Derechos Humanos

PONENTES :

01 - **Sr. Ayoub Achbaro:** Gerente de Proyecto Junior – Década del Océano, Litoral y Océano, Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente

02 - **Sra. Vasilka Sancin:** Las implicaciones de la contaminación por plásticos en la realización del derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible (En línea)

03 - **Sr. Abid Hussain:** Traducir el «principio de cooperación» en medidas operativas en el marco del tratado mundial sobre los plásticos: implicaciones para la regulación transfronteriza de los plásticos (En línea)

04 - **Sr. Blaise-Pascal Ntirumenyerwa Mihigo:** La contaminación plástica en la República Democrática del Congo. Una mirada analítica al marco jurídico sobre los ecosistemas terrestres y acuáticos. (En línea)

05 - **Sr. Olalekan A. Bello:** Hacer que el comercio mundial de residuos tóxicos y electrónicos sea más ético y sostenible: exploración de nuevos paradigmas para la gobernanza de los convenios sobre movimientos transfronterizos de residuos en África

06 - **Sr. Samvel Gor:** Protocolo sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes: balance y perspectivas

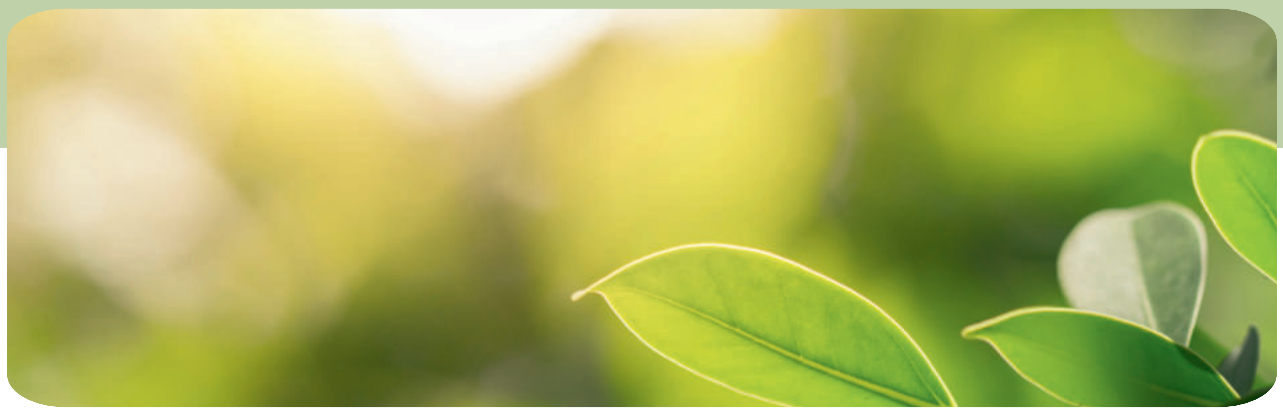

INTRODUCTION

La Sesión paralela 16, presidida por Marcos Orellana, estuvo dedicada a los principios jurídicos integrados para combatir la contaminación, en particular la contaminación plástica, reuniendo a expertos internacionales de diversos perfiles. Las intervenciones abordaron la complejidad de la crisis del plástico desde perspectivas complementarias: derechos humanos y medioambiente, cooperación transfronteriza, especificidades nacionales, comercio internacional de residuos, así como instrumentos de transparencia y seguimiento.

A lo largo de los intercambios, los participantes destacaron la necesidad de tratar la contaminación plástica no solo como un desafío ecológico, sino también como un reto jurídico, económico y social. Las discusiones demostraron que solo un enfoque interconectado —que combine derecho internacional, gobernanza local, participación ciudadana y transparencia de los datos— permitirá responder de manera eficaz a un problema que afecta a los ecosistemas terrestres y marinos, a la salud pública y a las generaciones futuras.

Resumen de la intervención del Señor Ayoub Achbaro

Gerente de Proyecto Junior – Década del Océano, Litoral y Océano, Fundación Mohamed VI para la Protección del medioambiente

Señor Ayoub Achbaro, representante de la Fundación Mohammed VI para la Protección del medioambiente, inauguró esta sesión presentando un enfoque tripartito para luchar contra la contaminación marina. Destacó que la ciencia alerta, la sensibilización cambia los comportamientos y el derecho garantiza un impacto a largo plazo. Este enfoque, denominado «ciencia-conciencia», es utilizado por la Fundación Mohammed VI, a la que pertenece, y ha demostrado un gran éxito en su programa de acción. Comenzó insistiendo en que, si bien la ciencia nos alerta sobre la degradación del medioambiente, es la conciencia la que transforma los comportamientos y genera el impacto. Este vínculo entre los datos científicos y la educación medioambiental ha guiado el trabajo de la Fundación durante más de 25 años. Señaló que investigaciones exhaustivas realizadas en todo Marruecos han demostrado cómo la contaminación plástica amenaza los ecosistemas costeros, la vida marina y la salud pública.
Sin embargo, en su opinión, estos datos solo son significativos si se comparten abiertamente y se traducen en herramientas concretas. Con este fin, la Fundación publica sus resultados en plataformas de datos abiertos, dirigidas tanto a los responsables políticos como a los actores locales. A continuación, estos resultados se transforman en herramientas educativas, cuadernos, juegos, exposiciones y talleres escolares, que llegarán a más de 2 millones de personas en 2024 a través de más de 100 000 sesiones de sensibilización sobre la contaminación plástica.

El Señor Achbaro destacó la estrategia de la Fundación basada en una lógica «ascendente y descendente». Por un lado, esta estrategia acompaña a los ministerios nacionales en la actualización de las políticas de gestión de las costas y las playas; por otro, comienza con el compromiso ciudadano para garantizar que las leyes se basen en la comprensión y la adhesión de las comunidades. Citó el programa Plages Propres (Playas limpias), lanzado en 1999, que hoy en día abarca más de 100 playas a lo largo de los 3500 km de costa marroquí y moviliza a más de 200 socios locales y nacionales. Una de las campañas emblemáticas del programa, La parábola del plástico, tiene como objetivo reducir el uso de plásticos de un solo uso. Esta campaña no solo ha generado mejoras medioambientales, sino que también ha aportado beneficios económicos, al apoyar el ecoturismo, las iniciativas de reciclaje y el emprendimiento verde. A nivel internacional, Marruecos ha recibido un amplio reconocimiento, con más de 20 playas, 4 puertos deportivos y un lago natural que ostentan la etiqueta ecológica Bandera Azul, la más alta del mundo árabe y la segunda de África.

El ponente estructuró el modelo de la Fundación en torno al primer reto de la Década de las Ciencias Oceánicas de las Naciones Unidas: «Comprensión. Planificación. Acción». Este enfoque en tres etapas se basa en:

- Comprensión: cartografiar y cuantificar los flujos de residuos de la tierra al mar en colaboración con los actores locales;
- Planificación: utilizar informes de síntesis para identificar las zonas prioritarias, seleccionar las herramientas de gobernanza adecuadas y adaptar la sensibilización.
- Acción: organizar limpiezas, talleres educativos y actividades de promoción jurídica basadas en datos. Esta iniciativa, desarrollada en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional, se implantará en todas las ecoescuelas, con el objetivo de convertir a los alumnos en agentes del cambio medioambiental.

En conclusión, el Señor Achbaro afirmó que «la ciencia nos ayuda a medir el problema. La concienciación aporta resultados rápidos y visibles. La legislación garantiza la equidad a largo plazo».
Destacó que, en solo 25 años, la Fundación ha transformado más de 100 playas en «laboratorios vivos» de desarrollo sostenible, ha llegado a millones de personas y ha contribuido a retirar cerca de un millón de kilos de plástico, ofreciendo a un modelo de gobernanza medioambiental integrada basada en las comunidades.

Resumen de la intervención del Señor Vasilka Sancin (En ligne)

« Las implicaciones de la contaminación plástica en la realización del derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible (EN LÍNEA) »

Señor Vasilka Sancin intervino en línea sobre las implicaciones de la contaminación plástica en la realización del derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible. Comenzó su intervención recordando los efectos catastróficos del plástico y la contaminación plástica en nuestra vida cotidiana, que comprometen el futuro común de la humanidad. Destacó la alarmante magnitud de la contaminación plástica, señalando que la masa combinada de plásticos y productos químicos presentes en los espacios naturales supera ahora la biomasa total de todos los animales terrestres y marinos. Este crecimiento descontrolado de la producción de plástico es la causa no solo de la degradación medioambiental, sino también de la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y daños ecológicos a gran escala.

Basándose en estos datos científicos, recordó la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el medioambiente (UNEA), adoptada en marzo de 2022, que apoya la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluida la marina. Este proceso, subrayó, debe basarse en un enfoque global que abarque todo el ciclo de vida de los plásticos, basándose en los principios de la Declaración de Río, y teniendo en cuenta los contextos y capacidades nacionales.

Sin embargo, la oradora destacó una dimensión crucial que a menudo se pasa por alto: las implicaciones de los derechos humanos en la crisis medioambiental. Insistió en que esta conexión no debe quedar relegada a un segundo plano, como en el Acuerdo de París, donde los derechos humanos solo se mencionan en el preámbulo. Abogó por que la protección de los derechos humanos se integrara en las disposiciones operativas del futuro tratado. En su opinión, este enfoque supondría un cambio de paradigma en el derecho internacional del medioambiente, al reconocer que la exposición a la contaminación, la pérdida de acceso a un medioambiente saludable y los impactos sobre la salud constituyen violaciones de los derechos fundamentales.

A continuación, la ponente abordó el tema central de su presentación: el derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible. Explicó que cada etapa del ciclo de vida del plástico, desde la extracción hasta la eliminación, tiene efectos negativos sobre una amplia gama de derechos humanos: la vida, la salud, la alimentación, la cultura, el desarrollo, el acceso a la justicia y a la información. Destacó la especial importancia de este derecho, reconocido actualmente por más de cuatro quintas partes de los Estados miembros de las Naciones Unidas, a través de instrumentos jurídicos nacionales o regionales como el Convenio de Aarhus y el Acuerdo de Escazú. Este derecho es tanto un derecho fundamental en sí mismo como una condición previa para la realización de muchos otros derechos humanos.

Destacó dos efectos jurídicos principales: en primer lugar, debe tenerse en cuenta sistemáticamente a la hora de interpretar y aplicar las obligaciones de los Estados en el derecho internacional. En segundo lugar, implica un deber de diligencia por parte de los Estados para prevenir, mitigar y tratar los daños medioambientales, incluidos los causados por la contaminación plástica, incluso si no traspasan las fronteras. A continuación, destacó que este enfoque basado en los derechos es esencial para construir una respuesta verdaderamente integral a la crisis de la contaminación plástica, uno de los retos más apremiantes de nuestro tiempo. Se congratuló del creciente reconocimiento de esta cuestión en el sistema de las Naciones Unidas. En particular, mencionó la Decisión 56/117 del Consejo de Derechos Humanos, adoptada en julio de 2024, que encomienda alComité Asesor la elaboración de un estudio exhaustivo titulado
«Contaminación por plásticos: implicaciones para el pleno disfrute de los derechos humanos». Este estudio analizará los impactos de la contaminación por plásticos en todas las etapas de su ciclo de vida, desde una perspectiva basada en los derechos humanos.

Señor Vasilka elogió las contribuciones del presidente de la sesión, Marcos Orellana, cuyos informes ya han sentado las bases de la relación entre los derechos humanos y los daños medioambientales. Animó a las partes interesadas a participar en la consulta pública del Comité Asesor, actualmente en preparación, que servirá de base para el informe final. A pesar de las restricciones financieras que afectan al calendario de las Naciones Unidas, en su calidad de relatora invitó a una participación amplia y diversificada para garantizar un proceso inclusivo e informado.

Resumen de la intervención del Señor Abid Hussein (En línea)

« Traducir el «principio de cooperación» en medidas operativas en el marco del tratado mundial sobre los plásticos: implicaciones para la regulación transfronteriza de los plásticos »

Señor Abid Hussein, ponente en línea, dedicó su intervención al lugar que ocupa el principio de cooperación en la aplicación operativa del futuro tratado mundial sobre los plásticos y a sus implicaciones para la regulación transfronteriza. Elogió el compromiso internacional en favor de un instrumento jurídicamente vinculante contra la contaminación por plásticos, al tiempo que subrayó que este principio, a menudo mencionado de forma simbólica en los acuerdos medioambientales, sigue estando muy infrautilizado en sus mecanismos concretos.

Recordando que los plásticos traspasan las fronteras nacionales, regionales e incluso intercontinentales, destacó la interdependencia entre la contaminación plástica, los ecosistemas de agua dulce y la contaminación marina. Citó como ejemplo a Asia, una región que contribuye en gran medida a la contaminación y que, al mismo tiempo, tiene un alto potencial de cooperación, especialmente en torno a los ríos transfronterizos. Según él, esta conectividad geográfica justifica la integración firme y operativa del principio de cooperación en el futuro tratado.

Más allá de las referencias generales, Señor Abid Hussein abogó por institucionalizar la cooperación mediante disposiciones vinculantes. Entre las vías contempladas figuran: el refuerzo de los acuerdos regionales existentes, la utilización de los programas marinos regionales como plataformas de acción y la creación de regímenes regionales o subregionales en torno a los recursos hídricos compartidos. Destacó que estas dinámicas no entrarían en conflicto con los marcos existentes, sino que podrían consolidarse mediante cláusulas incentivadoras u obligatorias. Consciente de los retos jurídicos, insistió en la importancia de la elección de los términos en las negociaciones internacionales: un lenguaje firme en materia de cooperación enviaría una señal clara de compromiso, mientras que unas formulaciones vagas limitarían el alcance del tratado. También recordó que la cooperación podía adoptar diversas formas — científica, técnica, institucional o incluso en materia de refuerzo de capacidades — y que debía adaptarse a las realidades regionales.

En conclusión, Señor Abid Hussein pidió una mayor movilización en las próximas etapas de las negociaciones, en particular durante la sesión INC-5.2 en Ginebra, considerada una ventana decisiva. Insistió en el papel crucial de los investigadores, los académicos y los actores de la sociedad civil para influir en los debates y abogar por una integración clara, ambiciosa y operativa del principio de cooperación en el tratado mundial sobre los plásticos.

Resumen de la intervención del Señor Blaise-Pascal Ntirumenyerwa Mihigo

« La contaminación por plásticos en la República Democrática del Congo. Una mirada analítica al marco jurídico sobre los ecosistemas terrestres y acuáticos. (EN LÍNEA) »

Señor Blaise-Pascal Ntirumenyerwa Mihigo presentó un análisis en profundidad de la contaminación plástica en la RDC, combinando una perspectiva geológica, ecológica y jurídica. Su intervención se estructuró en cuatro partes: estado actual de la contaminación plástica, contexto geológico y ecológico, marco jurídico nacional e internacional, y propuestas para mejorar la gestión de esta contaminación. Recordó la posición estratégica y la riqueza natural de la República Democrática del Congo, el segundo país más grande de África, dotado de la segunda cuenca forestal tropical del mundo y de importantes recursos mineros esenciales para la transición energética. Estos ecosistemas, vitales para el clima global, se ven gravemente amenazados por la deforestación, el cambio climático, la sobreexplotación y la creciente contaminación plástica. En Kinshasa, más de 2000 puntos de recogida ya están saturados y los plásticos invaden ríos, lagos y espacios públicos.

Uno de los principales problemas sigue siendo la falta de bases de datos fiables y de sistemas de seguimiento, lo que impide evaluar claramente los impactos sobre la salud y el medioambiente. La gestión de residuos también adolece de un déficit de infraestructuras, competencias técnicas y financiación. A ello se suma el acceso limitado a los servicios sociales, el escaso nivel de investigación y sensibilización medioambiental y, sobre todo, la débil aplicación de los textos jurídicos existentes. Sin decretos de aplicación, las leyes sobre el agua, los residuos o el medioambiente siguen siendo ineficaces.
Además, la RDC no ha ratificado algunos instrumentos africanos esenciales, como la Convención de Maputo, que consagra el derecho a un medioambiente saludable. Mihigo recomendó acelerar estas ratificaciones y participar activamente en el futuro acuerdo africano sobre la contaminación plástica, al tiempo que se armoniza la legislación nacional con las normas internacionales que se están negociando.

Destacó varias vías prioritarias: reforzar la educación y la sensibilización (especialmente en las escuelas), promover el reciclaje y los materiales alternativos, desarrollar asociaciones público-privadas, integrar criterios medioambientales en la contratación pública y organizar campañas de limpieza. También se presentó como una urgencia absoluta la implantación de sistemas de recogida y seguimiento de datos.

En conclusión, reconoció los avances jurídicos ya realizados en la RDC, pero insistió en la necesidad de una aplicación efectiva, una mejor coordinación institucional y una mayor cooperación internacional. En su opinión, solo un enfoque integrado, que movilice a la vez los instrumentos jurídicos, financieros y educativos, permitirá responder eficazmente al reto de la contaminación plástica en el país.

Resumen de la intervención del Señor Samvel Gor

« Protocolo sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes: balance y perspectivas »

Señor Samvel Gor dedicó su intervención al Protocolo sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR), adoptado en el marco de la CEPE y vinculado al Convenio de Aarhus. Estructuró su exposición en torno a tres ejes principales: el enfoque holístico, la aplicación y el cumplimiento, y la lucha contra la fragmentación.

En primer lugar, presentó el sistema PRTR como un mecanismo jurídico integrado destinado a supervisar y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que las instalaciones industriales y las estructuras de gestión de residuos declaren sus emisiones y transferencias de contaminantes. Este protocolo se distingue por su doble finalidad: recopilar datos medioambientales y ponerlos a disposición del público, contribuyendo así a la transparencia y la participación ciudadana, de conformidad con los principios del Convenio de Aarhus.

A continuación, al abordar la aplicación, Señor Samvel Gor destacó el alto índice de cumplimiento observado en los últimos quince años. Numerosos Estados han establecido sistemas nacionales de PRTR operativos. Sin embargo, persisten algunos retos: la dificultad de supervisar las fuentes difusas (transporte, agricultura) y los obstáculos relacionados con la accesibilidad lingüística de los datos, especialmente cuando la declaración se basa únicamente en la plataforma europea E-PRTR.

Países como Noruega, Finlandia y Malta han creado progresivamente sus propias interfaces nacionales para responder a estas exigencias. El ponente elogió especialmente los notables progresos de Ucrania, que ha seguido desarrollando su sistema PRTR a pesar del contexto de guerra.
Por último, en cuanto a la cuestión de la fragmentación, explicó que el protocolo PRTR no se limita a ser un instrumento aislado, sino que favorece la coherencia entre diversos regímenes jurídicos. Los datos del PRTR ya se utilizan para supervisar la aplicación del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. Además, la proximidad de las listas de contaminantes y actividades cubiertas con las de otros acuerdos, como el Acuerdo de París, abre la vía a sinergias y a una gobernanza más coherente, al tiempo que reduce las redundancias administrativas.

En conclusión, reconoció el éxito del Protocolo PRTR tras veinte años de existencia, al tiempo que pidió su evolución. Entre las vías propuestas figuran la revisión de los anexos para integrar mejor los sectores actualmente infrarrepresentados, en particular la agricultura y determinadas categorías del transporte, con el fin de responder mejor a los retos actuales y reforzar su articulación con otros regímenes medioambientales mundiales.

CONCLUSION

Los debates revelaron varios puntos de convergencia. En primer lugar, el reconocimiento del carácter global de la contaminación plástica, que requiere respuestas coordinadas más allá de las fronteras nacionales y una articulación clara entre las normas internacionales, regionales y nacionales. En segundo lugar, la necesidad de reforzar los principios fundamentales del derecho ambiental —cooperación, precaución, prevención y acceso a la información—, traduciéndolos en instrumentos operativos y jurídicamente vinculantes. En tercer lugar, la importancia de vincular los marcos jurídicos con una visión inclusiva, que integre los derechos humanos y la participación de las comunidades locales.

Las intervenciones también demostraron que la eficacia depende de una combinación de herramientas: bases de datos fiables, mecanismos de seguimiento y transparencia, integración del comercio y de los residuos transfronterizos en regímenes más equitativos, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la consolidación de alianzas multisectoriales.
En definitiva, esta sesión subrayó que la lucha contra la contaminación plástica debe inscribirse en una gobernanza ambiental integrada, inclusiva y orientada a la acción, condición esencial para transformar los compromisos políticos en resultados tangibles al servicio del interés público mundial.

SEXTA MESA REDONDA PLENARIA -

DIÁLOGO JUDICIAL: EL PAPEL DE LOS TRIBUNALES EN LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL INTEGRADA (ORGANIZADA CON EL GJIE)

(organizada en colaboración con el Instituto Judicial Mundial para el medioambiente)

PRESIDENTE :

- **Sr. Juez Ambeng Kandakasi,** Tribunal Supremo y Tribunal Nacional de Papúa Nueva Guinea

OBSERVACIONES PRELIMINARES :

- **Sr. Antonio Herman Benjamin,** Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Brasil (STJ), Presidente del GJIE (en línea)

PONENTES :

01 - **Juez Luc Lavrysen,** Tribunal Constitucional de Bélgica (En línea)

02 - **Juez Swatanter Kumar,** Antiguo magistrado del Tribunal Supremo de la India

03 - **Lord Robert Carnwath,** Antiguo juez del Tribunal Supremo del Reino Unido

04 - **Jueza Nambitha Dambuza,** Juez del Tribunal Supremo de Apelación, Sudáfrica (En línea)

05 - **Sr. Anders Bengtsson :** ¿Cómo puede el trabajo en red mejorar la eficacia y la calidad del tratamiento de los asuntos medioambientales por parte de los tribunales?

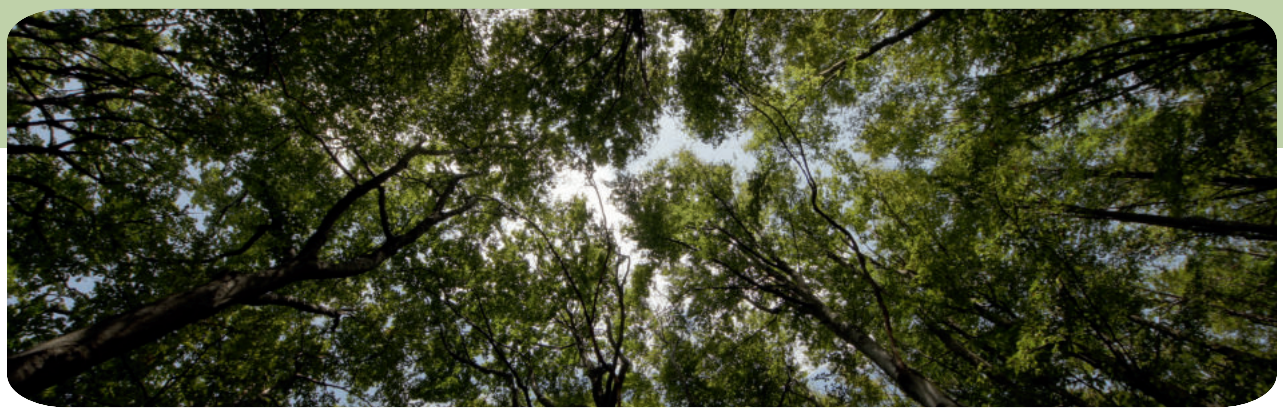

INTRODUCTION

El Diálogo Judicial: el papel de los tribunales en la protección ambiental integrada, organizado en colaboración con el Instituto Judicial Mundial para el Medio ambiente (GJIE), reunió a altas jurisdicciones y expertos comparatistas para reflexionar sobre el papel del juez en un contexto marcado por las emergencias climáticas y la pérdida acelerada de biodiversidad. Bajo la presidencia de Justice Ambeng Kandakasi (Corte Suprema y Corte Nacional de Papúa Nueva Guinea) y con palabras inaugurales de Antonio Herman Benjamin (Presidente del STJ y del GJIE, en conexión virtual), la sesión combinó intercambios de experiencias, innovaciones procesales y propuestas de reforma estructural.

Las intervenciones evidenciaron un doble movimiento. Por un lado, la consolidación de un constitucionalismo ambiental, donde el derecho a un medioambiente sano y los principios de precaución, prevención y "quien contamina paga" fundamentan la intervención judicial (casos de Bélgica, India y Sudáfrica). Por otro lado, el desarrollo de instrumentos institucionales para superar la fragmentación jurisdiccional: tribunales especializados (Suecia, Irlanda), jueces técnicos que acompañan a los jueces juristas, mecanismos de control continuo de la ejecución (revolving mandamus), e incluso modelos integrados "tres en uno" que abarcan los ámbitos administrativo, civil y penal de un mismo asunto.

En el plano normativo, los debates subrayaron la necesidad de articular los regímenes de clima, biodiversidad y economía. La presentación sobre la Unión Europea ilustró el fortalecimiento de objetivos jurídicamente vinculantes en materia de restauración de la naturaleza y la importancia de una justiciabilidad efectiva, apoyada en la jurisprudencia y en herramientas de evaluación de compensaciones.

Desde India, se destacó el valor de un acceso ampliado a la justicia (interés flexible para actuar, procedimientos suo motu) para tratar las violaciones sistémicas, mientras que la perspectiva sudafricana llamó a revitalizar una jurisprudencia a veces demasiado formalista, en detrimento de una lectura ecológica sustantiva. Finalmente, las experiencias de Suecia e Irlanda demostraron que el trabajo en red judicial, la formación continua, la digitalización y el comparatismo pragmático fortalecen la eficacia, la coherencia y la legitimidad de las decisiones judiciales.

Resumen de la intervención del Juez Luc Lavrysen (En línea)

El juez Luc Lavrysen, miembro del Tribunal Constitucional de Bélgica, comenzó su intervención recordando la magnitud de la crisis mundial de la biodiversidad y la fragilidad del marco jurídico internacional, limitado al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y sus dos protocolos (Cartagena y Nagoya). Tras referirse al fracaso parcial de los 20objetivos de Aichi fijados entre 2016 y 2020, presentó el nuevo Marco Mundial para la Diversidad Biológica, que establece 23 metas para 2030, entre ellas la restauración del 30 % de los ecosistemas degradados y la conservación del 30 % de las tierras, las aguas continentales y los mares.

A continuación, detalló la respuesta europea, articulada en torno a las Directivas de Aves y Hábitats y la red Natura 2000, respaldada por una abundante jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que ha conocido de cerca de 200 asuntos en la materia. A pesar de estos esfuerzos, la biodiversidad europea sigue deteriorándose, amenazada por la destrucción y la fragmentación de los hábitats, la contaminación, el cambio climático y las especies exóticas invasoras.

Para invertir esta tendencia, la Unión Europea ha adoptado la Ley de restauración de la naturaleza, un reglamento directamente aplicable que establece objetivos vinculantes: restaurar el 20 % del territorio terrestre y marino para 2030 y, posteriormente, todos los ecosistemas degradados para 2050. Los Estados miembros deberán presentar sus planes nacionales de restauración para 2026, bajo la supervisión de la Agencia Europea de medioambiente y la Comisión. Esta legislación tiene por objeto la recuperación sostenible de los ecosistemas, al tiempo que refuerza la resiliencia climática y la aplicación de los compromisos internacionales.

Al abordar el papel del poder judicial, el juez Lavrysen recordó que los tribunales nacionales y europeos disponen de herramientas para garantizar la eficacia de estas normas, desde la suspensión de actividades perjudiciales hasta la concesión de indemnizaciones económicas, en particular a través de fondos para la restauración de la naturaleza. Presentó la labor del Foro de Jueces de la UE para el medioambiente, que preside, y su herramienta Biobank, diseñada para ayudar a los magistrados a evaluar las compensaciones medioambientales. Ya en uso en Bélgica, se está extendiendo a otros Estados miembros.

Para concluir, anunció la celebración de la conferencia anual del Foro en octubre de 2025 en Copenhague, dedicada a la protección y la restauración de la naturaleza. Este encuentro reunirá a magistrados, instituciones y actores internacionales con el fin de compartir prácticas y reforzar la capacidad del poder judicial para garantizar la aplicación efectiva de la legislación sobre biodiversidad en Europa.

Resumen de la intervención del Señor Antonio Herman Benjamin

El jurista brasileño Antonio Herman Benjamin, reconocido experto en derecho medioambiental, presentó una reflexión sobre el papel del poder judicial en la gobernanza medioambiental, en particular ante los retos de la biodiversidad y el cambio climático.

En primer lugar, expuso tres visiones contrapuestas: un enfoque marginal que niega cualquier papel a los jueces, una concepción maximalista que los erige en «superactores» de la protección de la naturaleza y un enfoque intermedio, que él defiende, en el que los jueces intervienen de manera esencial, pero dentro del marco de la ley. Para él, dado que la gobernanza medioambiental está ampliamente regulada —desde las constituciones hasta las normas administrativas—, la implicación judicial es indispensable, siempre que se respeten los límites del poder jurisdiccional.

El juez Benjamin ha identificado tres retos principales:

1. La fragmentación jurisdiccional, tanto geográfica como funcional. Los litigios medioambientales se reparten entre las jurisdicciones civil, penal y administrativa, lo que reduce la eficacia de la acción judicial.
2. La mala calidad legislativa, a menudo marcada por contradicciones, lagunas y complejidades, que limitan el alcance de las decisiones judiciales a pesar del recurso a los principios del derecho ambiental.
3. La debilidad de la administración, en particular la ausencia de organismos eficaces en algunas regiones como la Amazonia, que priva a los jueces de los medios de control y las pruebas necesarias.

También insistió en dos obstáculos transversales: la falta de formación de los jueces en derecho medioambiental, a pesar de los esfuerzos de instituciones como el Instituto Judicial Global sobre el medioambiente o el PNUMA, y la dificultad de obtener pruebas científicas sólidas, lo que frena la eficacia de los litigios medioambientales.

En conclusión, se mostró optimista ante la aparición de nuevas doctrinas judiciales, como el principio indubiopro natura (cualquier ambigüedad se interpreta a favor de la naturaleza) o el reconocimiento de la función ecológica de los derechos de propiedad. Presentó dos vías para superar la fragmentación: la creación de tribunales especializados en medioambiente, dotados de plena competencia, o el modelo «tres en uno», ya experimentado en China, que permite a un solo juez pronunciarse sobre los aspectos administrativos, civiles y penales de un mismo asunto. Para el juez Benjamin, el futuro de la justicia medioambiental se basa en un equilibrio entre compromiso y rigor, con el fin de garantizar una protección eficaz y creíble de la naturaleza y el clima.

Resumen de la intervención del Juez Swatanter Kumar

Antiguo juez del Tribunal Supremo de la India

El juez Swatanter Kumar, antiguo miembro del Tribunal Supremo de la India, comenzó su intervención subrayando la gravedad de la degradación medioambiental mundial, fruto del abuso, la sobreexplotación y la mala gestión de los recursos naturales. Retomando una metáfora del Rig Veda —«el cielo es el padre, la tierra es la madre, el espacio es el hijo»—, recordó que la visión de la unidad cósmica fundamenta la idea de que cualquier daño a un elemento de la naturaleza pone en peligro el equilibrio global y la supervivencia de la humanidad.
En el plano jurídico, presentó los tres pilares de la protección medioambiental en la India:

1. Los recursos constitucionales, que convierten el medioambiente en un derecho fundamental a través el artículo 21, permiten a cualquier ciudadano recurrir directamente al Tribunal Supremo.
2. Los recursos legales, a través de leyes como la Ley del Agua o la Ley de Protección del medioambiente, que incorporan principios internacionales (quien contamina paga, precaución) y sanciones.
3. Los marcos normativos, confiados a organismos administrativos dotados de poderes de control y sanción.

Destacó la innovación judicial india. Se ha ampliado el acceso a la justicia: no es necesario demostrar un perjuicio personal, cualquier ciudadano u ONG puede emprender acciones legales. El mecanismo del «revolving mandamus» permite a los tribunales mantener un control continuo sobre la ejecución de sus decisiones, en particular en los casos de contaminación de los ríos Ganges y Yamuna. Además, el artículo 21 seha interpretado de manera dinámica para incluir el derecho a un medioambiente saludable, ausente en el texto original.
El juez Kumar también destacó la importancia de una justicia participativa, en la que los tribunales involucran a las partes interesadas en las decisiones, y abogó por la creación de tribunales especializados en medioambiente. Defendió el uso de las facultades de intervención de oficio (suo motu), que permiten tratar asuntos planteados por los medios de comunicación o que afectan a comunidades marginadas. Sin embargo, reconoció varios obstáculos importantes: la insuficiencia de la educación medioambiental, la aplicación deficiente de las leyes y la prioridad dada a los intereses económicos. Ilustró estas limitaciones con el ejemplo de la contaminación por plásticos, que apareció en la India hace solo cuarenta años, pero que se ha vuelto omnipresente.

Para terminar, puso el caso de la peregrinación de Amarnath como ejemplo de cómo se juntan los derechos humanos, el derecho ambiental y la lucha contra el cambio climático. Ante las muertes y los impactos ecológicos relacionados con la afluencia masiva de peregrinos, el Tribunal Supremo intervino de oficio y ordenó medidas para proteger las vidas, los ecosistemas y los glaciares amenazados. Para el juez Kumar, este caso ilustra el futuro del derecho: un enfoque integrado en el que el medioambiente, el clima y los derechos humanos son indisociables.

Resumen de la intervención de la Jueza Nambitha Dambuza (en línea)

La jueza Nambitha Dambuza, con su amplia experiencia en la magistratura sudafricana, decidió estructurar su intervención como una respuesta a las críticas dirigidas a los tribunales en materia de litigios medioambientales. Recordó que la Constitución sudafricana garantiza explícitamente el derecho a un medioambiente saludable, pero que los tribunales han sido considerados demasiado tímidos, en particular por su incapacidad para articular este derecho con la justicia social y el principio de transición justa.

Reconoció que las sentencias fundacionales de la década de 2000 habían establecido tres principios estructurantes: el papel central de los tribunales en la protección del medioambiente, la interconexión entre los derechos fundamentales y los derechos medioambientales, y la necesaria integración de las dimensiones ecológica, social y económica en el desarrollo sostenible. Sin embargo, constató que esta dinámica se había agotado posteriormente, dejando a la jurisprudencia rezagada frente a los retos contemporáneos, en particular los relacionados con la crisis climática.

Ante la escasez de recursos, las desigualdades socioeconómicas y las catástrofes climáticas, la jueza Dambuza abogó por una evolución más audaz de la jurisprudencia. Citó varios casos en los que podría haberse impuesto un enfoque más sustantivo: por ejemplo, un litigio presentado por un justiciable no representado que impugnaba la inacción del Estado, desestimado por motivos de procedimiento, cuando el principio de precaución podría haber justificado la intervención judicial.

También denunció la tendencia de los tribunales a privilegiar razonamientos basados en el derecho común de la propiedad en los litigios relacionados con la explotación minera o la resistencia de las comunidades, en lugar de movilizar plenamente los derechos ambientales y colectivos. Según ella, la ausencia de esta lectura ecológica priva a la jurisprudencia de una poderosa palanca para integrar las tradiciones y culturas locales en la protección del medioambiente.
Los casos complejos que implican cuestiones científicas, como la exploración petrolera o los estudios sísmicos, también ilustran estas limitaciones: con demasiada frecuencia, los jueces invocan argumentos procesales o relacionados con la propiedad privada en lugar de aplicar principios como la precaución ecológica.

En conclusión, la jueza Dambuza reconoció que la jurisprudencia sudafricana sigue siendo en gran medida antropocéntrica, centrada en los derechos humanos y económicos en detrimento del valor intrínseco de los ecosistemas. Sin embargo, afirmó que los diálogos interjurisdiccionales e internacionales son esenciales para que la magistratura avance hacia un constitucionalismo medioambiental transformador, capaz de articular la equidad social, la justicia medioambiental y la sostenibilidad.

Resumen de la intervención del Señor Anders Bengtsson

¿Cómo puede el trabajo en red mejorar la eficacia y la calidad de la tramitación de los asuntos medioambientales en los tribunales?

Señor Anders Bengtsson, con más de veinte años de experiencia en los tribunales especializados en medioambiente y propiedad inmobiliaria de Suecia, destacó la naturaleza particular y compleja de los litigios medioambientales. A diferencia de los casos convencionales, los litigios relacionados con el medioambiente y el clima son de naturaleza técnica, están en constante evolución y están estrechamente relacionados con el derecho internacional, la normativa de la Unión Europea y la jurisprudencia comparada. Estos casos suelen exigir a los jueces que evalúen informes científicos técnicos que superan su propio ámbito de especialización, lo que supone un gran reto para los jueces de primera instancia, que solo se enfrentan a un número limitado de estos casos a lo largo de su carrera.

Para hacer frente a estas dificultades, el informe de 2021 de las Naciones Unidas sobre los tribunales y juzgados medioambientales propuso medidas clave como la especialización, la formación y la creación de redes. Suecia ofrece un ejemplo notable con sus cinco tribunales medioambientales y de tierras, así como un tribunal de apelación especializado. Estos tribunales se ocupan de asuntos administrativos y civiles (pero aún no penales, a pesar de varias propuestas) y cuentan con un flujo constante de casos, lo que favorece la experiencia judicial. El Código Medioambiental integrado de Suecia permite un enfoque holístico en los procedimientos de autorización, teniendo en cuenta simultáneamente varios impactos medioambientales de una misma actividad. Es fundamental que los jueces técnicos con formación científica se sienten junto a los jueces juristas, aportando una valiosa experiencia disciplinaria y enriqueciendo las deliberaciones. El ponente también destacó la importancia de la creación de redes judiciales, una estrategia desarrollada en Suecia, donde todo el personal de los tribunales medioambientales participa en pequeñas redes informales que se reúnen dos veces al año. Estas reuniones fomentan la familiaridad, la confianza y los intercambios profesionales en profundidad. Fomentan el debate abierto, la innovación procesal y el aprendizaje mutuo, y los participantes difunden posteriormente los resultados en sus respectivas jurisdicciones. Más allá del ámbito nacional, entidades más amplias como el Foro Europeo de Jueces para el medioambiente y el grupo de trabajo sobre derecho medioambiental de la Asociación Europea de Jueces Administrativos ofrecen plataformas adicionales para el diálogo transnacional.

En conclusión, el ponente destacó que la creación de redes judiciales, ya sean informales y locales o institucionales e internacionales, constituye una poderosa palanca para reforzar tanto los tribunales individuales como la función judicial en su conjunto. Al promover el intercambio de conocimientos, la innovación procesal y la resiliencia institucional, estas redes mejoran la tramitación de los litigios medioambientales y contribuyen al bien común.

Resumen de la intervención del Lord Robert Carnwath

Antiguo juez del Tribunal Supremo del Reino Unido

Lord Robert Carnwath, antiguo juez del Tribunal Supremo del Reino Unido y actualmente juez del Tribunal de Ordenación y medioambiente de Irlanda, presentó esta jurisdicción como una importante innovación institucional. Creado hace 18 meses, este tribunal tiene por objeto resolver el problema de la fragmentación de los litigios medioambientales, agrupando los asuntos de ordenación y medioambiente bajo la autoridad de un pequeño grupo de jueces especializados. Funciona de forma totalmente digital, lo que mejora la eficacia y la sostenibilidad de los procedimientos.

A pesar de estos avances, el tribunal se enfrenta a retos persistentes: sobrecarga de trabajo, recursos limitados y creciente complejidad de los litigios climáticos. Lord Carnwath recordó que algunas decisiones judiciales, aunque fundadas, pueden ser impopulares, citando a Richard Posner sobre la inevitabilidad de las controversias judiciales.
Identificó tres necesidades prácticas para reforzar la eficacia judicial:

- Visibilidad comparativa y conocimientos útiles: los jueces necesitan análisis jurídicos comparativos claros y orientados a soluciones concretas, en lugar de la teoría abstracta que suele producir el mundo académico.
- Cooperación judicial: los intercambios bilaterales y multilaterales entre jueces, como los que se llevan a cabo con expertos europeos, favorecen el aprendizaje mutuo y la armonización de las prácticas.
- Jerarquía normativa clara: ante la incoherencia de las políticas (económicas, medioambientales, climáticas), propone una jerarquía funcional: el derecho climático debería prevalecer sobre el derecho medioambiental, que a su vez debería prevalecer sobre el derecho económico, debido a la urgencia global del clima.

En conclusión, Lord Carnwath subrayó que la innovación judicial por sí sola no es suficiente. Para responder a los retos medioambientales se necesitan recursos adecuados, una cooperación reforzada, herramientas jurídicas accesibles y orientaciones políticas claras. La creación de redes judiciales y la integración de conocimientos comparados son esenciales para mejorar la calidad de las decisiones y servir al interés público.

CONCLUSION

Los trabajos condujeron a una convicción común: ante la magnitud de las crisis ambientales, la magistratura constituye un pilar esencial de la gobernanza integrada, actuando tanto como garante de los derechos fundamentales como catalizador de la acción pública.

De los debates surgieron tres grandes orientaciones:
1) Reforzar la efectividad normativa.
Los tribunales disponen de una amplia gama de herramientas —control de constitucionalidad, medidas cautelares, indemnizaciones, fondos de restauración— para dar aplicación concreta a los objetivos climáticos y de biodiversidad. La propuesta de una jerarquización funcional de las normas (prioridad a los imperativos climáticos, articulación con el derecho ambiental y económico) proporciona criterios claros para arbitrar los conflictos de políticas públicas.
2) Adaptar las instituciones judiciales.
La especialización de los tribunales, la presencia de jueces técnicos, y la integración de los ámbitos administrativo, civil y penal limitan la fragmentación y mejoran la calidad probatoria en litigios de alta complejidad científica. La digitalización y las plataformas de intercambio (redes nacionales, Foro Europeo de Jueces para el medioambiente, GJIE) fomentan el aprendizaje entre pares, la difusión de buenas prácticas y una respuesta armonizada a los desafíos transfronterizos.
3) Consolidar una justicia sustantiva e inclusiva.
El acceso efectivo a la justicia (interés para actuar, acciones colectivas, procedimientos suo motu), la atención a las comunidades afectadas y el reconocimiento del valor intrínseco de los ecosistemas deben complementar los razonamientos jurídicos tradicionales (propiedad, procedimiento). Una jurisprudencia abierta a los saberes ecológicos, conocimientos locales y principios de transición justa refuerza la legitimidad democrática de las decisiones.

En suma, el futuro del litigio ambiental exige un equilibrio entre ambición y rigor:

- Ambición, para reconocer la urgencia climática y la restauración de la naturaleza como imperativos jurídicos;
- Rigor, para garantizar la seguridad jurídica, la calidad de la prueba y la proporcionalidad de las medidas.

Este diálogo consagra al juez como un actor clave de la protección ambiental integrada, capaz de transformar los compromisos en resultados medibles al servicio del interés público global.

SESIÓN PARALELA 17 –
LOS BOSQUES EN LA ENCRUCIJADA:REGÍMENES JURÍDICOS DE PROTECCIÓN

PRESIDENTE :

- **Prof. Nick Bryner** Universidad Estatal de Luisiana / Presidente, Grupo de Trabajo del Instituto Judicial Mundial sobre el medioambiente de la CMDA)

PONENTES :

02 - **Sr. Kenny Cetera:** La influencia jurídicade las políticas comerciales de la Unión en la lucha contra la deforestación en el sudeste asiático.

03 - **Sra. Romy Klimke (en línea):** ¿La política comercial como instrumento eficaz para la protección de los bosques? Un análisis crítico de la política comercial común de la Unión Europea.

04 - **Sr. Kumarjeeb Pegu:** La voz del bosque: exploración sociojurídica de los derechos tribales y los conflictos entre el hombre y la fauna en la India.

05 - **Sra. Salimataa Berte (en línea):** Implicación de lacomunidad en la preservación del Parque Nacional de Azagny (Costa de Marfil): el caso del pueblo de Braffedon.

06 - **Sra. Justine Bendel (en línea):** ¿Domina el mar a la tierra? La protección de los bosques costeros entre la gobernanza marítima y terrestre.

07 - **Sra. Anastasia Telesetsky:** Restauración generacional: desarrollo de una ley modelo para incentivar los esfuerzos prácticos de restauración ecológica.

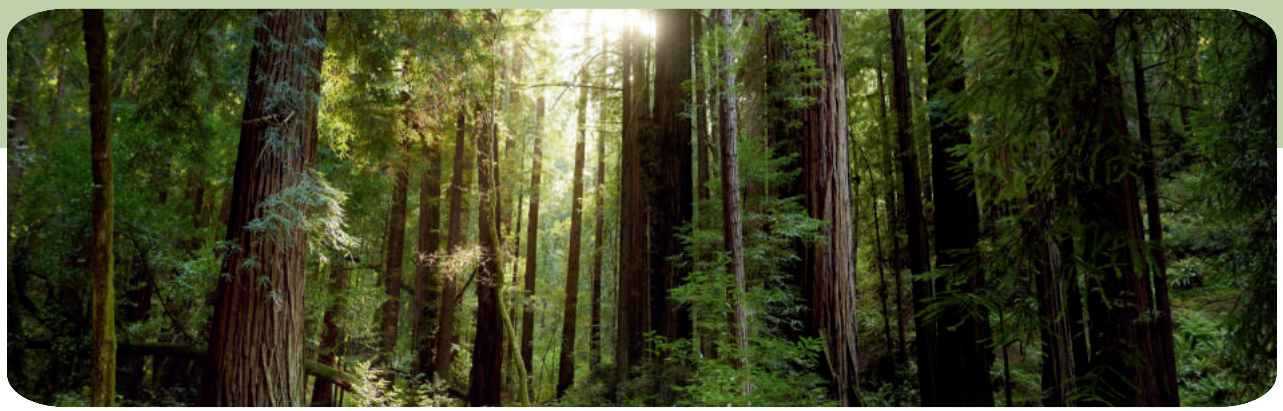

INTRODUCCIÓN

La sesión paralela n.º 17 fue presidida por el profesor Nick Bryner, de la Universidad Estatal de Luisiana, también presidente de la CMDA **Grupo de trabajo del Instituto Judicial Global sobre el medioambiente.** En su discurso introductorio, destacó la importancia crucial de replantearse los regímenes jurídicos de protección de los bosques, en un momento en que estos ecosistemas se enfrentan a amenazas sin precedentes: presiones económicas, intensificación de la deforestación, conflictos de uso o cambio climático. Así, la sesión se centró en un análisis interdisciplinario y comparativo de los instrumentos jurídicos y políticos existentes, con el fin de comprender mejor las palancas de protección y restauración eficaces en diversos contextos nacionales e internacionales.

En torno a esta problemática, varios ponentes de diversos ámbitos —investigadores en derecho, expertos en políticas medioambientales, economistas o profesionales sobre el terreno— compartieron sus análisis y experiencias. Sus contribuciones abarcaron una amplia gama de temas, desde el impacto de las políticas comerciales europeas en la deforestación del sudeste asiático hasta los conflictos entre las poblaciones indígenas y la fauna silvestre en la India, pasando por las dinámicas comunitarias de conservación en África occidental y los regímenes híbridos de gobernanza costera, o incluso enfoques jurídicos innovadores en materia de restauración ecológica.

Los siguientes resúmenes reflejan la riqueza y diversidad de las intervenciones, lo que demuestra las múltiples vías por las que el derecho puede —y debe— acompañar la transición hacia una gestión sostenible y equitativa de los bosques en todo el mundo.

Resumen de la intervención del Señor Kenny Cetera

«La influencia jurídica de las políticas comerciales de la Unión Europea en la lucha contra la deforestación en el sudeste asiático»

El Señor Kenny Cetera propuso un análisis en profundidad de los marcos normativos europeos destinados a luchar contra la deforestación, centrando su estudio en los países del sudeste asiático, en particular Indonesia, Malasia, Laos, Vietnam y Tailandia. Su intervención se centró principalmente en el Plan de Acción FLEGT (Forest Law Enforcement, Governance and Trade), puesto en marcha en 2003, y en el Reglamento Europeo sobre la Deforestación (EUDR), adoptado en 2023.
El plan FLEGT se basa en acuerdos de asociación voluntaria (AAV) entre la Unión Europea y los países productores, cuyo objetivo es garantizar la legalidad de las exportaciones de madera al mercado europeo. Hasta ahora, solo Indonesia ha aplicado plenamente un sistema de licencias FLEGT que certifica la conformidad de los productos. La aplicación implica una revisión completa de los marcos legislativos nacionales, incluido el reconocimiento de los derechos consuetudinarios y territoriales de los pueblos indígenas, así como la definición conjunta de los criterios de legalidad entre los socios.

El Reglamento EUDR amplía el ámbito de actuación de la UE al centrarse en siete categorías de productos agrícolas y forestales relacionados con la deforestación: madera, cacao, café, aceite de palma, soja, caucho y ganado. Establece la obligación de «deforestación cero» a partir del 31 de diciembre de 2020. A diferencia del FLEGT, el EUDR no se basa en acuerdos bilaterales, sino en un sistema universal de clasificación de los países según tres niveles de riesgo (alto, estándar y bajo). Esta clasificación, basada en indicadores objetivos como la tasa de deforestación o el compromiso en materia de transparencia y derechos humanos, determina las obligaciones de diligencia debida de los importadores europeos, que son más estrictas para los países de alto riesgo.
El Señor Cetera destacó las diferencias fundamentales entre estos dos mecanismos: el FLEGT funciona mediante acuerdos bilaterales voluntarios y un sistema obligatorio de licencias centrado en la madera, mientras que el EUDR establece un marco normativo vinculante y universal que abarca una amplia gama de productos sin negociación bilateral. También destacó las dificultades prácticas a las que se enfrenta el EUDR, en particular para los pequeños productores y los actores informales del sudeste asiático, que tienen dificultades para cumplir los requisitos técnicos y administrativos.

Por último, el ponente insistió en la fragmentación de las políticas de protección forestal en la región, a pesar de las iniciativas regionales apoyadas, en particular, por Alemania a través de programas de certificación en el seno de la ASEAN. Concluyó subrayando el doble reto al que se enfrentan los países productores: adaptar sus sistemas a los requisitos europeos y, al mismo tiempo, superar los elevados costes y la aplicación desigual de las normas, ante la ausencia de mecanismos flexibles comparables a los del sistema FLEGT.

Resumen de la intervención de la Señora Romy Klimke

«¿La política comercial como instrumento eficaz para la protección de los bosques? Un análisis crítico de la política comercial común de la Unión Europea».

La Señora Romy Klimke analizó el papel y el potencial de eficacia de la política comercial común de la Unión Europea como herramienta para la protección de los bosques. Destacó la relación directa entre el comercio internacional y la deforestación tropical, recordando que la demanda mundial —y en particular la europea— de «productos de riesgo forestal» (madera, soja, ganado, cuero, aceite de palma) es un motor de la deforestación. En 2017, la UE fue responsable de aproximadamente el 16 % de la deforestación tropical relacionada con el comercio internacional, situándose así como el segundo importador mundial detrás de China.
Más allá de una elección política, la UE tiene, en su opinión, la obligación jurídica —derivada del artículo 21 del Tratado de la Unión Europea— de integrar los objetivos de sostenibilidad, incluida la protección de los bosques, en su política comercial. Esta última se basa, desde hace más de veinte años, en una combinación de instrumentos unilaterales y bilaterales.

Se han presentado dos instrumentos. El primero es el de los Acuerdos de Asociación Voluntaria (AVV), firmados con países exportadores de madera, que deben establecer sistemas de licencias que verifiquen la legalidad de las exportaciones a la UE. El segundo es el Reglamento sobre la madera de la Unión Europea (EUTR), en vigor desde 2013, que prohíbe la comercialización de madera ilegal e impone una obligación de diligencia debida a los operadores.
Sin embargo, la Señora Klimke señaló las limitaciones del EUTR, criticado por su único criterio de legalidad con respecto al derecho nacional, sin tener en cuenta la sostenibilidad real, lo que ha podido fomentar una rebaja de los estándares medioambientales. Para remediarlo, en 2023 se adoptó un nuevo Reglamento sobre la deforestación (EUDR). Este amplía las obligaciones a las cadenas de suministro «sin deforestación» para siete productos agrícolas y forestales, exigiendo que no procedan de tierras deforestadas después del 31 de diciembre de 2020.

El EUDR también introduce una clasificación de los países productores según su nivel de riesgo (alto, estándar, bajo), determinado por indicadores como la tasa de deforestación, la expansión agrícola o el respeto de los derechos humanos. Este sistema condiciona el nivel de exigencia impuesto a los importadores europeos.
No obstante, la Señora Klimke ha destacado las dificultades técnicas a las que se enfrentan los pequeños productores de terceros países, en particular para garantizar la trazabilidad, la evaluación de riesgoso el uso de la geolocalización. Estos obstáculos han llevado a la Comisión Europea a proponer, en octubre de 2024, un aplazamiento de la entrada en vigor del reglamento, con el fin de acompañar mejor a los actores afectados.

En conclusión, insistió en que la eficacia de la política comercial europea dependerá de su capacidad para fomentar la cooperación, proporcionar apoyo técnico y financiero a los países productores y garantizar la coherencia entre los requisitos jurídicos y los objetivos medioambientales.

Resumen de la intervención del Señor Kumarjeeb Pegu

«La voz del bosque: exploración sociojurídica de los derechos tribales y los conflictos entre el hombre y la fauna en la India»

El Señor Kumarjeeb Pegu, profesor adjunto de Derecho y codirector del Centro de Estudios Tribales de la Universidad Nacional de Derecho de Odisha (India), presentó un análisis sociojurídico de los derechos territoriales de los pueblos tribales y los conflictos entre el hombre y la fauna en la India, situándolos en una perspectiva local, nacional e internacional.

Recordó que los pueblos tribales de la India deben entenderse en el marco más amplio de las reivindicaciones indígenas a nivel mundial, subrayando que la propiedad y el reconocimiento de la tierra constituyen un criterio fundamental de la identidad indígena. En este contexto, abordó el conflicto entre el hombre y la fauna, especialmente agudo en la India, donde las comunidades tribales viven cerca o dentro de bosques que albergan fauna silvestre protegida. Según él, este conflicto plantea una cuestión importante: ¿Es el resultado de las políticas públicas o de un desequilibrio creado en detrimento de los pueblos indígenas, cuyo hábitat tradicional es el bosque?
Mencionó la Ley de Derechos Forestales de 2006, una ley emblemática que reconoce los derechos de las comunidades tribales sobre las tierras forestales. Sin embargo, esta ley está siendo impugnada actualmente ante el Tribunal Supremo por algunos grupos de protección de la fauna, que la consideran contraria a la Constitución. Este litigio pone de relieve las tensiones entre la conservación del medioambiente y los derechos humanos.

El Señor Pegu también abordó la definición jurídica de los pueblos indígenas, en particular a través del informe de Miguel Alfonso Martínez presentado en 1999 ante la ONU. Este informe, influido por una concepción occidental de los pueblos indígenas basada en criterios precoloniales, excluyó a numerosos pueblos de Asia y África. El Señor Pegu criticó esta visión restrictiva, afirmando que los pueblos tribales indios cumplen criterios legítimos de indigenismo, en particular por su relación ancestral con la tierra.

Para contextualizar históricamente estas tensiones, repasó los orígenes de la legislación forestal india, en particular la Carta Forestal de 1855, promulgada bajo la Compañía de las Indias Orientales y ampliada durante el periodo colonial británico. Lejos de ser una herramienta de conservación, esta política tenía por objeto organizar la explotación comercial de la madera, a menudo en detrimento de las comunidades tribales. Estas políticas han marginado de forma duradera a estas poblaciones en beneficio de los grupos dominantes y los intereses económicos.

Resumen de la intervención de la Señora Justine Bendel

«¿Domina el mar la tierra? La protección de losbosques costeros entre la gobernanza oceánica y terrestre»

Señora Justine Bendel, profesora titular de Derecho Internacional del medioambiente y del Clima en la Universidad de Leeds, presentó un análisis jurídico sobre los retos relacionados con la protección de los bosques costeros, situados en la interfaz entre la tierra y el mar. Estos ecosistemas particulares —manglares, praderas marinas, bosques de algas marinas, marismas salinas— desempeñan un papel crucial como sumideros naturales de carbono denominados «azules», al tiempo que son importantes reservas de biodiversidad.

Desde el punto de vista jurídico, la Señora Bendel abordó en primer lugar la gobernanza marina a través de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), que establece obligaciones generales de protección del medio marino (artículo 192) y de gestión sostenible de los recursos (artículos 61 y 73), sin mencionar explícitamente los bosques costeros. No obstante, el artículo 237 de la Convención permite una interpretación armonizada con otros instrumentos, como el Acuerdo de París, lo que abre la vía a una integración más amplia de la protección de los bosques costeros.

A continuación, analizó la gobernanza forestal terrestre, regulada principalmente por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que promueve un enfoque ecosistémico, la conservación de los bosques y la aplicación de la legislación forestal, a pesar de que su aplicación suele ser insuficiente. Si bien los bosques costeros no son objeto específico del CDB, este puede desempeñar un papel de coordinación de las acciones.

Por último, la Señora Bendel se refirió a los mecanismos climáticos, en particular el mecanismo REDD+, que fomenta la gestión sostenible de los bosques en los países en desarrollo mediante apoyo financiero y técnico. Las instituciones nacionales desempeñan un papel clave en este sentido, al fijar objetivos que pueden incluir los ecosistemas costeros.

Concluyó destacando la fragmentación de los regímenes jurídicos aplicables a los bosques costeros — situados entre el derecho marítimo y el derecho forestal— y la necesidad de una mejor articulación entre estos marcos para garantizar una protección coherente y eficaz de estos ecosistemas esenciales.

Resumen de la intervención de la Señora Salimataa Berte

«Implicación de la comunidad en la preservación delParque Nacional de Azagny (Costa deMarfil): el caso del pueblo de Braffedon»

La Señora Salimataa Berte presentó una iniciativa innovadora llevada a cabo en torno al Parque Nacional de Azagny, en Costa de Marfil, en el pueblo de Braffedon, que se enfrenta a una fuerte presión medioambiental. Esta presión se ejerce principalmente sobre los bosques primarios y secundarios situados al norte del parque, debido al cambio climático, la expansión agrícola y la creciente densidad humana. Aunque la explotación del parque está prohibida, persisten prácticas no autorizadas (recolección de caracoles, caza de pequeños animales), ya que estos recursos siguen siendo vitales para la subsistencia de las poblaciones locales.

En este contexto, mencionó la escasez de tierras agrícolas, que afecta especialmente al cultivo de la yuca, la principal actividad económica de las mujeres del pueblo. Ante esta precariedad, se ha puesto en marcha un proyecto piloto para ofrecer una alternativa sostenible: la cría de caza menor. Destinado principalmente a las mujeres y los jóvenes, este proyecto tiene como objetivo generar ingresos autónomos y reducir la presión sobre la fauna silvestre.
Antes de su puesta en marcha, se impartieron cursos de formación para transmitir las técnicas de cría adecuadas. Paralelamente, se involucró a las autoridades administrativas y a los jefes de las aldeas en el proceso con el fin de garantizar la adhesión de la comunidad y la sostenibilidad del proyecto. Hasta la fecha, se ha formado a una veintena de mujeres agrupadas en una cooperativa, así como a varios hombres.

El proyecto se encuentra actualmente en fase experimental: se están probando diferentes métodos de cría para verificar la viabilidad de una producción que satisfaga tanto las necesidades alimentarias como las preferencias culturales. Sin embargo, siguen existiendo retos, en particular en lo que respecta a las condiciones sanitarias y medioambientales necesarias para garantizar la seguridad de los productos.

En conclusión, la Señora Berte destacó el doble objetivo del proyecto: reforzar la autonomía económica de las poblaciones locales y preservar al mismo tiempo los recursos naturales del parque. Expresó su ambición de reproducir este modelo en otras aldeas para fomentar un enfoque integrado de conservación y desarrollo sostenible.

Resumen de la intervención de la Señora Anastasia Telesetsky

«Generación Restauración: desarrollar una leymodelo para fomentar losesfuerzos concretos de restauración ecológica»

La Señora Anastasia Telesetsky, profesora de Derecho y especialista en restauración ecológica, comenzó su intervención con una inspiradora cita del Dr. Seuss: «A menos que alguien como tú se preocupe mucho, nada mejorará», subrayando así la necesidad de cultivar en las personas un sentido de la responsabilidad para impulsar la protección del medioambiente.

Según ella, la restauración ecológica es una herramienta esencial para reconectar a las sociedades humanas con la naturaleza. La ponente subrayó que las soluciones basadas en la naturaleza no deben entenderse como respuestas únicas o mecánicas a los problemas ecológicos. Destacó que los retos medioambientales requieren un enfoque abierto y evolutivo, sustentado en valores de cuidado, respeto y gratitud hacia la biodiversidad.

Lamentó la falta de atención pública a hechos cruciales, como la cobertura en la prensa del colapso de la capacidad de los ecosistemas para absorber CO_2, relegado a páginas secundarias. En su opinión, esto revelaba un déficit de movilización emocional y política en torno a la emergencia climática.
En un momento en que las Naciones Unidas han lanzado la Década de la Restauración de los Ecosistemas, la Señora Telesetsky señala que los avances jurídicos siguen siendo tímidos. Hace un llamamiento para ir más allá del derecho punitivo y diseñar leyes que inviten a los ciudadanos a comprometerse voluntariamente con la protección y la regeneración de su medioambiente.

Junto con sus colegas, entre ellos An Cliquet y Afshin Akthar-Khavari, trabaja en la Society for Ecological Restoration en la redacción de leyes modelo sobre restauración ecológica, integrando tanto el derecho internacional como las legislaciones nacionales y los derechos locales. Este trabajo está despertando un interés creciente entre los parlamentarios y los grupos ecologistas.
Cita como ejemplo el Código de medioambiente francés, cuyo artículo 110 introduce el concepto innovador de «solidaridad ecológica», que integra los paisajes, tanto diurnos como nocturnos, en una lógica de interdependencia entre los seres vivos y su entorno.

En conclusión, la Señora Telesetsky propuso consagrar un principio de restauración ecológica, que defina una obligación jurídica y moral de mejora continua de las relaciones entre las sociedades humanas y los ecosistemas. Por último, invitó a los participantes a reflexionar colectivamente sobre los posibles contenidos de una ley sobre restauración, apostando por la creatividad, la adaptabilidad y el arraigo territorial de las acciones.

CONCLUSIÓN

Los intercambios que tuvieron lugar durante esta sesión pusieron de relieve la creciente complejidad de los retos relacionados con la protección jurídica de los bosques, al tiempo que destacaron las oportunidades que ofrece el derecho para acompañar las transformaciones medioambientales sostenibles. Las diferentes intervenciones demostraron que los bosques, lejos de ser simples objetos de regulación, se encuentran en el centro de múltiples retos: ecológicos, sociales, económicos, culturales y políticos. También ilustraron la evolución de los instrumentos jurídicos —ya sea la movilización del derecho mercantil, el reconocimiento de los derechos de las comunidades locales e indígenas o la integración de los principios de solidaridad ecológica y restauración— hacia enfoques más inclusivos y adaptativos.

Al valorizar tanto las experiencias locales arraigadas en los territorios como los análisis críticos de los marcos internacionales, esta sesión ofreció una lectura rica y matizada de los regímenes actuales de gobernanza forestal. Sobre todo, recordó que la eficacia del derecho depende de su capacidad para articular visiones ecocéntricas, mecanismos de incentivo y la participación activa de las comunidades afectadas.

Así, las contribuciones reunidas en esta sesión invitaron a replantearse las herramientas jurídicas no solo como instrumentos de regulación, sino también como vectores de conexión entre las sociedades humanas y los ecosistemas forestales, desde una perspectiva de justicia ecológica y resiliencia global.

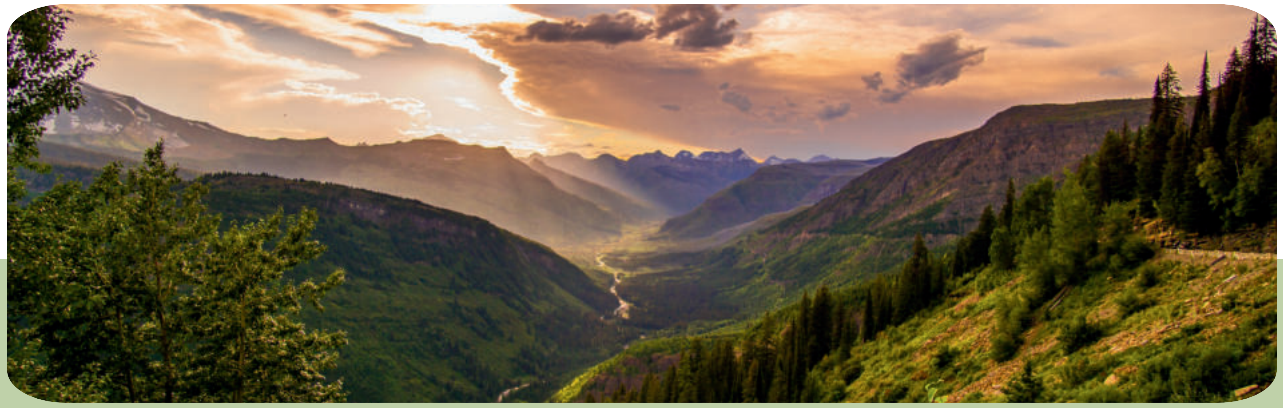

INFORME DE LA SESIÓN PARALELA 18 –

GOBERNANZA MEDIOAMBIENTAL: NUEVOS PRINCIPIOS PARA REGULAR LOS RIESGOS Y LO DESCONOCIDO

PRESIDENTE :

- **Prof. Michael Prieur,** Centro Internacional de Derecho Comparado del medioambiente (CIDCE)

PONENTES :

01 - **Sr. Petros Patronos:** El principio de integración de la biodiversidad (En línea)

02 - **Sr. Tom Baycock:** «Embajadas ecológicas»: Reimaginar el espacio jurídico y ecológico para proteger la biodiversidad (En línea)

03 - **Sr. Volker Mauerhofer:** Reducción progresiva y retirada: perspectivas jurídicas para mejoras netas a través del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, con el ejemplo de ALPMEMA

04 - **Sr. Cristiane Derani:** Integrar las cosmologías de los pueblos indígenas en la justicia: Análisis de la solicitud de opinión consultiva sobre la emergencia climática y los derechos humanos presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

05 - **Prof. Nabil Madani:** Perspectivas del derecho medioambiental en Marruecos: hacia una protección integrada de los ecosistemas

INTRODUCTION

El taller se celebró en un contexto de urgencia incontestable, marcado por la rápida erosión de la biodiversidad y la persistente incapacidad del derecho internacional para regular los riesgos ambientales y las incertidumbres sistémicas. Los intercambios convergieron hacia una misma exigencia: superar los instrumentos jurídicos clásicos para diseñar una gobernanza capaz de regular lo desconocido, anticipar lo irreversible e integrar las lógicas de lo vivo.

Resumen de la intervención del Señor Petros Patronos

« El principio deintegración de la biodiversidad comopalanca de coherencia jurídica »

Señor Petros Patronos ha puesto de relieve una paradoja fundamental en la gobernanza internacional de la biodiversidad: a pesar de la multiplicación de las normas en los últimos cincuenta años, su eficacia sigue siendo limitada. En su opinión, este fracaso se debe menos a la falta de normas que a la falta de una aplicación intersectorial guiada por principios jurídicos estructurantes.

En el centro de su propuesta se encuentra el principio de integración de la biodiversidad, consagrado en el artículo 6(b) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y reforzado en el Marco
Mundial para la Diversidad Biológica (CMB). Este principio exige la integración sistemática de las cuestiones relacionadas con la biodiversidad en todas las políticas públicas, no solo en las relacionadas con el medioambiente, sino también al clima, las finanzas, el comercio y el desarrollo. Por lo tanto, la protección de la biodiversidad ya no debería ser competencia exclusiva de los ministerios de medioambiente, sino convertirse en una responsabilidad transversal.

Señor Patronos destacó que varios objetivos del CMB, en particular los objetivos 8, 12, 14 y 15, reflejan concretamente este principio: reducción de los impactos climáticos mediante soluciones basadas en la naturaleza, la alineación de los flujos financieros con la conservación y la obligación de las empresas de divulgar su huella ecológica. También señaló que la integración de la biodiversidad está empezando a abrirse camino en la interpretación de las jurisdicciones internacionales, lo que favorece una lectura más armonizada del derecho entre los regímenes climáticos, comerciales y de biodiversidad.

Concluyó haciendo un llamamiento a integrar las consideraciones sobre la biodiversidad en los razonamientos jurídicos y las estrategias contenciosas a nivel nacional e internacional. Para Patronos, la integración de la biodiversidad ofrece una vía para superar los compromisos retóricos y dar un alcance concreto a las obligaciones internacionales, colmando la brecha persistente entre la proliferación normativa y la eficacia práctica.

Resumen de la intervención del Señor Tom Baycock

«Embajadas ecológicas»:repensar el espacio jurídico y ecológico para proteger la biodiversidad »

Señor Thomas Baycock presentó el original concepto de «embajadas ecológicas», un mecanismo jurídico destinado a proteger los ecosistemas independientemente de las jurisdicciones nacionales.

Inspirándose en la protección extraterritorial que se concede a las embajadas diplomáticas, sostuvo que ciertos espacios naturales —como los corredores migratorios, las cuencas hidrográficas o los hábitats— deberían gozar de un estatus autónomo garantizado por el derecho internacional.
Su propuesta contempla un acuerdo internacional que establezca embajadas ecológicas basadas en tres pilares: una protección transfronteriza continua, la aplicación de normas medioambientales vinculantes y la creación de un mecanismo judicial especializado para garantizar el cumplimiento de las normas. Este marco permitiría preservar los ecosistemas según su propia lógica ecológica, en lugar de fronteras políticas fragmentadas.

Señor Baycock ilustró las limitaciones de los regímenes actuales con el ejemplo del lobo gris, protegido legalmente en Estados Unidos, pero que puede cazarse legalmente tan pronto como cruza la frontera canadiense. Este caso pone de manifiesto la incapacidad de los instrumentos jurídicos existentes para gestionar la continuidad ecológica y los riesgos transfronterizos. Según él, las embajadas ecológicas ofrecerían un marco coherente y ejecutable para superar estas deficiencias sistémicas.

Al desplazar el centro de gravedad jurídico de la soberanía estatal hacia la interconexión ecológica, la propuesta de Baycock cuestionó las doctrinas clásicas del derecho internacional y propuso un mecanismo innovador para luchar contra la pérdida mundial de biodiversidad. Subrayó la urgencia de una innovación jurídica ante las crisis ecológicas transfronterizas, que aún no estaban bien reguladas por las estructuras de gobernanza actuales.

Resumen de la intervención del Señor Cristiane Derani

« Integrar las cosmologías indígenas en la justicia: análisis de la solicitud de opinión consultiva sobre la emergencia climática ylos derechos humanos presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos »

Señor Cristiane Derani destacó la necesidad de replantearse los fundamentos del derecho internacional a través del prisma de las cosmologías indígenas, en particular en el contexto de la solicitud de opinión consultiva sobre la emergencia climática y los derechos humanos que está examinando actualmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Recordó que el derecho internacional se ha construido históricamente según una lógica colonial, favoreciendo modelos económicos extractivistas, al tiempo que ignoraba en gran medida las vulnerabilidades medioambientales de los pueblos indígenas. Este legado ha marginado sus voces en la gobernanza mundial, a pesar de que estas comunidades se encuentran entre las primeras y más gravemente afectadas por la pérdida de biodiversidad y el cambio climático.
Basándose en la jurisprudencia de la CIDH, Derani ha puesto de relieve tres importantes avances jurídicos: el reconocimiento de la autodeterminación colectiva de los pueblos, la consideración de la dimensión espiritual del territorio y la aparición de la personalidad jurídica de la naturaleza. En conjunto, estas innovaciones marcan una ruptura con los supuestos individualistas y antropocéntricos que dominan el derecho internacional.

Reconocen que la relación entre las comunidades y los ecosistemas no puede reducirse a los derechos de propiedad o a la gestión de los recursos, sino que refleja visiones del mundo basadas en la reciprocidad, la responsabilidad y la interconexión.

Señor Derani ha sostenido que estos avances van más allá de la simple «inclusión» de las perspectivas indígenas en los marcos jurídicos existentes. Reconfiguran la estructura normativa del derecho al validar las subjetividades colectivas y las relaciones no extractivas con la naturaleza.
Al hacerlo, allanan el camino para una justicia ecológica descolonial, una justicia que articula los derechos humanos, los derechos de la naturaleza y los sistemas jurídicos indígenas en un orden jurídico pluralista.

Concluyó su intervención haciendo un llamamiento a considerar las cosmologías indígenas no como adiciones culturales, sino como fuentes de innovación jurídica. Antela urgencia climática, afirmó que el derecho internacional debe evolucionar hacia marcos que reconozcan epistemologías alternativas y las integren en la búsqueda de la justicia. Este cambio es indispensable no solo para proteger a las comunidades vulnerables, sino también para garantizar la resiliencia de los ecosistemas mundiales.

Resumen de la intervención del Profesor Nabil Madani

« Perspectivas sobre el derecho medioambiental en Marruecos: hacia una protección integrada de los ecosistemas »

El profesor Nabil Madani concluyó la sesión reflexionando sobre los retos específicos que aborda el derecho medioambiental en Marruecos, haciendo hincapié en cómo los marcos jurídicos pueden responder a las formas difusas de contaminación medioambiental.
A diferencia de las grandes catástrofes ecológicas, estas molestias —como la contaminación acústica, la contaminación química o la degradación progresiva del suelo— suelen ser invisibles, acumulativas y difíciles de regular. Sin embargo, en su opinión, pueden ser igual de devastadoras para los ecosistemas y la salud humana, lo que hace que su regulación sea esencial en la gobernanza medioambiental contemporánea.

Madani subrayó que una respuesta eficaz requiere la creación de una arquitectura institucional integrada, capaz de supervisar sistemáticamente las externalidades medioambientales y coordinar las respuestas entre varios sectores. Señaló que la La fragmentación normativa debilita la aplicación de las leyes y permite que las molestias difusas se multipliquen sin control. Por lo tanto, la creación de mecanismos institucionales sólidos es indispensable para colmar las lagunas entre las políticas medioambientales, sanitarias, agrícolas e industriales.
Más allá de la reforma institucional, insistió en la importancia de diseñar instrumentos jurídicos específicos para hacer frente a los riesgos emergentes. Basados en el principio de precaución, estas herramientas permitirían a los reguladores actuar de manera proactiva ante la incertidumbre científica, en lugar de esperar pruebas definitivas de perjuicio.
Según él, este enfoque es especialmente necesario en un contexto en el que formas de contaminación y estrés ecológico aparecen con el desarrollo tecnológico e industrial.

En términos más generales, Madani presentó a Marruecos como un país en un momento decisivo, en el que el derecho medioambiental debe evolucionar desde un modelo fragmentado y reactivo hacia un sistema global que integre la protección de los ecosistemas en todas las esferas de la gobernanza. Esta transición, sugirió, no solo es una cuestión de cumplimiento de los compromisos internacionales, sino que constituye una condición esencial para garantizar la resiliencia ecológica a largo plazo y el bienestar social.

CONCLUSIÓN

Este taller abrió vías concretas para una refundación del derecho medioambiental en torno a nuevos principios: integración sistemática de la biodiversidad, continuidad jurídica de los ecosistemas, reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas, y regulación de las molestias difusas.

En una época de cambios sistémicos, estos enfoques no pretenden tanto estabilizar el presente como anticipar las discontinuidades ecológicas futuras, utilizando el derecho para regular el riesgo, la incertidumbre y lo desconocido.

SESIÓN PARALELA 19 —

LA NECESIDAD DE UN RÉGIMEN JURÍDICO DEL AGUA DULCE: UN MANIFIESTO POR EL AGUA DULCE

PRESIDENTE :

- **Sr. Michael Hantke-Domas,** Profesor asociado, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad San Sebastián / Vicepresidente, Grupo de Especialistas de la CEM sobre Derecho del Agua y los Humedales

PONTES :

01 **Sr. Francesco Sindico:** Las islas y la gestión sostenible del agua dulce: ¿qué papel desempeñan el derecho interno y el derecho internacional? (INTERVENCIÓN EN VÍDEO)

02 **Sra. Samira Idlallène, Sr. Mouch Mohamed, Sr. Afifi Abdessamad y Sra. El Azali Monia:** Poner a prueba los indicadores jurídicos de la eficacia del derecho medioambiental en Marruecos. Un estudio piloto de campo

03 **Sra. Klaudia Szabelka:** Análisis de la política europea sobre la reutilización del agua: un análisis centrado en la justicia para una gobernanza sostenible (EN LÍNEA)

04 **Sr. Ravi Sharma Aryal:** La protección jurídica integrada de los recursos hídricos en Nepal

05 **Sr. Andrés Martínez Moscoso:** El agua como mecanismo de paz. La gobernanza del agua a través de la Comisión Binacional Ecuador-Perú

06 **Sr. Alejandro Iza:** La dimensión jurídica de la conservación de los glaciares

INTRODUCCIÓN

Esta sesión, presidida por el profesor Michael Hantke-Domas, exploró las múltiples dimensiones jurídicas de la gobernanza del agua y los ecosistemas acuáticos. A través de una serie de estudios de casos y análisis comparativos, los ponentes pusieron de relieve los retos específicos a los que se enfrentabanlas islas, los Estados en desarrollo y las regiones transfronterizas, al tiempo que propusieron vías para una gestión sostenible y equitativa de los recursos de agua dulce. Desde la reutilización del agua en la Unión Europea hasta la protección de los glaciares, pasando por la evaluación de la eficacia de la legislación marroquí y la gobernanza compartida entre Ecuador y Perú, esta sesión ilustra la riqueza y la diversidad de los enfoques jurídicos actuales.

Invitó a reflexionar sobre la integración del derecho interno e internacional, la justicia medioambiental y la adaptación de los marcos normativos ante las crisis climáticas e hídricas mundiales.

Resumen de la intervención del Dr. Andrés Martínez

« Estudio de caso – Ecuador yPerú: Agua, biodiversidad y el papel del derecho en la consolidación de la paz y la gobernanza de los recursos »

El Dr. Andrés Martínez compartió sus reflexiones sobre el caso Ecuador-Perú, ilustrando cómo el derecho ambiental puede servir no solo como marco para la sostenibilidad, sino también como palanca para la paz y la cooperación regional. Durante gran parte del siglo XX, ambos países estuvieron envueltos en conflictos territoriales relacionados con las fronteras coloniales y las reivindicaciones concurrentes sobre los recursos naturales, en particular el petróleo y los sistemas hídricos compartidos. Estas tensiones dieron lugar a tres conflictos armados, el último de ellos en 1995. Las zonas en disputa no solo son fronteras de recursos, sino también algunas de las más ricas en biodiversidad de la cuenca amazónica, donde viven comunidades indígenas cuyas culturas y medios de vida están profundamente vinculados a los ecosistemas.

El acuerdo de paz de 1998, negociado por Estados Unidos, Brasil, Chile y Argentina, supuso un punto de inflexión. Una de las principales innovaciones de este acuerdo fue la integración de la cooperación medioambiental en el marco de paz. Se creó una comisión binacional para gestionar conjuntamente el agua y la biodiversidad transfronterizas, según principios como el uso sostenible del agua, la gobernanza por unidad hidrográfica y el diálogo intercultural. La interdependencia ecológica se reconsideró como base para la colaboración en lugar de la competencia.
A pesar de sus promesas, la aplicación se ha encontrado con obstáculos. Los cambios políticos en ambos países han perturbado la continuidad, mientras que la debilidad institucional y la falta crónica de financiación han frenado los avances. Persisten las disputas sobre la contaminación, los proyectos extractivos y la distribución del agua, lo que pone de manifiesto la fragilidad de la cooperación medioambiental sin mecanismos sólidos de seguimiento y aplicación.
Este caso ofrece lecciones más amplias. El derecho ambiental en contextos posconflicto debe ser adaptable y resiliente, capaz de responder a la inestabilidad política y las crisis ecológicas. Las instituciones estables y la financiación sostenible son esenciales para mantener la cooperación. La inclusión también es crucial: los pueblos indígenas y las mujeres, que desempeñan un papel clave en la gestión de los ecosistemas y sufren de manera desproporcionada los daños medioambientales, deben integrarse de manera significativa en la gobernanza.

En definitiva, el caso de Ecuador y Perú demuestra que el derecho ambiental puede ir más allá de la regulación técnica para convertirse en un marco normativo de paz. Puede conciliar la soberanía y la interdependencia ecológica, y transformar los conflictos en colaboración.

Para alcanzar este potencial, es necesario reforzar la cooperación regional, desarrollar modelos de gobernanza participativos e interculturales y garantizar recursos a largo plazo, de modo que la paz y la sostenibilidad en la cuenca amazónica no solo se alcancen, sino que se preserven para las generaciones futuras.

Resumen de la intervención del Dr. Francesco Sindico

« Las islas y la gestión sostenibledel agua dulce: el papel del derecho nacionale internacional »

En su intervención, el Dr. Francesco Sindico destacó los retos únicos a los que se enfrentan las islas en materia de gestión del agua dulce, así como el papel fundamental que puede desempeñar el derecho para responder a ellos. El aislamiento geográfico, la escasa superficie terrestre y la mayor vulnerabilidad al cambio climático ejercen una fuerte presión sobre los recursos hídricos en los contextos insulares. El aumento del nivel del mar, la intrusión de agua salada y los regímenes de precipitaciones irregulares agravan estas presiones, comprometiendo a menudo unas reservas ya de por sí frágiles. Al mismo tiempo, estas condiciones ofrecen oportunidades para la innovación, ya que las islas suelen servir de laboratorio para enfoques de gobernanza adaptados y experimentos tecnológicos.

A pesar de este potencial, el Dr. Sindico observó que las respuestas jurídicas actuales siguen siendo fragmentadas. Los múltiples marcos normativos —a nivel nacional, regional e internacional— tienen dificultades para integrarse o comunicarse de manera eficaz, lo que da lugar a lagunas en la aplicación, normas incoherentes de protección del agua y oportunidades perdidas de cooperación. Esta falta de coherencia debilita la resiliencia de los sistemas de gobernanza del agua precisamente donde más se necesita.

Para remediarlo, el Dr. Sindico destacó varios esfuerzos internacionales notables. Citó las conferencias mundiales sobre el agua, que reconocen cada vez más el papel estructurante del derecho en la gobernanza del agua dulce, así como la Agenda ABAS, que convierte la gestión sostenible en una prioridad para la comunidad internacional. Se presentaron iniciativas concretas, como la asociación entre Indonesia y los Países Bajos sobre la gestión del agua en las islas, como ejemplos de cooperación bilateral que permiten salvar la brecha entre las necesidades específicas de las islas y los objetivos mundiales en materia de agua. Estas iniciativas demuestran que, aunque las islas se enfrentan a retos particulares, sus experiencias pueden enriquecer los debates mundiales sobre la sostenibilidad del agua.
Defendió un enfoque híbrido, en el que el derecho internacional proporciona principios rectores, normas y mecanismos de cooperación, mientras que el derecho nacional garantiza una aplicación adaptada a las realidades locales.

Una cuestión central planteada en su presentación se refería al papel respectivo del derecho internacional y el derecho nacional en la garantía de la sostenibilidad del agua dulce para las islas. ¿Debe prevalecer la legislación nacional, que refleja las condiciones culturales, ecológicas y sociales específicas de cada isla?
¿O deben los marcos jurídicos internacionales desempeñar un papel más directivo para promover la coherencia, la cooperación y la responsabilidad más allá de las fronteras? Para el Dr. Sindico, la respuesta reside en la integración más que en la exclusividad.

Resumen de la intervención de la Profesora Samira Idlalène

« Evaluar la eficacia del derecho medioambiental en Marruecos Estudiopiloto sobre el derecho del agua »

Durante su intervención, la profesora Samira Idlalène presentó los resultados de un innovador estudio piloto, iniciado en 2024, cuyo objetivo era medir la eficacia real de la legislación sobre el agua en Marruecos. Este estudio respondía a un importante reto de la gobernanza medioambiental: la discrepancia entre la existencia de textos legales y su impacto concreto en la protección del medioambiente y la gestión de los recursos. Para responder a ello, la profesora Idlalène ha utilizado la metodología desarrollada por el profesor Michel Prieur, que propone seis indicadores jurídicos divididos en dos categorías —criterios de aplicabilidad y criterios existenciales— con el fin de evaluar tanto la eficacia como la calidad normativa del derecho medioambiental.

Los criterios de aplicabilidad se refieren a la disponibilidad de herramientas concretas y ejecutables en el marco jurídico. Por ejemplo, puede existir una ley sobre la protección del agua sobre el papel, pero su eficacia depende de la existencia de decretos, reglamentos o mecanismos de aplicación que la hagan operativa. Un problema recurrente identificado en Marruecos es la falta de publicación de determinados textos en el Boletín Oficial, lo que crea vacíos jurídicos y compromete la previsibilidad y la seguridad jurídica. Por su parte, los criterios existenciales examinan si los principios fundamentales del medioambiente —prevención, precaución, quien contamina paga, participación pública— están realmente integrados en los textos. En conjunto, estas dos dimensiones ofrecen un marco de análisis estructurado para evaluar no solo la existencia formal de las leyes sobre el agua, sino también su capacidad práctica para orientar la acción y proteger los recursos.

El estudio combinó un análisis jurídico documental con investigaciones sobre el terreno y consultas a las partes interesadas, incluidas las comunidades locales, los responsables de la toma de decisiones y las autoridades encargadas de la aplicación. Este enfoque empírico reveló diferencias significativas entre el derecho escrito y la realidad. A pesar de un marco legislativo relativamente avanzado en materia de gobernanza del agua, las infracciones siguen siendo frecuentes, desde la extracción ilegal hasta la contaminación de los cursos de agua.

La debilidad de los mecanismos de aplicación, la falta de recursos y la fragmentación institucional contribuyen a la persistencia de estas infracciones. Más allá de su función diagnóstica, el estudio también tiene un valor pedagógico, especialmente para la formación de estudiantes de derecho y jóvenes investigadores en metodologías de evaluación del derecho ambiental. Sin embargo, la profesora Idlalène reconoció las limitaciones de esta iniciativa piloto: falta de financiación, dificultades para acceder a datos fiables y escasa apropiación de los resultados por parte de los responsables políticos. Estas limitaciones ilustran problemas sistémicos más amplios que frenan la aplicación del derecho ambiental en Marruecos, incluso cuando existen normas jurídicas.

Concluyó subrayando que la eficacia del derecho medioambiental no puede medirse únicamente en función de la producción legislativa.

Resumen de la intervención de la Señora Klaudia Szabelka

« Descifrar la política europea dereutilización del agua: un análisis centrado en la justicia para una gobernanza sostenible »

Señora Klaudia Szabelka examinó el Reglamento (UE) 2020/741 sobre la reutilización del agua desde un enfoque basado en la justicia, utilizando el análisis discursivo «What's the Problem Represented to Be?» (WPR). Ha mostrado cómo este reglamento presenta la escasez de agua principalmente como una consecuencia natural del cambio climático, al tiempo que propone soluciones técnicas de reutilización como respuesta central. Si bien este enfoque favorece la innovación y la eficiencia, tiende a ocultar las dimensiones políticas y distributivas inherentes a la gobernanza del agua.

Su análisis puso de manifiesto tres efectos de gobernanza. En el plano discursivo, la reutilización del agua se presenta como una cuestión neutra y técnica, ocultando las relaciones de poder subyacentes. En términos de subjetivación, la normativa posiciona a los actores públicos como beneficiarios pasivos, en lugar de como agentes activos en los procesos de toma de decisiones. A nivel práctico, esta orientación corre el riesgo de agravar las desigualdades, reforzar la privatización y marginar las alternativas comunitarias basadas en la equidad y la resiliencia.

Señora Szabelka subrayó que la integración de la reutilización del agua en un discurso de sostenibilidad centrado en el mercado corre el riesgo de restringir el ámbito de las respuestas políticas y excluir las perspectivas no tecnocráticas. Abogó por una gobernanza del agua más inclusiva y participativa, que integre consideraciones de justicia y conocimientos alternativos. En su opinión, solo una distribución equitativa de los riesgos y beneficios permitirá que la política europea del agua contribuya a resultados verdaderamente sostenibles y socialmente justos.

Resumen de la intervención del Señor Ravi H. Sarma Aryal

« Protección jurídica integradade los recursos hídricos en Nepal »

La gestión del agua dulce en el sur de Asia está muy influenciada por los sistemas fluviales compartidos y las crecientes presiones del cambio climático, el retroceso de los glaciares, la contaminación y la escasez. Nepal, fuente de varios grandes ríos indios, ocupa una posición estratégica en esta red hidrológica regional. El país ha adoptado instrumentos jurídicos progresistas, en particular la Constitución de 2015, la Ley de Recursos Hídricos de 1992 y la Política Nacional de Recursos Hídricos de 2020— que demuestran su compromiso con la gestión sostenible del agua. Sin embargo, a pesar de este sólido marco jurídico sobre el papel, su aplicación sigue viéndose obstaculizada por la debilidad de los mecanismos de aplicación, el solapamiento de competencias administrativas y las complejidades de la gobernanza federal.

Estos retos se ven agravados por el contexto transfronterizo de Nepal. Los tratados bilaterales existentes con los Estados vecinos suelen ser criticados por estar obsoletos, ser desequilibrados o inadecuados para hacer frente a los retos actuales, como la degradación ecológica y la variabilidad climática de los caudales fluviales. Estas limitaciones ponen de relieve la necesidad de mecanismos jurídicos cooperativos que vayan más allá de los simples acuerdos transaccionales de reparto del agua. Los marcos deben integrar realidades ecológicas más amplias, en particular la gestión integrada de las cuencas hidrográficas y los servicios ecosistémicos, al tiempo que garantizan una distribución equitativa y la sostenibilidad a largo plazo.

En este contexto, Aryal abogó por el establecimiento de una arquitectura de gobernanza más holística e inclusiva. Dicho marco integraría a los gobiernos nacionales y locales, las organizaciones de la sociedad civil y los expertos técnicos en los procesos de toma de decisiones relacionados con el agua. Se basaría en la resiliencia climática como principio rector, alineando los instrumentos jurídicos nacionales de Nepal con los mecanismos de cooperación regional. Un mayor énfasis en la gobernanza participativa, la justicia ambiental y el reconocimiento de los derechos y conocimientos de las comunidades locales reforzaría no solo la legitimidad, sino también la eficacia de la gobernanza del agua en Nepal.

En definitiva, la protección jurídica integrada de los recursos hídricos debe considerarse tanto una prioridad nacional como un imperativo regional. Al armonizar sus marcos de gobernanza del agua con los acuerdos transfronterizos, Nepal puede contribuir de manera significativa a la paz y la estabilidad regionales. Al mismo tiempo, garantizar un uso equitativo y sostenible del agua dentro de sus fronteras será esencial para promover la justicia social y el desarrollo económico. Señor Aryal concluyó que el futuro de la gobernanza del agua en el sur de Asia depende de la capacidad de reinventar los sistemas jurídicos como herramientas adaptables, participativas y resilientes frente a los retos ecológicos compartidos de la cuenca del Himalaya.

Resumen de la intervención del Dr. Alejandro Iza

« La dimensión jurídica de laconservación de glaciares »

Los glaciares representan algunos de los ecosistemas más esenciales y vulnerables del planeta. Con cerca del 69 % de las reservas mundiales de agua dulce, desempeñan un papel crucial en la regulación de los flujos hídricos, la biodiversidad y los sistemas climáticos locales y mundiales. Sus ciclos de deshielo estacional sustentan la agricultura, el suministro de agua potable y la producción hidroeléctrica en muchas regiones, especialmente en los Andes, el Himalaya y las zonas polares. A pesar de su importancia ecológica y socioeconómica, los glaciares siguen sin estar suficientemente protegidos por los marcos jurídicos existentes. Los tratados internacionales como la Convención de Ramsar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Acuerdo de París abordan estas cuestiones de manera indirecta, sin ofrecer un marco vinculante específicamente dedicado a su conservación.

A nivel nacional, los avances son desiguales. Argentina se ha distinguido con su pionera ley de 2010 sobre la protección de los glaciares, que prohíbe las actividades industriales en y alrededor de los glaciares, al tiempo que reconoce su importancia ecológica. Por el contrario, Chile y varios otros países siguen considerando los glaciares principalmente como recursos económicos explotables, ya sea para la extracción minera, la energía hidroeléctrica o el suministro de agua. Esta asimetría en los enfoques nacionales pone de manifiesto la falta de una gobernanza transfronteriza coherente, a pesar de que los glaciares a menudo traspasan las fronteras políticas y constituyen sistemas ecológicos compartidos. La falta de normas jurídicas claras y armonizadas hace que estos frágiles entornos sean especialmente vulnerables a la degradación y la explotación.

Dr. Iza defendió que la conservación de los glaciares exige nada menos que un nuevo paradigma jurídico. Este paradigma debe replantear los glaciares no como simples depósitos de agua, sino como ecosistemas por derecho propio, con valor ecológico, cultural y espiritual. Las innovaciones jurídicas emergentes, como la concesión de personalidad jurídica a los glaciares en el marco de los «derechos de la naturaleza», ofrecen vías prometedoras para reforzar su protección. Del mismo modo, el refuerzo de la cooperación transfronteriza, en particular entre Estados como Chile y Argentina, podría permitir establecer responsabilidades compartidas y sistemas de gestión adaptados a las realidades ecológicas de la conservación de los glaciares.

En definitiva, proteger los glaciares es una necesidad tanto medioambiental como humana. Su rápido retroceso debido al cambio climático representa una amenaza existencial para la seguridad hídrica, la biodiversidad y los medios de subsistencia de millones de personas. Iza concluyó haciendo un llamamiento a la comunidad jurídica internacional para colmar el vacío normativo mediante la elaboración de instrumentos jurídicos vinculantes, la promoción de la cooperación regional y la integración de la protección de los glaciares en los marcos más amplios del clima y la biodiversidad. Sin una acción jurídica proactiva, el mundo corre el riesgo de perder estos ecosistemas irreemplazables antes de que se superen umbrales irreversibles.

CONCLUSIÓN

Michael Hantke-Domas, profesor chileno y vicepresidente de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, presentó una iniciativa dirigida por el Dr. Stefano Burchi y escrito en colaboración con la Señora Jessica Troel, el Dr. Zaki Shubber y la Señora Robyn Stein para modernizar la gobernanza mundial del agua dulce. Destacó que muchas de las leyes vigentes sobre el agua están obsoletas, son demasiado técnicas y se centran únicamente en la distribución, sin responder a los retos urgentes actuales, como la degradación de los ecosistemas, los impactos climáticos, la justicia social y los derechos humanos. Este desfase debilita tanto la eficacia como la legitimidad de la gobernanza del agua, lo que exige una reforma jurídica global.

En el centro de esta reforma se encuentra el Manifiesto por el Estado de Derecho en materia de agua dulce, que propone replantear la gobernanza en torno a cuatro pilares esenciales: responsabilidad pública, fuerza ejecutiva de la ley, independencia judicial y alineación con los derechos humanos. Estos principios pretenden superar los enfoques tecnocráticos al inscribir la gobernanza del agua en un marco más amplio de justicia, transparencia e integridad ecológica. Hantke-Domas insistió en que el derecho al agua dulce no debe percibirse como una simple herramienta técnica, sino como un garante de la sostenibilidad y la legitimidad democrática.

Los próximos pasos de la iniciativa incluyen un proceso de consulta mundial para perfeccionar los diez principios fundamentales del Manifiesto, con el fin de adaptarlos a diversos contextos jurídicos y culturales. También se desarrollarán herramientas prácticas e indicadores para ayudar a los países a reformar sus leyes nacionales sobre el agua. Hantke-Domas concluyó afirmando que, al inscribir la gobernanza del agua dulce en un marco sólido de Estado de derecho, el Manifiesto ofrece una vía para conciliar la eficacia y la justicia, garantizando que la gestión del agua sirva tanto a los ecosistemas como a las comunidades ante los retos del siglo XXI.

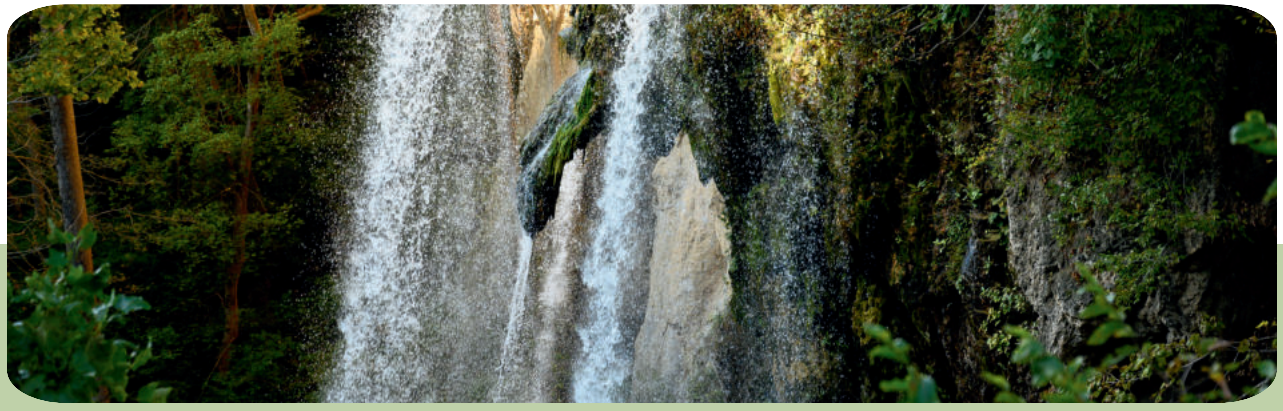

SESIÓN PARALELA 20 –
UNA PERSPECTIVA DEL PACÍFICO: RETOS DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIOAMBIENTALES, ACCESO A LA JUSTICIA Y SOLUCIONES

PRESIDENTA :

- **Sra. Maria-Goreti Muavesi,** Miembro del comité directivo de la CMDA

PONENTES :

01 - **Dra. Georgina Lloyd Rivera:** Oficina Regional para Asia y el Pacífico, PNUMA

02 - **Justice Ambeng Kandakasi:** Vicepresidente del Tribunal Nacional y del Tribunal Supremo de Papúa Nueva Guinea

03 - **Sr. Tevita Cagilaba:** Asesor jurídico principal, Oficina del Fiscal General, Fiyi

04 - **Sra. Briony Eales:** Jefa de equipo para el fortalecimiento de las capacidades judiciales en materia de derecho ambiental y climático, Banco Asiático de Desarrollo (En línea)

05 - **Sr. Martin Cosier:** Especialista en derecho medioambiental (consultor)

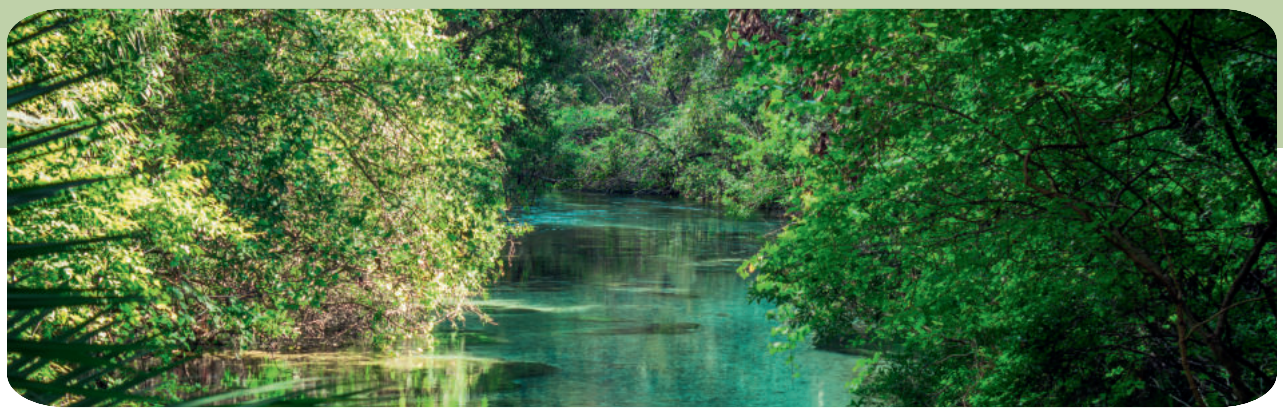

INTRODUCCIÓN

Esta sesión paralela, titulada «Una perspectiva del Pacífico: retos en materia de derechos humanos medioambientales, acceso a la justicia y soluciones», fue presidido por Maria-Goreti Muavesi, Asesora Legal de Áreas Protegidas y océanos de Conservación Internacional (Pacífico) y Miembro del Comité Directivo de la Comisión Mundial de la UICN.

En sus observaciones iniciales, la Señora Muavesi mencionó un problema importante: el deterioro climático que afecta a los espacios naturales (aire, océano, tierra) constituye una amenaza considerable para los medios de subsistencia de las comunidades y los ciudadanos del Pacífico. Destacó que estas amenazas comprometen directamente la seguridad alimentaria, los sistemas de conocimientos tradicionales, la salud pública y la identidad cultural. Recordó que, a nivel internacional, los Estados del Pacífico se basan en el Marco Mundial para la Biodiversidad Controlado por las Comunidades (Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework), que compromete a los gobiernos a detener y revertir la pérdida de biodiversidad para 2030.

Este marco se distinguía, en particular, por destacar los derechos humanos, los pueblos indígenas, las comunidades locales y la igualdad de género como pilares fundamentales de su aplicación. Se mencionó específicamente el objetivo 22 por su llamamiento a proteger a los defensores de los derechos medioambientales eintegrar enfoques basados en los derechos en la gobernanza de la conservación.

En cuanto a los compromisos regionales, la presidenta se refirió a la Estrategia 2050 para el continente azul del Pacífico, que sitúa a las poblaciones en el centro del desarrollo y aboga por la protección de los derechos humanos y medioambientales, haciendo hincapié en la participación activa de las mujeres y las niñas, en toda su diversidad, en la acción climática y la gobernanza ecosistémica respetuosa con los sistemas consuetudinarios. Destacó las dificultades específicas de la región, en particular la limitada capacidad jurídica y judicial, el aislamiento geográfico, los sistemas jurídicos plurales y el acceso desigual a los recursos jurídicos. Esto aboga por el fortalecimiento del estado de derecho medioambiental y el acceso a la justicia.

A pesar de estos obstáculos, destacó los signos de innovación y progreso en la región en varios ámbitos:

- esfuerzos nacionales que integran el empoderamiento jurídico comunitario en la gobernanza medioambiental;
- el desarrollo de un mecanismo de resolución de controversias medioambientales propio del Pacífico, arraigado culturalmente;
- el surgimiento de un liderazgo judicial que concilia el derecho consuetudinario y las obligaciones legales formales;
- y una mayor cooperación regional que fomenta el cumplimiento de las normas, la resiliencia y el desarrollo equitativo mediante soluciones basadas en la naturaleza.

Concluyó subrayando que lo que une estos diversos esfuerzos es el reconocimiento compartido de que la justicia ambiental en el Pacífico debe estar arraigada en las realidades locales y ser moldeada por las comunidades más afectadas. Hizo un llamamiento a la inversión continua en marcos jurídicos regionales y nacionales, al desarrollo de capacidades y a procesos de toma de decisiones inclusivos basados en los derechos.

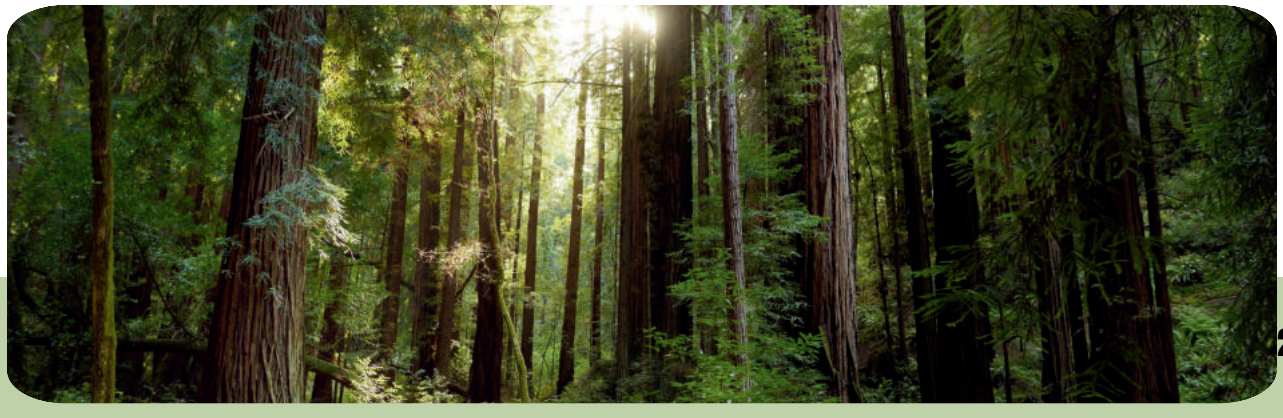

Resumen de la intervención de la Dra. Georgina Lloyd Rivera

« Una perspectiva regional sobre el acceso a la justicia ambiental en El Pacífico y los retos jurídicos a los que se enfrentan por los Estados del Pacífico »

La primera ponente, Dra. Georgina Lloyd Rivera, trabaja en la Oficina Regional para Asia y el Pacífico y es coordinadora regional de derecho y gobernanza ambiental en el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente (PNUMA). Su intervención puso de relieve las cuestiones relacionadas con el derecho ambiental, especialmente en el Pacífico, donde el derecho ambiental no solo es esencial, sino vital.

Recordó que la región sufre los efectos desproporcionados de las crisis medioambientales mundiales, lo que agrava los problemas relacionados con la justicia medioambiental, la aplicación de las leyes, las capacidades y la aplicación efectiva de la ley. Insistió en que el fracaso de la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente (AME) en otras regiones del mundo tiene consecuencias directas para el Pacífico. Para hacer frente a estos retos, la ponente pidió enfoques regionales innovadores y colectivos. Propuso un cambio de discurso: considerar a los Estados insulares del Pacífico no como «pequeños Estados insulares en desarrollo», sino como «grandes Estados oceánicos», para reflejar mejor sus vastas zonas marítimas de importancia ecológica, en particular con la última solicitud de dictamen consultivo presentada al TIDM en el marco de la CNUDM. Presentó dos iniciativas regionales destinadas a reforzar el acceso a los derechos medioambientales y a los recursos jurídicos:

1. La codificación regional de los derechos medioambientales.
2. La creación de un centro pacífico para la resolución de disputas medioambientales.

Estas iniciativas responden directamente a la falta de recursos y capacidades en la región para resolver litigios medioambientales. También destacó los numerosos esfuerzos de fortalecimiento de las capacidades judiciales con el apoyo del PNUMA, el BAfD, la UICN y otras instituciones. Mencionó dos cursos de formación disponibles en la plataforma InformEA: una formación introductoria sobre derecho medioambiental y climático para las partes interesadas del Pacífico, y una formación intermedia sobre el acceso a la justicia, que incluye temas prácticos como los recursos, las normas probatorias y el papel de los peritajes, al tiempo que se insiste en la importancia de la cooperación regional.

En cuanto a la codificación de los derechos ambientales, destacó el reconocimiento del derecho a un medioambiente saludable por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en el Pacífico a través de la Estrategia 2050 para el Océano Pacífico, que aboga específicamente por la protección de los derechos ambientales con un enfoque centrado en las personas.

Bajo el liderazgo de Vanuatu, en colaboración con Fiyi y Papúa Nueva Guinea, y con el apoyo del PNUMA, la CESPAP y el ACNUDH, esta iniciativa ha sido fuertemente promovida, ya que ya está integrada en un importante instrumento político regional. Para apoyar este proceso, se llevó a cabo un análisis de referencia con el fin de examinar el reconocimiento y la aplicación de los derechos ambientales en 14 países insulares del Pacífico: las Islas Cook, los Estados Federados de Micronesia, Fiyi, Kiribati, Nauru, Niue, Palau, Papúa Nueva Guinea, la República de las Islas Marshall, Samoa, las Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu. El análisis abarca las constituciones, los marcos legislativos, las leyes sectoriales y los mecanismos de participación pública y acceso a la justicia. Se llegó a una conclusión clave: muchos países del Pacífico mantienen un régimen consuetudinario de tenencia de la tierra y una gobernanza tradicional, pilares esenciales de la gestión medioambiental local.

Sin embargo, el reconocimiento constitucional explícito del derecho a un medioambiente saludable sigue siendo poco frecuente, ya que las constituciones de muchos Estados datan de los años 50 y 60 y han evolucionado muy poco desde entonces. Papúa Nueva Guinea, por ejemplo, se encuentra actualmente inmersa en un proceso de reforma constitucional, lo que supone una oportunidad para mejorar la protección de los derechos medioambientales.

A pesar de estas limitaciones, concluyó afirmando que los países del Pacífico están demostrando un fuerte liderazgo en materia de gobernanza medioambiental, como lo demuestran la iniciativa de Vanuatu ante la CIJ y el compromiso regional con los AME.

Resumen de la intervención del juez Ambeng Kandakasi

« Justicia medioambiental en Papúa Nueva Guinea »

El juez Ambeng Kandakasi, vicepresidente del Tribunal Supremo de Papúa Nueva Guinea (PNG) desde 2018 y presidente del Foro Asia-Pacífico sobre Mediación (2024), es reconocido como experto en resolución alternativa de litigios (ADR). Recordó que los Estados insulares del Pacífico, aunque son poco responsables de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, sufren de manera desproporcionada los efectos del cambio climático, que van desde el aumento del nivel del mar hasta la amenaza existencial de desaparición de algunos territorios. Para él, la región «soporta todo el peso de las actividades humanas» y se enfrenta a la triple crisis planetaria: clima, biodiversidad y contaminación.

Si bien reconoció la importancia de los marcos internacionales, insistió en la necesidad de acciones locales y de una participación comunitaria activa. La Constitución de Papúa Nueva Guinea confiere al poder judicial una función única, en particular el desarrollo del derecho consuetudinario basado en los derechos humanos y el interés público.
El juez ilustró esta función a través de varios casos clave:

- Cartografía social en proyectos extractivos: un proyecto petrolero y gasístico fue bloqueado por falta de consulta e identificación de los propietarios de las tierras. El tribunal impuso la repetición completa del proceso, recordando que el 97 % de las tierras de Papúa Nueva Guinea pertenecen a comunidades tradicionales.
- Estudios de impacto ambiental (EIA): en un caso relacionado con la minería, los documentos técnicos eran incomprensibles para la población local. El tribunal exigió que la información fuera realmente accesible, como condición previa para una consulta auténtica.
- Deforestación y explotación minera: el juez dictó órdenes judiciales que impedían la continuación de proyectos destructivos y reforzó la obligación del Estado de rendir cuentas sobre los permisos y las medidas correctivas, lo que supuso un hito en materia de responsabilidad medioambiental.

A nivel regional, anunció la creación de la Asociación de Jueces de los Países Insulares del Pacífico (PICJOA), una red destinada a conectar a los magistrados insulares para compartir conocimientos y
estrategias para hacer frente a los retos climáticos. La primera reunión, prevista para agosto, ofrecerá un marco sin precedentes para la cooperación interjurisdiccional.
Para concluir, el juez Kandakasi presentó un nuevo programa judicial especializado en recursos, medioambiente y clima en Papúa Nueva Guinea. Este mecanismo tiene por objeto garantizar una mayor capacidad de respuesta ante los daños medioambientales, que exigen respuestas rápidas y eficaces. Insistió en la importancia de la sensibilización pública y la coordinación regional para reforzar la resiliencia jurídica y ecológica de los Estados insulares.

Resumen de la intervención del Señor Tevita Cagilaba

« El papel de liderazgo de Fiyi en materia de justicia medioambiental en la región Pacífico »

Señor Tevita Cagilaba, jurista principal de la Fiscalía General de Fiyi, licenciado en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad del Pacífico Sur, cuenta con una sólida experiencia en derecho medioambiental, derechos humanos y tratados internacionales, como el tratado sobre los plásticos y el acuerdo BBNJ.
Ha esbozado un retrato de Fiyi, un archipiélago de más de 300 islas, de las cuales solo un tercio está habitado. Si bien la diversidad geográfica y cultural del país constituye una riqueza, también refuerza su vulnerabilidad a los efectos del cambio climático: aumento del nivel del mar, catástrofes naturales, degradación de los ecosistemas. La sociedad fiyiana, multicultural y profundamente vinculada al océano, se ve especialmente afectada en sus zonas rurales e insulares, donde las infraestructuras y el acceso a los servicios básicos siguen siendo limitados.

Ante estos retos, Fiyi ha emprendido una ambiciosa reforma jurídica e institucional para reforzar la gobernanza medioambiental. Se está llevando a cabo una revisión completa de las leyes y políticas medioambientales con el fin de garantizar su coherencia y su alineación con las normas internacionales. El país también se apoya en mecanismos financieros como la Red de Adaptación al Clima y el medioambiente (ECAN) y en el presupuesto asignado al recién creado Ministerio de medioambiente y Cambio Climático para apoyar proyectos sostenibles.
Señor Tevita destacó varios avances recientes:

- La conferencia del fiscal general de 2024, que reunió a 400 juristas para debatir el papel del derecho en la lucha contra el cambio climático;

- La ratificación del acuerdo BBNJ por parte del Parlamento de Fiyi, que abre una nueva era para la conservación marina;

- La entrada en vigor de la Ley sobre el Cambio Climático de 2021, que establece un marco nacional de acción climática con mecanismos de seguimiento de las emisiones, fondos de reubicación climática y financiación para la adaptación y la mitigación;

Sin embargo, Señor Tevita insistió en que la reforma legislativa, aunque necesaria, no es suficiente. La verdadera justicia ambiental se basa en el empoderamiento de las comunidades. Por ello, se ha institucionalizado la participación pública, en particular a través de las EIA obligatorias y el Plan Nacional de Adaptación, que incluye sistemáticamente a las mujeres, los jóvenes y los líderes indígenas en la toma de decisiones.

Para reforzar este enfoque inclusivo, Fiyi ha puesto en marcha clínicas ecológicas móviles en las islas remotas y plataformas digitales que permiten a los ciudadanos presentar quejas y comentarios. Estos dispositivos facilitan el acceso a la justicia ambiental y otorgan a las comunidades locales un papel central en la protección de su medioambiente.

En conclusión, Señor Tevita Cagilaba destacó que la experiencia de Fiyi ilustra una convicción fundamental: solo una gobernanza que combine reformas legislativas, financiación adecuada y participación ciudadana puede garantizar una resiliencia climática sostenible y una verdadera justicia medioambiental.

Resumen de la intervención de la Señora Briony Eales

« deficiencias y soluciones para el acceso a la justicia medioambiental en el Pacífico »

Señora Briony Eales, especialista en derecho climático y criterios ESG con 25 años de experiencia, dirige actualmente las iniciativas de refuerzo de las capacidades judiciales en el Banco Asiático de Desarrollo (BAD), al tiempo que asesora sobre políticas climáticas y gobernanza medioambiental.
Presentó una propuesta para crear un Centro Regional para la Resolución de Conflictos Medioambientales en el Pacífico, fruto de una iniciativa conjunta del BAsD, el PNUMA, la UICN, ARIEL y expertos judiciales y jurídicos de la región. Briony recordó que esta idea se inscribe en una larga tradición de respuestas regionales a los retos jurídicos medioambientales.

Al constatar una brecha entre la aplicación de las numerosas leyes existentes y los resultados concretos — aumento de las emisiones, disminución de la biodiversidad—, destacó un «déficit de justicia»: la dificultad de los ciudadanos para acceder a la asistencia jurídica o a los recursos. Este déficit se ve agravado por el aislamiento geográfico, las capacidades limitadas y las restricciones institucionales. Insistió en la urgencia de una innovación jurídica adaptada a la complejidad y al carácter transfronterizo de los retos actuales. La cuestión central del diseño del Centro debe seguir siendo práctica: «¿Cómo ayuda esto a un habitante del Pacífico?».
Recordó que el cambio climático se percibe como la principal amenaza existencial en la región. Fiyi, Vanuatu y Tuvalu —que adoptó una Constitución climática en 2023— son ejemplos de este liderazgo. El Pacífico también ha contribuido a la defensa del objetivo de 1,5 °C en el Acuerdo de París, a la iniciativa de dictamen consultivo ante la CIJ y al movimiento para el reconocimiento del ecocidio.
Señora Briony Eales destacó que el 75 % de la población del Pacífico es indígena y que cualquier iniciativa regional debe integrar los conocimientos tradicionales y los mecanismos de resolución de conflictos basados en el consenso.
Identificó varios retos sistémicos:

- Una vasta región (165 millones de km²) con solo 2,3 millones de habitantes. Lo que complica el acceso a los servicios jurídicos;
- Pocas profesiones jurídicas y escasa experiencia en materia medioambiental;
- Ausencia de tribunales especializados, salvo algunas innovaciones en Papúa Nueva Guinea;
- Escasa conciencia pública sobre los derechos medioambientales y pocos mecanismos para tratar los litigios transfronterizos;

A diferencia de otras regiones como Asia, que cuentan con centros especializados (por ejemplo, Singapur), el Pacífico no dispone de ningún mecanismo regional específico. Para Briony, la creación de un centro de resolución de litigios medioambientales no solo es pertinente, sino indispensable para reforzar el Estado de derecho y garantizar una justicia climática efectiva.

Resumen de la intervención del Señor Martin Cosier

« Principales retos para el acceso a la justicia medioambiental en el Pacífico »

Continuando con el Señor Martin Cosier, especialista en derecho medioambiental, que tomó la palabra a continuación para detallar las funciones y la estructura propuestas para el futuro Centro. Explicó que el grupo de trabajo (BAfD, PNUMA, UICN, ARIEL y expertos del Pacífico) había identificado tres pilares funcionales clave para el Centro:

1. Fortalecimiento de capacidades
2. Experiencia técnica
3. Resolución de controversias «multipuerta»

En cuanto al primer punto sobre el fortalecimiento de capacidades, Martin destacó que la falta de capacidades sigue siendo uno de los principales obstáculos para la resolución de litigios medioambientales. Esto afecta a jueces, abogados, fiscales, responsables políticos y la sociedad civil. Señaló que las formaciones existentes suelen contar con poca financiación y son difíciles de reproducir a gran escala. El Centro sería un centro regional de formación para los actores del derecho medioambiental y, a largo plazo, podría elaborar sus propios planes de estudios, hacer un seguimiento de los resultados y ampliar su influencia. Destacó la importancia de integrar las prácticas consuetudinarias en los sistemas jurídicos formales.

Citó el caso de los ifoga en Samoa, un ritual de perdón público que se ha integrado en los procedimientos judiciales. Este tipo de integración ofrece pistas concretas para que los procesos tradicionales de reconciliación enriquezcan la formación y las prácticas del Centro. En cuanto a la experiencia técnica, el Señor Martin abordó a continuación los obstáculos a los que se enfrentan los tribunales para acceder a una experiencia científica fiable. La falta de expertos, los elevados costes y las dificultades logísticas dificultan la obtención de pruebas técnicas.

Citó un caso emblemático ante el Tribunal Supremo de Fiyi: una fuga subterránea de combustible dio lugar a varias apelaciones y a 15 años de procedimientos, debido a la falta de conocimientos técnicos claros. El Centro podría responder a esta necesidad creando un registro regional de expertos en medioambiente y constituyendo una red de jueces especializados para asesorar a sus homólogos o formar parte de tribunales especializados. Señaló que, aunque son frecuentes los destacamentos judiciales procedentes de Australia o Nueva Zelanda, es esencial formar a jueces del Pacífico para los problemas del Pacífico. También propuso que, a más largo plazo, el Centro pudiera actuar como mediador medioambiental u ombudsman, capaz de investigar las denuncias medioambientales.

Esto permitiría paliar las dificultades de acceso a la justicia medioambiental para las comunidades aisladas. Esta función, sin duda ambiciosa, plantea cuestiones de jurisdicción, soberanía y viabilidad jurídica, pero merece ser considerada a largo plazo Resolución de controversias «multivía».

Por último, expuso el modelo de resolución de múltiples vías como objetivo a largo plazo. El Centro podría ofrecer diferentes modos de resolución de litigios, como la mediación, el arbitraje o incluso la adjudicación. Estos litigios podrían referirse a:

- Conflictos entre Estados;
- Conflictos entre Estados y actores privados;
- Litigios entre partes privadas.

A largo plazo, el Centro podría incluso emitir dictámenes consultivos o decisiones vinculantes, pero solo tras un período de aplicación gradual y de fomento de la confianza. Insistió en que cualquier enfoque para la resolución de controversias debe reconocer que los retos medioambientales del Pacífico —como la contaminación marina, la pérdida de biodiversidad o la degradación de las pesquerías— son cuestiones comunes que trascienden las fronteras nacionales.

SESIÓN PLENARIA DE CLAUSURA -
¿PUEDE EL DERECHO A UN MEDIOAMBIENTE SALUDABLE GARANTIZAR UNA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL INTEGRADA?

PRESIDENTA :

- **Prof. Agnès Michelot,** Universidad de La Rochelle / Miembro del comité directivo de la CMDA

PONENTES :

01 **Sra. Astrid Puentes Riaño,** Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medioambiente (En línea)

02 **Sra. Elisa Morgera,** Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y los derechos humanos (En línea / Mensaje en vídeo)

03 **Sr. Marcos Orellana,** Relator especial de las Naciones Unidas sobre sustancias tóxicas y derechos humanos

COMENTARIOS DE :

01 **Prof. César Rodríguez Garavito,** Universidad de Nueva York (En línea)

02 **Prof. Marie-Claire Cordonier Segger,** Universidad de Cambridge

03 **Prof. Montserrat Abad Castelos,** Universidad Carlos III de Madrid

04 **Sra. Jordan Diamond,** Directora, Environmental Law Institute (ELI) (En línea)

INTRODUCCIÓN

A. Michelot inauguró la sesión plenaria planteando la pregunta central: ¿cómo puede el reconocimiento del derecho a un medioambiente limpio, seguro y saludable constituir una palanca para una protección medioambiental integrada y sistémica? Destacó la importancia crucial de este derecho en la intersección entre los derechos humanos, la gobernanza medioambiental y el desarrollo sostenible, y presentó a los ponentes.

Resumen de la intervención de la Señora Astrid Puentes Riaño

Relatora Especial de la ONU sobre los derechos humanos y el medioambiente

La Señora Puentes Riaño reafirmó la importancia del reconocimiento del derecho a un medioambiente saludable por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2021 y de la Asamblea General en 2022, un avance histórico que ahora cuenta con el reconocimiento oficial de 164 Estados. Esta adhesión mundial refleja un consenso cada vez mayor en torno a la idea de que la protección del medioambiente es indisociable del disfrute de los derechos humanos fundamentales y constituye una base jurídica y moral sólida para promover la gobernanza sostenible.

Presentó los componentes sustantivos de este derecho, que van mucho más allá de los principios abstractos para abarcar necesidades vitales concretas. Entre ellos figuran el derecho al aire puro, al agua suficiente, a una alimentación sana y segura, a un clima estable, a ecosistemas florecientes y a un medioambiente no tóxico. En conjunto, estos elementos demuestran que el derecho a un medioambiente sano no consiste solo en prevenir los daños, sino también en garantizar las condiciones necesarias para la dignidad humana y el bienestar.
En el plano normativo, la Señora Puentes Riaño destacó los principios rectores de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos. Sostuvo que la protección del medioambiente y el desarrollo económico no deben considerarse objetivos opuestos, sino complementarios. Este enfoque permite replantear los modelos de gobernanza, rechazando los falsos dilemas y promoviendo soluciones integradas que sitúan tanto a las personas como a la naturaleza en el centro de las decisiones.

Por último, destacó las obligaciones de los Estados y la importancia de las garantías procesales. Los Estados deben prevenir y reparar los daños al medioambiente para las generaciones presentes y futuras, una interpretación respaldada por instancias judiciales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Justicia. Los derechos procesales son igualmente esenciales, en particular el acceso a la información, la participación del público en las decisiones medioambientales y el acceso efectivo a la justicia. También llamó la atención sobre la urgencia de reforzar la protección de los defensores del medioambiente, que desempeñan un papel crucial en la salvaguardia del derecho a un medioambiente sano.

Resumen de la intervención del Dr. Marcos Orellana

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre sustancias tóxicas y derechos humanos

El Dr. Marcos Orellana recordó que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se creó partiendo de la base de que la exposición a sustancias y residuos peligrosos puede vulnerar gravemente los derechos humanos protegidos internacionalmente. Reflexionando sobre las interrelaciones entre el derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible y los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente (AME), señaló que esta relación solo se aborda de manera superficial en las recientes resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General que reconocen este derecho. Sin embargo, el lenguaje operativo de estos textos ya indica que su aplicación exige el pleno cumplimiento de los compromisos derivados de los tratados medioambientales, incluso cuando incluyen principios controvertidos como las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Para explorar esta interacción, el Dr. Orellana ha desarrollado tres puntos.

En primer lugar, el paralelismo de los tratados. Los tratados sobre medioambiente y derechos humanos a menudo se superponen, pero esta superposición no debe considerarse conflictiva. Como ilustra el dictamen consultivo del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre el cambio climático, la CNUDM y el Acuerdo de París coexisten, y cada uno establece obligaciones complementarias. Del mismo modo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha aclarado que el cumplimiento del Acuerdo de París puede aclarar, sin sustituir, las obligaciones derivadas del Convenio Europeo. Según el Dr. Orellana, esto implica que el derecho internacional debe permitir la coexistencia de los tratados, aplicando principios como lex specialis o lex posterior solo en caso de conflicto real. A diferencia de los tratados fronterizos, los tratados medioambientales son intrínsecamente dinámicos y evolutivos, adaptándose a los retos ecológicos sin dejar de ser compatibles con los marcos de derechos humanos.

En segundo lugar, la interpretación y el contenido normativo. El derecho a un medioambiente saludable actúa como marco general, mientras que los AME proporcionan la especificidad. El Dr. Orellana describió esta relación con la metáfora de una copa de vino: los derechos humanos proporcionan la estructura, mientras que el derecho medioambiental vierte en ella el «líquido» de las normas concretas: límites de emisión, umbrales de contaminación, garantías de biodiversidad. La jurisprudencia ilustra esta sinergia.

En el caso Trafigura (2006), el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos se basó en la Convención de Bamako para constatar una violación del derecho a un medioambiente saludable consagrado en la Carta Africana. En Urgenda (2019), el Tribunal Supremo de los Países Bajos dictaminó que el incumplimiento de los compromisos climáticos constituía una violación de los derechos humanos. Más recientemente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el caso KlimaSeniorinnen contra Suiza, incorporó el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas en su interpretación de la obligación de diligencia de los Estados frente a los riesgos climáticos. Así, las violaciones de un AME pueden constituir una violación del derecho a un medioambiente sano, y los principios de los AME enriquecen la interpretación del derecho a los derechos humanos.

En tercer lugar, la aplicación y sus límites. Una cuestión más controvertida surge cuando los Estados invocan su conformidad con los AME como suficiente para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. El Convenio de Minamata sobre el mercurio ilustra esta problemática. La minería artesanal de oro, la principal fuente mundial de emisiones de mercurio, no está prohibida por el tratado, sino que solo está sujeta a una reducción gradual. Los negociadores justificaron este compromiso en nombre del desarrollo sostenible, con el fin de preservar los medios de subsistencia de millones de mineros que viven en la pobreza extrema. Sin embargo, la exposición al mercurio provoca daños irreversibles y devastadores, especialmente para los pueblos indígenas, las mujeres y los niños, al tiempo que contribuye al colapso ecológico. Para el Dr. Orellana, esto revela una tensión más profunda: si bien los AME pueden legitimar ciertos compromisos, los derechos humanos exigen una protección mucho mayor contra este tipo de exposiciones tóxicas.

En conclusión, el Dr. Orellana subrayó que los AME y el derecho de los derechos humanos no deben considerarse de forma aislada ni jerárquica, sino como regímenes complementarios que se refuerzan mutuamente. Sin embargo, una protección verdadera requiere una interpretación cuidadosa para evitar lagunas, el uso de normas medioambientales para respaldar los derechos y la negativa a permitir que las concesiones de los tratados debiliten el deber de los Estados de prevenir daños graves. En definitiva, el derecho a un medioambiente saludable debe desempeñar el papel de puente normativo, garantizando que la sostenibilidad y la justicia avancen juntas y que la dignidad humana siga siendo el centro de la gobernanza ambiental.

Resumen de la intervención de la Señora Elisa Morguera

Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático

A modo de conclusión, Señora Elisa Morgera destacó el papel transformador del derecho a un medioambiente sano y sostenible en la promoción de una protección integrada del medioambiente y los derechos humanos. Reconocido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2021 y por la Asamblea General en 2022, este derecho cuenta hoy con un amplio apoyo, ya que 164 Estados y la mayoría de las autoridades nacionales lo han reconocido formalmente. Incluye tanto elementos sustantivos —como aire limpio, un clima seguro, agua suficiente, alimentación saludable, entornos no tóxicos y biodiversidad— como derechos procesales, como el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia.

Morgera también destacó cómo este derecho permite replantear la gobernanza medioambiental a través de los principios fundamentales de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y no discriminación. Estos principios rechazan la falsa dicotomía entre la protección del medioambiente y el desarrollo económico, y promueven un modelo que sitúa tanto a las personas como a la naturaleza en el centro. Este cambio favorece una comprensión más profunda de la relación de la humanidad con la naturaleza, no como algo separado o extractivo, sino como algo interconectado y recíproco. También fomenta la inclusión de comunidades marginadas, como los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los campesinos, las mujeres y los jóvenes, cuyos conocimientos y experiencias son esenciales para la elaboración de políticas medioambientales equitativas y eficaces.

La intervención también hizo hincapié en la obligación de los Estados de proteger los derechos de las generaciones presentes y futuras. Esto implica prevenir daños ambientales graves y regular las actividades públicas y privadas que presentan riesgos para los ecosistemas y la salud humana. Ante la triple crisis planetaria —cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación—, los Estados deben adoptar medidas de precaución en caso de incertidumbre científica, en particular cuando existe un riesgo de daños irreversibles. Se citaron ejemplos como la minería en aguas profundas o la geotermia como ámbitos en los que podrían ser necesarias moratorias o prohibiciones, de conformidad con las orientaciones de organismos internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la UICN.

Por último, Morgera pidió que se apliquen las normas existentes en materia de derechos humanos a todas las acciones y políticas medioambientales.

Este enfoque evita empezar de cero y aprovecha décadas de avances en materia de derechos humanos, incluida la protección de los grupos vulnerables y los mecanismos de rendición de cuentas.
También permite integrar la diversidad de conocimientos y perspectivas interseccionales, con el fin de colmar las lagunas políticas y evitar prácticas perjudiciales como la conservación «fortaleza», que ha dado lugar a graves violaciones de los derechos humanos. El acceso equitativo a la información, la justicia y la participación se ha identificado como un elemento esencial del Estado de derecho ambiental y como uno de los principales retos para la realización del derecho a un medioambiente saludable.

Morgera concluyó presentando este derecho como un puente jurídico y ético entre ámbitos fragmentados del derecho, la ciencia y las políticas públicas. Propone un enfoque unificado para proteger tanto al planeta como a sus habitantes, reconociendo la interdependencia de los sistemas terrestres y la responsabilidad compartida de todos. Como recordó, el derecho a un medioambiente saludable no es simplemente un ideal: es el eslabón perdido que necesita el derecho para responder a las crisis ecológicas mundiales actuales.

Resumen de las intervenciones de los comentaristas —

Prof. César Rodríguez-Garavito – Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York

El profesor César Rodríguez-Garavito reflexionó sobre el papel transformador que desempeña el derecho a un medioambiente saludable en el avance de la gobernanza ambiental y los derechos. Basándose en dos décadas de investigación y experiencia en litigios —que pronto se publicarán en un libro—, ha trazado la evolución de los litigios climáticos basados en los derechos, desde sus inicios a principios de la década de 2000 hasta su alcance mundial actual. Su equipo de investigación de la NYU ha recopilado cerca de 500 casos en todo el mundo, lo que pone de relieve que ya no se trata de un fenómeno limitado a América Latina o Europa, sino de un auténtico movimiento jurídico global. Lo que antes se consideraba una causa marginal —perseguir a gobiernos o empresas por inacción climática basándose en argumentos relacionados con los derechos humanos— se ha convertido en una estrategia central que configura la gobernanza climática.

Destacó que el derecho a un medioambiente saludable ha servido de puente esencial entre el derecho ambiental y los derechos humanos. Impulsada inicialmente por juristas especializados en medioambiente, esta integración es ahora ampliamente aceptada por los tribunales de derechos humanos, los tribunales nacionales y los organismos internacionales. Conceptos que antes eran innovadores o controvertidos, como la justicia intergeneracional, los derechos de las generaciones futuras o los daños ambientales multidimensionales, se integran cada vez más en el razonamiento jurídico y la práctica judicial. Rodríguez-Garavito recordó que, en sus inicios en las consultas de la ONU bajo el relator especial John Knox, los expertos en derechos humanos eran minoría frente a los juristas medioambientales, mientras que hoy en día ambas disciplinas convergen de forma muy complementaria.

Por último, destacó cómo los litigios climáticos basados en los derechos han permitido traducir compromisos internacionales generales, como los del Acuerdo de París, en obligaciones nacionales vinculantes. Al convertir promesas abstractas en reclamaciones justiciables, los demandantes y los tribunales han obligado a los gobiernos a adoptar políticas climáticas más ambiciosas y a las empresas a reforzar su responsabilidad. Desde Brasil hasta Alemania, pasando por Filipinas, esta ola de litigios muestra cómo los argumentos basados en los derechos humanos pueden «devolver a la tierra» los objetivos climáticos internacionales, garantizando una acción concreta allí donde faltan la voluntad política y los mecanismos institucionales. Para Rodríguez-Garavito, este papel integrador del derecho a un medioambiente saludable constituye uno de los avances más significativos del derecho y la gobernanza internacional en los últimos veinte años.

Prof. Marie-Claire Cordonier Segger – Universidad de Cambridge

Marie-Claire Cordonier Segger comenzó su intervención destacando las notables contribuciones de los investigadores, profesores y estudiantes indígenas al desarrollo del derecho indígena. Para ilustrar su potencial transformador, compartió su experiencia personal durante sus estudios de doctorado en Oxford, cuando participó en lo que se convertiría en la primera «reivindicación de semillas» del mundo, un caso judicial que se prolongó durante 19 años. Esta reclamación fue presentada por el pueblo noachánico de la Primera Nación Ha'uusa, situada cerca de Tofino, en la costa oeste de Canadá, dentro de una reserva de la biosfera de la UNESCO. Su argumento era innovador: como pueblo del agua salada, su territorio no era la tierra sino el océano, y su derecho consistía en gestionar ese entorno marino como lo habían hecho sus antepasados durante generaciones.

La batalla legal, que pasó por varios niveles jurisdiccionales, finalmente terminó con una victoria. Sin embargo, esta no se definió únicamente en términos de soberanía: se centró en la gestión responsable, la continuidad cultural y una visión del mundo que considera el agua como un ser vivo en lugar de un recurso inerte. Tras la decisión, la comunidad indígena trató de establecer acuerdos de cogestión con actores no indígenas para cuidar el océano. Se enfrentó a la industria de la acuicultura, cerrando la mitad de las explotaciones y negociando la coexistencia con las demás. Al mismo tiempo, desarrolló empresas sostenibles, como empresas de productos del mar que abastecen a Vancouver, con el fin de ejercer su derecho reconocido a un medioambiente sostenible. Esta historia pone de relieve la resiliencia de la gobernanza indígena, incluso ante la resistencia del Gobierno a reconocer lo que las comunidades sabían desde siempre: que eran las guardianas legítimas de su entorno.

A continuación, Cordonier Segger relacionó esta experiencia con reflexiones más amplias sobre la legitimidad en el derecho internacional. Inspirada por las intervenciones de sus colegas, defendió que el derecho no debe evaluarse únicamente en función de su legalidad, sino también de su legitimidad. La participación, la autonomía y el reconocimiento son los elementos que dan sentido a los sistemas jurídicos. La legitimidad surge cuando las personas sienten que tienen voz en las normas que las rigen. Esto quedó ilustrado por la movilización de los jóvenes: los niños, incluido su propio hijo, participaron en las consultas mundiales sobre justicia climática, elaboraron materiales educativos y exigieron el reconocimiento de los vínculos entre el cambio climático, la biodiversidad y los derechos humanos. Proyectos como Voices of Future Generations demuestran que los niños pueden expresarse con fuerza en nombre propio y en nombre de las generaciones futuras, a menudo con más impacto entre sus compañeros que los políticos o las celebridades.

Por último, Cordonier Segger destacó la urgencia de reforzar las capacidades de participación en los procesos internacionales. Muchos de los países más afectados por el cambio climático, en particular los pequeños Estados insulares, acuden a las negociaciones con recursos y representación limitados.

Sin embargo, como dijo un delegado: «Corremos el riesgo de perder, pero ya no tenemos nada que perder, así que vamos a intentarlo». Por lo tanto, es esencial reforzar las capacidades, ya sea mediante programas de formación como los cursos de la WTEL o dotando a las comunidades de los medios necesarios para que ellas mismas se conviertan en educadoras. En conclusión, afirmó que el derecho a un medioambiente sostenible debe entenderse no solo como un derecho jurídico, sino también como una práctica vivida de gestión responsable, autonomía y solidaridad, un puente entre generaciones y una fuente de esperanza frente a las crisis ecológicas mundiales.

Prof. Montserrat Abad Castelos – Universidad Carlos III de Madrid

La profesora Montserrat Abad Castelos estructuró su intervención en torno a cuatro aspectos interrelacionados: el contexto, el enfoque conceptual, el papel del sector privado y la responsabilidad. Comenzó por el contexto mundial, destacando cómo las rivalidades geopolíticas y la competencia por los recursos naturales estratégicos alimentan la degradación medioambiental, las violaciones de los derechos humanos e incluso los conflictos armados. Ejemplos como la explotación del cobalto en la República Democrática del Congo, el contrabando de oro en Sudán o la explotación de recursos en los territorios ocupados ilustran cómo las industrias extractivas suelen operar en entornos frágiles en los que se violan con regularidad. Para Castelos, es esencial abordar la relación entre los recursos y los conflictos para promover tanto la paz como la protección del medioambiente.

Su segundo punto se refería al enfoque conceptual. Sostuvo que el derecho internacional sigue estando muy influenciado por herencias coloniales que normalizan el extractivismo y perpetúan las desigualdades, especialmente en el Sur global. Los marcos actuales que regulan la explotación de recursos como el petróleo, el gas, los minerales, la tierra, el agua y la fauna no logran responder a las injusticias estructurales. Por lo tanto, es necesario adoptar perspectivas conceptuales más amplias, que incluyan el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, la justicia ambiental y las experiencias históricas específicas de las sociedades anteriormente colonizadas. Sin ello, los ciclos de violencia y degradación continuarán. Es indispensable un enfoque descolonial centrado en la justicia para garantizar una participación significativa, un trato equitativo y el acceso a recursos para las comunidades marginadas.

A continuación, al abordar el papel del sector privado, Castelos destacó que las empresas multinacionales suelen causar graves daños transfronterizos, al tiempo que ocultan su responsabilidad tras estructuras jurídicas opacas. Aunque marcos como las Directrices de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales han contribuido a que las expectativas evolucionen hacia una mayor responsabilidad, siguen siendo de carácter voluntario.

Por el contrario, las nuevas directivas nacionales y europeas están empezando a imponer obligaciones vinculantes, pero estos instrumentos siguen presentando importantes lagunas, lo que deja a muchas empresas fuera de su alcance. Por lo tanto, una mayor transparencia, una regulación más estricta y una aplicación eficaz son fundamentales para armonizar el comportamiento de las empresas con el derecho a un medioambiente saludable.

Por último, Castelos abordó la cuestión de la responsabilidad y la reparación. Insistió en que el reconocimiento del derecho a un medioambiente sano y sostenible debe ir acompañado de sistemas sólidos de responsabilidad, tanto a nivel nacional como internacional. Haciéndose eco del llamamiento de la relatora especial de las Naciones Unidas, Francesca Albanese, ha destacado cómo la degradación medioambiental, la violencia sistémica y las crisis humanitarias se entrecruzan en contextos como el de Palestina, que ha calificado de «prueba viva de la cohesión del derecho internacional». En conclusión, afirmó que el derecho a un medioambiente saludable no puede disociarse de la dignidad humana, la justicia y la paz. Requiere voluntad política, innovación mundial y el compromiso de transformar el derecho en una herramienta capaz de corregir las asimetrías de poder y promover tanto la integridad ecológica como los derechos humanos.

Señora Jordan Diamond – Instituto de Derecho Ambiental

Señora Jordan Diamond cerró el panel subrayando que el reconocimiento del derecho a un medioambiente saludable por parte de las Naciones Unidas constituye un avance verdaderamente monumental en la evolución del derecho y la gobernanza ambiental internacional. Este hito, señaló, refleja décadas de defensa y ofrece una base normativa sólida para promover la protección del medioambiente a escala mundial.

Retomó los repetidos llamamientos formulados a lo largo de la sesión en favor de enfoques de gobernanza integrados, inclusivos, basados en el principio de precaución y capaces de adaptarse. Insistió en que esos enfoques son esenciales para responder a los complejos y entrelazados retos que plantean el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Para concluir, Señora Diamond subrayó que la materialización de este derecho dependerá de su interpretación y aplicación. Como recordaron todos los ponentes, la eficacia de este derecho no se medirá únicamente por su reconocimiento formal, sino por la forma en que se traduzca en leyes, políticas y prácticas concretas que protejan tanto a los seres humanos como al planeta.

Resumen, entrega de premios y clausura

Señor Ayman Cherkaoui: Clausura y perspectivas: balance del Congreso Mundial de Derecho Ambiental

Señor Ayman Cherkaoui, Vicepresidente de la CMDA y Director del Centro Internacional Hassan II de Formación sobre el medioambiente, clausuró el Congreso agradeciendo a todos los participantes, ponentes, presidentes de sesión, equipos técnicos y socios institucionales, en particular al PNUMA, al ICEL y a los grupos de especialistas de la UICN. Recordó la importancia de la colaboración interdisciplinaria, intercultural e intergeneracional, destacando que más de 1.000 participantes en línea y más de 200 de forma presencial, así como 180 ponentes, contribuyeron a las 9 sesiones principales y 20 sesiones paralelas del Congreso.

El Señor Cherkaoui insistió en el papel central del derecho ambiental, no solo como herramienta de regulación, sino también como un vector de acción proactiva, capaz de integrar la ciencia, la tradición y las voces marginadas. Subrayó que el trabajo de los relatores, tanto presenciales como en línea, constituirá el elemento clave de los informes finales del Congreso, garantizando la síntesis y la restitución de los debates y recomendaciones. También destacó un momento culminante del Congreso: la entrega del Premio Nicholas A. Robinson 2025 a la Excelencia en Derecho y Política Ambiental a la Prof. Cymie Payne, Presidenta del Grupo de Especialistas en Derecho del Océano de la CMDA; al Prof. Francesco Sindico, Copresidente del Grupo de Especialistas en Derecho del Cambio Climático de la CMDA; y a la Prof. Claudia de Windt, Directora Ejecutiva del Instituto Interamericano de Justicia y Sostenibilidad (IIJS) y miembro del comité directivo de la CMDA.

Finalmente, mencionó las actividades relevantes que serán organizadas inmediatamente después del Congreso por el Centro, en particular un taller sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad Marina en Áreas Fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ) y un taller preparatorio para la Tercera Cumbre del Océano de la ONU, en colaboración con la Embajada de Francia en Marruecos. Concluyó recordando que el derecho ambiental debe permitir actuar juntos para garantizar la justicia, la protección de la naturaleza y un legado sostenible para las generaciones futuras, al tiempo que invitó a los participantes a unirse y apoyar la red mundial de la CMDA de la UICN.

Centre International Hassan II
de formation à l'environnement

مؤسسة محمد السادس لحماية البيئة
FONDATION MOHAMMED VI POUR LA PROTECTION DE L'ENVIRONNEMENT
www.fm6e.org

مركز الحسن الثاني الدولي
للتكوين في البيئة

IUCN

CMDA
COMISIÓN MUNDIAL DE DERECHO AMBIENTAL
WORLD COMMISSION ON ENVIRONMENTAL LAW
COMMISSION MONDIALE DE DROIT DE L'ENVIRONNEMENT

4° Congreso Mundial de Derecho Ambiental de la UICN
Congrès Mondial de la Commission de Droit de l'Environnement de l'UICN